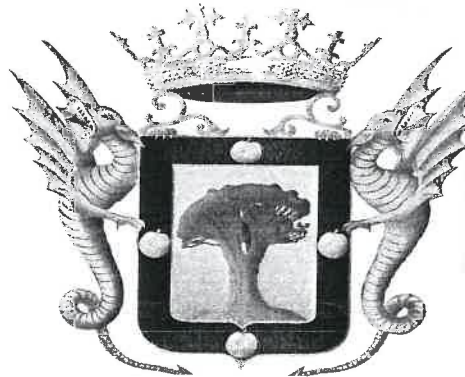


E 19/A1/5 (2)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



EXPEDIENTE: 2010/1118 (1/3)

FECHA DE ENTRADA: 10.07.2012

Nº R.E.: —/COPT-11259

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

**ASUNTO:**

- ❖ REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE
- ❖ "ANEXO 1"
- ❖ INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)

**PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE, Rpdo. por José Ignacio Hernández Pérez**

**FECHA: 28 de mayo de 2010, Rº 12.217**



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejala Delegada de Ordenación del Territor'ón,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en Gene al

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

## RELACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO REVISIÓN PARCIAL PGO SECTOR CENTRO VALLE, ANEXO 1 E INFORME SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) DE JUNTA COMPENSACIÓN CENTRO VALLE

### INDICE.-

Pág. 1	Instancia Junta Compensación Centro Valle adjunta documento "revisión parcial PGO Sector Centro Valle", Anexo 1 e informe sostenibilidad ambiental, 2 copias soporte digital, solicita inicio de trámite. Fecha 28/05/10
Pág. 2	Decreto someter trámite consulta por un mes la revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 07/06/10
Pág. 3 a 4	Instancia Junta Compensación Centro Valle adjunta 5 copias soporte digital Revisión parcial PGO Sector Centro Valle e Informe sostenibilidad ambiental (ISA). Fecha 08/06/10
Pág. 5 a 6	Oficio Cabildo, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 7	Oficio Consejería de Turismo de Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 8	Oficio Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle, adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 9	Oficio Dirección General Urbanismo y Medio Ambiente, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle, adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

	PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10
Pág. 10	Oficio CIATF, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 11 a 16	Envío de fax a Nemesio, Junta Compensación Centro Valle. Fecha 18/06/10
Pág. 17 a 20	Instancia CIATF informe competencial Revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 13/07/10
Pág. 21	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta copia instancia CIATF para su informe. Fecha 23/07/11
Págs. 22	Instancia Jumisa adjunta proyecto alumbrado público y adjunta informe favorable IAC. Fecha 13/04/09
Págs. 23 a 24	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gob. Canarias, informe ponencia técnica Comisión sobre Revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 14/10/10
Pág. 25 a 26	Instancia Francisco M. Baute Escobar, solicita copia de propuesta de la Comisión Informativa, Proyecto P.P. Centro Valle. Fecha 28/09/10
Pág. 27 a 28	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias adjunta acuerdo COTMAC revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 12/11/10
Pág. 29 a 30	Propuesta Concejal Delegado Urbanismo sobre exoneración del avance revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 18/11/10
Pág. 31 a 32	Dictamen Comisión Informativa sobre exoneración trámite avance revisión parcial PGO Sector Centro Valle. 24/11/10
Pág. 33 a 36	Certificado exoneración trámite avance revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 02/12/10
Pág. 37 a 39	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias adjunta Dictamen Ponencia técnica COTMAC Sector Centro Valle. Fecha 09/12/10



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

Pág. 40	Oficio Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias, Avance revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 13/12/10
Pág. 41 a 49	Instancia área Turismo y Planificación, Cabildo, adjunta informe institucional relativo Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 22/12/10
Pág. 50	Instancia Junta Compensación Centro Valle, adjunta 2 copias Estudio tráfico y movilidad Sector Centro Valle. Fecha 22/12/10
Pág. 51	Oficio Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle, adjunta copia estudio Tráfico y Movilidad Sector Centro Valle. Fecha 22/12/10.
Pág. 52	Oficio Jose I. Hernández Pérez, adjunta acuerdo del consejo de gobierno Cabildo sobre informe Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 24/01/11
Págs. 53 a 55	Instancia consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias, adjunta informe trámite consulta Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 12/01/11
Págs. 56 a 59	Instancia CIATF, caduca autorización instalación sistema EDAR, urbanización Centro Valle. Fecha 24/12/10
Pág. 50	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta informe trámite consulta Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 20/01/11
Págs. 61 a 62	Oficios José I. Hernández Pérez, adjunta informe trámite consulta Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 24/01/11
Pág. 64	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta informe institucional Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 24/01/11
Págs. 65 a 66	Copia Convocatoria comisión COTMAC 28/01/11 en Ed. Servicios Múltiples I, Av. Anaga, 35. Fecha 25/01/11
Pág. 67	Oficio José I. Hernández Pérez, adjunta copia informe CIATF caduca autorización instalación sistema EDAR, urbanización



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

	Centro Valle. 31/01/11
Pág. 69	Instancia Junta Compensación Centro Valle, José Ignacio Hernández Pérez, adjunta 2 copias Estudio Detalle, Tráfico y Movilidad Sector Centro Valle, para su envío a la Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gobierno Canarias. Fecha 04/02/11
Pág. 70	Oficio Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 07/02/11
Págs. 71 a 72	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias, informa COTMAC exonerar trámite de avance Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 10/02/11
Págs. 73 a 74	Instancia Junta Compensación Centro Valle, José Ignacio Hernández Pérez, adjunta 1 copia proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Soporte digital de revisión parcial PGO sector Centro Valle. Fecha 14/02/11
Pág. 75	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 16/02/11
Pág. 76	Copia BOC nº 35 Resolución Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, revisión Parcial Sector Centro Valle. Exención trámite de avance. 17/02/11
Págs. 77 a 81	Instancia Sara Esther Chávez Borges, colaboradora equipo redactor Centro Valle, adjunta informe revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 22/02/11
Pág. 82 a 86	Instancia Consejería Obras Públicas y Transportes, Gobierno Canarias, la COTMAC insta Ayuntamiento corregir PGO Sector Centro Valle. Fecha 25/02/11
Págs. 87 a 88	Instancia José Ignacio Hernández Pérez, adjunta copia informe Cabildo Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 18/03/11
Págs. 89 a 103	Informe arquitecto Mpal. sobre Revisión Parcial PGO Centro



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

	Valle. Fecha 11/07/11
Págs. 104 a 105	Oficio a la Junta Compensación Centro Valle, adjuntando copia Informe arquitecto Mpal. Sobre Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 12/07/11
Pág. 106 a 108	Instancia que presenta la Junta Compensación Centro Valle, adjuntando copias de los documentos en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad.
Pág. 108	Diligencia Arquitecto Mpal. adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 05/08/11
Págs. 109 a 111	Informes del Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 30/08/11
Págs. 112 a 113	Oficio de remisión a la Junta Compensación Centro Valle, adjunta copia Informe arquitecto Mpal. Sobre Revisión Parcial PGO Centro Valle.
Pág. 114	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad, de fecha 07 de octubre de 2011.
Págs. 115 a 116	Diligencia Arquitecto Mpal. Adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 08/08/11
Págs. 117	Informe del Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la aprobación inicial de la Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 14/09/11
Págs. 118 a 128	Informe Jurídico de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 16 de septiembre de 2011, para la aprobación inicial.
Págs. 129 a 130	Dictamen que emite la Comisión Informativa de Ordenación del



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalia D<sup>a</sup> Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

**Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**



**La Orotava  
Villa Monumental**

	Territorio, de fecha 20 de septiembre de 2011, para la para la aprobación inicial de la Revisión Parcial PGO Centro Valle
Pág. 131	Instancia que presenta el Concejal del Grupo Municipal PSOE, D. José A. Mesa Hernández, de fecha 19711, Rº 19711, solicitando información respecto a dicha Revisión.
Págs. 132 a 134	Instancia que presenta la Junta de sostenibilidad Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de sostenibilidad, de fecha 07 de octubre de 2011.
Pág. 135	Diligencia Arquitecto Mpal. adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 18/10/11
Pág. 136	Decreto del Sr. Concejal de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2011, sobre copia solicitadas por el Grupo Municipal PSOE, D. José A. Mesa Hernández, solicitando información respecto a dicha Revisión.
Págs. 137 a 144	Certificados del acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2011, sobre aprobación inicial del Proyecto relativo a la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"
Págs. 145 a 146	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad, de fecha 25 de octubre de 2011.
Pág. 147	Oficio de remisión al BOP, de fecha 3 noviembre de 2011, adjuntando anuncio de aprobación inicial.
Pág. 148	Anuncio de aprobación inicial del documento antedicho, de fecha 3 de noviembre de 2011.
Págs. 149 a 157	Oficios de remisión de fecha 3 de noviembre de 2011, a



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

	distintas administraciones solicitando informe con respecto.
Págs. 158 a 159	Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de fecha 28 de noviembre de 2011, sobre aprobación inicial.
Pág. 160	Publicación de anuncio en el periódico El Día, de fecha 1 de diciembre de 2011.
Págs. 161	Alegación que presenta D <sup>a</sup> Susa Gallardo, en representación de Lusana Tenerife, S.L., de fecha 10 de enero de 2012, R <sup>o</sup> 574.
Pág. 162	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2012, solicitando informe de alegación presentada con R <sup>o</sup> 574.
Págs. 163 a 166	Alegación que presenta D <sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros, de fecha 11 de enero de 2012, R <sup>o</sup> 666.
Pág. 167	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2012, solicitando informe de alegación presentada con R <sup>o</sup> 666.
Pág. 168	Instancia que presenta D <sup>a</sup> Susa Gallardo, en representación de Lusana Tenerife, S.L., de fecha 16 de febrero de 2012, R <sup>o</sup> 2734, solicitando el desistimiento de la alegación presentada con fecha 10 de febrero de 2012.
Pág. 169	Diligencia de petición al registro general de fecha 27 de febrero de 2012, sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial.
Págs. 170 a 173	Informe institucional que presenta el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Planificación Territorial, de fecha 6 de marzo de 2012, R <sup>o</sup> 5261, sobre el documento antedicho.
Pág. 174	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 12 de febrero de 2012, sobre informe institucional emitido por el Cabildo Insular de Tenerife.
Pág. 175	Anuncio de aprobación inicial del documento antedicho, de fecha 3 de noviembre de 2011.
Pág. 176	Informe que emite el Registro General, de fecha 5 de marzo de





**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

*Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*



**La Orotava  
Villa Monumental**

	2012, sobre las alegaciones presentadas al documento de aprobación inicial.
Págs. 177 a 178	Certificados del Secretario General de fecha 5 de marzo de 2012, sobre presentación de alegaciones.
Págs. 179 a 187	Informes del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 9 de marzo de 2012.
Págs. 188 a 189	Oficio de remisión a la Junta de Compensación Centro Valle, de fecha 21 de marzo de 2012, remitiendo informe del Consejo Insular de Aguas.
Pág. 190 a 212	Informe que emite la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, de fecha 4 de abril de 2012, Rº 7850.
Pág. 213 a 214	Instancia que presenta el Concejal del Grupo Municipal PSOE, D José Antonio Mesa Hernández, de fecha 2 de abril de 2012, Rº 7552, solicitando copia del informe institucional de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de fecha 4 de abril de 2012.
Págs. 215 a 216	Oficio de remisión a la Junta de Compensación de fecha 30 de abril de 2012, adjunto informe de la Consejería de Política Territorial.
Págs. 217 a 229	Informes que emite el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 14 y 16 de mayo de 2012, sobre aprobación provisional y alegaciones presentas.
Págs. 230 a 234	Informe Jurídico de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 16 de mayo de 2012, para la aprobación provisional.
Pág. 235	Informe que emite el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización de fecha 18 de mayo de 2012, sobre el expediente instruido para la aprobación provisional.
Págs. 236 a	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digital de la



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

	Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad, de fecha 21 de mayo de 2012.
Pág. 237	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 22 de mayo de 2012, solicitando informe a la documentación presentada con Rº 11765.
Págs. 238	Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 22 de mayo de 2012, para la aprobación provisional.
Págs. 239	Informe que emite el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de mayo de 2012, sobre documentación rectificada para la aprobación provisional.
Págs. 240 a 244	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando el acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación "Centro Valle", de fecha 25 de mayo de 2012, Rº 12143.
Pág. 245	Informe Jurídico de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de mayo de 2012, sobre documentación complementaria aportada.
Págs. 246 a 249	Certificado que emite el pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2012, sobre aprobación provisional de la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".
Págs. 250 a 254	Abono de factura de publicación de anuncio en el periódico el día.
Págs. 255 a 256	Relación de notificados en el expediente de aprobación sobre el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2012.
Págs. 258	Notificaciones practicadas a los ciudadanos que presentaron alegaciones al documento de aprobación inicial.



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



**La Orotava  
Villa Monumental**

Pág. 265	Diligencia de petición al Registró General de fecha 20 de junio de 2012, sobre alegaciones presentadas.
Págs. 266	Notificaciones practicadas a los ciudadanos que presentaron alegaciones al documento de aprobación inicial.
Págs. 267 a 268	Oficios de remisión al Consejo Insular de Aguas al Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de junio de 2012, solicitando informe al respecto.

28/5/10

**ENTRADA**  
28 MAY 2010  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA**

**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".  
T. M. LA OROTAVA**

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava

- 4 JUN 2010

El Secretario



José Ignacio Hernández Pérez, mayor de edad, con domicilio en C/ Jesús Hernández Guzmán, Nº 20, Polígono Industrial El Mayorazgo, Santa Cruz de Tenerife, y D.N.I. 43350702-A, actuando como presidente de la "JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL CENTRO VALLE", con C.I.F. G38402863 y domicilio en C/ La Pintora Nº 1, Edificio Simón, El Toscal, Los Realejos, comparece y expone que:

Por medio de la presente, se SOLICITA el inicio del trámite del documento que se acompaña de la siguiente forma:

- Dos (2) ejemplares en papel compuesto por:
  - o Documento de "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE"
  - o Documento de "ANEXO 1"
  - o Documento de "INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" (ISA)
- Dos (2) CD en formato PDF

Sin otro particular, le saluda atentamente,

En La Orotava a, 27 de Mayo de 2010

Al negociado Medio Amb.  
3 603  
EL SECRETARIO  
*[Signature]*

**JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL CENTRO VALLE**

Fdo: José Ignacio Hernández Pérez

*[Signature]*



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Ref. 12217/10-rhp



La Orotava  
Villa Monumental

DILIGENCIA Confrontado  
con el original es conforme  
La Orotava:

- 4 JUN 2017

El Secretario



**DECRETO:** A la vista del documento redactado por el estudio GIUR S.L. sobre la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE.**

Considerando que el artículo 11, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señala que <<están sujetos a la Cooperación Administrativa los Instrumentos de Planeamiento para la ordenación del territorio y la ordenación urbanística previstas en este Texto Refundido>>.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **HA DISPUESTO:**

**ÚNICO.-** Someter a trámite de consulta, por plazo de **UN MES**, el documento de **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**, al Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas, Dirección General de Urbanismo, Consejería de Infraestructuras, Transportes y Viviendas y Dirección General de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Así lo manda y firma el Alcalde Presidente de la Villa de la Orotava, el día siete de junio de dos mil diez, de todo lo cual yo, el Secretario General certifico

EL ALCALDE PRESIDENTE

P.S.M.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Isaac Valencia Domínguez

Fdo: Juan Carlos de T... Martí

816140

**ENTRADA**  
- 8 JUN 2010  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA**  
documento  
con el original, es...  
La Orotava  
- 4 JUL 2010  
El Secretario



**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".  
T. M. LA OROTAVA**

José Ignacio Hernández Pérez, mayor de edad, con domicilio en C/ Jesús Hernández Guzmán, Nº 20, Polígono Industrial El Mayorazgo, Santa Cruz de Tenerife, y D.N.I. 43350702-A, actuando como presidente de la "JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL CENTRO VALLE", con C.I.F. G38402863 y domicilio en C/ La Pintora Nº 1, Edificio Simón, El Toscal, Los Realejos, comparece y expone que:

Anexo al escrito de fecha 28 de mayo de 2010, con registro de entrada 2010/012217, se entrega cinco (5) CD en formato PDF firmados digitalmente de la siguiente documentación:

1. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".
2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)

Sin otro particular, le saluda atentamente,

En La Orotava a, 7 de junio de 2010

Al negociado *Medio Ambiente*  
a sus efectos.  
EL SECRETARIO

*[Handwritten Signature]*  
Fdo.: José Ignacio Hernández Pérez

**JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL CENTRO VALLE**



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

*Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, las conforme.

La Orotava  
- L.O.T. -  
El Secretario



La Orotava  
Villa  
Monumental

Exp.:	Oficio
Fecha:	08 de junio de 2010
Asunto:	Trámite de Consulta Art. 11
Ref.:	rhp / M.A.O.T.
<b>CABILDO INSULAR DE TENERIFE</b>	
Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda	
Plaza España	
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE.-</b>	

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a trámite de consulta, durante el plazo de UN MES, el expediente relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**, redactado por el estudio GIUR S.L.

- Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

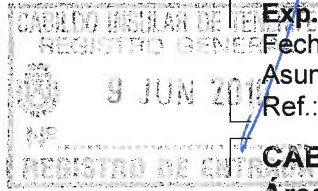
La Orotava

- 4 JUN 2010

El Secretario



La Orotava  
Villa  
Monumental



Exp.: Oficio  
Fecha: 08 de junio de 2010  
Asunto: Trámite de Consulta Art. 11  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**Área de Planificación, Turismo,**  
**Cooperación Municipal y Vivienda**  
**Plaza España**  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a trámite de consulta, durante el plazo de UN MES, el expediente relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**, redactado por el estudio GIUR S.L.

- **Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- Isaac Valencia Domínguez





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**  
DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.


La Orotava

- 4 JUN 2010

El Secretario



La Orotava  
Villa  
Monumental

 Gobierno de Canarias  
Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad

**REGISTRO AUXILIAR**

Fecha: **09 JUN. 2010**

**ENTRADA**

Número: \_\_\_\_\_  
CPIGS: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Exp.: **Oficio**  
 Fecha: **08 de junio de 2010**  
 Asunto: **Solicitud de Informe**  
 Ref.: **rhp / M.A.O.T.**

**CONSEJERÍA DE TURISMO**

C/. La Marina, nº 51  
**38001 Santa Cruz De Tenerife.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a trámite de consulta, durante el plazo de UN MES, el expediente relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**, redactado por el estudio GIUR S.L.

- **Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle .**



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava,  
08 JUN 2010  
El Secretario



La Orotava  
Villa  
Monumental

*[Firma manuscrita]*

Gobierno de Canarias  
Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

09 JUN. 2010

Fecha: \_\_\_\_\_  
ENTRADA  
Número: \_\_\_\_\_  
CPIGS: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Exp.: **Oficio**  
Fecha: 08 de junio de 2010  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**CONSEJERÍA DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDAS**

Calle La Marina, 53  
38001 Santa Cruz de Tenerife.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a trámite de consulta, durante el plazo de UN MES, el expediente relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**, redactado por el estudio GIUR S.L.

- **Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle.**



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

*[Firma manuscrita]*  
Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife

- 9 JUN. 2010

REGISTRO DE ENTRADA

**DILIGENCIA:** Confrontado este documento  
con el original es conforme  
La Orotava

- 4 JUN. 2010

El Secretario



La Orotava  
Villa  
Monumental



Exp.: Oficio  
Fecha: 08 de junio de 2010  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
Área de Infraestructura Hidráulica**

C/. Leoncio Rodríguez 7, 2º

**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a trámite de consulta, durante el plazo de UN MES, el expediente relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**, redactado por el estudio GIUR S.L.

- **Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava  
4 JUN 2010

El Secretario



La Orotava  
Villa  
Monumental

Gobierno de Canarias  
Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

09 JUN. 2010

Fecha:

ENTRADA

Número:

CPIGS:

Hora:

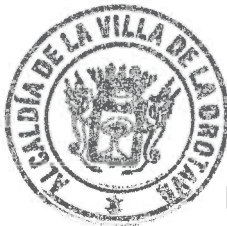
Exp.: **Oficio**  
Fecha: 08 de junio de 2010  
Asunto: **Solicitud de informe**  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
*Dirección General de Urbanismo*

C/. Calcerán nº 15, Portal nº 17, Edif.  
Salesianos  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a trámite de consulta, durante el plazo de UN MES, el expediente relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**, redactado por el estudio GIUR S.L.

- **Se adjunta copia en papel y en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle.**



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



**La Orotava  
Villa Monumental**

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava:

- 4 JUL 2010

El Secretario



# Fax

**A LA ATENCIÓN:**

**De:**

**Fax:**

**Fecha:**

**Teléf. de contacto:**

**Fax Ayuntamiento:**

**Nemesio**

**Área de Medio Ambiente y Ordenación del  
Territorio (Adela)**

**(922) 37 06 95**

**18.junio.10**

**32 44 44 Ext. 214**

**33 31 92**

**Comentarios:** Adjunto te remito copia de los oficios remitidos a las distintas Administraciones públicas con respecto a la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE, de este término municipal.

Un saludo,

1 Suelo  
Ordenación  
Territorio

REGISTRAR



REGISTRO DE SALIDA  
Nº 4476

Santa Cruz de Tenerife, 09 de julio de 2010  
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
Departamento de Gestión Admva. / LGP / YL  
Ref. Origen:  
Ref. CIATF: 367 PLAN  
Trámite: Traslado de informe

Destinatario:  
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLA DE LA  
OROTAVA  
Plaza del Ayuntamiento s/n  
38300 La Orotava

Confrontado este documento con el original, es conforme La Orotava

JUL 2010



Asunto: INFORME COMPETENCIAL RELATIVO AL DOCUMENTO: "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA) - MARZO 2010".

Visto escrito remitido por esa Corporación Municipal a este Consejo Insular de Aguas con fecha 9 de junio de 2010 a través del cual se remite el documento REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE y se interesa la emisión de informe competencial, por medio del presente se señala lo siguiente:

1º.- Analizada la documentación de referencia, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo – en aplicación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias – así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el vigente Plan Hidrológico de Tenerife, cuyo contenido más importante se transcribe a continuación:

"[...]"

**B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA**

Los documentos remitidos responden a la siguiente relación:

- Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle, marzo 2010
- Anexo-1. Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, marzo 2010
- Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle, marzo 2010

En ellos se describe como objetivos de la Revisión Parcial de este Sector:

- a) Respecto a la Ordenación Estructural:
  - a. La redelimitación del Sector excluyendo del mismo los terrenos de Dominio Público y Servidumbre de Protección de la Autopista TF-5 y de la Carretera TF-31
  - b. El cambio en la clasificación del suelo de los terrenos mencionados en el párrafo anterior, que pasan a ser Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, SRPIE
  - c. La adaptación terminológica del uso característico del sector que pasa a ser Terciario
- b) Respecto a la Ordenación Pormenorizada:

- a. Reubicación de los Espacios Libres públicos  
b. Adaptación del viario no ejecutado  
c. Ajustes en cuanto al parcelario y a la calificación de algunas parcelas

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava:



Los terrenos correspondientes al Sector Centro Valle, clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, tienen una extensión de 178.687 m<sup>2</sup> (17,86 Ha.), con uso global característico Terciario y siendo admitidos como usos pormenorizados principales el residencial (vivienda unifamiliar y colectiva), terciario (comercio minorista), industrial (almacenes y comercio mayorista) y de equipamiento turístico complementario (recreativo) y de dotaciones públicas.

En la documentación presentada se menciona que ya estarían ejecutadas al 70% las obras de urbanización del Sector Centro Valle, restando por ejecutar los Espacios Libres Públicos, una parte del viario y el acceso a la TF-31.

Respecto a la urbanización del sector, en el Anexo-1 de Ordenación Pormenorizada se proporcionan planos con esquemas de las redes infraestructurales.

### **C. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN**

Este informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).
- Plan Hidrológico Insular de Tenerife. (P.H.I.), aprobado por Decreto 319/1996 de 23 de diciembre (B.O.C nº 21, de 14 de febrero, nº 22, de 15 de febrero, y nº 23 de 17 de febrero).
- Plan de Defensa frente a Avenidas de Tenerife (PDA), aprobado inicialmente por la Junta General del CIATF y actualmente en trámite de información pública (BOC núm. 87 de 5 de mayo de 2010).
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.

### **D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

El presente informe se pronuncia en lo que atañe a las redes infraestructurales contenidas en el Anexo 1 Ordenación Pormenorizada, exclusivamente sobre la idoneidad de las propuestas a nivel de esquema.

D.1.- Estaría prevista un **RED DE AGUAS PLUVIALES** separativa, diseñada para T=10 años en el interior del sector, con una capacidad de desagüe desde su punto bajo para la escorrentía asociada a T=50 años, hasta el cauce del barranco de Lomo de los Pastores mediante colector bajo la cuneta de la TF-31.

A la vista de los planos OP.6.1 y OP.6.2 Red de pluviales I/ II aportados, y dado el grado de definición exigible al documento de referencia, tales esquemas se consideran adecuados.

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

D.2.- Respecto a la referencia del documento de revisión parcial en relación con la **RESERVA DE ALMACENAMIENTO** para caso de fallo de aducción, se dice que:

*El promotor de este sector aportó al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable en proporción de 1 m<sup>3</sup> por habitante para el uso residencial más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización.*

Cabe señalar que, respecto a la reserva de almacenamiento que requiere el Sector Centro Valle, a los 145 m<sup>3</sup> debidos al uso residencial deberá adicionarse la reserva de almacenamiento precisa para el resto de usos previstos en el sector -- comercial, industrial, dotacional y de equipamiento -- a razón de 25 m<sup>3</sup>/Ha bruta, lo que totaliza una reserva de almacenamiento preliminar de 592 m<sup>3</sup>, por lo que:

• **Debe constar expresamente en el documento de Revisión Parcial la obligación del Promotor de proveer a la urbanización de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción, cuantificada preliminarmente en 592 m<sup>3</sup> (quinientos noventa y dos metros cúbicos).**

Dicha provisión, podrá producirse bien acometiéndose con cargo al sector un nuevo depósito de capacidad igual o superior a la necesaria para garantizar la reserva de almacenamiento, o bien mediante la formalización de convenio, o documento equivalente, con el Ayuntamiento en el que se establezca la contribución económica al Fondo Municipal destinado a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua.

D.3.- Respecto a la **RED DE RIEGO**, se señala que ésta sería independiente de la red de abastecimiento, para propiciar el riego con aguas procedentes de la depuración sin nuevas obras.

A la vista del plano **OP.8 Red riego**, se considera adecuado el esquema previsto.

D.4.- La **RED DE AGUAS RESIDUALES** sería separativa, y conectaría con el Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava.

A la vista del plano **OP.5 Red de saneamiento** se ha reflejado un tramo de colector general exterior al ámbito pero no se ha representado la conexión del sector, no obstante, dado el grado de definición exigible al documento de referencia, tal esquema se considera adecuado.

El proyecto de urbanización que desarrolle las determinaciones de la presente revisión, deberá justificar suficientemente la red propuesta.

D.5.- Determinaciones sobre el **FICHERO DE GESTIÓN URBANÍSTICA**

• **Debe incluirse en la ficha urbanística del SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO (PG) con Identificación CENTRO VALLE como determinación para el desarrollo del sector la obligación de contar con informe preceptivo del Consejo insular de Aguas sobre el instrumento de ejecución material del planeamiento -Proyecto de Urbanización - que ultime las determinaciones del ámbito de la presente Revisión Parcial, en el que se evaluará la idoneidad de sus propuestas en relación con la Legislación de Aguas de aplicación.**

## **E. CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto anteriormente, **SE PROPONE INFORMAR** la documentación relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle**, marzo 2010, en sentido **CONDICIONADO** a la subsanación de las determinaciones explicitadas en el apartado **D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**.



**F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS**

**F.1. DOTACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 9.3.3.8 DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE**

Queda anotada en este Consejo Insular de Aguas la dotación correspondiente a la reserva de almacenamiento exigible a la urbanización objeto de la presente revisión del PGO -- cifrada preliminarmente en quinientos noventa y dos metros cúbicos (592 m<sup>3</sup>) -- en la Contabilidad Hidráulica Municipal destinada a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua, que en estos momentos asciende a la cantidad de veinte mil seiscientos ochenta y tres metros cúbicos (20.683 m<sup>3</sup>) obtenida por acumulación de reservas exigidas a urbanizaciones del Término Municipal de La Orotava.

**F.2. NOTA CAUTELAR DE CARACTER ADMINISTRATIVO**

Se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas. [...]"

En consecuencia, **SE INFORMA** la documentación relativa a la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA) en sentido **CONDICIONADO** a la subsanación de las determinaciones explicitadas en el apartado "D" del transcrito informe técnico.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.



EL GERENTE

Jose D. Fernández Bethencourt

Confrontado este documento con el original, es conforme.

El Secretario



JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 18/06/2010 11:20  
NOM. : AREA DE URBANISMO AY  
FAX : 000000000  
TEL : 000000000

FECHA, HORA  
NUMERO DE FAX/NOMBRE  
DURACION  
PAGINA/S  
RESULT  
MODO

18/06 11:19  
922370695  
00:01:38  
06  
OK  
STDARD  
ECM

ALBUJENIA: Confrontado este documento

con el original, es conforme

La Orotava:

- 4 JUN 2010

El Secretario



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

# Fax

**A LA ATENCIÓN:**

De:

Fax:

Fecha:

Teléf. de contacto:

Fax Ayuntamiento:

Nemesio

Área de Medio Ambiente y Ordenación del  
Territorio (Adela)

(922) 37 06 95

18.junio.10

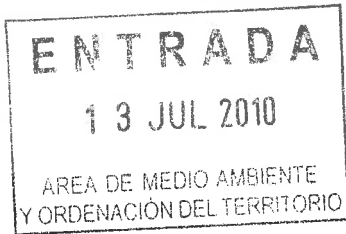
32 44 44 Ext. 214

33 31 92

**Comentarios:** Adjunto te remito copia de los oficios remitidos a las distintas Administraciones públicas con respecto a la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE, de este término municipal.

Un saludo





Consejo Insular de Aguas de Tenerife



9 JUL 2010

REGISTRO DE SALIDA  
Nº 4476

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº 2010-015198  
13/07/2010 11:39:00

Santa Cruz de Tenerife, 09 de julio de 2010  
**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**  
Departamento de Gestión Admva. / LGP / YL  
Ref. Origen:  
Ref. CIATF: **367 PLAN**  
Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLA DE LA  
OROTAVA original, as conforme  
Plaza del Ayuntamiento s/n  
38300 La Orotava

El Secretario



Asunto: **INFORME COMPETENCIAL RELATIVO AL DOCUMENTO: "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA) - MARZO 2010".**

Visto escrito remitido por esa Corporación Municipal a este Consejo Insular de Aguas con fecha 9 de junio de 2010 a través del cual se remite el documento **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE** y se interesa la emisión de informe competencial, por medio del presente se señala lo siguiente:

1º.- Analizada la documentación de referencia, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo – en aplicación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias – así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el vigente Plan Hidrológico de Tenerife, cuyo contenido más importante se transcribe a continuación:

"[...]"

**B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA**

Los documentos remitidos responden a la siguiente relación:

- Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle, marzo 2010
- Anexo-1. Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, marzo 2010
- Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle, marzo 2010

En ellos se describe como objetivos de la Revisión Parcial de este Sector:

- Respecto a la Ordenación Estructural:
  - La redelimitación del Sector excluyendo del mismo los terrenos de Dominio Público y Servidumbre de Protección de la Autopista TF-5 y de la Carretera TF-31
  - El cambio en la clasificación del suelo de los terrenos mencionados en el párrafo anterior, que pasan a ser Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, SRPIE
  - La adaptación terminológica del uso característico del sector que pasa a ser Terciario

b) Respecto a la Ordenación Pormenorizada:

Al recogido a sus efectos.

El Secretario  
C/ Leonardo Rodríguez 3. 2º  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
C.I.F.: Q-8850002

Tel.: 922 20 88 00  
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org  
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 1/4

- a. Reubicación de los Espacios Libres públicos
- b. Adaptación del viario no ejecutado
- c. Ajustes en cuanto al parcelario y a la calificación de algunas parcelas

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava



Los terrenos correspondientes al Sector Centro Valle, clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, tienen una extensión de 178.687 m<sup>2</sup> (17,86 Ha.), con uso global característico Terciario y siendo admitidos como usos pormenorizados principales el residencial (vivienda unifamiliar y colectiva), terciario (comercio minorista), industrial (almacenes y comercio mayorista) y de equipamiento turístico complementario (recreativo) y de dotaciones públicas.

En la documentación presentada se menciona que ya estarían ejecutadas al 70% las obras de urbanización del Sector Centro Valle, restando por ejecutar los Espacios Libres Públicos, una parte del viario y el acceso a la TF-31.

Respecto a la urbanización del sector, en el **Anexo-1 de Ordenación Pormenorizada** se proporcionan planos con esquemas de las redes infraestructurales.

### C. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN

Este Informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).
- Plan Hidrológico Insular de Tenerife. (P.H.I.), aprobado por Decreto 319/1996 de 23 de diciembre (B.O.C nº 21, de 14 de febrero, nº 22, de 15 de febrero, y nº 23 de 17 de febrero).
- Plan de Defensa frente a Avenidas de Tenerife (PDA), aprobado inicialmente por la Junta General del CIATF y actualmente en trámite de información pública (BOC núm. 87 de 5 de mayo de 2010).
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.

### D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El presente informe se pronuncia en lo que atañe a las redes infraestructurales contenidas en el Anexo 1 Ordenación Pormenorizada, exclusivamente sobre la idoneidad de las propuestas a nivel de esquema.

**D.1.-** Estaría prevista un **RED DE AGUAS PLUVIALES** separativa, diseñada para T=10 años en el interior del sector, con una capacidad de desagüe desde su punto bajo para la escorrentía asociada a T=50 años, hasta el cauce del barranco de Lomo de los Pastores mediante colector bajo la cuneta de la TF-31.

A la vista de los planos *OP.6.1* y *OP.6.2 Red de pluviales I/ II* aportados, y dado el grado de definición exigible al documento de referencia, **tales esquemas se consideran adecuados.**

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

D.2.- Respecto a la referencia del documento de revisión parcial en relación con la **RESERVA DE ALMACENAMIENTO** para caso de fallo de aducción, se dice que:

*El promotor de este sector aportó al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable en proporción de 1 m<sup>3</sup> por habitante para el uso residencial más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización.*

Cabe señalar que, respecto a la reserva de almacenamiento que requiere el Sector Centro Valle, a los 145 m<sup>3</sup> debidos al uso residencial deberá adicionarse la reserva de almacenamiento precisa para el resto de usos previstos en el sector — comercial, industrial, dotacional y de equipamiento -- a razón de 25 m<sup>3</sup>/Ha bruta, lo que totaliza una reserva de almacenamiento preliminar de 592 m<sup>3</sup>, por lo que:

- **Debe constar expresamente en el documento de Revisión Parcial la obligación del Promotor de proveer a la urbanización de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción, cuantificada preliminarmente en 592 m<sup>3</sup> (quinientos noventa y dos metros cúbicos).**

Dicha provisión, podrá producirse bien acometiéndose con cargo al sector un nuevo depósito de capacidad igual o superior a la necesaria para garantizar la reserva de almacenamiento, o bien mediante la formalización de convenio, o documento equivalente, con el Ayuntamiento en el que se establezca la contribución económica al Fondo Municipal destinado a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua.

D.3.- Respecto a la **RED DE RIEGO**, se señala que ésta sería independiente de la red de abastecimiento, para propiciar el riego con aguas procedentes de la depuración sin nuevas obras.

A la vista del plano *OP.8 Red riego*, **se considera adecuado el esquema previsto.**

D.4.- La **RED DE AGUAS RESIDUALES** sería separativa, y conectaría con el Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava.

A la vista del plano *OP.5 Red de saneamiento* se ha reflejado un tramo de colector general exterior al ámbito pero no se ha representado la conexión del sector, no obstante, dado el grado de definición exigible al documento de referencia, **tal esquema se considera adecuado.**

El proyecto de urbanización que desarrolle las determinaciones de la presente revisión, deberá justificar suficientemente la red propuesta.

D.5.- Determinaciones sobre el **FICHERO DE GESTIÓN URBANÍSTICA**

- **Debe incluirse en la ficha urbanística del SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO (PG) con Identificación CENTRO VALLE** como determinación para el desarrollo del sector la obligación de contar con informe preceptivo del Consejo insular de Aguas sobre el instrumento de ejecución material del planeamiento —Proyecto de Urbanización - que ultime las determinaciones del ámbito de la presente Revisión Parcial, en el que se evaluará la idoneidad de sus propuestas en relación con la Legislación de Aguas de aplicación.

## **E. CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto anteriormente, **SE PROPONE INFORMAR** la documentación relativa a la *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle*, marzo 2010, en sentido **CONDICIONADO** a la subsanación de las determinaciones explicitadas en el apartado **D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**.

## F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

### F.1. DOTACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 9.3.3.8 DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE

Queda anotada en este Consejo Insular de Aguas la dotación correspondiente a la reserva de almacenamiento exigible a la urbanización objeto de la presente revisión del PGO -- cifrada preliminarmente en quinientos noventa y dos metros cúbicos (592 m<sup>3</sup>) -- en la Contabilidad Hidráulica Municipal destinada a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua, que en estos momentos asciende a la cantidad de veinte mil seiscientos ochenta y tres metros cúbicos (20.683 m<sup>3</sup>) obtenida por acumulación de reservas exigidas a urbanizaciones del Término Municipal de La Orotava.

### F.2 NOTA CAUTELAR DE CARACTER ADMINISTRATIVO

Se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas. [...]"

En consecuencia, **SE INFORMA** la documentación relativa a la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA) en sentido **CONDICIONADO** a la subsanación de las determinaciones explicitadas en el apartado "D" del transcrito informe técnico.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.



EL GERENTE

José D. Fernández Bethencourt

Presencia. Confrontado este documento con el original, es conforme La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario



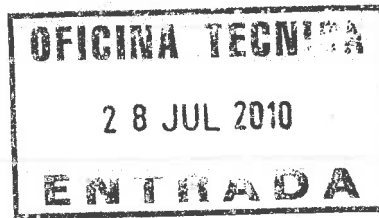


**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Ref. 15.198/10- rhp



La Orotava  
Villa Monumental

231/140

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Vista la documentación presentada por el **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Área de Infraestructura Hidráulica**, de fecha 12 de julio de 2010 y registro de entrada nº 15.198, por el cual adjunta informe competencial relativo al documento: **“Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle”**.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Solicitamos que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- **Se adjunta copia del informe emitido al efecto.**

En la Villa de la Orotava, a 23 de julio de 2010  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo.- Adela Díaz Morales

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava  
- 4 JUL 2010  
El Secretario





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA  
28 SEP 2010  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ENTRADA  
Nº: 2010-018855  
27/09/2010 12:24:00

**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

D. FRANCISCO M. BAUTE ESCOBAR  
vecino de CONCESAL BZAMENDA UNIDA Tfno. 6286 758 39  
con domicilio en B.S. ANTONIO C/DAMBUTANO 26 N.º 73  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43371580C . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que teniendo conocimiento, a través de Comisión  
Informática, de la existencia de una  
nueva propuesta - PROYECTO para el Plan  
Parcial Centro Valle y en aras de analizar  
el mismo

DILIGENCIA Confrontado este documento  
con el original en el sistema  
La Orotava:  
- 4 JUL 2010  
El Secretario



Es por lo que

**S O L I C I T O** a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar lo expuesto en el apartado anterior (COPIA DE LA NUEVA PROYECTA)

En la Villa de La Orotava, 27 de SEPTIEMBRE de 2010

Al Negociado  
a sus efectos.

[Firma]  
El Secretario

Firma,

[Firma]



13 OCT 2010  
GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial  
Secretaría General Técnica

Gobierno de Canarias  
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

14/10/10

REGISTRO AUXILIAR  
Fecha: 06/10/2010  
SALIDA  
Número: 577286  
MAOT: 15820 Hora:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA

NºReg: 2010-020943

13/10/2010 14:51:00

DILIGENCIA: Con el original, es conforme  
La Orotava:

- 4 JUL 2010

El Secretario



08-71/DGM/asjb  
N/Ref. Dictamen P.T. 24-09-10

**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DE TRÁMITE DE CONSULTA (EXP. 2010/1118)**

Adjunto remito Dictamen adoptado en la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) celebrada en fecha 24 de septiembre de 2010, relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2010

*Demelza García Marichal*  
Secretaria de la Ponencia Técnica  
Demelza García Marichal



Al regonado Medio Ambiente.  
A sus efectos



P.T 24/09/2010

18- REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O. DE LA OROTAVA EN  
EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DE TRÁMITE DE  
CONSULTA (EXP. 2010/1118)

La Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2010, adoptó por unanimidad de los presentes, entre otros, el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.** DEJAR SOBRE LA MESA el expediente relativo a la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DEL TRÁMITE DE CONSULTA (EXP. 2010/1118), a petición municipal, debiendo ser incluido en el orden del día de la próxima sesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto 129/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**SEGUNDO.** Notificar el presente dictamen al Ayuntamiento de La Orotava.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha en que se practique su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

En Santa Cruz de Tenerife a 24 de septiembre de 2010.  
La Secretaria de la Ponencia Técnica



  
Demelza García Marichal

08-71 /DGM/asjb

N/Ref. Dictamen P.T. 24-09-10

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA Documento  
con el original, es conforme

La Orotava

5 JUL 2010

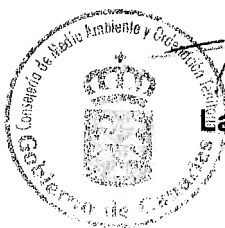
El Secretario



**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DE TRÁMITE DE CONSULTA (EXP. 2010/1118)**

Adjunto remito Dictamen adoptado en la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) celebrada en fecha 24 de septiembre de 2010, relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

**Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2010**



*Demelza García Marichal*  
**La Secretaria de la Ponencia Técnica  
Demelza García Marichal**

DILIGENCIA: Controlado este documento  
con el original, en conforme  
La Orotava

- 4 JUL 2010

El Secretario

PT 24/09/2010  
18- REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O. DE LA OROTAVA EN  
EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DE TRÁMITE DE  
CONSULTA (EXP. 2010/1118)



EXPEDIENTE

La Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2010, adoptó por unanimidad de los presentes, entre otros, el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.** DEJAR SOBRE LA MESA el expediente relativo a la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DEL TRÁMITE DE CONSULTA (EXP. 2010/1118), a petición municipal, debiendo ser incluido en el orden del día de la próxima sesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto 129/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**SEGUNDO.** Notificar el presente dictamen al Ayuntamiento de La Orotava.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha en que se practique su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

En Santa Cruz de Tenerife a 24 de septiembre de 2010.  
La Secretaria de la Ponencia Técnica



  
Demelza García Marichal



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*  
Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

22/10/10



La Orotava  
Villa Monumental

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava  
- 6 OCT 2010  
El Secretario



**DECRETO.-** Para que se expida por el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la documentación solicitada por **D. FRANCISCO BAUTE ESCOBAR**, sobre la solicitud presentada en este Ayuntamiento solicitando copia de del documento propuesta para el Plan Parcial Centro Valle.

*Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente Territorio por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha dieciséis de junio de dos mil siete, en la Villa de la Orotava a veintidós de octubre de dos mil diez, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.*



EL CONCEJAL DELEGADO,

Fdo. Narciso A. Pérez Hernández

P. S. M.  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Juan Carlos de Tomás Martí

RECIBÍ el original del presente  
escrito el 26 OCT 2010.....

*[Firma manuscrita]*



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca  
y Medio Ambiente

**REGISTRO GENERAL**

Fecha: 08/11/2010

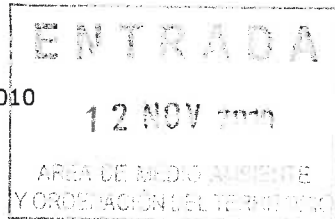
**SALIDA**

Número: 641140

MAOT: 17863 Hora:

08-7/BDE/dgm/asjb

N/Ref. P.12.- AC 29/10/2010  
(Exp. 2010-1118)



ENCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

**ENTRADA**

Nº Reg: 2010-023275

11/11/2010 13:31:00

Ayuntamiento de la Orotava

Plaza General Franco, 1

38300 La Orotava

Se ha comprobado este documento es conforme.

La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario



**ASUNTO: REVISION PARCIAL PGO LA OROTAVA SECTOR CENTRO VALLE EXP. 2010-1118**

Adjunto remito acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 29 de octubre de 2010, relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos

Santa Cruz de Tenerife, a 08 de noviembre de 2010.

La Secretaria de la Comisión de  
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA Demetza García Marichal  
Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC

Al negociado Medio Ambiente  
a sus efectos,

EL SECRETARIO

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Avda. Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 18 – 5ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

27



3-02/rwf (2010-10-29 CERTIFICADO OD 12 PGO LA OROTAVA CENTRO VALLE)

**EXPEDIENTE**

ASTO. AC 2910/2010 (EXP. 2010/1118)  
12.- REVISIÓN PARCIAL P.G.O. LA OROTAVA SECTOR CENTRO VALLE. INFORME TRÁMITE CONSULTA. TENERIFE

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de noviembre de 2010

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Visto el escrito de 26 de octubre de 2010 presentado por el Ayuntamiento de La Orotava en relación con el expediente **REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O. DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DE TRÁMITE DE CONSULTA, TENERIFE (EXP. 2010/1118)**, se acuerda **DEVOLVER** el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio a efectos de que por la Corporación Municipal se clarifiquen los términos de su solicitud; a tal efecto se suspende el plazo de que dispone la COTMAC para emitir informe, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

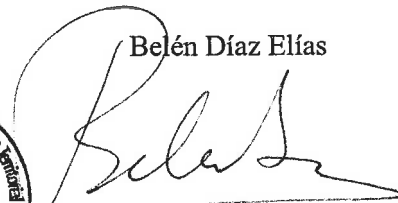
**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Belén Díaz Elías



  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

1814412

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Orotava:

- 4 JUL 2017

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

**Concejalía de Ordenación de Territorio, Patrimonio  
Histórico e Infraestructuras en General**

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTORICO, MEDIO  
AMBIENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFRAESTRUCTURAS EN  
GENERAL SOBRE EXONERACIÓN DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN  
GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR DE CENTRO VALLE**

Consta en el Ayuntamiento presentado proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle, así como el documento relativo al Informe de Sostenibilidad.

Como todos saben el Plan Parcial y el Proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, quedaron anulados por sentencia judicial nº 427, de fecha 15 de diciembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

De conformidad con lo que señala en el artículo 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, relativo a la exoneración del Avance de planeamiento en la adaptación al Texto Refundido que señala que <<Se modifica el número 4 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, con el siguiente contenido:

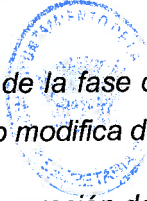
4. Los Planes Insulares de Ordenación y los Planes Generales de Ordenación, que a la entrada en vigor de esta ley se hubieran adaptado de forma básica o plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, podrán llevar a cabo sus adaptaciones a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por esta ley, sin necesidad de la



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

La Dictava:

El Secretario



*formalización de la fase de avance, siempre que se acredite que el nuevo documento que se propone no modifica de forma sustancial el modelo territorial del plan.*

*La exoneración del avance se acordará por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el trámite de cooperación interadministrativa que deberá instarse por el respectivo ayuntamiento o cabildo, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, antes de la aprobación inicial del respectivo documento de planeamiento y determinará, si no se insta paralelamente a la consulta, la realización de la evaluación ambiental estratégica exigida por la Ley 9/2006, de 28 de abril, en la fase de aprobación inicial.*

*Igualmente, y con los mismos requisitos, podrá prescindirse del trámite de avance en las revisiones parciales de los planes insulares y planes generales, cuando se acredite que los cambios que determinan no alteran de forma sustancial el modelo territorial insular o municipal.*

*En tanto que reglamentariamente se determine el modo y requisitos que deban observarse en la materialización de estas previsiones, corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el control de la acreditación municipal o insular en relación con la no alteración del modelo territorial exigido. Dicho pronunciamiento deberá realizarse por la Comisión, en el trámite de cooperación administrativa previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y con los efectos previstos en dicho precepto.>>*

Como quiera que el objeto de la Revisión propuesto en el documento se limita a una reordenación de los espacios libres del sector que provoca una mínima desclasificación del suelo urbanizable, no alterando de forma sustancial el modelo territorial municipal, se puede cumplir con la excepción prevista en el artículo antedicho.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión de Urbanismo, la siguiente

## PROPUESTA

Instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para que acuerde la exoneración del avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector de Centro Valle.

En la Villa de la Orotava a 18 de noviembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo. Narciso Antonio Pérez Hernández

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

- 4 JUL 2012

El Secretario





Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava,

- 4 JUL 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

La Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente Participación Ciudadana e Infraestructuras en General, en sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada el día **veintitrés de noviembre de dos mil diez**, adoptó entre otros el siguiente

### DICTAMEN

#### **6. EXONERACIÓN DEL TRÁMITE DE AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, de fecha 18 de noviembre de 2010, del tenor que sigue:

*<<Consta en el Ayuntamiento presentado proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle, así como el documento relativo al Informe de Sostenibilidad.*

*Como todos saben el Plan Parcial y el Proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, quedaron anulados por sentencia judicial nº 427, de fecha 15 de diciembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

*De conformidad con lo que señala en el artículo 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, relativo a la exoneración del Avance de planeamiento en la adaptación al Texto Refundido que señala que <<Se modifica el número 4 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, con el siguiente contenido:*

*4. Los Planes Insulares de Ordenación y los Planes Generales de Ordenación, que a la entrada en vigor de esta ley se hubieran adaptado de forma básica o plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, podrán llevar a cabo sus adaptaciones a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por esta ley, sin necesidad de la formalización de la fase de avance, siempre que se acredite que el nuevo documento que se propone no modifica de forma sustancial el modelo territorial del plan.*

*La exoneración del avance se acordará por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el trámite de cooperación interadministrativa que deberá instarse por el respectivo ayuntamiento o cabildo, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, antes de la aprobación inicial del respectivo documento de planeamiento y determinará, si no se insta paralelamente a*

la consulta, la realización de la evaluación ambiental estratégica exigida por la Ley 9/2006, de 28 de abril, en la fase de aprobación inicial.

Igualmente, y con los mismos requisitos, podrá prescindirse del trámite de avance en las revisiones parciales de los planes insulares y planes generales, cuando se acredite que los cambios que determinan no alteran de forma sustancial el modelo territorial insular o municipal.

En tanto que reglamentariamente se determine el modo y requisitos que deban observarse en la materialización de estas previsiones, corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el control de la acreditación municipal o insular en relación con la no alteración del modelo territorial exigido. Dicho pronunciamiento deberá realizarse por la Comisión, en el trámite de cooperación administrativa previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y con los efectos previstos en dicho precepto.>>

Como quiera que el objeto de la Revisión propuesto en el documento se limita a una reordenación de los espacios libres del sector que provoca una mínima desclasificación del suelo urbanizable, no alterando de forma sustancial el modelo territorial municipal, se puede cumplir con la excepción prevista en el artículo antedicho.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión de Urbanismo, la siguiente

### **PROPUESTA**

Instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para que acuerde la exoneración del avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector de Centro Valle.>>

Y la Comisión con los cuatro votos a favor del Grupo Municipal C.C.-P.N.C., el voto de abstención del Grupo Municipal, P.S.O.E., y los dos votos en contra de los Grupo Municipales, I.p.O. y el Grupo Municipal Mixto (I.U.C), acordó lo siguiente

### **DICTAMEN:**

**ÚNICO.-** Instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para que acuerde la exoneración del avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector de Centro Valle.

A los efectos determinados en el artº. 145 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el Artº. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava

- 4 de Nov. 2010

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva  
de los términos que resulten de su aprobación.

En la Villa de La Orotava, a 24 de noviembre de 2010

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,



Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.- Adela Díaz Morales



**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

DILIGENCIA. Contrastado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava:

- 4 JUL 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DON JESÚS MANUEL GARCÍA BENÍTEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día TREINTA de NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**“29. EXONERACIÓN DEL TRÁMITE DE AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE.”**

Vista la propuesta del Tte. Alcalde – Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general, Don Narciso A. Pérez Hernández, de fecha 18 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

*<<Consta en el Ayuntamiento presentado proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle, así como el documento relativo al Informe de Sostenibilidad.*

*Como todos saben el Plan Parcial y el Proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, quedaron anulados por sentencia judicial nº 427, de fecha 15 de diciembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

*De conformidad con lo que señala en el artículo 10 de la Ley 6/20.09, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, relativo a la exoneración del Avance de planeamiento en la adaptación al Texto Refundido que señala que <<Se modifica el número 4 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, con el siguiente contenido:*

*4. Los Planes Insulares de Ordenación y los Planes Generales de Ordenación, que a la entrada en vigor de esta ley se hubieran adaptado de forma básica o plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, podrán llevar a cabo sus adaptaciones a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por esta ley, sin necesidad de la formalización de la fase de avance, siempre que se acredite que el nuevo documento que se propone no modifica de forma sustancial el modelo territorial del plan.*

*La exoneración del avance se acordará por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el trámite de cooperación interadministrativa que deberá instarse por el respectivo ayuntamiento o cabildo, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias,*



antes de la aprobación inicial del respectivo documento de planeamiento y determinará, si no se insta paralelamente a la consulta, la realización de la evaluación ambiental estratégica exigida por la Ley 9/2006, de 28 de abril, en la fase de aprobación inicial.

Igualmente, y con los mismos requisitos, podrá prescindirse del trámite de avance en las revisiones parciales de los planes insulares y planes generales, cuando se acredite que los cambios que determinan no alteran de forma sustancial el modelo territorial insular o municipal.

En tanto que reglamentariamente se determine el modo y requisitos que deban observarse en la materialización de estas previsiones, corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el control de la acreditación municipal o insular en relación con la no alteración del modelo territorial exigido. Dicho pronunciamiento deberá realizarse por la Comisión, en el trámite de cooperación administrativa previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y con los efectos previstos en dicho precepto.>>

Como quiera que el objeto de la Revisión propuesto en el documento se limita a una reordenación de los espacios libres del sector que provoca una mínima desclasificación del suelo urbanizable, no alterando de forma sustancial el modelo territorial municipal, se puede cumplir con la excepción prevista en el artículo antedicho.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, la siguiente

#### **PROPUESTA:**

Instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para que acuerde la exoneración del avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector de Centro Valle>>.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 23 de los corrientes.

Ante la inexistencia de informes técnico ni jurídico en el expediente, que avalen la propuesta elevada, por el Secretario Accidental de la Corporación se advierte de las responsabilidades de índole penal, civil o administrativo en que pueden incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente punto del Orden del Día.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC y nueve votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSC-PSOE, IpO y Mixto (PP e IUC) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para que acuerde la exoneración del avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector de Centro Valle.”

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Orotava,

- 4 JUL 2010

El Secretario



A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava, a dos de diciembre de dos mil diez.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,







Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DON JESÚS MANUEL GARCÍA BENÍTEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día TREINTA de NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**"29. EXONERACIÓN DEL TRÁMITE DE AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE.**

Vista la propuesta del Tte. Alcalde – Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general, Don Narciso A. Pérez Hernández, de fecha 18 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

*<<Consta en el Ayuntamiento presentado proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle, así como el documento relativo al Informe de Sostenibilidad.*

*Como todos saben el Plan Parcial y el Proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, quedaron anulados por sentencia judicial nº 427, de fecha 15 de diciembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

*De conformidad con lo que señala en el artículo 10 de la Ley 6/20.09, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, relativo a la exoneración del Avance de planeamiento en la adaptación al Texto Refundido que señala que <<Se modifica el número 4 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, con el siguiente contenido:*

*4. Los Planes Insulares de Ordenación y los Planes Generales de Ordenación, que a la entrada en vigor de esta ley se hubieran adaptado de forma básica o plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, podrán llevar a cabo sus adaptaciones a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por esta ley, sin necesidad de la formalización de la fase de avance, siempre que se acredite que el nuevo documento que se propone no modifica de forma sustancial el modelo territorial del plan.*

*La exoneración del avance se acordará por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el trámite de cooperación interadministrativa que deberá instarse por el respectivo ayuntamiento o cabildo, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias,*



antes de la aprobación inicial del respectivo documento de planeamiento y determinará, si no se insta paralelamente a la consulta, la realización de la evaluación ambiental estratégica exigida por la Ley 9/2006, de 28 de abril, en la fase de aprobación inicial.

Igualmente, y con los mismos requisitos, podrá prescindirse del trámite de avance en las revisiones parciales de los planes insulares y planes generales, cuando se acredite que los cambios que determinan no alteran de forma sustancial el modelo territorial insular o municipal.

En tanto que reglamentariamente se determine el modo y requisitos que deban observarse en la materialización de estas previsiones, corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el control de la acreditación municipal o insular en relación con la no alteración del modelo territorial exigido. Dicho pronunciamiento deberá realizarse por la Comisión, en el trámite de cooperación administrativa previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y con los efectos previstos en dicho precepto.>>

Como quiera que el objeto de la Revisión propuesto en el documento se limita a una reordenación de los espacios libres del sector que provoca una mínima desclasificación del suelo urbanizable, no alterando de forma sustancial el modelo territorial municipal, se puede cumplir con la excepción prevista en el artículo antedicho.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, la siguiente

**PROPUESTA:**

Instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para que acuerde la exoneración del avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector de Centro Valle>>.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 23 de los corrientes.

Ante la inexistencia de informes técnico ni jurídico en el expediente, que avalen la propuesta elevada, por el Secretario Accidental de la Corporación se advierte de las responsabilidades de índole penal, civil o administrativo en que pueden incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente punto del Orden del Día.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC y nueve votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSC-PSOE, IpO y Mixto (PP e IUC) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para que acuerde la exoneración del avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector de Centro Valle.”

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Protave

- JUL 2017

El Secretario



A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava, a dos de diciembre de dos mil diez.

Vº Bº.  
EL ALCALDE,



Por en copia

9h246



Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Ordenación  
del Territorio

**ENTRADA**  
09 DIC 2010  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**REGISTRO**  
251112010

**SALIDA**  
Número: 680102  
AGMO: 1545 Hora: 07:35

Nº Reg: 2010-025624  
07/12/2010 12:25:00

06-7/CNCS-nmb

**Exmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento  
de La Orotava**

**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENREAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL  
SECTOR CENTRO VALLE (EXP: 2010/1118)**

Adjunto remito Dictámen adoptado en la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) celebrada en fecha 20 de octubre de 2010, relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

**Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2010**

**Jesús Romero Espeja  
Director General de Ordenación del Territorio**



VERIFICACIÓN: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava:  
- 4/11/2010  
El Secretario



Al negociado: **Jedio Aubate**  
a sus efectos  
EL SECRETARIO



EXPEDIENTE

P.T 20/10/2010  
06- REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O. DE LA OROTAVA EN  
EL SECTOR CENTRO VALLE. INFORME DE TRÁMITE DE  
CONSULTA, IS. TENERIFE (EXP. 2010/1118)

La Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, adoptó por mayoría de los presentes y la abstención del vocal representante de los Colegios Profesionales, entre otros, el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 11 del Texto Refundido de Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y el artículo 33 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **INFORMAR FAVORABLEMENTE la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle (EXP. 2010/1118)**, debiendo incorporarse las determinaciones contenidas en los informes técnico, jurídico y ambiental emitidos por la Dirección General de Urbanismo, y en concreto, las siguientes:

#### A) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Falta la justificación del cumplimiento del Art. 32.2.B.2, referido al aprovechamiento medio. Falta el Plan de Etapas y el Estudio Económico Financiero.
3. Los planos de la Ordenación Pormenorizada deben recoger el viario grafiado en los planos de la Ordenación Estructural.
4. Faltan las secciones tipo de las vías: acera-aparcamientos, carriles-acera.
5. El Sistema General de Espacios Libres (SGEL), deberá cumplir en cuanto a sus medidas el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

#### B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

6. Respecto de los Espacios Libres han de observarse las prescripciones legales del artículo 36 y concordantes del Texto Refundido 1/2000 y las del Reglamento estatal de planeamiento y Anexo, aprobado por el Real Decreto 2.159/1978, en lo que no contradiga al señalado Texto Refundido.
7. En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009 todos los instrumentos de ordenación que deban ser aprobados definitivamente por la Administración autonómica contendrán la documentación exigible a los Planes Generales de Ordenación prevista en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978 de 23 de julio, con el contenido que detallan los artículos sucesivos, y el nivel de detalle y especialidad que corresponda a la concreta figura de planeamiento, con las precisiones que a continuación se indican:

- Memoria. Deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar. En uno u otro caso, se incorporará el reconocimiento de la expresa asunción de responsabilidad de la Administración que formula el plan cuando detecte que una determinación susceptible de generar indemnizaciones resulta impuesta por el carácter vinculante y prevalente de una determinación legal o de planeamiento de rango superior, en cuyo caso, se hará constar expresamente en la Memoria a qué Administración corresponde la posible responsabilidad patrimonial.

La Orden  
de 11 de mayo de 2007  
El Secretario

Asimismo, si la determinación susceptible de generar responsabilidad se establece en base a intereses supramunicipales expresados en informes de otras Administraciones, corresponderá a éstas la asunción de dicha responsabilidad.

La Memoria incorporará, en su caso, un anexo actualizado, explicativo de las modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se produzcan con ocasión de la aprobación definitiva, determinando, cuando así proceda, si las mismas son susceptibles de generar derechos indemnizatorios y la Administración responsable del pago de posibles indemnizaciones.

- Estudio Económico-Financiero. Cuando la Memoria del documento de planeamiento prevea la existencia de determinaciones urbanísticas susceptibles de generar posibles indemnizaciones, el Estudio Económico-Financiero valorará la cuantía estimada de las mismas, asignando expresamente las partidas o medios económicos propios previstos para el pago, en su caso, de las posibles indemnizaciones.

Cuando la determinación urbanística que, en su caso, pueda generar derechos indemnizatorios derive de una exigencia vinculante de otra Administración, se hará constar expresamente, con la conformidad de la Administración que impone la determinación, la cuantía estimada en concepto de indemnización y las partidas o medios económicos de aquella Administración que servirá para afrontar, en su caso, los pagos correspondientes.

Asimismo, el Estudio Económico-Financiero se actualizará cuando se introduzcan determinaciones urbanísticas que sean susceptibles de generar posibles indemnizaciones no contempladas con anterioridad, o derivadas de otras Administraciones distintas de las que formula el Plan.

En todo caso, el órgano que apruebe definitivamente el instrumento de ordenación comprobará la constancia de las citadas determinaciones, así como de las cuantías propuestas y la asignación del pago a la Administración que corresponda. En los procedimientos bifásicos, la Administración que formule el instrumento deberá hacer constar su conformidad expresa con tales determinaciones.

- Compromisos Presupuestarios: En aplicación del art. 41.3. del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el PGO no podrá contener previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por otras administraciones sin que estas hayan prestado expresamente su conformidad. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978, el Estudio Económico Financiero debe determinar el carácter público o privado de las inversiones a realizar para ejecutar las previsiones del PGO con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado, indicando en el primer caso, los organismos o entidades públicos que asumen el importe de la inversión.

Este documento debe incorporar dichas determinaciones.

### C) CONSIDERACIONES RELATIVAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

8. Sobre las características de la geología  
Este aspecto se trata desde un punto de vista general, no concretando las características del ámbito. La información que se incluye en los textos no coincide con lo expuesto en los planos, por lo que debe resolverse esta contradicción.
9. Sobre las características de la edafología.  
Existen algunas contradicciones entre la información de textos y planos. De hecho, en el plano de edafología en el ámbito de análisis se identifica un única unidad (tropets), mientras que en el texto existen dos (tropets y suelos antropizados).
10. Sobre las características de la flora y la vegetación.



El análisis del ámbito analizado responde a la generalidad, es decir se incluyen unidades de vegetación que no se localizan en el sector.

No se han señalado las especies de la flora presentes en el ámbito de estudio, señalando aquellas que se encuentren incluidas en la normativa vigente.

Existen contradicciones entre los textos y la cartografía, ya que en el plano de vegetación se identifica una única unidad denominada "zonas urbanas, rurales y cultivos", mientras que en el texto se hace referencia a otras formaciones vegetales que no responden a estas características.

11. Sobre las características de la fauna.

Se deben señalar las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/1990, de 4 de junio).

12. Sobre el diagnóstico ambiental.

Aun tratándose de un ámbito reducido y desde el punto de vista del contenido formal del documento, deben establecerse unidades ambientales (de acuerdo con los planteamientos del Documento de Referencia) y analizar la dinámica de transformación del territorio y su diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

13. Sobre las medidas ambientales protectoras y correctoras

Se han incluido en este apartado acciones que implican el cumplimiento de la normativa vigente y las determinaciones urbanísticas del documento: "la ordenación debe justificar adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, en especial en lo tocante a espacios libres, públicos, dotaciones y equipamientos; se evitarán modificaciones del paisaje no previstas o no ajustadas al proyecto". Estas determinaciones, por tanto, no tienen carácter de medida correctora o protectora. No se han incluido medidas correctoras para la conservación del suelo fértil que se vea afectado por las determinaciones planteadas.

14. Sobre la evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan.

Se debe indicar el grado de adecuación de las unidades ambientales definidas con respecto a las determinaciones de la Revisión Parcial, tal y como plantea el Documento de Referencia.

15. Las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos.

Aunque se incluyen una serie de medidas de seguimiento con el objeto de asegurar el cumplimiento de las determinaciones ambientales propuestas, no se incluye el seguimiento para la detección de afectos no previstos.

16. Planos

En relación con la cartografía, se señala lo siguiente:

Como norma general, la información cartográfica debe coincidir con el resto del contenido del Informe de Sostenibilidad.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife a 20 de octubre de 2010.

La Secretaria de la Ponencia Técnica



  
Demelza García Marichal

29

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**  
**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.

La Orotava

- 6/11/2010

El Alcalde



**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CIUDADANA E INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

(SESIÓN EXTRAORDINARIA)

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTORICO, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL SOBRE EXONERACIÓN DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR DE CENTRO VALLE**






**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COPIA  
- 4 JUL 2011  
El Secretario  
La Orotava  
Villa Monumental

13/12/10

 **Gobierno de Canarias**  
Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad

---

**REGISTRO AUXILIAR**

**15 DIC. 2010**

Fecha: **ENTRADA**

---

Número:

---

CPIGS: Hora:

Exp.: **Oficio**

Fecha: **13 de diciembre de 2010**

Asunto: **Solicitud de exoneración de avance**

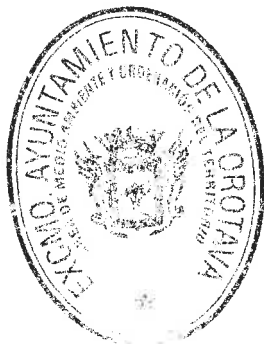
Ref.: **rhp / M.A.O.T.**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITRIAL**  
*Dirección General de Urbanismo*


Edificio de Usos Múltiples I  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se adjunta acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de noviembre de 2010, virtud al cual se dispone instar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para que acuerde la exoneración del **AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE.**

- ❖ La documentación técnica consta en esas dependencias, remitida con fecha 9 de junio de 2010, al objeto de someterlo al trámite de consulta establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.



**EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**

  
Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

Ro, preparar el oficio y mandar a la  
Consejería de Obras Públicas

2012/11

**ENTRADA**  
22 DIC 2010  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**  
Att. Sr. Alcalde

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
**ENTRADA**  
Nº Reg: 2010-026574  
20/12/2010 12:02:00

**ASUNTO:** ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD DEL SECTOR "CENTRO VALLE EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS GENERALES VIARIOS. LA OROTAVA. TENERIFE.

Por medio de la presente se adjuntan dos (2) ejemplares del asunto de referencia para su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Infraestructura Viaria) como anexo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en Centro Valle.

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava  
- 4 DIC 2010  
El Secretario



Sin otro particular le saluda atentamente,

En La Orotava a, 17 de Diciembre de 2010

Fdo:

Att. D. José Ignacio Hernández Pérez  
Representante de Junta de Compensación Centro Valle

Al negociado Medo de la...  
a sus efectos  
SECRETARÍA

40 bis



Área de Turismo y Planificación  
Servicio Administrativo de Planeamiento

Fecha: 14/12/2010  
Ref.: ACL/RIGG

Fax: 922 843 071  
Tfno.: 922 239 634

Asunto: Revisión Parcial del PGO La Orotava en el sector Centro Valle

Destinatario:

Excmo. Ayuntamiento Villa de La Orotava

ENTRADA  
22 DIC 2010  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
REGISTRO AUXILIAR SANTA CRUZ  
15 DIC 2010  
SALIDA Nº 59284

ENTRADA  
22 DIC 2010  
DILIGENCIA: Confrontado este documento  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2010-026448  
17/12/2010 11:52:00



El Secretario

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“33.- Informe Institucional relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el sector Centro Valle.**

En relación al expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava, en el Sector Centro Valle**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primera.-** Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

**Segunda.-** Que en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Turismo y Planificación, según Acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2000, y por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2007, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo.

**Tercera.-** Que de acuerdo con el art. 29.5.1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de gobierno.

**Cuarta.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, con fecha 9 de junio de 2010, remite documentación, en soporte digital, relativa a la **“Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava, en el Sector Centro Valle”**, a fin de su sometimiento a informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**Quinta.-** Con fecha 3 de diciembre de 2010, consta en el expediente el correspondiente informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares del Área de Turismo a sus efectos.

Al negociarla  
Medio Nuevo  
EL SECRETARIO

42



- 4 JUL 2017

El Secretario



y Planificación de esta Corporación Insular, con relación a la **“Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava, en el Sector Centro Valle”** cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“CONSIDERACIONES PREVIAS”**

Con fecha 9 de junio de 2010 tiene entrada en el Registro General de este Cabildo Insular un documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el sector Centro Valle, redactado por el estudio de Ingeniería GIUR S.L. y promovido por el Ayuntamiento de La Orotava. No consta aprobación alguna por parte del Pleno Municipal.

La documentación remitida en formato digital consta de Revisión Parcial, Anexo 1 e Informe de Sostenibilidad (redactado por el Geógrafo Miguel Francisco Febles Ramírez.)

#### **ÁMBITO Y OBJETO DE LA REVISIÓN PARCIAL**

El ámbito de la Revisión Parcial corresponde con el sector de suelo urbanizable ordenado Centro Valle del vigente Plan General de Ordenación de La Orotava.

El objeto de la Revisión Parcial del Plan General de La Orotava en el sector Centro Valle es según la memoria, el de adaptar su ordenación pormenorizada para dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 27 de marzo de 2006 y 15 de diciembre de 2006, con el fin de atender a lo expresado en el Acuerdo de la COTMAC del 26 de febrero de 2009, así como a la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de julio de 2010 para dar cumplimiento al Acuerdo de la COTMAC del 23 de noviembre de 2010 relativos a las daciones de cuenta y ejecución de las sentencias antes mencionadas y que anulan tanto el Plan Parcial como el proyecto de urbanización.



Plan General de Ordenación de La Orotava. (ROE-1)

La presente Revisión Parcial se materializa con la modificación de los siguientes aspectos:

- Redelimitación del Sector de suelo urbanizable, categorizado como urbanizable sectorizado ordenado para uso característico terciario.
- El resto del suelo después de la redelimitación se categoriza como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos.
- Reordenación del sector para reubicar las zonas verdes.



DILIGENCIA Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava

- 4 JUL 2017

El Secretario



## **OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE PROPUESTA**

El Ayuntamiento de La Orotava requiere informe al Cabildo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. No consta que dicho documento haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

El presente informe se emite en cumplimiento del principio de cooperación interadministrativa prevista en el **artículo 11.1.a) del DL 1/2000**, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias y en los artículos **4 y 29.3 del Decreto 55/2006**, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. En consecuencia la presente propuesta da traslado de los informes técnicos sobre las distintas competencias que ostenta esta Corporación.

En el expediente administrativo constan los siguientes informes:

- a) Sobre la adecuación de la ordenación pormenorizada al Plan Insular de Ordenación de Tenerife y al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife (PTEOTT), informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 2 de diciembre de 2010.
- b) En relación con las competencias insulares en materia de Patrimonio Histórico, informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 15 de julio de 2010.
- c) En relación con las competencias insulares en materia de Medio Ambiente, informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2010.
- d) En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras, informe del Servicio de Conservación y explotación de Carreteras de fecha 20 de septiembre de 2010.
- e) En relación con la política ganadera de este Cabildo, informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 9 de julio de 2010.
- f) En relación con la política agraria de este Cabildo, informe del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural de fecha 7 de julio de 2010.
- g) En relación a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 15 de octubre de 2010.

## **INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO DE PLANES INSULARES**

### **ADECUACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE Y AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACION TURISTICA DE TENERIFE**

#### **1. RESPECTO A LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL SECTOR**

Respecto a la ordenación pormenorizada es de destacar que según la memoria del documento el 70% de las obras de urbanización ya se encuentran ejecutadas, restando por ejecutar las zonas verdes, el resto de viarios y el acceso con la TF-31. Además en el interior del sector se localizan de forma dispersa una serie de viviendas que son tenidas en cuenta en la ordenación al admitirse el uso residencial sobre las parcelas donde se ubican. Las zonas verdes se localizan en tres ámbitos, el primero y de mayor superficie coincide con la antigua bananera y se localiza en una manzana en la que conviven usos residenciales, de servicios, terciarios e incluso industriales, el segundo se localiza en el acceso desde la TF-5 y el tercero y de menor dimensión se localiza en el extremo este del sector en la trasera de parcelas con destino residencial y terciario-servicios con un acceso de apenas 5 metros desde el varío.

El documento presentado carece de la justificación planteada en el artículo 3232.2D del PIOT referido a la ubicación de las dotaciones, sobre todo teniendo en cuenta la solución adoptada de convivencia entre el uso residencial y el terciario en la misma manzana. Esta solución no parece la más adecuada por lo que sería conveniente que en la medida de lo posible, se reubicasen las viviendas actualmente aisladas en



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Directora

- 4 JUL 2019

El Secretario



aquella manzana donde se concentre el uso residencial y que las dotaciones se localicen de forma que diesen servicio a esta zona.

## 2. RESPECTO A LA CATEGORIZACIÓN DE PARTE DEL SUELO COMO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Parte del ámbito de la revisión (38.450 m<sup>2</sup>), localizado en uno de los márgenes de la TF-5 y la TF-31, se categoriza como suelo rústico de protección de Infraestructuras en consonancia con la protección tanto, de corredor insular (TF-5) como, con la vía comarcal TF-31, recogidas ambas por el PIOT en su Modelo de Ordenación Territorial y por lo tanto acorde con sus determinaciones.

## 3. ADECUACIÓN AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACION TURISTICA DE TENERIFE

El ámbito de la presente Revisión se localiza en la Zona Turística Puerto de La Cruz - Valle de La Orotava que se identifica con el ámbito de referencia turístico Costero Norte establecido por el PIOT y coincide prácticamente con el área de ensanche con destino mixto "Centro Valle 25" establecida por el PTEOTT.

En la ficha característica para esta área el PTEOTT establece que los usos principales son el Turístico (en la categoría de establecimientos turístico recreativos), el Residencial (en la categoría segunda) y el Terciario (en la categoría de comercio minorista niveles 3 y 4 y oficinas niveles 2 y 3) y como prohibidos establece los Industriales (Talleres de reparación de vehículos, salvo cuando exista en el área), Los Terciarios (en la categoría de comercio minorista nivel 5) y los Residenciales (en la categoría tercera, salvo para posibilitar el realojamiento de las viviendas existentes con anterioridad al Plan Parcial vigente<sup>1</sup>).



### ÁREAS COLMATADAS



### ÁREAS EN DESARROLLO

- ÁREAS INTERIORES
- ÁREAS DE ENSANCHE
- ÁREAS AISLADAS

### ÁREAS DE RESERVA

- RESERVA TURÍSTICA PREFERENTE
- RESERVA AMBIENTAL
- RESERVA COMÚN

### ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA



Para que sea compatible el uso residencial con el PTEOT, habrá que especificar que la superficie mínima de cada vivienda será de como mínimo 100 m<sup>2</sup> útiles.

Para que sea compatible el uso Terciario-Almacenes, se deberá prohibir la industria pesada definida en el Plan General de Ordenación y la singular definida en el PIOT. Además es de destacar que el Comercio Mayorista (especificado en la revisión) no aparece reflejado en el desglose de usos del Plan General de Ordenación vigente.

Para que sea compatible el uso comercial se deberán prohibir expresamente los mercados (nivel 5 del comercio minorista del Plan General de Ordenación).

<sup>1</sup> Anulado por las sentencias del tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 27 de marzo y 15 de diciembre de 2006.



DILIGENCIA. Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



Respecto a la posibilidad de implantación de Grandes Equipamientos Comerciales y de Ocio, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Directriz 136 de la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como lo establecido en la Revisión Parcial del Plan Insular para la adaptación a las Directrices de Ordenación General de Canarias, aprobada provisionalmente el 30 de enero de 2009, donde se establece que será objeto del PTEO Grandes Equipamientos Comerciales y de Ocio el establecimiento de los criterios de implantación de los grandes equipamientos comerciales de influencia territorial amplia, que corresponden con los centros comerciales cuya superficie construida destinada a usos recreativos y terciarios superen los 15.000 m<sup>2</sup>, los grandes establecimientos comerciales (polivalentes y especializados) cuya superficie construida destinada a esos usos supere los 5.000 m<sup>2</sup> y los parques comerciales.

### **OTRAS CONSIDERACIONES**

Se han detectado contradicciones en la nomenclatura de los usos entre el plano de ordenación pormenorizada y los detallados en el documento de la Normativa. Dicha cuestión deberá resolverse.

### **INFORME DEL SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

1.- El ámbito del Sector Centro Valle no se encuentra dentro de los límites de Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado ni se inscribe en el entorno de protección de BIC alguno, por lo que en virtud del art. 8.3 de la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC), queda fuera de las competencias atribuidas a esta área informar sobre la ordenación a realizar en dicho ámbito.

2.- Respecto al Contenido Ambiental así como al Informe de Sostenibilidad, se observa que no se ha procedido a la realización de un inventario de elementos de valor cultural que pudiera existir en dicho ámbito por lo que no se ha contemplado información y determinaciones respecto del patrimonio Cultural.

3.- No obstante, visitado el ámbito de ordenación se constata que, a simple vista, no se aprecian bienes de valor pertenecientes al Patrimonio Histórico de Canarias que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico etnográfico, paleontológico, científico o técnico, según establece el artículo 2 de la LPHC. Además respecto al patrimonio arqueológico, no consta en este Servicio que se haya solicitado la preceptiva autorización para la realización de la correspondiente prospección arqueológica que determine la existencia o no de bienes arqueológicos en el ámbito de actuación (art 66 LPHC). Así mismo se deberá incorporar al contenido de la revisión del Plan general la siguiente medida protectora sobre que "Cualquier hallazgo arqueológico de carácter casual que se produzca durante el desarrollo y ejecución de la ordenación propuesta supondrá la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a esta Unidad Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias."

### **INFORME DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACION DE CARRETERAS**

1.- Las carreteras afectadas por la modificación son:

- a) Autopista TF5 (de Santa Cruz a Icod)
- b) Carretera de interés regional TF31 (de acceso al Puerto de la Cruz)

2.- El acceso al sector se resuelve mediante las dos intersecciones siguientes:

- a) Por el sur el sector se conecta con el Camino El Torreón y con el acceso existente en la glorieta del enlace de la TF5 con La Orotava (p.k.33+700).



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

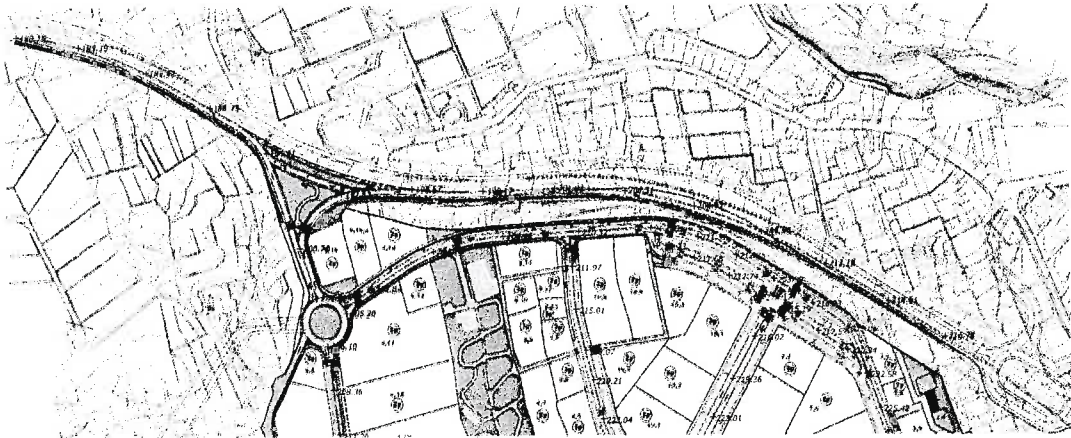
La Orotava:

- 4 de Julio 2011

El Secretario



- b) Por el norte, el acceso se realiza mediante una intersección con la carretera TF31 en el p.k.0+580 compuesta por un carril de deceleración para acceder al sector de 180 metros de longitud y un carril de trenzado de 400,00 metros compatible con la futura glorieta prevista en el PGOU en el p.k. 0+150 tal y como se muestra en la imagen adjunta:



**3.- No existe inconveniente** en la modificación del PGOU en el ámbito de Centro Valle **siempre y cuando** se tenga en cuenta lo siguiente:

- c) Los accesos deben realizarse de acuerdo a lo especificado en el punto 2 del presente informe y deben ser ejecutados con cargo al Sector Centro Valle e incluidos en el proyecto de urbanización del mismo.
- d) En el PGOU de la Orotava está prevista la creación de un viario que partiendo desde la TF31 desemboque en el enlace de la TF5 con La Orotava. Con objeto de garantizar la seguridad vial y evitar un acceso a un carril de deceleración se deberá aportar plano de planta donde se resuelva la conexión del nuevo viario compatibilizando ambas soluciones (la prevista en el PGOU vigente y la de acceso al Centro Valle)





DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava,

El Secretario



**INFORME DEL SERVICIO TECNICO DE AGROINDUSTRIAS E INFRAESTRUCTURA RURAL ASÍ COMO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE** en los que se señala que la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle no afecta en modo alguno al ámbito de sus competencias.

#### **INFORME DEL SERVICIO TECNICO DE GANADERIA Y PESCA**

1.- El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife establece la zona de actuación como Área de Regulación Ganadera 7(ARG-7). El artículo 2.3.8 Áreas de Regulación ganadera 7 (ARG-7) de la normativa del PTE establece lo siguiente:

*"1-E Son Áreas de Regulación Ganadera 7 aquellas áreas del territorio que comprenden los núcleos urbanos existentes y aquellos ámbitos próximos en los que se prevé su consolidación como áreas urbanas. Dada su inserción o proximidad a los núcleos urbanos se limita el emplazamiento de explotaciones ganaderas a aquellas de categoría más baja, excluyendo aquellas especies que presentan mayor afección en el medio.*

...

3.- Este Servicio Técnico entiende por tanto que con la revisión propuesta dentro del PGO no se está perjudicando ninguna actividad ganadera existente, ni se compromete ninguna zona con interés ganadero relevante.

Por lo que vistas las alternativas de ordenación del Sector Centro Valle se informa que ninguna de las mismas va en contra del sector pecuario o de la propuesta de ordenación de la ganadería contenida en el PTEOAG de Tenerife.

#### **INFORME DEL SERVICIO TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA**

En cuanto a la adecuación del documento propuesto a las determinaciones del PTEOR que resulten de aplicación, analizado el mismo se informa:

...

7. En virtud de la disposición transitoria única del PTEOR que establece que las determinaciones del PTEOR señaladas como directivas y recomendaciones, no serán de aplicación a aquellos planes urbanísticos en tramitación que, a la fecha de su entrada en vigor hubieren alcanzado, al menos, la aprobación inicial, resultarían de aplicación las determinaciones del artículo 68 PTEOR, que tienen carácter de normas directivas, y que establece lo siguiente:



DILIGENCIA: Confrontarlo este documento con el original, es conforme.

La Orotava:

- 4 JUL 2012

El Secretario



...

**c. Con carácter subsidiario, en tanto no se revisen los Planes Generales de Ordenación, los planes parciales que ordenen sectores de suelo urbanizable o ámbitos de suelo urbano no consolidado, de uso global industrial o terciario, destinarán un uno por ciento (1%) de la superficie total ordenada a parcelas privadas o de sistema local destinadas a la localización de infraestructuras de gestión de residuos, sin perjuicio del cumplimiento de la Directriz 42 de las de Ordenación General de Canarias. Los suelos reservados conforme a los criterios anteriores deberán destinarse necesariamente a la implantación de infraestructuras de gestión de residuos y actividades vinculadas, no admitiéndose otros usos pormenorizados salvo los compatibles no lucrativos que complementen a la actividad principal, según lo dispuesto en el artículo 74 de estas Normas.**

En el caso que nos ocupa la reserva señalada en el apartado c) del artículo 68 PTEOR, no resultaría de aplicación al caso que nos ocupa, al tratarse de un revisión de un documento distinto – plan general. Ahora bien, el Documento propuesto tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada con el mismo grado de detalle que la exigida a un Plan Parcial en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32.2.B), 1) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), según se desprende de los antecedentes de la memoria del Anexo que contiene la mencionada ordenación pormenorizada del Sector, y por lo tanto resultaría de aplicación supletoria lo dispuesto en el apartado c) del artículo 68 PTEOR

A la vista de lo dispuesto por la disposición transitoria única del PTEOR y teniendo en cuenta lo dispuesto por el transcrito artículo 68 PTEOR hay que concluir que las previsiones del PTEOR son de aplicación a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, y por lo tanto la reserva de suelo para la localización de Infraestructuras de Residuos prevista en el citado artículo 68 c) habrá de respetarse por el documento de Revisión propuesto.

En tal sentido, y en ausencia de previsión expresa relativa a la localización de infraestructuras de residuos, habrá que advertir a los promotores del Documento la inobservancia de lo prevenido en el artículo 68 del PTEOR citado.

### **CONCLUSIONES**

De conformidad con lo anteriormente expuesto y a los efectos de la adecuación de la ordenación pormenorizada propuesta al Modelo Territorial de Ordenación Insular y a las competencias sectoriales de esta Administración, se proponen las siguientes conclusiones:

1.- Se informa con carácter **CONDICIONADO** a que se recojan las siguientes determinaciones:

#### **Referido al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife**

- a) La superficie mínima de cada vivienda será de como mínimo 100 m<sup>2</sup> útiles.
- b) Para que sea compatible el uso Terciario-Almacenes se deberá prohibir la industria pesada definida en el Plan General de Ordenación y la singular definida en el PIOT.
- c) Para que sea compatible el uso comercial se deberá prohibir expresamente los mercados (nivel 5 del comercio minorista del Plan General de Ordenación).
- d) Se prohibirán los centros comerciales cuya superficie construida destinada a usos recreativos y terciarios superen los 15.000 m<sup>2</sup>, los grandes establecimientos comerciales (polivalentes y especializados) cuya superficie construida destinada a esos usos supere los 5.000 m<sup>2</sup> y los parques comerciales, hasta tanto se redacte el PTEO Grandes Equipamientos Comerciales y de Ocio.

#### **Respecto a otras consideraciones:**

- a) Se deberán corregir las contradicciones detectadas de la nomenclatura de los usos entre el plano de ordenación pormenorizada y los detallados en el documento de Normativa.



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.  
La Orotava

- 4 JUN 2017

Elaborado por



En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras:

- a) Los accesos deben realizarse de acuerdo a lo especificado en el punto 2 del informe del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras y deben ser ejecutados con cargo al Sector Centro Valle e incluidos en el proyecto de urbanización del mismo.
- b) En el PGOU de la Orotava está prevista la creación de un viario que partiendo desde la TF31 desemboque en el enlace de la TF5 con La Orotava. Con objeto de garantizar la seguridad vial y evitar un acceso a un carril de deceleración se deberá aportar plano de planta donde se resuelva la conexión del nuevo viario compatibilizando ambas soluciones (la prevista en el PGOU vigente y la de acceso al Centro Valle)

En relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife:

Se deberán realizar las reservas de suelo para garantizar el soporte territorial necesario para la implantación de infraestructuras de residuos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68c del PTEOR de Tenerife.

2.- Se recomienda:

En relación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

La reubicación en la medida de lo posible de las viviendas existentes y la concentración de las zonas verdes en la manzana donde se localiza el mayor número de viviendas.

En relación con el Patrimonio Histórico:

La incorporación al contenido de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación la siguiente medida protectora sobre que "Cualquier hallazgo arqueológico de carácter casual que se produzca durante el desarrollo y ejecución de la ordenación propuesta supondrá la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a esta Unidad Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias."

Por todo lo expuesto, se propone el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** informar la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle", en el sentido señalado."

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos.



La Jefa del Servicio,

Alicia Concepción Leirachá.



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

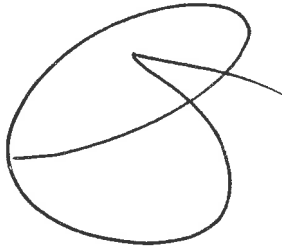
Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

22/12/10



Exp.: **26574/10**  
Fecha: 22 de diciembre de 2010  
Asunto: **Remisión documentación técnica Centro Valle**  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDAS**

Calle La Marina, nº 53  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Como complemento a la documentación remitida a esa Administración, con fecha 9 de junio de 2010, relativo al trámite de consulta del expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle**, redactado por GIUR, S.L., adjunto se remite copia la documentación técnica sobre el **Estudio de Tráfico y Movilidad del Sector "Centro Valle en relación a los Sistemas Generales Viarios**, a los efectos oportunos.

VERIFICACIÓN: Controlado este documento con el original, es conforme  
La Orotava: 22 de diciembre de 2010



**EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**  
El Secretario

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández



Gobierno de Canarias  
Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad

**REGISTRO AUXILIAR**

**23 DIC. 2010**

Fecha:

**ENTRADA**

Número:

CPIGS:

Hora:

52



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Secretaría General Técnica

PASAR A FERNANDO  
CENTRO VALLE

12/11/11

REGISTRO

Fecha: 04/01/2011

SALIDA

Número: 25321

AGMO: 167 Hora: 12'06

**ENTRADA**  
12 ENE 2011  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



08-7/BDE/dgm/asjb  
N/Ref. P.28.- AC 28/12/2010  
(Exp. 2010/1118)

**AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**  
**ILTMO. SR. ALCALDE**  
Plaza General Franco, 1  
38300 LA OROTAVA  
TENERIFE

**ASUNTO: INFORME TRÁMITE DE CONSULTA DE LA REVISIÓN PARCIAL P.G.O. DE LA OROTAVA, SECTOR CENTRO VALLE.**

Adjunto remito acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 28 de Diciembre de 2010, relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos



Santa Cruz de Tenerife, a 4 de enero de 2011

La Secretaria de la Comisión de  
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. Demelza García Marichal  
Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC

Al Sr. Secretario de Medio Ambiente  
a sus efectos.  
EL SECRETARIO



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.

La Orotava

- 4 11 2010

El Secretario



ASTO. AC 28/12/2010. EXP 2010/1118.

INFORME TRÁMITE DE CONSULTA DE LA REVISIÓN PARCIAL P.G.O. DE LA OROTAVA SECTOR CENTRO VALLE.

Las Palmas de Gran Canaria a 28 de diciembre de 2010

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2010 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 11 del Texto Refundido de Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y el artículo 33 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **INFORMAR FAVORABLEMENTE la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle (EXP. 2010/1118)**, debiendo incorporarse las determinaciones contenidas en los informes técnico, jurídico y ambiental emitidos por la Dirección General de Urbanismo, y en concreto, las siguientes:

A) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Falta la justificación del cumplimiento del Art. 32.2.B.2, referido al aprovechamiento medio.
2. Falta el Plan de Etapas y el Estudio Económico Financiero.
3. Los planos de la Ordenación Pormenorizada deben recoger el viario grafiado en los planos de la Ordenación Estructural.
4. Faltan las secciones tipo de las vías: acera-aparcamientos, carriles-acera.
5. El Sistema General de Espacios Libres (SGEL), deberá cumplir en cuanto a sus medidas el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

6. Respecto de los Espacios Libres han de observarse las prescripciones legales del artículo 36 y concordantes del Texto Refundido 1/2000 y las del Reglamento estatal de planeamiento y Anexo, aprobado por el Real Decreto 2.159/1978, en lo que no contradiga al señalado Texto Refundido.
7. En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009 todos los instrumentos de ordenación que deban ser aprobados definitivamente por la Administración autonómica contendrán la documentación exigible a los Planes Generales de Ordenación prevista en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978 de 23 de julio, con el contenido que detallan los artículos sucesivos, y el nivel de detalle y especialidad que corresponda a la concreta figura de planeamiento, con las precisiones que a continuación se indican:

- Memoria. Deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar. En uno u otro caso, se incorporará el reconocimiento de la expresa asunción de responsabilidad de la Administración que formula el plan cuando detecte que una determinación susceptible de generar indemnizaciones resulta impuesta por el carácter vinculante y prevalente de una determinación legal o de planeamiento de rango superior, en cuyo caso, se hará constar expresamente en la Memoria a qué Administración corresponde la posible responsabilidad patrimonial.

Asimismo, si la determinación susceptible de generar responsabilidad se establece en base a intereses supramunicipales expresados en informes de otras Administraciones, corresponderá a éstas la asunción de dicha responsabilidad.

La Memoria incorporará, en su caso, un anexo actualizado, explicativo de las modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se produzcan con ocasión de la aprobación definitiva, determinando, cuando así proceda, si las mismas son susceptibles de generar derechos indemnizatorios y la Administración responsable del pago de posibles indemnizaciones.

- Estudio Económico-Financiero. Cuando la Memoria del documento de planeamiento prevea la existencia de determinaciones urbanísticas susceptibles de generar posibles indemnizaciones, el Estudio Económico-Financiero





El Secretario

valorará la cuantía estimada de las mismas, asignando expresamente las partidas o medios económicos propios previstos para el pago, en su caso, de las posibles indemnizaciones.

Cuando la determinación urbanística que, en su caso, pueda generar derechos indemnizatorios derive de una exigencia vinculante de otra Administración, se hará constar expresamente, con la conformidad de la Administración que impone la determinación, la cuantía estimada en concepto de indemnización y las partidas o medios económicos de aquella Administración que servirá para afrontar, en su caso, los pagos correspondientes.

Asimismo, el Estudio Económico-Financiero se actualizará cuando se introduzcan determinaciones urbanísticas que sean susceptibles de generar posibles indemnizaciones no contempladas con anterioridad, o derivadas de otras Administraciones distintas de las que formula el Plan.

En todo caso, el órgano que apruebe definitivamente el instrumento de ordenación comprobará la constancia de las citadas determinaciones, así como de las cuantías propuestas y la asignación del pago a la Administración que corresponda. En los procedimientos bifásicos, la Administración que formule el instrumento deberá hacer constar su conformidad expresa con tales determinaciones.

- Compromisos Presupuestarios: En aplicación del art. 41.3. del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el PGO no podrá contener previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por las administraciones sin que estas hayan prestado expresamente su conformidad. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978, el Estudio Económico Financiero debe determinar el carácter público o privado de las inversiones a realizar para ejecutar las previsiones del PGO con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado, indicando en el primer caso, los organismos o entidades públicos que asumen el importe de la inversión.

Este documento debe incorporar dichas determinaciones.

### C) CONSIDERACIONES RELATIVAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

#### 8. Sobre las características de la geología

Este aspecto se trata desde un punto de vista general, no concretando las características del ámbito. La información que se incluye en los textos no coincide con lo expuesto en los planos, por lo que debe resolverse esta contradicción.

#### 9. Sobre las características de la edafología.

Existen algunas contradicciones entre la información de textos y planos. De hecho, en el plano de edafología en el ámbito de análisis se identifica un única unidad (tropets), mientras que en el texto existen dos (tropets y suelos antropizados).

Sobre las características de la flora y la vegetación.

El análisis del ámbito analizado responde a la generalidad, es decir se incluyen unidades de vegetación que no se localizan en el sector.

No se han señalado las especies de la flora presentes en el ámbito de estudio, señalando aquellas que se encuentren incluidas en la normativa vigente.

Existen contradicciones entre los textos y la cartografía, ya que en el plano de vegetación se identifica una única unidad denominada "zonas urbanas, rurales y cultivos", mientras que en el texto se hace referencia a otras formaciones vegetales que no responden a estas características.

#### 11. Sobre las características de la fauna.

Se deben señalar las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/1990, de 4 de junio).

#### 12. Sobre el diagnóstico ambiental.

Aun tratándose de un ámbito reducido y desde el punto de vista del contenido formal del documento, deben establecerse unidades ambientales (de acuerdo con los planteamientos del Documento de Referencia) y analizar la dinámica de transformación del territorio y su diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

#### 13. Sobre las medidas ambientales protectoras y correctoras



Se han incluido en este apartado acciones que implican el cumplimiento de la normativa vigente y las determinaciones urbanísticas del documento: "la ordenación debe justificar adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, en especial en lo tocante a espacios libres, públicos, dotaciones y equipamientos; se evitarán modificaciones del paisaje no previstas o no ajustadas al proyecto". Estas determinaciones, por tanto, no tienen carácter de medida correctora o protectora.

No se han incluido medidas correctoras para la conservación del suelo fértil que se vea afectado por las determinaciones planteadas.

14. Sobre la evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan.  
Se debe indicar el grado de adecuación de las unidades ambientales definidas con respecto a las determinaciones de la Revisión Parcial, tal y como plantea el Documento de Referencia.
15. Las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos.  
Aunque se incluyen una serie de medidas de seguimiento con el objeto de asegurar el cumplimiento de las determinaciones ambientales propuestas, no se incluye el seguimiento para la detección de afectos no previstos.
16. Planos  
En relación con la cartografía, se señala lo siguiente:  
Como norma general, la información cartográfica debe coincidir con el resto del contenido del Informe de Sostenibilidad.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo de Tenerife.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Comisión de  
del Territorio y Medio Ambiente de Canarias





*Consejo Insular de Aguas de Tenerife*  
*17/11/11*  
*Consejo Insular de Aguas de Tenerife*  
*Acudir en Proyecto de Urbanización*  
*Centro Valle*

Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife

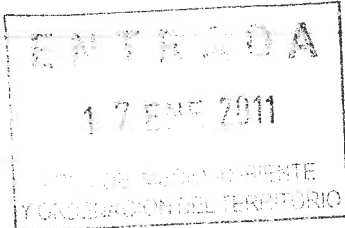


**CIATF**

Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife

17 DIC. 2010

REGISTRO DE SALIDA  
Nº 7076



Santa Cruz de Tenerife, 14 de diciembre de 2010  
**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**  
Departamento de Gestión Admva. / FEE / jm / LM  
Ref. Origen:  
Ref. CIATF: **230-EDAR**  
Trámite: **Notificación Resolución**

Destinatario:  
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Orotava  
Plaza General Franco s/n  
38300 La Orotava

*Elaborado este documento con el original, es conforme*

- 4 JUL 2012

El Secretario



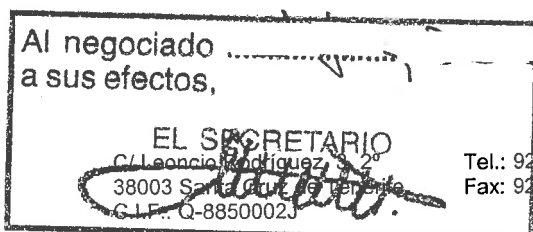
Asunto: **CADUCAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTE DE UNA URBANIZACIÓN, UBICADA EN DEHESA BAJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ORATAVA.**

**La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 3 de diciembre de 2010, ha dictado, entre otros, el siguiente decreto:**

“Visto el expediente con número de referencia 230-EDAR, promovido por Consejo Rector Junta Compensación Centro Valle, de autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de una urbanización, en el término municipal de La Orotava, y teniendo en cuenta que:

#### ANTECEDENTES

- 1º.- Mediante Resolución de fecha 1 de abril de 2004, la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas resolvió otorgar a la entidad “Consejo Rector Junta Compensación Centro Valle” autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de una urbanización, en el término municipal de La Orotava.
- 2º.- En la condición 3ª de la parte resolutive del precitado decreto de autorización, se estableció como causa de caducidad de la autorización la siguiente: “la autorización se concede por un plazo de CINCO AÑOS; no obstante en cuanto entre en funcionamiento el alcantarillado urbano en la zona, caducará esta autorización y en un plazo no superior a dos meses se conectará el vertido al alcantarillado”.
- 3º.- Los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica realizaron el 25 de junio de 2010 visita de inspección a la citada urbanización, comprobando que se encuentran ejecutados varios viales de dicha urbanización, contando los mismos con red separativa de saneamiento. No se ha ejecutado la EDAR autorizada por el CIATF. Por otro lado, no se han edificado nuevas construcciones en la urbanización que precisen del servicio de depuración y vertido autorizado. La red de saneamiento no conduce agua ni está conectada a los colectores generales.



Tel.: 922 20 88 00  
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org  
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 1/4

56

4º.- A la vista de lo anterior, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe en el que se considera lo siguiente:

AGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme  
La Orotava,

[...]

**CONSIDERACIONES:** - 4 JUL 2012



*Las condiciones en que se han venido otorgando las autorizaciones administrativas de depuración y vertido han cambiado sustancialmente, ya que hasta fechas recientes no se disponía de red de colectores de aguas residuales a los que conectarse. Así pues, debe considerarse lo siguiente:*

- *La obra de los Colectores Generales del Valle de la Orotava es una Obra de Interés General del Estado que ha sido ejecutada por el Ministerio de Medio Ambiente y dirigida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.*
- *Dichas infraestructuras formarán parte del SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE LA OROTAVA, gestionado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en virtud al Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 10 de febrero de 2004, con los Ayuntamientos de Puerto de La Cruz, La Orotava y Los Realejos.*
- *En la actualidad el citado Sistema de Colectores Generales se encuentra capacitado para el transporte de los caudales de aguas residuales que se autoricen hasta la E.D.A.R. Comarcal del Valle de la Orotava.*

*En vista de esto, y dado que la urbanización cuenta con red de saneamiento, que discurre por la Ctra. TF-31, procede caducar la autorización administrativa concedida, ya que la conexión de las aguas residuales del P.P. Centro Valle deberá realizarse obligatoriamente a la red de saneamiento, no procediendo por tanto ejecutar un sistema de depuración y vertido autónomo.*

*En vista de lo expuesto, **SE PROPONE:***

*-Caducar la autorización administrativa de depuración y vertido de aguas residuales concedida, ya que la vía adyacente al P.P. Centro Valle cuenta con red de saneamiento, siendo obligatoria la conexión a la misma de las aguas residuales cuanto se produzcan.*

[...]

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 12/1.990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias dispone en su artículo 62.1 que *“toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, requiere autorización administrativa”*.

Igualmente, el artículo 89.4 de la precitada Ley 12/1.990, establece que la depuración de aguas residuales requiere autorización del Consejo Insular de Aguas.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Control de Vertidos aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio para la Protección del Dominio Público Hidráulico señala, en el apartado primero, que todo vertido *“requiere autorización administrativa, que ha de ser emitida por el Consejo Insular de Aguas respectivo, bajo las condiciones que se establecen en el presente Reglamento”*. Entre esas condiciones figura en el artículo 18 el contenido que ha de reunir las

autorizaciones de vertido, destacando el apartado k.), el cual dispone la necesidad de incluir en el título autorizatorio las respectivas "causas de caducidad".

Al efecto, la condición 3ª de la autorización de vertido otorgada en el expediente nº 230 - EDAR, "la autorización se concede por un plazo de CINCO AÑOS; no obstante en cuanto entre en funcionamiento el alcantarillado urbano en la zona, caducará esta autorización y en un plazo no superior a DOS MESES se conectará el vertido al alcantarillado".

Así mismo, atendiendo al condicionado de dicha autorización administrativa, se entiende que ésta caducará por la causa expuesta en la condición tercera de la misma, así como por la concurrencia de cualesquiera otras que fije la normativa aplicable.

TERCERO: El artículo 41.1 del citado Reglamento de Control de Vertidos dispone la obligación de los usuarios domésticos de utilizar el sistema municipal de alcantarillado allí donde exista. Asimismo el artículo 10.3.1.2 del Plan Hidrológico Insular de Tenerife establece la prohibición de la construcción y funcionamiento de fosas sépticas y pozos negros en los casos en que exista una red de alcantarillado.

Por tanto, a la vista del informe técnico, procede caducar la autorización administrativa en cuestión y ordenar a la entidad titular a que proceda, en el plazo de dos meses, a la conexión de las edificaciones existentes a la red de saneamiento. En caso de no realizar la conexión en dicho plazo incurrirá en una infracción administrativa en materia de aguas y este Organismo incoará el correspondiente sancionador.

CUARTO: Por su parte, el artículo 24.2 b) del Decreto 115/1.992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, establece que la competencia para otorgar concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En consecuencia,

DILIGENCIA: Contratado este documento con el original, es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2017

**RESUELVO**

El Secretario



- 1º.- **Caducar** la autorización administrativa de vertidos otorgada a la entidad "Consejo Rector Junta Compensación Centro Valle, para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de una urbanización, en el término municipal de La Orotava, en tanto que existe en la zona red de saneamiento, siendo obligatoria la conexión a la misma.
- 2º.- **Ordenar** a la entidad "Consejo Rector Junta Compensación Centro Valle" a la conexión de las edificaciones existentes a la red de saneamiento, otorgándole para ello un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 3º.- **Advertir** a la entidad "Consejo Rector Junta Compensación Centro Valle" que en caso de incumplimiento del anterior requerimiento, incurrirá en una infracción administrativa en materia de aguas, y por tanto, se incoará el oportuno procedimiento sancionador.
- 2º.- **Dar traslado** del contenido de esta Resolución al Consejo Rector Junta Compensación Centro Valle y al Ayuntamiento de La Orotava en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra este acto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la comunicación de esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

  
El Gerente  
  
José D. Fernández Bethencourt  
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

DIJENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orosara  
- 4 JUL 2017  
El Secretario





**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

**Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General**

**Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

Ref. 26448-10/rhp



La Orotava  
Villa Monumental

Confrontado este documento  
con el original es conforme  
La Orotava:  
- 4 JUL 2012  
El Secretario



**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Vista la documentación presentada por el **Cabildo Insular de Tenerife, Área de Turismo y Planificación**, de fecha 17 de diciembre de 2010 y registro de entrada nº 26.448, por la cual adjuntan informe institucional relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle, de este término municipal.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- ***Se adjunta copia de la documentación presentada al efecto.***

En la Villa de la Orotava, a 20 de enero de 2011  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



*(Handwritten signature)*

Fdo. - Adela Díaz Morales



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Acuerdo 26/01/11

24/1/11



La Orotava  
Villa Monumental

Exp.:	378/2011
Fecha:	24 de enero de 2011
Asunto:	Remisión de informe Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle
Ref.:	rhp / M.A.O.T.
<b>D. JOSÉ I. HERNÁNDEZ PÉREZ</b>	

C/. Jesús Hernández Guzmán, nº 20  
Polígono Industrial El Mayorazgo

**SAN CRUZ DE TENERIFE. SALIDA**

Nº Reg: 2011-000827  
26/01/2011 08:55:00

Adjunto remito acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2010, relativo al informe institucional de la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.**

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

DILIGENCIA: Confrontar este documento con el original y es conforme

La Orotava

- 4 - 2011

Efectuado



EL SECRETARIO GENERAL,

Ido: Juan Carlos de la Cruz Venti





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

*Acuse 28/01/11*



*24/1/11*

**La Orotava  
Villa Monumental**

Exp.: 378/2011  
Fecha: 24 de enero de 2011  
Asunto: Remisión de informe Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle  
Ref.: rhp / M.A.O.T.  
**D. JOSÉ I. HERNÁNDEZ PÉREZ**

C/. Jesús Hernández Guzmán, nº 20  
Polígono Industrial El Mayorazgo

**SAN CRUZ DE TENERIFE** AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

SALIDA

Nº Reg: 2011-000828

26/01/2011 09:05:00

Adjunto remito acuerdo adoptado por la Comisión del Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada el 28 de diciembre de 2010, relativo al informe trámite de consulta de la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle.**

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava

EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario



*Juan Carlos de Tomás Martí*  
Dña.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

DESTINATARIO DEL ENVÍO- RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

**D. JOSÉ L. HERNÁNDEZ PÉREZ**  
C/ Jesús Hernández Guzmán, nº 20  
Polígono Industrial El Mayorazgo  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

REMITENTE DEL ENVÍO- RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA**  
*Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ret. rhp*  
**Revisión Parcial del PGO Sector Centro Valle**  
**(38300) La Orotava**  
**(SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

ATENCIÓN NO SOBREPASA POR ABAJO ESTE LIMITE

63

**DILIGENCIA:** Confrontado este documento con el original, es conforme


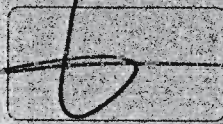
La Orotava:

- 4 JUL 2011

El Secretario





RECEPCION	CERTIFICADO														
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente: <input checked="" type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rehusado	CD 00776445300 														
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR: <b>Monica de</b> DNI DEL RECEPTOR: <b>PLS 54046107V</b>	FECHA: <b>28/1/11</b> <b>JESUMAN, S.A.</b> URBANIZACION EL MAYOR PZOO APARTADO DE CORREOS 1908 RD DE REPORTE SANTA CRUZ DE TENERIFE - TENERIFE FIN. I.F. DE A. 28.015.459														
IDENTIFICACION: <b>33047</b> FIRMA EMPLEADO * 	ENTREGA DOMICILIARIA														
FECHA Y HORA: <b>28/1/11 10:30</b> <small>* empleado a que se refiere a la fecha del resultado de la entrega</small>	<table border="1"> <tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>1. Entregado a Domicilio</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>2. Dirección Incorrecta</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>3. Ausente Reparto</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>4. Desconocido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>5. Fallecido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>6. Rehusado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>7. No se hace cargo</td></tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio	<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta	<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto	<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a	<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a	<input type="checkbox"/>	6. Rehusado	<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo
<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio														
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta														
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto														
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a														
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a														
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado														
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo														
ATENCION NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE	OFICINA IDENTIFICACION: FIRMA EMPLEADO * <table border="1"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>8. Entregado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>9. No retirado</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/>	8. Entregado	<input type="checkbox"/>	9. No retirado										
<input type="checkbox"/>	8. Entregado														
<input type="checkbox"/>	9. No retirado														
ATENCION NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE															

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es correcto.  
 La Oficina  
 - 4 JUL 2011  
 El Secretario



*[Handwritten signature]*



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

25/1/11

Ref. 378/11-rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Vista la documentación presentada por el GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Secretaría General Técnica, de fecha 11 de enero de 2010 y registro de entrada nº 378, por la cual presentan informe de trámite de consulta de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita informe a la mayor brevedad posible.

- **Se adjunta copia de la documentación presentada al efecto.**



En la Villa de la Orotava, a 24 de enero de 2011

LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

*(Handwritten signature)*  
Fdo.- Adela Díaz Morales

Se ha controlado este documento  
así conforme

La Orotava:

- 4 JUL 2011

El Secretario





25/1/11

3 - 02ASA/vvl (00-CU-11-01-28)

**CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS Nº 01/11 DE 28/01/2011**

De Orden del Excmo. Sr. Presidente, se le convoca a la sesión de la COTMAC, que se celebrará el **28 de Enero de 2011**, a las **10:00 HORAS EN 1ª CONVOCATORIA** y **10:30 HORAS EN 2ª CONVOCATORIA**, mediante **VIDEOCONFERENCIA** en las siguientes salas de juntas: la **PLANTA 6ª** del **EDIFICIO SERVICIO MÚLTIPLES I**, sito en la Avenida de Anaga, nº 35 y la **PLANTA 10** del **EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES II**, sito en la calle Agustín Millares Carló, de Las Palmas de Gran Canaria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. ASUNTOS DE PRESIDENCIA
2. RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR Nº 10/10, DE 28/12/2010

**GENERALES**

1. DACIÓN DE CUENTA. EJECUCION DE SENTENCIA. 01 DE JULIO DE 2005 DEL TSJC DICTADA EN EL RCA 0218/2002 Y SENTENCIA DEL T.S. DE 12 DE FEBRERO DE 2010 EN EL R.C. 7416/2005 INTERPUESTO POR DON MANUEL SANCHEZ OJEDA Y OTROS CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE POLÍTICA, TERRITORIAL DE 04 FEBRERO 2002 QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL EL PGO DE TELDE. T.M. TELDE. EXP. 075/10.
2. DACIÓN DE CUENTA. EJECUCION DE SENTENCIA 03 DE OCTUBRE DE 2005 DEL TSJC DICTADA EN EL RCA 1676/2001 Y SENTENCIA DEL T.S. DE 22 DE ABRIL DE 2006 EN EL R.C. 1062/2006 INTERPUESTO POR CCAA DE CANARIAS CONTRA ACUERDO PLENO AYTO. DE LA OLIVA DE 22 SEPT 2001 QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL PSI-I CASTILLA DE COSTA. T.M. LA OLIVA. EXP. 078/10.
3. DACIÓN DE CUENTA. EJECUCION DE SENTENCIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DEL TSJC DICTADA EN EL RCA 0478/2001 Y SENTENCIA DE 08 DE ABRIL DE 2010 DEL T.S. EN EL R.C. 0969/2006 INTERPUESTO POR DON JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ CONTRA ORDEN DE 29/01/01 Y ORDEN DE 26/12/00 POR LA QUE SE APROBO DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL LA REV. DEL PGO. T.M. LAS PALMAS DE G.C.. EXP. 086/10.
4. DACIÓN DE CUENTA. EJECUCION DE SENTENCIA DEL TSJC DICTADA EN EL RCA 332/2006 INTERPUESTO POR DON MANUEL JESUS BRITO LEON Y DOÑA URSULA OLIVA VARGAS CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADVO. DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE CALLAO SALVAJE. T.M. ADEJE. IS. TENERIFE. EXP. 083/10.
5. DACIÓN DE CUENTA. EJECUCION DE SENTENCIA DEL TSJC DICTADA EN EL RCA 111/2007 INTERPUESTO POR LA ENTIDAD SIMON RUEDA INMOBILIARIA S.L. CONTRA EL AC-COTMAC DE 20/07/2006 QUE APRUEBA EL PGO DE CANDELARIA, T.M. CANDELARIA, TENERIFE. EXP. 085/10.
6. DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 726/2010 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN (RCDs)", ENTRE LOS PARAJES LA ASOMADA DEL CONEJO Y LA ASOMADA DEL ARBOL. PROMOTOR ARIDOS ISORA, S.L. T.M. GUÍA DE ISORA, IS. TENERIFE. EXP. 2008/2132.
7. DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 727/2010 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO "INSTALACIÓN TEMPORAL DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL RECICLAJE DE ARIDOS PROVENIENTES DEL ACONDICIONAMIENTO DE INVERNADEROS DE MALLA FINCA SAN ISIDRO". PROMOTOR PRADAZO, S.L. T.M. ARONA TENERIFE. EXP. 2008/0789.
8. DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 728/2010 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO, EN EL PARAJE "CRUZ DE LA ARENA", PROMOTOR: PREFABRICADOS CHINYERO, S.L. T.M. SANTIAGO DEL TEIDE. TENERIFE. EXP. 2008/0797.
9. EXCLUSIÓN DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION DE LAS TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS. EXP. 2010/1619.

**LANZAROTE**

12. INFORME PREVIO DEL ARTICULO 9.2 LEY DE MEDIDAS URGENTES. P.G.O. DE YAIZA SUPLETORIO. EXP. 2010/1542

**FUERTEVENTURA**

- 12.BIS DECLARACION IMPACTO ECOLÓGICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE PARA EXPLOTACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CANTERA DE PICÓN LA CAPELLANÍA Y REPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE MOJENDA Y CLASIFICACIÓN". PROMOVIDO POR INFRARENTA S.A. T.M. LA OLIVA. EXP. 2010/0532

**GRAN CANARIA**

13. PLAN TERRITORIAL PARCIAL REGENERACION Y ESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS EN LA PLATAFORMA LITORAL ESTE - SUBAMBITO B: AMBITO AKINAGA - BCO. DE TIRAJANA LIMITANDO AL OESTE POR LA GC-I (PTP 6-B) APROBACION DE MEMORIA AMBIENTAL E INFORME ART.27.1C) RGTO. PROCED. EXP. 2006/1556.
14. INFORME PREVIO DEL ARTICULO 9.2 LEY DE MEDIDAS URGENTES P.G.O. DE TEROR SUPLETORIO. EXP. 2010/1544
15. MODIFICACIÓN PUNTUAL P.G.O. DE TELDE, EN LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO E.E.-I-3T PARQUE TECNOLÓGICO INDUSTRIAL LOMO SILVA. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. EXP. 2010/1056

65



3-02/ASA/10/1 (00-CC-11-01-28)

16. AVANCE DEL P.G.O. DE GUIA. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. EXP. 2010/1635, LA PALMA
17. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. PROYECTO DENOMINADO "PLANTA MÓVIL DE RECICLADO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL CALLEJÓN EN LA GATA", PROMOVIDO POR LA EMPRESA EXCAVACIONES VICARP, S.L. T.M. LOS LLANOS DE ARIDANE. EXP. 2009/2153
18. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA. INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP. 2007/0447
19. CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLANO Nº 14 (PERÍMETROS EDIFICABLES) DE LA CARTOGRAFIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE SALINAS DE FUENCALIENTE, APROBADO POR AC.COTMAC DE 11/10/2010. EXP. 109
20. PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL "ACTUACIÓN ESPECÍFICA PREVISTA DON PEDRO AEP-5 HOTEL DE APARTAMENTOS DE AGROTURISMO CINCO ESTRELLAS". TRÁMITE DE INFORME. T.M. GARAFÍA. LA PALMA EXP. 2010/2003 TENERIFE
21. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE AVANCE EXP. 2010/1118
22. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE GRANADILLA DE ABONA RESPECTO A LAS ÁREAS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO DE UNELCO Y DISA. TRÁMITE DE CONSULTA. EXP. 2009/1690
23. ASUNTOS DE URGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.f) del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la C.O.T.M.A.C., se pone a disposición de los integrantes de la C.O.T.M.A.C. la documentación correspondiente a los asuntos del día, que se encuentran en este centro Directivo



Belén Díaz Elfás  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

*Recibido 07/02/11 SALIDA*



La Orotava  
Villa Monumental

COTIA

Exp.:	26929/2010
Fecha:	31 de enero de 2011
Asunto:	Remisión de informe Consejo Insular de Aguas
Ref.:	rhp / M.A.O.T.
<b>D. JOSÉ I. HERNÁNDEZ PÉREZ</b>	

C/. Jesús Hernández Guzmán, nº 20  
Polígono Industrial El Mayorazgo

**SAN CRUZ DE TENERIFE** DEPARTAMENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

**SALIDA**

Nº Reg: 2011-001225  
04/02/2011 13:15:00

Adjunto remito copia del informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 24 de diciembre de 2010, relativo a la caducidad de la autorización administrativa para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales procedentes de una urbanización ubicadas en La Dehesa Baja.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL,



**V.º. Juan Carlos de Tomás Martí**  
SECRETARIO GENERAL

DELEGACIÓN: Controlado este documento con el original, es conforme  
La Orotava  
- 4 FEB 2011  
El Secretario



67

**RECEPCIÓN**

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado  Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Adtemexi Cabra

DNI DEL RECEPTOR

78706966



CD 00776445166



FECHA: 9/2/11

JESUMAN S.A.  
URBANIZACION EL MAYORAZGO  
APARTADO DE CORREOS 706  
SANTA CRUZ DE TENERIFE  
N.I.F. A-38.015.469  
FIRMA DEL RECEPTOR

**CERTIFICADO**

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO

03-02-11

UNIDAD DE REPARTO  
38-S.C.TENERIF

**ENTREGA DOMICILIARIA**

IDENTIFICACIÓN

3355613  
FIRMA EMPLEADO \*

FECHA Y HORA

9/2/11 10:30

\* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

**OFICINA**

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO \*

<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

68

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



**DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS**

C/D...  
 Domicilio...  
 C.P. y Población...  
 Provincia...

**D. JOSÉ I. HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**C/ Jesús Hernández Guzmán, nº 20**  
**Polígono Industrial El Mayorazgo**  
**(38001) SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

**REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS**



Expediente nº...  
 D/D...  
 Domicilio...  
 C.P. y Población...  
 Provincia...



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LA VILLA DE LA OROTAVA**  
*Area de Medio Ambiente y Ordenación  
del Territorio, Ref. rhp*  
**Remisión Informe Consejo Insular  
de Aguas, Oro. Centro Valle**  
**(38300) La Orotava**  
**(SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE. ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ARRIBA ESTE LIMITE

**DILIGENCIA:** Confrontado este documento con el original es conforme

- 4 JUL 2001

El Secretario





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original es conforme

La Orotava,

- 4 JUN 2011

El Secretario



ENTRADA

04 FEB 2011

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA

Nº Reg: 2011-002114

03/02/2011 13:03:00

**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

D. JOSE IGNACIO HERNANDEZ PEREZ

vecino de SANTA CRUZ DE TENCIFE Tfno. 922-959500

con domicilio en el JESUS HERNANDEZ GUZMAN N.º 20

provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43350402-A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que EN NOMBRE y REPRESENTACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION  
CENTRO VALLE, EN SU CALIDAD DE PUEBLO, PRESENTO PARA SU  
REMISION A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,  
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DEL DIREC DE CARRETERAS  
DE GOBIERNO DE CANARIAS, DOS EJEMPLARES DEL ESTUDIO DE  
TRAFICO Y MOVILIDAD DEL "SECTOR CENTRO VALLE", EN RELACION  
A LOS SISTEMAS GENERALES VIARIOS, REDACTADO POR "GION S.L"  
INGENIERO DE CARINOS, C.Y.P., Y DOTADO SU MAS UNICA REMISION.  
PARA CONTINUAR LA TRAMITACION

"~~PRESENTO~~ JUNTA DE COMPENSACION CENTRO VALLE"  
CASO LA PINTORA Nº 1, OFICIO SIMON, EL TASCAL, LOS REULETAS.

Es por lo que C.I.F. G-38402863 - Telf. 619040169

S O L I C I T O a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere

oportunos se digne ordenar LA MAS RAPIDA DIFUSION PARA LA  
CONTINUACION DEL TRAMITE DE REFERENCIA.

En la Villa de La Orotava, 03 de Febrero de 2011

Al Negociado  
a sus efectos.

El Secretario

Por Firma

69





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

**COPIA**

2/2/11

Exp.: 2114/11  
Fecha: 07 de febrero de 2011  
Asunto: Remisión documentación técnica Centro Valle  
Ref.: rhp / M.A.O.T.  
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDAS

Calle La Marina, nº 53  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

SALIDA  
Nº Reg: 2011-001279  
07/02/2011 12:52:00

Como complemento a la documentación remitida a esa Administración, con fecha 23 de diciembre de 2010, relativo al trámite de consulta del expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle**, redactado por GIUR, S.L., adjunto se remite copia la documentación técnica sobre el **Estudio de Tráfico y Movilidad del Sector "Centro Valle en relación a los Sistemas Generales Viarios**, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández



REGISTRO AUXILIAR  
- 8 FEB. 2011  
ENTRADA

carta certificada  
un curso de recibos

10/2/11



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Secretaría General Técnica

<b>REGISTRO</b>
Fecha: 06/02/2011
<b>SALIDA</b>
Número: 64202
AGMO: 3958 Hora:

08-7/BDE/dgm/asjb  
N/Ref. P.21.- AC 28/01/2011  
(Exp. 2010/1118)

**ENTRADA**  
**10 FEB 2011**  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
**ENTRADA**  
NºReg: 2011-002473  
09/02/2011 12:46:00

**AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**  
**ILTMO. SR. ALCALDE**  
Plaza General Franco, 1  
38300 LA OROTAVA  
TENERIFE

**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE AVANCE TENERIFE.(2010/1118)**

Adjunto remito acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 28 de enero de 2011 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.  
La Orotava

- 4 JUN 2011

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de febrero de 2011



La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. Demelza García Marichal  
Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC



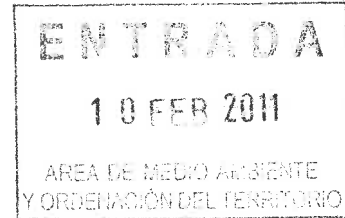
Al negociado Medio Ambiente.....  
a sus efectos,

EL SECRETARIO

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Avda. Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

71

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 18 – 5ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



ASTO. AC 28/01/2011 EXP. 2010/1118.  
21.- REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR  
CENTRO VALLE. EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE AVANCE. TENERIFE.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de enero de 2011

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de enero de 2011 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

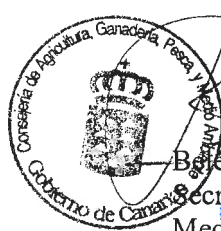
**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª. 4 de la Ley 19/2003, de 14 de mayo, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, **EXONERAR DEL TRÁMITE DE AVANCE** al expediente denominado Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo de Tenerife.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



  
Belén Díaz Elfas

Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y  
Medio Ambiente de Canarias

La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



ENTRADA  
15 FEB 2011  
AREA DE VIVIENDA Y ORDENACION TERRITORIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

Con diligencia  
= Fdo,

ojo, Expto de 15/2/11  
Reunión Centro  
Valle

DILIGENCIA: Controlado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava:

- 4 317 298

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA

Nº Reg: 2011-002666

14/02/2011 10:01:00

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ, Junta Comp. Centro Valle. <sup>Ⓢ</sup>  
vecino de SAN CRUZ DE TEVENIFE Tfno. 922959500  
con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL "EL HAYONARJO" N.º 20  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número A3350902 - A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que SE PRESENTA UN EJEMPLAR COMPLETO DEL PROYECTO DE REVISIÓN  
PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE",  
INTRODUCIENDO TODOS LOS CAMBIOS Y ADAPTACIONES EXIGIDOS DURANTE  
SU TRÁMITE POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS OFICIALES.

<sup>Ⓢ</sup> JUNTA DE COMPENSACIÓN PARCIAL "CENTRO VALLE" CIF: G-38402863  
CALLE LA PATONIA Nº1 Edificio SIMÓN - EL TOSCAL - LOS RÍOS.

Es por lo que

S O L I C I T O a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar LA CONTINUACIÓN DE TRÁMITE PERTINENTE.

En la Villa de La Orotava, 14 de FEBRERO de 2011

Al Negociado  
a sus efectos.

[Firma]  
El Secretario

73

Firma,

[Firma]



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

Confrontado este documento  
con el original, es conforme.  
La Orotava,  
- 4 JUL 2012  
El Secretario



Ref. 2666 -11/rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Vista la documentación presentada por la **DÑA. IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ, en representación de la Junta Compensación Centro Valle**, de fecha 14 de febrero de 2011 y registro de entrada nº 2.666, por el cual presenta un ejemplar completo del **Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle**, de este término municipal.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- **Se adjunta copia de la instancia y documento en formato digital.**

En la Villa de la Orotava, a 16 de febrero de 2011  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



*(Handwritten signature)*  
Fdo.- Adela Díaz Morales



17/2/11

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 760 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de enero de 2011, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle. Exención del trámite de avance.- Expte. 2010/1118.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de enero de 2011, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle. Exención del trámite de avance. Tenerife (expediente 2010/1118), cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2011.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Jesús Romero Espeja.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de enero de 2011, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª.4 de la Ley 19/2003, de 14 de mayo, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial, para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, exonerar del trámite de avance al expediente denominado Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo de Tenerife.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.

DILIGENCIA: Contratado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



**ENTRADA**  
22 FEB 2011  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme  
La Orotava

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
**ENTRADA**  
Nº Reg: 2011-003193  
21/02/2011 09:28:00

**ASUNTO:** REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE LA OROTAVA EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".

**DOÑA SARA ESTHER CHÁVEZ BORGES**, mayor de edad, con D.N.I. número 78624277-L, y con domicilio profesional a efectos de notificaciones en la Avenida Veinticinco de Julio número 46, Santa Cruz de Tenerife, CP 38003, actuando como colaboradora del equipo redactor del documento de REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA VILLA DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE, ante este organismo comparece y **MANIFIESTA:**

Por medio de la presente se adjunta a este escrito como **Documento Número UNO**, y para su conocimiento, copia del presentado (con el correspondiente sello de registro de entrada) ante el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, Área de Sostenibilidad, Territorio y Medioambiente del Cabildo de Tenerife, cuyas consideraciones se refieren a la conclusión del Informe Institucional sobre la Revisión Parcial del Plan General de La Orotava en el Sector Centro Valle, acordado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2010, en relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, proveniente del informe emitido por Servicio Técnico al que se dirige el escrito que se acompaña.

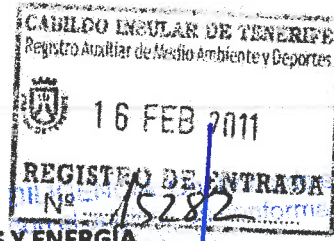
En virtud de cuanto queda expuesto,

**SOLICITO** que tenga por presentado este escrito, con el documento que se acompaña, y por hechas las manifestaciones en él contenida.

En La Orotava, a 17 de febrero de 2011.

**Fdo. Sara Esther Chávez Borges**  
Colaboradora del Equipo Redactor  
de la Revisión Parcial del PGO de  
La Orotava en el sector Centro Valle.

Al negociado Medio Ambiente  
a sus efectos  
EL SECRETARIO  
  
77



**AL SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA**  
**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CABILDO DE TENERIFE**

4 JUL 2012  
El Secretario

---

**ASUNTO:** Informe sobre la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE LA OROTAVA EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".

---

**DON JOAQUÍN SORIANO BENÍTEZ DE LUGO**, mayor de edad, con D.N.I. número 42015719-D y con domicilio profesional a efectos de notificaciones en la Calle Fomento, nº 7, 2ª planta, oficina 10, Santa Cruz de Tenerife, CP 38003, actuando en representación de la empresa GIUR, S.L. y como director del equipo redactor del documento de REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA VILLA DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE, ante este organismo comparece y **MANIFIESTA:**

Que al tener conocimiento del Informe Institucional relativo a la Revisión Parcial del Plan General de La Orotava en el Sector Centro Valle, acordado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2010, y visto su contenido, en el que se inserta informe de ese Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, tiene a bien realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Tal y como se indica en el mencionado Informe institucional del Cabildo de Tenerife, esta figura tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes áreas de la administración insular.

Entre las áreas del Cabildo que han emitido informe e el caso que nos ocupa se encuentra el Servicio Técnico al que nos dirigimos, y que informa en cuanto a la adecuación del documento de Revisión Parcial del PGO propuesto a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, aprobado definitivamente y de forma parcial



por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009 (publicado en el BOC núm. 121, de 24 de junio de 2009), y por acuerdo posterior del mismo órgano plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2010 (publicado en el BOC núm. 99 de 21 de mayo de 2010), en el que se aprobaron definitivamente los ámbitos suspendidos por el citado acuerdo anterior del Pleno.

Elaborado por el Ayuntamiento de La Orotava  
- 4 de mayo de 2010  
El Secretario



**SEGUNDA.-** Se considera oportuno señalar las circunstancias que motivan la formulación de la Revisión Parcial del Plan General de La Orotava en el Sector Centro Valle, y que definen el objeto de la misma, para lo que se describen a continuación aquellos antecedentes que desde el punto de vista que aquí afecta revisten mayor relevancia.

Con fecha 27 de marzo de 2006, la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó la Sentencia núm. 85, estimando en parte el recurso contencioso administrativo núm. 702/2004, interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del sector Centro Valle, y anulando los actos de aprobación definitiva del Plan Parcial "Centro Valle" por no respetar la reserva mínima para zonas verdes y espacios libres, debido a que en el cómputo de éstas se había incluido la zona de Servidumbre de Protección de Carreteras e incluso la franja de Dominio Público viario junto a la calzada.

El 15 de diciembre de 2006, la misma Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC), dicta la Sentencia núm. 427, por la que resuelve el recurso contencioso administrativo núm. 989/2004 contra el Decreto de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de La Orotava de 5 de mayo 2003, por el que se aprobó el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Centro Valle", reiterando en el fallo la anulación del citado Plan Parcial y decidiendo también anular el Proyecto de urbanización aprobado en ejecución del planeamiento anulado.

Ambas sentencias fueron recurridas en Casación ante el Tribunal Supremo, dictándose Autos de inadmisión de uno y otro recurso, de fechas 25 de octubre y 29 de noviembre de 2007, respectivamente, adquiriendo así firmeza las anteriores sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El 15 de Abril del 2009 se publicó en el BOC núm. 71 el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado el 26 de febrero de 2009, relativo a la dación de cuenta e informe relativo a la ejecución de la sentencia de 15 de diciembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que anuló el Plan Parcial y el Proyecto de urbanización del sector "Centro Valle". A través de tal acuerdo, la COTMAC toma conocimiento de la citada sentencia,

y en cumplimiento del fallo de la misma tiene por anulado el Plan Parcial "Centro Valle", manifestando en el apartado Segundo del referido acuerdo de la COTMAC, lo siguiente:

*"Segundo.- Informar al Ayuntamiento de La Orotava que el referido Plan Parcial Centro Valle ha sido incorporado en el vigente Plan General de La Orotava, con la denominación SUSO (OI) Centro Valle (Servicios), como un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado por el propio Plan General, correspondiendo al Ayuntamiento, como administración demandada, y no a esta Consejería, corregir en su Plan General, la ordenación pormenorizada del sector, en estricto cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006, y una vez modificada la antedicha ordenación pormenorizada, dé traslado a esta Consejería de los planos y normativa corregida, en el mismo formato y escala que el Plan General vigente, para proceder a su sustitución en la copia del documento de Plan General que obra en esta Administración."*

En consecuencia, la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle tiene por objeto dar cumplimiento a las Sentencias a las que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores: la de fecha 27 de marzo de 2006 y la de 15 de diciembre de 2006, ambas dictadas por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; y de las que se deriva la obligación de formular el documento de planeamiento que incorpore la oportuna corrección de la ordenación pormenorizada del Sector Centro Valle, reubicando dentro del sector el suelo de reserva del sistema local de espacios libres públicos de forma que no compute en dicha reserva las zonas de Servidumbre de Protección y Dominio Público de las Carreteras TF-5 Y TF-31, subsanado así el defecto de la anterior ordenación, ahora anulada por las resoluciones judiciales.

**TERCERA.-** Según se expresa en el Informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Plan Territorial Especial de Ordenación de Recursos de Tenerife, las previsiones de este plan territorial son de aplicación a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector Centro Valle; de lo que se deduce que el documento de planeamiento deberá incorporar la reserva de suelo para la localización de Infraestructura de Residuos prevista en el artículo 68, c) de la normativa del referido instrumento de planeamiento territorial.

El citado artículo (apartado c), sobre el estándar de reserva de suelo por los planes generales para sistemas de infraestructuras de gestión de residuos, establece lo siguiente:

*"c. Con carácter subsidiario, en tanto no se revisen los Planes Generales de Ordenación, los planes parciales que ordenen sectores de suelo urbanizable o ámbitos de suelo urbano no consolidado, de uso global industrial o terciario, destinarán un uno por ciento (1%) de la superficie total ordenada a parcelas privadas o de sistema local destinadas a la localización de infraestructuras de gestión de residuos, sin perjuicio del cumplimiento de la Directriz 42 de las de Ordenación General de Canarias. Los suelos reservados conforme a los criterios anteriores deberán destinarse necesariamente a la*

*implantación de infraestructuras de gestión de residuos y actividades vinculadas, no admitiéndose otros usos pormenorizados salvo los compatibles no lucrativos que complementen a la actividad principal, según lo dispuesto en el artículo 74 de estas Normas."*

**CUARTA.-** De la lectura del artículo 68, c) de las normas del Plan Territorial Especial de Ordenación de Recursos de Tenerife, antes reproducido, se concluye que el asunto que ahora nos ocupa no es subsumible en el supuesto previstos en dicha disposición normativa, puesto que no estamos ante un plan parcial que ordene un sector, sino ante una revisión parcial del planeamiento general del municipio que únicamente tiene por objeto dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que imponen la obligación de reubicar el sistema local de espacios libres públicos y dotaciones a otras zonas fuera del Dominio Público y de la Servidumbre de Protección de las carreteras TF-5 y TF-31.

El contenido de este documento con el original, es conforme  
La Orotava  
- 4 JUL 2011  
El Secretario



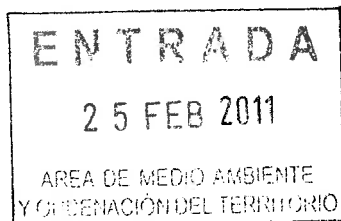
En virtud de cuanto queda expuesto,

**SOLICITA,** se tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones en él contenidas y en base a las mismas determine que las previsiones del PTEOR no son de aplicación a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, en tanto en cuanto no se encentra en ninguno de los supuestos previstos en él.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2011.

Por GIUR, S.L.

**Fdo. Joaquín Soriano y Benítez de Lugo**  
Director del Equipo redactor  
de la Revisión Parcial del PGO de  
La Orotava en el sector Centro Valle.



Ayuntamiento de La Orotava

Plaza del Ayuntamiento, S/N  
38300 La Orotava (Tenerife).

DILIGENCIA: Consultado este documento con el original, es conforme.

La Orotava:

- 4 JUL 2011

El Secretario



## ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE.

### ANTECEDENTES

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias (COTMAC) toma conocimiento de la sentencia el 26 de febrero de 2009 e insta al Ayuntamiento de La Orotava, como Administración demandada, a corregir en su Plan General, la ordenación pormenorizada del sector en los documentos de planos y normativa en el mismo formato y escala del Plan General, todo ello sin perjuicio de que la Revisión establezca el análisis del viario estructurante en relación con el sector Centro Valle.

Visto escrito del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava registrado en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias con el número 753811, de 9 de junio de 2010, por el que se remite el asunto de referencia, se informa por parte de este servicio técnico de ingeniería, estudios y proyectos que

### SOBRE EL ÁMBITO DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL

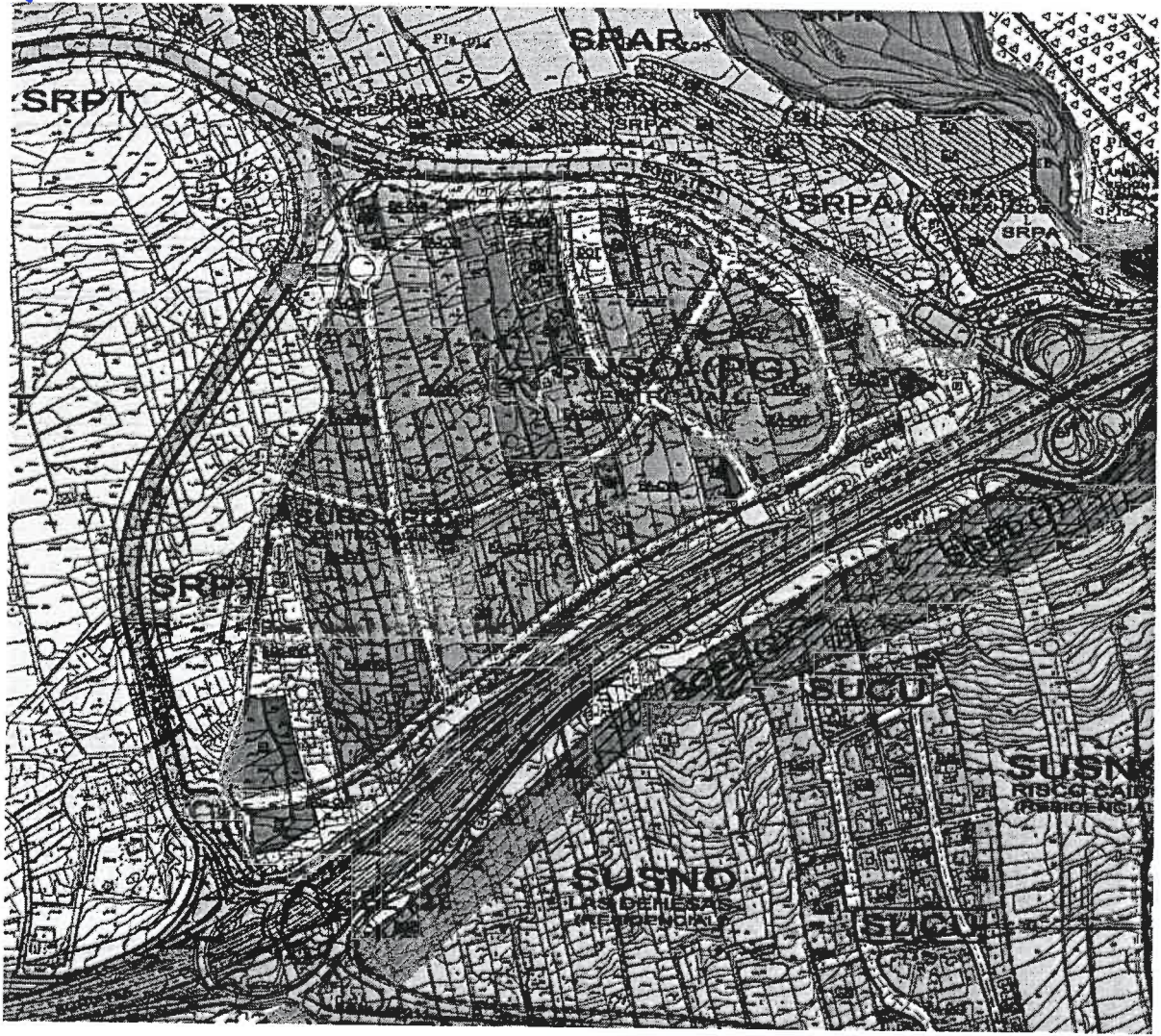
#### DE LA NO COINCIDENCIA DEL ÁMBITO DE LA REVISIÓN PARCIAL CON LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL SECTOR CENTRO VALLE

La Revisión Parcial del Plan General básicamente redelimita el Sector Centro Valle y lo reordena, pero no prevé conexiones del viario interior del Sector con los viarios exteriores distintos de los existentes actualmente que puedan calificarse de precarios. Es más, las conexiones se realizarían fuera del ámbito del Sector y fuera del ámbito de la Revisión Parcial del Plan General, al parecer en las condiciones existentes actualmente.

Al negociado a sus efectos

Jedio Quintana

EL SECRETARIO



La delimitación del ámbito sujeto a la Revisión Parcial establece las conexiones del sector con el exterior, limitándose al cumplimiento de la mentada Sentencia.

Esta visión eminentemente “intramuros” del Sector Centro Valle es más propia de un Plan Parcial que de una Revisión Parcial de un Plan General y conduce no solamente al planteamiento de unas relaciones débiles con el sistema viario consolidando precariedad, sino también a la no cuantificación de la incidencia del tráfico generado por el sector Centro Valle en el mismo, centralizando las Directrices Generales de Ordenación.

Con fecha 9 de febrero de 2011 y registro COPT 733 se presenta ante esta Dirección General un estudio “Estudio de tráfico y movilidad del Sector Centro Valle en relación a los sistemas generales viarios, elaborado por GIUR, SL y firmado por Joaquín Soriano y Benitez de Lugo de fecha Enero de 2011 con el siguiente contenido:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Estudio de tráfico



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava:

- 4 JUL 2011

El Secretario



- ✓ Resumen y conclusiones
- ✓ Planos

En el estudio de tráfico se analiza la incidencia de la demanda de movilidad generada por el sector Centro Valle en los sistemas territoriales viarios TF-31 y TF-5, además de algunos otros elementos interiores.

Sobre la carretera TF-31 de interés Regional se establece un segundo carril de subida geneando de esta forma, entre el sector y el enlace de la autopista TF-5 una zona de trezado. Las conclusiones sobre este sistema territorial, tanto hoy como tras la incorporación del sector, resultan de un nivel de servicio (calidad) asociado constantemente a congestión.

En relación con la influencia que el sector traslada al enlace de El Ramal, las conclusiones se articulan bajo un criterio de reparto que establece que "la accesibilidad al sector gravita en un 50% sobre este elemento. En este sentido la relación viaria del sector con la carretera TF-21 no permite el giro a la izquierda y la delimitación del sector no tiene el alcance necesario para hacer otro tipo de planteamientos sobre el sistema territorial (Carretera de interés Regional TF-21).

La información suministrada en el documento de Revisión Parcial aporta un estudio del tráfico generado por el Sector Centro Valle y su incidencia en las infraestructuras de interés general existentes (autopista TF-5 y carretera TF-31) con el alcance que la delimitación del Sector le limita.

## 1. OBJETO DE ESTE INFORME

Este informe se redacta para dar cumplimiento al artículo 16.2 de la Ley 9/1991 de carreteras de Canarias. En este informe se analiza la incidencia del documento de referencia en la estructura funcional de la red de carreteras. Se da respuesta también al Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación 55/2006 en su artículo 28 y al artículo 11.3 del Decreto Legislativo 1/2000, Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

## 2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se ha entregado para informe el documento denominado "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE" de fecha marzo de 2010, elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava a través de la mercantil GIUR, S.L. con el siguiente contenido:

➤ INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA). MARZO DE 2010

○ APÉNDICES. PLANOS:



- LOCALIZACIÓN
- CLINOMÉTRICO
- GEOLÓGICO
- GEOMORFOLÓGICO
- CLIMA
- EDAFOLOGÍA
- VEGETACIÓN
- PATRIMONIO
- USOS DEL SUELO
- PAISAJE
- PLANTA GENERAL

➤ REVISIÓN PARCIAL DEL PGO. MARZO DE 2010

- ANEXO I ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR CENTRO VALLE

Posteriormente, con fecha 9 de febrero de 2011 y registro COPT 733 se presenta ante esta Dirección General un estudio “Estudio de tráfico y movilidad del Sector Centro Valle en relación a los sistemas generales viarios, elaborado por GIUR, SL y firmado por Joaquín Soriano y Benitez de Lugo de fecha Enero de 2011 con el siguiente contenido:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Estudio de tráfico
- ✓ Resumen y conclusiones
- ✓ Planos

### 3. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle debe ser conforme, por lo que se refiere a carreteras, a:

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por las que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, (B.O.C. 73, de 15.4.03) en lo que a su Título V; Capítulo V, se refiere.
- Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, de 8 de mayo (B.O.C. 63, de 15.5.91)
- Ley 13/2007, de 17 de mayo de ordenación del transporte por carreteras de Canarias.
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias (B.O.C. 109, de 21.8.95)

### 4. **CARRETERAS DE INTERÉS REGIONAL**

Son carreteras de interés regional afectadas por la Revisión Parcial del Plan General de la Orotava en el Sector Centro Valle las siguientes:



DILIGENCIA: Confrontar este documento con el original, en conforme La Orotava.

- 4 JUL 2011



- La autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a Los Realejos.
- La carretera TF-31, de acceso al Puerto de la Cruz, por el Botánico.

## 5. ANÁLISIS DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL

### ÍNDICE:

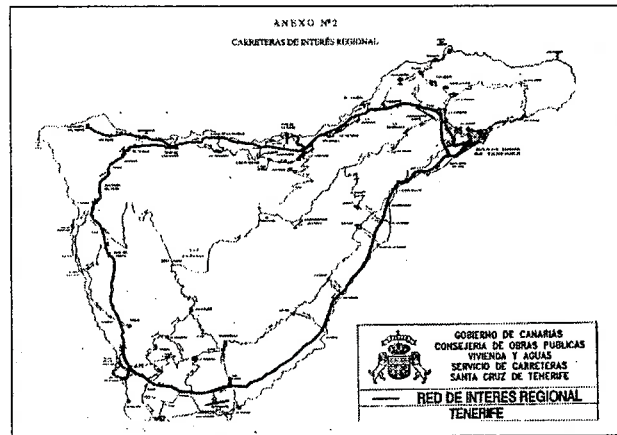
- 5.1. SOBRE EL ÁMBITO DE LA REVISIÓN PARCIAL
- 5.2. SOBRE EL USO Y DEFENSA VIARIO
  - 5.2.1. SOBRE LAS LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD
  - 5.2.2. SOBRE LOS ELEMENTOS FUNCIONALES

### 5.2. SOBRE EL USO Y DEFENSA VIARIO

#### 5.2.1. SOBRE LAS LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD

##### 5.2.1.1. Clasificación del suelo y límites del Sector.

La autopista TF-5 y la carretera TF-31 están clasificadas por el Reglamento de Carreteras de Canarias como de interés regional.



“Las anchuras de las bandas de dominio público, servidumbre y afección legalmente establecidas para autopistas y carreteras de interés regional son las siguientes:

Anchuras de bandas	Autopista	Carretera de interés regional
	TF-5	TF-31
Dominio Público*	8	8
Servidumbre *	17	10
Afección*	5	7
Límite de edificación*	35	25

\*según Ley(9/1991) y Reglamento de carreteras de Canarias (D131/1995)





*En relación con la clasificación del suelo colindante con las carreteras de interés regional, de acuerdo con el Texto Refundido de las Leyes de ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo) en relación con la legislación sectorial de Carreteras, las zonas anexas a las carreteras comprendidas entre las calzadas y el borde de las zonas de servidumbre (incluyendo por tanto las zonas de dominio público y servidumbres de las carreteras que determina la legislación) debe ser necesariamente clasificadas y categorizadas por los Planeamientos como suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI).....” siendo incompatible su clasificación y categorización de suelo rústico (de Protección de Infraestructuras) con la de suelo urbano o urbanizable.”*

En este sentido, el tronco de la autopista, sus elementos funcionales y sus vías de servicio y sus zonas de protección deben ser clasificados y categorizados como SRPI.

A la vista de la Revisión Parcial que nos ocupa se constata el cumplimiento de tales requerimientos legales tanto en la TF-5 (límite sur del ámbito que se revisa) como en la TF-31 (límite noreste del mismo); En efecto, la nueva delimitación del Sector Centro Valle excluye los terrenos afectos por la legislación sectorial de carreteras, que quedan clasificados y categorizados como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.

## **5.2.2. SOBRE LOS ELEMENTOS FUNCIONALES**

### **5.2.2.1. Sobre las relaciones viarias**

Las relaciones viarias son los puntos en donde una vía da pie a otra. Son puntos con una alta capacidad de transformación en función de las distintas necesidades de movilidad que atienden. Sobre ellas recae una responsabilidad estructuralmente mayor si cabe que sobre el tronco de las carreteras. La Ley de carreteras de Canarias detecta esta importancia en su artículo 44 y se pronuncia en el mismo sentido que el tronco de las carreteras en cuanto a su uso y defensa:

*“A los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones y enlaces les será de aplicación lo establecido para las carreteras sobre zonas de dominio público, servidumbre y afección”.*



**El Secretario**

La ordenación presentada en esa Revisión Parcial del Plan General apuesta por la corrección del Plan General, la ordenación pormenorizada del sector en los documentos de planos y normativa en el mismo formato y escala del Plan General.

Las relaciones viarias se plantean con un enfoque extremadamente local y limitado por la delimitación del Sector.

Tal hecho (sobre carreteras de interés general *-lo existente-* o sobre carreteras que debieran de ser, al menos de competencia insular *-lo previsto-*) se constata en cuestiones tales como:

- ✓ Proximidad a enlaces (elementos funcionales), es decir, posibles traslados de una problemática local a la TF-5.
- ✓ Intersecciones a nivel (en vías de alta capacidad *-lo existente-* o llamadas a serlo *-lo previsto-*) en la que no quedan resueltos todos los movimientos en particular los giros a la izquierda

Es decir, se planea un sistema de relación viaria que detrae funcionalidad de lo existente sin creación de estructura viaria.

Procede a este respecto traer a colación la Directriz 67.2 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Para la clasificación de los suelos como urbanizables, el planeamiento general deberá justificar la capacidad de las infraestructuras y de los sistemas generales existentes, para satisfacer la demanda de recursos y servicios proveniente de las implantaciones residenciales, turísticas o mixtas a que darían lugar. El planeamiento de desarrollo deberá incorporar la previsión de ejecución, por los promotores, de las obras precisas, en*



*su caso, para la conexión con los sistemas existentes y de sufragar las obras precisas para el mantenimiento del nivel de servicio de éstos”*

Esta Directriz ha sido abordada con el estudio de movilidad antes mentado. No obstante el planteamiento detrae funcionalidad de lo existente sin creación de estructura viaria.

## 6. CONCLUSIONES

1.- Se considera bien resuelto en la Revisión Parcial del Plan General de La Orotava en el Sector Centro Valle lo relativo a la clasificación del suelo y el cumplimiento de las limitaciones a las propiedades colindantes con las carreteras que establece la legislación sectorial de carreteras.

2.- Por contra, la delimitación del ámbito objeto de la Revisión Parcial del PGO (no del Sector) se considera, desde un análisis territorial insuficiente, puesto que no resuelve adecuadamente la relación entre la autopista TF-5 y la carretera TF-31. La relación del Sector con el exterior se justifica en términos que detrae funcionalidad y no contribuye entonces a la conservación al menos, no digamos, de mejora de la funcionalidad de la infraestructura viaria soporte del modelo territorial.

3.- La Revisión del Plan General se desentiende de la creación de estructura viaria de calidad con conexiones acordes a la importancia de las vías a relacionar. Sería preciso entonces, en cumplimiento de la Directriz General 67.2 regular un ámbito espacial más amplio, es decir, una apuesta más ambiciosa en este sentido (de la que, dicho sea de paso, también saldría beneficiado el propio Sector Centro Valle). No obstante este Sector no tiene capacidad para ello por su delimitación e incluso el análisis territorial quedaría sujeto a colaboración del Ayuntamiento con la Administración Insular y Regional, aspectos éstos que le resulta lejano.

## 7. PRONUNCIAMIENTO


A la vista del análisis anterior, se informa el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava y su documento de estudio de tráfico y movilidad del sector centro valle de la siguiente manera:

Considerando la incapacidad del sector centro valle para resolver análisis territoriales de mayor incidencia que su entorno, y en atención a las competencias atribuibles a esta Administración, se da por cumplimentado la ordenación y la justificación requerida por la Sentencia y acuerdo de la COTMAC. No obstante ese primer hecho da pie a la segunda parte de la sentencia y del acuerdo de la COTMAC, en donde se expresa que, “sin perjuicio de que la Revisión establezca el análisis del viario estructurante en relación con el sector Centro Valle”, a lo que el documento de estudio de tráfico y movilidad expresa que .... “no impedirá que futuras Revisiones del PGO de La Orotava establezca otro tipo de movilidad y analizará el viario estructurante y su relación con el Sector Centro Valle” trasladando a un



futuro este análisis y por lo tanto asumiendo esta Revisión el no mantenimiento del nivel de servicio como expresa la Directriz 67.2.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2011

  
Álvaro Dávila González  
Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación .

DILIGENCIA. Controlado este documento con el original, es conforme.  
La Gerente:  
- 4 FEB 2011  
El Secretario



3784  
244444  
249844  
2666144  
3193144



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

Centro Valle

Jose L. Hdez. Perez.  
c/ Jesus Hdez. Guzman,  
20, Pol. Industrial  
5/C C.P. 38110.  
922. 95. 95. 00

**ENTRADA**  
18 MAR 2011  
DE MEDIO AMBIENTE  
ENACION DEL TERRITORIO

SECRETARÍA  
2011-005923  
1-2011

**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

D. JOSE IGNACIO HERNANDEZ PEREZ, Junta Comp. Centro Valle.  
vecino de SANTA CRUZ DE TENERIFE Tfno. 922459500  
con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO" C/ Jesus Hdez. Guzman, 20  
38110. N.º 20  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43350702 - A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que SE PRESENTA INFORME DEL AREA DE SOSTENIBILIDAD, TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIO TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS  
Y ENERGIA, UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA "EN RELACION CON EL  
EXPEDIENTE DE REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILLA DE LA  
OROTAVA, EN EL SECCION "CENTRO VALLE,  
PROMOVIDE: JUNTA DE COMPENSACION "CENTRO VALLE" CIF: G-38402863  
CALLE LA PINTONERA Nº 1, Edificio SIMON - EL TOSCAL - LOS NUBLES

NOTA: SE ADJUNTA FOTOCOPIA COMPULSADA.

Es por lo que

**S O L I C I T O** a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digne ordenar ADJUNTO AL EXPEDIENTE EN CURSO.

En la Villa de La Orotava, 17 de Marzo de 2011

Al Negociado  
a sus efectos.

Medio Ambiente  
El Secretario

Firma,

P.O.

87



Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente  
Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía  
Unidad de Gestión Administrativa

Fecha: 25-02-2011  
Ref.:A-

Fax: 922 84 34 40  
Tfno.: 922 23 99 36  
mpgonzalez@tenerife.es

Asunto: Revisión parcial del PGO de la Orotava "Centro Valle"

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava

- 4 FEB 2011

Destinatario:  
El Secretario

GIUR, SL

c/ El Fomento, 7 - 2ª planta. Oficina 10  
38003 - Santa Cruz de Tenerife

01 MAR 2011  
9330



El Consejero Insular de Medio Ambiente dictó el 24 de febrero de 2011 la siguiente resolución:

"En relación con el expediente de revisión parcial del Plan General de Ordenación de la Villa de la Orotava en el sector "Centro Valle", y teniendo en cuenta:

**Primero.-** Por parte de este Servicio Técnico se recibió solicitud de informe por parte del Servicio Técnico de Planes Insulares relativo a la adecuación a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife al Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" en el término municipal de La Orotava, promovido por el Ayuntamiento de La Orotava.

**Segundo.-** El informe emitido en su día por este servicio Técnico se establecía la obligatoriedad de realizar reservas de suelo para garantizar el soporte territorial necesario para la implantación de infraestructuras de residuos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 c) del PTEOR.

En cuanto a la aplicabilidad de dicho estándar se establecía que:

*"En el caso que nos ocupa la reserva señalada en el apartado c) del artículo 68 PTEOR, no resultaría de aplicación al caso que nos ocupa, al tratarse de un revisión de un documento distinto - plan general. Ahora bien, el Documento propuesto tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada con el mismo grado de detalle que la exigida a un Plan Parcial en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32.2.B),1) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), según se desprende de los antecedentes de la memoria del Anexo que contiene la mencionada ordenación pormenorizada del Sector, y por lo tanto resultaría de aplicación supletoria lo dispuesto en el apartado c) del artículo 68 PTEOR"*

AENOR



**Tercero.-** Sin embargo, con fecha 17 de febrero de 2011, tiene entrada en este Servicio Técnico escrito de Don Joaquín Soriano Benítez de Lugo en el que advierte que el objeto de la revisión se debía, en realidad, al cumplimiento de las Sentencias de 27 de marzo y de 15 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que se referían al cumplimiento de determinados estándares en zonas verdes, por lo que no se daba exactamente el supuesto del que se partía, ya que su objeto no era específicamente en ningún caso "establecer la ordenación pormenorizada".

Efectivamente, de un nuevo estudio de los antecedentes, resulta que en realidad, la ordenación pormenorizada ya se encontraba establecida, y el único objeto de la actual revisión es tan sólo adecuarse específicas determinaciones de la ordenación a los términos establecidos en unas concretas sentencias, la cual a su vez se circunscribe a determinados aspectos relacionados con el cómputo de las zonas verdes,



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava

88

17 MAR 2011

El Funcionario de Carrera



C/ Las Macetas, s/n. Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

por lo que efectivamente no se da el supuesto de hecho que motivaba la aplicación por analogía del artículo 68.c de la normativa del PTEOR.

Visto lo cual, se concluye modificar el informe emitido en su día respecto al Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" en el término municipal de La Orotava, en los siguientes términos:

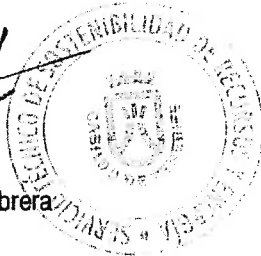
DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

1.-El ámbito territorial del Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" no se encuentra afectado por la delimitación de ningún ámbito del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife.

2.-El Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" no prevé la localización de infraestructuras de residuos.

3.-Declarar la no obligatoriedad de realizar reservas de suelo para garantizar el soporte territorial necesario para la implantación de infraestructuras de residuos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 c) del PTEOR, dado que su aplicación analógica no resulta posible, al encontrarnos en el presente caso, con una revisión de Plan general cuyo contenido se circunscribe a lo establecido en las Sentencias de 27 de marzo y de 15 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sin alterar el resto de la ordenación pormenorizada."

  
Francisco Hernández Cabrera  
JEFE DE SERVICIO



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava

17 MAR 2011

El Funcionario de Carrera



ARNOR



Gerencia  
Ambiental  
CA-2006-0161





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica



Encontrado este documento conforme



**EXPEDIENTE:** D/7577, de fecha 16 de febrero de 2011.

**ASUNTO:** Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".

**SITUACIÓN:** Sector Centro Valle.

**PROMOTOR:** Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en solicitud de aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", el técnico que suscribe informa lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 7 de julio de 1992 aprobó definitivamente el Plan Parcial Centro Valle.

El día 14 de abril de 1999 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el Proyecto de Compensación del citado Sector.

El día 5 de mayo de 2003 fue aprobado el correspondiente Proyecto de Urbanización por Decreto del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El vigente Plan General de Ordenación (en adelante PGO) fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004. Este documento clasificó el Sector Centro Valle como suelo urbanizable ordenado de ordenación incorporada (SUSO-OI) y mantuvo en dicho ámbito la ordenación pormenorizada establecida por el mencionado Plan Parcial.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó Sentencias que anulaban la aprobación definitiva del Plan Parcial Centro Valle (Sentencia de fecha 27 de marzo de 2006) y la aprobación del Proyecto de Urbanización (Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2006).

El día 26 de febrero de 2009 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó informar que correspondía a este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006, corregir en el Plan General de Ordenación de La Orotava la ordenación pormenorizada del Sector "Centro Valle".

Atendiendo a este requerimiento el grupo de gobierno municipal ha transmitido verbalmente a los responsables de la Junta de Compensación "Centro Valle" la necesidad de corregir la ordenación pormenorizada de dicho sector, localizando los





DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.

La Orotava

- 4 JUL 2017

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

espacios libres públicos fuera de la zona de servidumbre de la Autopista TF-5 y de la Cra. TF-31. En respuesta a esta necesidad la Junta de Compensación "Centro Valle" encargó a GIUR, S.L. la redacción de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava, que ha sido recientemente presentada a este Ayuntamiento al objeto de que se proceda a su tramitación administrativa.

Se procede a continuación a hacer un análisis de dicho documento.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DE PLANEAMIENTO.

**2.0. TIPO DE INSTRUMENTO:** Se trata de una Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, que clasifica este sector como suelo urbanizable sectorizado ordenado y sus bordes colindantes con la Autopista TF-5 y con la Cra. TF-31 como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos.

**2.1. CLASIFICACIÓN:** Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran clasificados por el PGO como suelo urbanizable sectorizado ordenado de ordenación incorporada (SUSO-OI), destinado a uso de Servicios. La edificabilidad máxima se fijó en 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre el total del sector. La anulación del Plan Parcial Centro Valle determina la extinción de la ordenación pormenorizada hasta entonces vigente en dicho ámbito. Debe entenderse por tanto que, una vez dictada la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 27 de marzo de 2006, este sector ha pasado a ser un ámbito de suelo urbanizable sectorizado no ordenado.

**2.2. INICIATIVA:** La Revisión Parcial del PGO que nos ocupa determina que este Sector de suelo urbanizable se desarrolle por el sistema privado de compensación, por aplicación del régimen transitorio señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Normativa de Ordenación Pormenorizada del PGO y teniendo en cuenta que dicho Sector cuenta con Junta de Compensación y con Proyecto de Compensación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad.

**2.3. UNIDAD:** El área a ordenar se plantea para suelo destinado a usos terciarios, por lo que debería contar con las dotaciones o reservas de suelo indicados en el art. 36.1.c) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias (DL 1/2000).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA. Contratado este documento  
con el original, se conforme

La Orotava:

6 JUN 2017

El Secretario



**2.4. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL:** En la Ficha del Sector Centro Valle que figura en el Documento de Gestión Urbanística del PGO se estableció el uso característico de servicios con tipologías de Edificación Abierta (EA) y Ciudad Jardín (CJ). Se fijó un aprovechamiento de 0,50 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s. Los objetivos establecidos para el sector fueron:

**"Culminar el proceso de urbanización del Plan Parcial Centro Valle".**

Las condiciones impuestas a este sector en el Fichero de Gestión Urbanística del PGO fueron:

**"Desarrollar el Plan parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de La Orotava y cumplir los plazos y objetivos del mismo".**

El Sistema de Ejecución fijado fue Privado y el Plazo de Ejecución el Primer Cuatrienio.

En esta Revisión Parcial del PGO se rectifica la citada ficha del Documento de Gestión Urbanística para introducir doce nuevas tipologías edificatorias, de las cuales tres son para uso residencial, ocho para uso terciario y una para uso de equipamiento privado.

En dicha ficha rectificada se establece el Sistema de Ejecución (Compensación por aplicación del régimen transitorio señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Normativa de Ordenación Pormenorizada del PGO), y los plazos para presentar el Proyecto de Urbanización y la Adaptación del Proyecto de Compensación, para realizar las obras de urbanización, para el cumplimiento de los deberes de cesión y distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento y para solicitar licencia de edificación en las parcelas resultantes.

### **3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ESTA REVISIÓN Y DE LA ORDENACIÓN PREVISTA.**

#### **3.0.- Delimitación del Sector.**

El sector delimitado por el PGO abarca una superficie de 213.066 m<sup>2</sup>, mientras que el sector previsto en esta Revisión Parcial presenta una extensión de 178.687 m<sup>2</sup> (lo que equivale a un 16,137% de disminución superficial). Las zonas de dominio público y servidumbre de la Autopista TF-5 y de la Cra. TF-31, que habían sido incluidas en el sector delimitado por el PGO, han sido reclasificadas en esta Revisión Parcial como suelo rústico



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Orotava

- 6.10.2011

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

de protección de infraestructuras y equipamientos.

En el cuadro de la página 16 se establecen las superficies de las distintas zonas que componen el ámbito de actuación de esta Revisión Parcial del PGO, de acuerdo con la ordenación vigente. Deberá aportarse un nuevo cuadro en el que se cuantifiquen las superficies de las distintas zonas contempladas en la totalidad del citado ámbito, de acuerdo con la ordenación modificada.

**3.1.- Identificación de los elementos de valor patrimonial.**

El Catálogo Monumental de la Villa de La Orotava (Extramuros), incluido en el vigente Plan General de Ordenación, no señala dentro del sector "Centro Valle" ningún elemento protegido.

**3.2. Zonificación:** La ordenación propuesta mantiene en lo fundamental el sistema de comunicaciones viarias propuesto por el anterior Plan Parcial e introduce ciertos reajustes en los tramos viarios más próximos a la Autopista TF-5 y a la Cra. TF-31.

Este sistema viario está compuesto por sendas vías anexas a las zonas de servidumbre de la Autopista TF-5 y de la Cra. TF-31, por una vía central paralela a las anteriores y por otras dos vías transversales a las descritas anteriormente, que conforman con éstas una trama urbana dotada de cierta regularidad.

El sistema de Espacios Libres contempla la creación de cinco parcelas, de las cuales dos se encuentran ubicadas en el extremo Sureste, dos en el extremo Suroeste y una en la zona central del Sector.

En el cuadro adjunto se relacionan las superficies de suelo y los aprovechamientos de las distintas zonas contempladas en la propuesta de ordenación:

ZONA			SUPERFICIE (m2s)	SUPERFICIE CONSTRUIDA LUCRATIVA (m2c)
PÚBLICA	SISTEMAS LOCALES	ESPACIOS LIBRES	17926	
		DOTACIONES	1836	
		VIARIO	39017	
		ESPACIOS LIBRES RESIDUALES	911	
	SISTEMAS GENERALES	ESPACIOS LIBRES	1040	



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

PRIVADA	RESIDENCIAL	EDIFICACIÓN MIXTA	EM-CV1	9146	6310,74
			EM-CV2	1846	1273,74
		EDIFICACIÓN CERRADA	EC-CV1	238	392,70
	TERCIARIO	EDIFICACIÓN ABIERTA	EA-CV1	33880	23377,20
			EA-CV2	11131	14247,68
			EA-CV3	5116	3734,68
			EA-CV4	13377	12306,84
			EA-CV5	7390	10272,10
			EA-CV6	5699	3932,31
			EA-CV7	19838	9125,48
			EA-CV8	959	1016,54
	RECERATIVO	EQUIPAMIENTO	EQ-CV1	8823	3352,74
				514	
<b>TOTAL</b>				<b>178687</b>	<b>89342,75</b>

**3.3. Reserva para los sistemas de espacios libres, dotaciones y equipamientos.**

Las características superficiales del sistema propuesto se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO		ESTÁNDAR	CONDICIONES	MÍNIMO
ESPACIOS LIBRES	NORMA	10,00% SUP. SECTOR	Sup. Mínima = 1000 m2 Diámetro de círculo inscribible = 30 m.	17869
	PROYECTO	10,03% SUP. SECTOR	Sup. Mínima = 1000 m2 Diámetro de círculo inscribible = 30 m.	17926
DOTACIONES	NORMA	1,00% SUP. SECTOR		1787
	PROYECTO	1,02% SUP. SECTOR		1836
EQUIPAMIENTOS	NORMA	3,00% SUP. SECTOR		5361
	PROYECTO	5,22% SUP. SECTOR		9337

**3.4. Red viaria y aparcamientos.**

A continuación se desglosa su superficie y determinaciones más relevantes:



DILIGENCIA: Confirmar este documento con el original, si corresponde.

La Oficina

- 4 JUN 2010

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
-----  
Oficina Técnica

CONCEPTO	ESTANDAR	MÍNIMO	PROYECTO
VIAS			39.017

La sección de las vías rodadas varía entre 11 m. y 32 m. En las bandas de aparcamiento han sido intercalados alcorques en proporción adecuada que permiten la plantación de especies arbóreas.

### **3.5.- Número máximo de viviendas y previsión de Sistema General de Espacios Libres.**

Esta Revisión Parcial del PGO ha previsto un número máximo de cuarenta y cuatro viviendas, que incluyen las catorce viviendas ya existentes, tres viviendas unifamiliares de nueva creación y las veintitrés viviendas que alojarán a los vigilantes de las edificaciones con tipología EA-CV1, EA-CV2, EAS-CV3, EA-CV4, EA-VC5 y EQp-CV1.

El PGO vigente no había previsto ninguna vivienda en este Sector, por lo que esta Revisión Parcial ha creado una parcela de 1040 m<sup>2</sup> destinada a Sistema General de Espacios Libres para cumplir el estándar de 5 m<sup>2</sup>s/hab. (art.32.2.A.7.a del DL 1/2000).

Esta parcela ha sido dibujada en los planos del Anexo de Ordenación Pormenorizada, pero no figura en los planos generales de ordenación pormenorizada y de ordenación estructural (en los que deberá grafiarse con las siglas SGEL-20 y con la trama propia de los Sistemas Generales).

### **3.6. Redes de servicios.**

**3.6.1. Abastecimiento de agua:** En la Revisión Parcial del PGO analizada se propone conectar con la red municipal en la Vía de Enlace de la rotonda de "El Ramal".

Habrà de ser determinado por la empresa CANARAGUA, por un lado, si el citado punto de conexión propuesto en el Plan Parcial es el adecuado para el correcto abastecimiento al citado Sector, y por otro lado el importe que les correspondería aportar a los propietarios de esta urbanización para costear la parte proporcional de un depósito regulador de agua potable de mayores dimensiones que habrá de ser construido por este Ayuntamiento en cota superior para abastecer a este Sector y a otros asentamientos cercanos.

Se ha previsto redes primarias de abastecimiento de agua y



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

de riego, que discurren por el centro de las vías y que conectan con las correspondientes redes secundarias, situadas bajo las aceras.

Se proyectan bocas de incendio acopladas a la red primaria de abastecimiento de agua en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos de la Norma de Protección Contra Incendios.

La red de riego ha sido conectada a la red de abastecimiento, pero se ha previsto una conexión con la futura red de riego municipal que discurrirá por la Vía de Enlace con la Rotonda de "El Ramal".

**3.6.2. Saneamiento:** Se prevé un sistema de tipo separativo para aguas residuales y pluviales, de acuerdo con el criterio adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento para las urbanizaciones de nueva creación.

Se proyecta conducir las aguas pluviales hacia el Barranco de Lomo de los Pastores.

Se ha previsto la conexión de la red de fecales del sector a la red general de saneamiento del Valle de La Orotava que discurre por la Cra. TF-31.

**3.6.3. Distribución de energía eléctrica.**

Los planos de esta Revisión Parcial del PGO describen:

- La red de media tensión, que partiendo de la Rotonda de "El Ramal" conduce el suministro eléctrico hasta tres estaciones transformadoras situadas en espacios libres públicos.

- La red de baja tensión, que partiendo de las citadas estaciones transformadoras discurre por el eje de las vías hasta las acometidas a parcelas.

**3.6.4. Alumbrado Público:**

Se prevé una red enterrada para el alumbrado público, que parte de las estaciones transformadoras anteriormente mencionadas.

Dependiendo de la anchura de las vías se ha proyectado la instalación de báculos dispuestos a tresbolillo o en paralelo.

**3.6.5. Red de telecomunicaciones:** Se prevé una red subterránea a ejecutar bajo las vías previstas.

**3.7. Plan de etapas.**

Se ha previsto la ejecución de una única etapa para la terminación de los trabajos de urbanización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA Comprobado este documento  
con el original de los autos.

La Orotava

- 4 JUN 2017

El Secretario



### 3.8. Sistema de Actuación.

Se propone la ejecución de este Sector por el Sistema de Compensación.

### 3.9. Previsión de viviendas de protección oficial.

El Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife (en adelante PTEOTT) prohíbe la construcción de viviendas de protección oficial en los ámbitos de referencia turística. Por ello, esta Revisión Parcial no incorpora ninguna vivienda de protección oficial a la ordenación del Sector "Centro Valle".

### 3.10. Aprovechamiento medio.

En el apartado 4.5. del Anexo de Ordenación pormenorizada se ha estimado que el aprovechamiento medio de este Sector equivale a 0,8070 m<sup>2</sup>ch/m<sup>2</sup>s.

Para obtener dicho aprovechamiento han sido utilizados los siguientes coeficientes:

a) Coeficientes de uso establecidos por el PGO para los usos Residencial (1,00), Industrial-Comercial (1,15) y Terciario (1,30). Además esta Revisión Parcial ha creado dos nuevos coeficientes para los usos de Terciario Oficinas (1,10) y de Equipamiento Recreativo (0,90).

b) Coeficientes de tipología establecidos por el PGO para la Edificación Mixta (1,20), para la Edificación Cerrada (1,00) y para la Edificación Abierta (1,10).

c) Coeficientes de intensidad. Estos coeficientes fueron fijados por el PGO para ponderar la edificabilidad atribuida a los distintos sectores de suelo urbanizable en el cálculo del aprovechamiento medio de dichos sectores. Por tanto, estos coeficientes de intensidad no son aplicables a cada una de las tipologías en función de su edificabilidad sino a cada sector en su conjunto atendiendo a la edificabilidad media atribuida por el PGO. En el Sector Centro Valle correspondería atribuir a todas las tipologías edificatorias el coeficiente de intensidad aplicable a una edificabilidad comprendida entre 0,50 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s y 0,69 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s ( $K_{INT} = 1,00$ ).

Con base en lo anteriormente expuesto debería rectificarse el cálculo del aprovechamiento medio del Sector "Centro Valle", aplicando a todas las tipologías el coeficiente  $K_{INT} = 1,00$ .



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

- 4 de Julio

El Secretario



### 3.11. Contenido Ambiental.

Deberá aportarse el Reformado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) en el que se recojan, por un lado, las indicaciones establecidas en el acuerdo de la COTMAC y, por otro lado, las rectificaciones que hayan sido introducidas en la ordenación de este ámbito desde que fue redactado el primitivo ISA.

### 4.- ADAPTACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS.

A juicio del que suscribe, en esta Revisión Parcial del PGO de La Orotava se justifica suficientemente la adaptación de sus determinaciones al contenido de las Directrices de Ordenación General y de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

### 5.- ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE.

Este Sector ha sido incluido por el PIOT en un Área de Regulación Homogénea de Protección Económica 3.

No obstante lo anterior, el PTEOTT, en desarrollo del citado PIOT, adscribió el Sector Centro Valle a un Área en Desarrollo de Ensanche con destino Mixto.

Por tanto, a juicio del que suscribe, la ordenación prevista en la Revisión Parcial del PGO que nos ocupa resulta compatible con las determinaciones del planeamiento insular.

### 6.- ADAPTACIÓN AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA INSULAR DE TENERIFE (PTEOTT).

En la determinación de usos pormenorizados aplicables a las distintas parcelas previstas en esta Revisión Parcial del PGO se han utilizado los usos principales, secundarios y compatibles establecidos por el PTEOTT para el Área 25 (Centro Valle).

El art. 2.2.2. de las Disposiciones Normativas del PTEOTT señala que se entiende por uso compatible en un área turística la actividad o el destino que sólo se admite en el área en la medida en que no siendo preciso para los fines del modelo turístico, no resulta con ellos contradictorio y añade que estos usos tendrán





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA: Controlado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

2017

El Secretario



menor presencia física que los principales o secundarios.

Atendiendo a esta definición deberían rectificarse los apartados 4.3.2. y 5 del Anexo de Ordenación Pormenorizada del Sector "Centro Valle" para lograr los siguientes objetivos:

- Establecer las condiciones de localización de los "usos compatibles". En las tipologías EM-CV1, EM-CV2 y EC-CV1 estos usos compatibles de despachos profesionales, bares, restaurantes y talleres artesanales deberían limitarse exclusivamente a la planta baja de las edificaciones, para garantizar la existencia del uso principal al menos en la planta alta de las mismas. En las tipologías EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8, para garantizar la independencia del uso principal comercial, deberían localizarse los usos compatibles industriales, de hostelería y de equipamientos en planta baja o primera, pero con acceso independiente desde la zona de retranqueo de la parcela, mientras que el uso compatible de oficinas (nivel 1) podría localizarse tanto en las condiciones anteriores como dentro de la zona comercial si su superficie no supera los 250 m<sup>2</sup> (art. 1.4.2.7.4. de las Disposiciones Generales del PIOT). En la tipología EA-CV6, para garantizar la independencia del uso principal de oficinas, deberían localizarse los usos compatibles comerciales, industriales, de hostelería y de equipamientos en planta baja o primera, pero con acceso independiente desde la zona de retranqueo de la parcela. En la tipología EQ<sub>p</sub>-CV1 para garantizar la independencia del uso principal recreativo, deberían localizarse los usos compatibles comerciales, industriales y de hostelería en planta baja o primera, pero con acceso independiente desde la zona de retranqueo de la parcela, mientras que el uso compatible de oficinas (nivel 1) podría localizarse tanto en las condiciones anteriores como dentro de la zona recreativa si su superficie no supera los 250 m<sup>2</sup> (en esta tipología no deberían incluirse los equipamientos dentro de los usos compatibles, ya que figuran como uso principal).

- Conseguir que en cada una de las tipologías se destine a los usos principales previstos para las mismas más del 50% de la edificabilidad admisible, con objeto de garantizar una menor presencia física de los usos compatibles respecto a los principales (art. 2.2.2. de las Disposiciones Normativas del PTEOTT).

- Señalar que los equipamientos admisibles dentro de los usos compatibles en las tipologías EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV-6, EA-CV7 y EA-CV8 serán de tipo recreativo en las categorías de esparcimiento en espacios adaptados nivel 1 y de esparcimiento en espacios edificados nivel 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA: Contratar este documento  
con el original, en conforme.

La Orotava,

- 4 JUL 2011

El Secretario



- Sustituir en la tipología EM-CV2 la superficie útil mínima de 100 m<sup>2</sup> por la superficie construida mínima de 150 m<sup>2</sup>. Esta tipología es aplicable a las parcelas 6.5 y 9.7, en las que se han previsto sendas viviendas unifamiliares de nueva creación, por lo que deberán ajustarse a la categoría primera del uso residencial regulado en el PTEOTT. Por contra, en las parcelas que cuentan con viviendas existentes (en las que se aplican las tipologías EM-CV1 y EC-CV1) se admite excepcionalmente el uso residencial en categoría tercera de acuerdo con lo señalado en la ficha correspondiente al Área 25. En el plano n° OP.1 del anexo de Ordenación Pormenorizada las parcelas 6.5 y 9.7 figuran con la trama propia de la tipología EM-CV2 pero con las siglas EM-CV1, lo que deberá ser convenientemente corregido.

- Sustituir dentro de los usos prohibidos en las tipologías EA-CV1, EEA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV6, EA-CV7, EA-CV8 y Eqp-CV1 la expresión "La industria pesada definida en el PGO y la singular definida en el PIOT" por "Usos industriales en las categorías de producción industrial y de talleres de reparación de vehículos". El art. 5.3.3.3. de las Disposiciones Normativas de PTEOTT señala que en esta Zona Turística se consideran prohibidos los usos industriales en la categoría de producción industrial. En la Ficha del Área 25 (Centro Valle) se establece como uso prohibido el industrial en categoría de talleres de reparación de vehículos y se añade que dicho uso se permitirá como compatible solo en los casos en que sea existente en el área (en el Sector Centro Valle no existe actualmente ningún taller de estas características).

## **7.- ADAPTACIÓN AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

En el Informe Institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 14 de diciembre de 2010, relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" se señaló entre otras la siguiente conclusión:

"En relación con el Plan territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife:

*Se deberán realizar las reservas de suelo para garantizar el soporte territorial necesario para la implantación de infraestructuras de residuos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68c del PTEOR de Tenerife".*

Sin embargo, con posterioridad ha sido incorporado a este expediente administrativo un nuevo informe del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente del Cabildo Insular



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava

- 4 FEB 2011

El Secretario



de Tenerife, de fecha 25 de febrero de 2011, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle", en el que se señala lo siguiente:

1.- El ámbito territorial del Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" no se encuentra afectado por la delimitación de ningún ámbito del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife.

2.- El Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" no prevé la localización de infraestructuras de residuos.

3.- Declarar la no obligatoriedad de realizar reservas de suelo para garantizar el soporte territorial necesario para la implantación de infraestructuras de residuos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.c) del PTEOR, dado que su aplicación analógica no resulta posible, al encontrarnos en el presente caso, con una Revisión de Plan General cuyo contenido se circunscribe a lo establecido en las Sentencias de 27 de marzo y de 15 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sin alterar el resto de la ordenación pormenorizada".

### **8.- ADAPTACIÓN AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE TENERIFE.**

En el Informe Institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 14 de diciembre de 2010, relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" se señaló que en este expediente administrativo consta entre otros el informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, emitido el día 1 de julio de 2010 en relación con las competencias insulares en materia de Medio Ambiente, en el que se señala que la Revisión parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector "Centro Valle" no afecta en modo alguno al ámbito de sus competencias.

### **10.- ADAPTACIÓN AL CONTENIDO DE LOS INFORMES EVACUADOS EN EL TRAMITE DE CONSULTA.**

#### **10.1. INFORME DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

A juicio del que suscribe se ha dado debido cumplimiento a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2010

El Secretario



casi todos los requerimientos planteados en dicho informe, salvo en lo referente a la obligación de los promotores de ejecutar el carril de deceleración para acceder al sector desde la Cra. TF-31 (en la Ficha del sector figura tan solo la ejecución por parte de los promotores del carril de aceleración de la Cra. TF-31)

Además, debería incorporarse a esta Revisión Parcial del PGO la medida protectora recomendada en relación con el Patrimonio Histórico.

### 10.2. INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

En el informe evacuado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 9 de julio de 2010 se señaló lo siguiente:

"Deberá constar expresamente en el documento de Revisión Parcial la obligación del Promotor de proveer a la urbanización de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción, cuantificada preliminarmente en 592 m<sup>3</sup> (quinientos noventa y dos metros cúbicos).

Debe incluirse en la ficha urbanística del SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO (PG) con Identificación CENTRO VALLE como determinación para el desarrollo del sector la obligación de contar con informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas sobre el instrumento de ejecución material del planeamiento - Proyecto de Urbanización - que ultime las determinaciones del ámbito de la presente Revisión Parcial, en el que se evaluará la idoneidad de sus propuestas en relación con la Legislación de Aguas de aplicación".

Además se establece en dicho informe que se consideran adecuados los esquemas recogidos en la Revisión Parcial del PGO que nos ocupa para las redes de aguas pluviales, fecales y de riego.

La Revisión Parcial del PGO que nos ocupa se manifiesta de acuerdo en lo básico con el contenido del citado informe.

No obstante lo anterior, deberían incorporarse los siguientes aspectos:

- En el apartado 4.10 del Anexo de Ordenación Pormenorizada deberá señalarse que el promotor de este sector aportará al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable necesaria para este ámbito (592



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

La Orotava

- 1 JUL 2007

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

m3).

- En el apartado de Observaciones de la Ficha del Sector Centro Valle deberá establecerse que el Proyecto de Urbanización de este Sector deberá contar antes de su aprobación con informe favorable del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

### 10.3.- INFORME DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Han sido subsanados casi todos los defectos planteados en dicho informe. No obstante lo anterior, deberá incorporarse la siguiente documentación complementaria exigida en los apartados del aludido que a continuación se citan:

- Apartado A).4: Tan solo han sido establecidas las secciones tipo de algunas vías, por lo que deberán completarse los planos correspondientes.

- Apartado B).7: Deberán contemplarse en la Memoria y en el Estudio Económico-Financiero las determinaciones señaladas en dicho informe.

- Apartado C): Deberá presentarse la Propuesta de Memoria Ambiental que recoja los requerimientos señalados al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

### 10.4. INFORME DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

En el citado informe se establece lo siguiente:

"A la vista del análisis anterior, se informa el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava y su documento de estudio de tráfico y movilidad del sector centro valle de la siguiente manera:

Considerando la incapacidad del sector centro valle para resolver análisis territoriales de mayor incidencia que su entorno, y en atención a las competencias atribuibles a esta Administración, se da por cumplimentado la ordenación y la justificación requerida por la Sentencia y acuerdo de la COTMAC. No obstante ese primer hecho da pie a la segunda parte de la sentencia y del acuerdo de la COTMAC, en donde se expresa que, "sin perjuicio de que la Revisión establezca el análisis del viario estructurante en relación con el sector "Centro Valle", a lo que el documento de estudio de tráfico y movilidad expresa que "...no impedirá que futuras Revisiones del PGO de La Orotava establezca otro tipo de movilidad y analizará el viario estructurante y su relación con el Sector Centro Valle" trasladando a un futuro este análisis y por lo tanto asumiendo esta Revisión el no mantenimiento del nivel de servicio como expresa la Directriz 67.2".



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

**10.5. INFORME DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

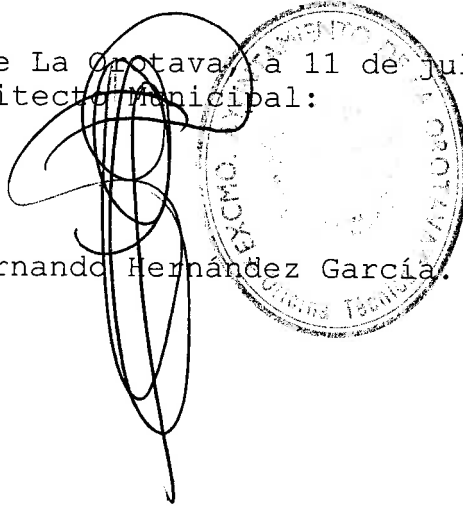
No se ha recibido hasta la fecha en este Ayuntamiento el informe solicitado a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

**11. CONCLUSIONES.**

Antes de proceder la aprobación inicial de esta Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector "Centro Valle" deberían incorporarse al mismo los aspectos reseñados en los apartados 3.0, 3.5, 3.10, 3.11, 6, 10.1, 10.2 y 10.3 de este informe.

Villa de La Orotava, a 11 de julio de 2011.  
El Arquitecto Municipal:

Fdo: Fernando Hernández García.





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA. Confrontado con el original, es conforme.  
El Secretario

**COPIA**



La Orotava  
Villa Monumental

Acuse 13/07/11 12/7/11

*[Firma manuscrita]*

Exp.:	2666/11
Fecha:	12 de julio de 2011
Asunto:	Solicitud de cumplimentación Revisión Parcial Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"
Ref.:	rhp / M.A.O.T.
<b>JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE</b> <b>Rpdo.: José Ignacio Hernández Pérez</b>	
Polígono Industrial El Mayorazgo, nº 20 <b>SANTA CRUZ DE TENERIFE.-</b>	

En relación con la solicitud por Ud. presentada de fecha 15 de febrero de 2011, en solicitud de aprobación inicial de la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el "Sector Centro Valle"**, por la presente tengo a bien requerirle para que en el plazo de **DIEZ DIAS** acompañe los documentos preceptivos.

❖ **Se adjunta copia del informe emitido por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 11 de julio de 2011.**

Advirtiéndose que, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la caducidad del expediente.



EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

*[Firma manuscrita]*  
Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

104

**Aviso de Recibo  
CERTIFICADO**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

**JUNTA COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**

D/Dº... D. José Ignacio Hdez. Pérez  
Domicilio... C/ Jesús Hernández Guzmán, 20  
C.P. y Población... Pol. Ind. El Mayorazgo - 38110  
Provincia... S/C de TENERIFE

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a: EXCMO. AYTO. VILLA DE LA OROTAVA  
D/Dº... Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Domicilio... Plaza del Ayuntamiento, nº 1  
C.P. y Población... 38.300 VILLA DE LA OROTAVA  
Provincia... S/C DE TENERIFE 2666/11



ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

105

DILIGENCIA. Confrontado este documento con el original, es conforme

La Orotava

- JUL 2012

El Secretario



*[Handwritten signature in blue ink]*



RECEPCIÓN		CERTIFICADO																			
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente: <input checked="" type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rehusado		SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN ESPAÑA BANCO DE ESPAÑA OFICINA DE ENTREGA APT. 1.º 384526 01-08-11 UNIDAD DE REPARTO OFICINA																			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR <b>Adonexi Cabrer Martin</b>		FECHA <b>1/8/11</b> URBANIZACIONES MAYORAZGO APARTADO DE CORREOS SANTA CRUZ DE TENERIFE 3815450 FIRMA DEL RECEPTOR																			
DNI DEL RECEPTOR <b>78706961L</b>		FIRMA EMPLEADO * [Signature]																			
IDENTIFICACIÓN <b>330708</b> FIRMA EMPLEADO * [Signature]		IDENTIFICACIÓN FIRMA EMPLEADO * [Signature]																			
FECHA Y HORA <b>1/8/11 12</b>		<table border="1"> <tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>1. Entregado a Domicilio</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>2. Dirección Incorrecta</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>3. Ausente Reparto</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>4. Desconocido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>5. Fallecido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>6. Rehusado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>7. No se hace cargo</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>8. Entregado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>9. No retirado</td></tr> </table>		<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio	<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta	<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto	<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a	<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a	<input type="checkbox"/>	6. Rehusado	<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo	<input type="checkbox"/>	8. Entregado	<input type="checkbox"/>	9. No retirado
<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio																				
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta																				
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto																				
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a																				
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a																				
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado																				
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo																				
<input type="checkbox"/>	8. Entregado																				
<input type="checkbox"/>	9. No retirado																				
* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega. <b>ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE</b>																					

DILIGENCIA controlado este documento  
 con el original y conforme  
 La Cruz de  
 1 de Julio de 2011  
 El Secretario

[Large blue signature]





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava

- 4 JUL 2011

El Secretario



ENTRADA

28 JUL 2011

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA

Nº Reg: 2011-015853

27/07/2011 13:15:00

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ, Junta Comp. Centro Valle.

vecino de SANTA CRUZ DE TENERIFE Tfno. 922959500

con domicilio en "BARRIO INDUSTRIAL" EL MAYORAZGO N.º 20

provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43350702A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que SE PRESENTA UN (1) EJEMPLAR EN PAPEL + DOS (2)  
CD'S EN FORMATO PDF DE "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL  
DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T.M. LA OROTAVA  
(Julio 2011).

Es por lo que

S O L I C I T O a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar \_\_\_\_\_

En la Villa de La Orotava, 27 de Julio de 2011

Al Negociado  
a sus efectos.

Medio Ambiente

El Secretario,

Firma,

106  
20



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

Dile. D. A. Controlado este documento  
con el original de conforme

El Secretario



ENTRADA

01 AGO 2011

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA

Nº Reg: 2011-015982

29/07/2011 11:07:00

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSE IGNACIO HERNANDEZ PEREZ, Junta Compensación Centro Valle.

vecino de SANTA CRUZ DE TENERIFE Tfno. 922959500

con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO" N.º 20

provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43350702A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que SE PRESENTA UN (1) EJEMPLAR + UN (1) CD EN  
FORMATO PDF DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL  
DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
DE LA OROTAVA, "SECTOR CENTRO VALLE". T.M. LA OROTAVA.

Es por lo que

S O L I C I T O a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digna ordenar \_\_\_\_\_

En la Villa de La Orotava, 29 de Julio de 2011

Al Negociado Medio Ambiente  
a sus efectos.

El Secretario

Firma

P.O.

107

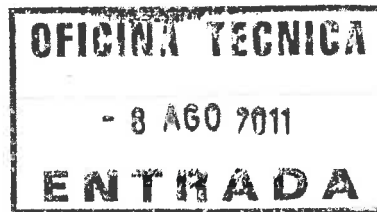


**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Ref. 15853/11-rhp



La Orotava  
Villa Monumental

518/11

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Vista la documentación presentada por el **DON JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**, con fecha 27 de julio de 2011 y registro de entrada núm. 15.853, por la cual adjuntan un ejemplar en papel y dos en formato digital relativa a **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE”**, de este término municipal.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Solicitamos que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- ***Se adjunta copia de la instancia y documento técnica en soporte papel.***



En la Villa de la Orotava, a 5 de agosto de 2011  
LA JEFA DEL ÁREA ACCTAL. DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.- Pino M. González Sánchez

Controlado este documento  
y se conforme  
2012  
El Secretario



108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA OROTAVA  
Contratado este documento  
Ley Orgánica, es conforme  
de la Orotava

4 de Julio 2012

El Secretario



30/8/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

**EXPEDIENTE:** D/7.823, de fecha 8 de agosto de 2011.

**ASUNTO:** Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".

**SITUACIÓN:** Sector Centro Valle.

**PROMOTOR:** Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en solicitud de aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- La citada documentación consiste en Informe de Sostenibilidad Ambiental rectificado de acuerdo con la ordenación propuesta en el documento de aprobación inicial de la Revisión Parcial del PGO en el Sector Centro Valle que fue redactado en el mes de julio del presente año.

Villa de La Orotava, a 30 de agosto de 2011.

El Arquitecto Municipal:

Fdo. Fernando Hernández García.





DILIGENTE  
con el  
Confrontado este documento  
con las conforme

**ENTRADA**

**- 1 SEP 2011**

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO **El Secretario**  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

**EXPEDIENTE: D/7.814, de fecha 5 de agosto de 2011.**

**ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".**

**SITUACIÓN: Sector Centro Valle.**

**PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.**

Vista la documentación presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en solicitud de aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- En el informe de este Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 11 de julio de 2011 (en adelante INF-11-07-2011) se señaló la siguiente conclusión respecto al expediente que nos ocupa:

*"Antes de proceder a la aprobación inicial de esta Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector "Centro Valle" deberían incorporarse al mismo los aspectos reseñados en los apartados 3.0, 3.5, 3.10, 3.11, 6, 10.1, 10.2 y 10.3 de este informe".*

2.- La documentación que ha sido recientemente presentada a este Ayuntamiento consiste en un nuevo documento de aprobación inicial de la citada Revisión Parcial del PGO, que rectifica casi todas las deficiencias planteadas en el INF-11-07-2011. Sin embargo, no han sido corregidas las siguientes cuestiones:

a) El Sistema General de Espacios Libres previsto (SGEL-20) ha sido omitido en el plano ROE-1 y erróneamente delimitado en el plano OE-4.

b) Apartados 4.3.1, 4.3.2 y 5 del Anexo 1 (corregir páginas 26, 28 a 32 y 49 a 54): En la zona Terciario-Almacén no pueden admitirse como usos principales ni el comercio minorista nivel 7 ni el almacén y comercio mayorista, ya que dichos usos no figuran como principales en la ficha del ámbito particular 25 del PTEOTT. Por la misma razón no pueden admitirse como usos principales en las zonas Oficina-Almacén y Comercial-Almacén los almacenes en categorías compatibles respectivamente con los usos de oficina y comercial. En la zona Comercial-Almacén deberá fijarse como porcentajes mínimo y máximo de uso comercial el 51% y el 90% de la edificabilidad respectivamente. En la zona Equipamiento deberá señalarse que el uso principal es el recreativo en las categorías de esparcimiento en espacios



DILIGENCIA. Controlado este documento con el original en conforma

La Orotava

- 1 SEP 2011

El Secretario



**ENTRADA**  
- 1 SEP 2011  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

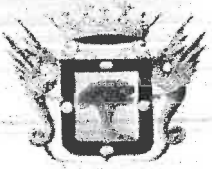
adaptados nivel 1 y de esparcimiento en espacios edificados nivel 1.

c) Apartado 4.4. del Anexo 1 (corregir páginas 39 y 40): De acuerdo con lo señalado en el apartado 5 del mismo Anexo deberá incrementarse hasta el 51% el porcentaje máximo de uso comercial de la zona Terciario-Almacén.

Villa de La Orotava, a 30 de agosto de 2011.  
El Arquitecto Municipal:

Fdo: Fernando Hernández García





**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

**Concejalía Delegada de Ordenación de Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General**

Área de Medio Ambiente y  
Ordenación del Territorio

*[Firma]*

DILIGENCIA Confrontado este documento  
con el original y es conforme

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

**SALIDA**

Nº Reg: **2011-009624**

Exp. : 15853/11 05/09/2011 09:40:00  
Fecha : 1 de Septiembre de 2.011  
Asunto: Aprobación inicial  
Ref. : mdm

**D. José Ignacio Hernández Pérez, en representación de:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE.  
C/. Jesús Hernández Guzmán, nº 20  
Polígono Industrial El Mayorazgo.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

En relación con el escrito por vd. presentado, en solicitud de aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"; y visto el informe emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal de éste Excmo. Ayuntamiento, por la presente tengo a bien requerirle a fin de que subsane las deficiencias indicadas en el punto 2 apartados a), b) y c) de dicho informe técnico, a cuyo efecto se adjunta fotocopia del mismo.

Advirtiéndole que el procedimiento se encuentra paralizado y que transcurrido tres meses sin que se realicen las actuaciones necesarias para su reanudación, se producirá la **caducidad** del procedimiento y la Administración podrá acordar el archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**



*[Firma manuscrita]*

**Fdo.: Narciso A. Pérez Hernández.**

112



DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS.

D/Dª... **D. José Ignacio Hernández Pérez, en representación de:**  
Domicilio... **JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE.**  
C.P. y Población... **C/ Jesús Hernández Guzmán, nº 20**  
Provincia... **Polígono Industrial El Mayofazgo.**  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a: **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA**  
D/Dª... **Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**  
Domicilio... **Plaza del Ayuntamiento, nº 1**  
C.P. y Población... **38300 - VILLA DE LA OROTAVA**  
Provincia... **TENERIFE.-**




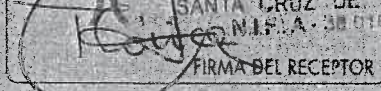
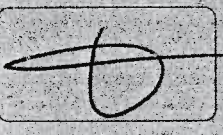
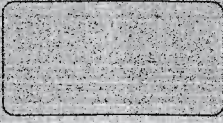


ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

113

Diligencia confrontado este documento  
con el original es conforme  
La Orotava  
- 4 JUL 2012  
El Secretario



RECEPCIÓN		CERTIFICADO															
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente: <input type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rehusado		 CD 00788129457 															
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR Edwico Siles Plasencia		FECHA 07-09-11															
DNI DEL RECEPTOR 51046107-G		FIRMA DEL RECEPTOR 															
IDENTIFICACIÓN 336545 FIRMA EMPLEADO 		<b>ENTREGA DOMICILIARIA</b> <table border="1"> <tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>1. Entregado a Domicilio</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>2. Dirección Incorrecta</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>3. Ausente Reparto</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>4. Desconocido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>5. Fallecido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>6. Rehusado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>7. No se hace cargo</td></tr> </table>		<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio	<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta	<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto	<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a	<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a	<input type="checkbox"/>	6. Rehusado	<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo
<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio																
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta																
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto																
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a																
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a																
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado																
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo																
FECHA Y HORA 7/9/11 10:33		<b>OFICINA</b> IDENTIFICACIÓN FIRMA EMPLEADO * 															
* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega		<table border="1"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>8. Entregado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>9. No retirado</td></tr> </table>		<input type="checkbox"/>	8. Entregado	<input type="checkbox"/>	9. No retirado										
<input type="checkbox"/>	8. Entregado																
<input type="checkbox"/>	9. No retirado																
<b>ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE</b>																	

DILIGENCIA: Controlado este documento con el original, se confirma.

La Orotava,

4 JUL 2011

El Secretario



*(Handwritten signature in blue ink)*

**ENTRADA**  
08 SEP 2011  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Entrada  
Controlado este documento  
conforme  
Pasa 2 copias Fdo.  
doc. 21/09/11 14/09/11


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2011-018389  
Att. Sr. Alcalde 07/09/2011 13:47:00

<b>ASUNTO:</b>	<b>REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T. M. LA OROTAVA.</b> <b>Documento rectificado.</b>
----------------	--

Por medio de la presente se hace entrega de UN (1) ejemplar en papel y DOS (2) CD en formato pdf del **DOCUMENTO RECTIFICADO** de **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T. M. LA OROTAVA (Julio 2011)**, para su aprobación inicial.

Sin otro particular le saluda atentamente,

En Santa Cruz de Tenerife a, 7 de Agosto de 2011

  
**GIUR, S. L.**  
Fdo.: Joaquín Soriano y Benítez de Lugo  
INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.  
Colg. N.º 6.548

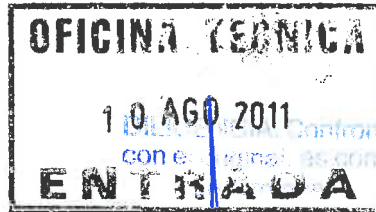
Al negociado a sus efectos. *Medio Aurb*  
EL SECRETARIO  
*[Signature]*



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

Ref. 15.982-11/rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Vista la documentación presentada por **D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, en representación de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**, de fecha 20 de julio de 2011 y registro de entrada nº 15.982, por la cual se adjuntan un ejemplar más un documento en formato digital, del informe de sostenibilidad ambiental de la revisión parcial del **Plan General de Ordenación de la Orotava, "Sector Centro Valle"**, de este término municipal.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- **Se adjunta copia de la documentación presentada al efecto.**



En la Villa de la Orotava, a 8 de agosto de 2011  
**LA JEFA DEL ÁREA ACCTAL. DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**

Fdo.- Pino Mª. González Sánchez

115



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA: Comprobado este documento  
con el original es conforme  
El Secretario



**ENTRADA**  
16 SEP 2011  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**EXPEDIENTE:** 18.389/2011, de fecha 7 de noviembre.  
**ASUNTO:** Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".  
**SITUACIÓN:** Sector Centro Valle.  
**PROMOTOR:** Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación presentada por D. Joaquín Soriano y Benítez de Lugo en solicitud de aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- En el informe de este Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 30 de agosto de 2011 (en adelante INF-30-08-2011) se señaló lo siguiente respecto al expediente que nos ocupa:

"La documentación que ha sido recientemente presentada a este Ayuntamiento consiste en un nuevo documento de aprobación inicial de la citada Revisión Parcial del PGO, que rectifica casi todas las deficiencias planteadas en el INF-11-07-2011. Sin embargo, no han sido corregidas las siguientes cuestiones:

- a) El Sistema General de Espacios Libres previsto (SGEL-20) ha sido omitido en el plano ROE-1 y erróneamente delimitado en el plano OE-4.
- b) Apartados 4.3.1, 4.3.2 y 5 del Anexo 1 (corregir páginas 26, 28 a 32 y 49 a 54): En la zona Terciario-Almacén no pueden admitirse como usos principales ni el comercio minorista nivel 7 ni el almacén y comercio mayorista, ya que dichos usos no figuran como principales en la ficha del ámbito particular 25 del PTEOTT. Por la misma razón no pueden admitirse como usos principales en las zonas Oficina-Almacén y Comercial-Almacén los almacenes en categorías compatibles respectivamente con los usos de oficina y comercial. En la zona Comercial-Almacén deberá fijarse como porcentajes mínimo y máximo de uso comercial el 51% y el 90% de la edificabilidad respectivamente. En la zona Equipamiento deberá señalarse que el uso principal es el recreativo en las categorías de esparcimiento en espacios adaptados nivel 1 y de esparcimiento en espacios edificados nivel 1.
- c) Apartado 4.4. del Anexo 1 (corregir páginas 39 y 40): De acuerdo con lo señalado en el apartado 5 del mismo Anexo deberá incrementarse hasta el 51% el porcentaje máximo de uso comercial de la zona Terciario-Almacén".

2.- La documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en el INF-30-08-2011.

Villa de La Orotava, a 14 de septiembre de 2011.  
El Arquitecto Municipal:

Fdo. Fernando Hernández García.



117



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA Confrontado este documento  
con el original de la copia  
La Orotava  
- 4 JUN 2011  
El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

16/9/11

## INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL EN ATENCIÓN A LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES OBSERVADA EN DICHA ÁREA

Expediente instruido para la aprobación inicial del proyecto relativo a la  
“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR  
“CENTRO VALLE”, y atendiendo a los siguientes

### ANTECEDENTES

1. En Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2004 (BOC nº 117, de fecha 18 de junio), se hace público el Acuerdo de la COTMAC, de 2 de febrero de 2004, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación de La Orotava, publicándose su normativa en el BOP nº 89, de 29 de junio de 2004, encontrándose en vigor.
2. Consta Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de 7 de junio de 2010, de cuyo apartado dispositivo se somete a trámite de consulta, por plazo de un mes, la documentación presentada en el Ayuntamiento para la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuyo contenido se señala que *“están sujetos a cooperación administrativa los instrumentos de planeamiento para la ordenación territorial y la ordenación urbanística prevista en este texto refundido”*.
3. Se ha presentado informe de sostenibilidad ambiental, redactado por “GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.U.”, que tuvo entrada en el Ayuntamiento de la Villa

Diligencia con original y con copia  
La Cante...  
- 1 JUL 2011  
El Secretario

de La Orotava el día 29 de julio de 2011, remitido al Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 1 de agosto de 2011, al objeto de dar cumplimiento al artículo 24 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

4. Con fecha 10 de febrero de 2011 tiene entrada en el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pronunciamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de su sesión celebrada el 28 de enero de 2011, en cuyo apartado dispositivo primero, se acordó: *“De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª.4 de la Ley 19/2003, de 14 de mayo, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, EXONERAR DEL TRÁMITE DE AVANCE al expediente denominado Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle”*. La exoneración acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, tiene su fundamento en el acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2010, a propuesta de la Concejalía delegada de Ordenación del Territorio, de la que tomó conocimiento la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general, con carácter previo, el 23 de noviembre de 2010.
5. Informes obrantes en el expediente, consecuencia del trámite de consulta, llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo:



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA con el nº 119/2011 de este documento

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

- **INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS: ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**, que tuvo entrada en el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 13 de julio de 2010.
- **INFORME DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: ÁREA DE PLANIFICACIÓN, TURISMO, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA**, que tuvo entrada en el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 22 de diciembre de 2010.
- **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**, que tuvo entrada en el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 12 de enero de 2011.
- **INFORME DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA**, que tuvo entrada en el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 25 de febrero de 2011.
- **INFORME DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO**. En la actualidad consta el conocimiento del expediente por dicha Consejería, al formar parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en los términos que se produjo su pronunciamiento de 28 de diciembre de 2010, que ya se recoge anteriormente, sobre exoneración del trámite de avance en la presente revisión parcial del planeamiento general, Sector Centro Valle.

Sobre este trámite de consulta ha de indicarse que analizada la legislación de aplicación (artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y artículo 3 del Decreto 5/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

L. Ortava

- JUL 2012

El Secretario



de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias), y atendiendo al momento temporal en el que se lleva a cabo (antes de la aprobación inicial), **tiene carácter de garantía previa**, toda vez que el mismo ha de reiterarse nuevamente cuando se produzca el pronunciamiento de aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General en el Sector Centro Valle, objeto de este informe, en los términos que se recogen en la propuesta de resolución.

6. Informes técnicos de la Jefatura del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- Consta en el expediente que por parte del Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se han emitido los correspondientes informes de control y supervisión de la documentación técnica aportada en el documento de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación del Sector Centro Valle, así como del informe de sostenibilidad aportado, de cuyo contenido se deduce que a fecha de hoy ambos documentos se encuentran acordes con el planeamiento general de esta Corporación, así como con la legislación urbanística, circunstancia que queda acreditada en informes emitidos con fechas 30 de agosto de 2011 (informe de sostenibilidad), y 14 de septiembre de 2011 (documento técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación del Sector Centro Valle).

En base a los anteriores antecedentes se emite el siguiente

## INFORME

### I.- FORMA

**A) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN ATENCIÓN A LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y TERRITORIAL EN VIGOR.**



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA  
con el original

El Secretario

Documento



La Orotava  
Villa Monumental

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, (en adelante, TRLOTCYENC), establece en que el régimen jurídico de aplicación en cuanto a la norma sustantiva y prelación de fuentes se trata, viene establecido en la Disposición Transitoria Primera, Segunda y Décima de dicho texto legal y legislación territorial dictada con posterioridad que afecte al ámbito competencial objeto de análisis, y que será específicamente señalado en el presente informe.

**SEGUNDO.-** Conforme con lo establecido en el Art. 54.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante RPIOSPC), relativo a la alteración de los instrumentos de ordenación, **las Administraciones públicas competentes para su formulación promoverán la alteración de su contenido mediante su revisión o modificación.** En este sentido, el apartado 1 del referido artículo establece que <<1. Con objeto de adecuar las previsiones de los distintos instrumentos de ordenación a la evolución de los factores económicos, sociales y culturales, o, en su caso, en cumplimiento del deber jurídico de adaptación a un nuevo marco normativo, **las Administraciones públicas competentes para su formulación promoverán la alteración de su contenido mediante su revisión o modificación.**>>

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante RPIOSPC), relativo a **la Revisión Parcial de los Instrumentos de Ordenación**, señalar que <<1. Procederá la revisión parcial cuando, concurriendo alguno de los supuestos consignados en el número 1 del artículo anterior, la alteración alcance sólo a una parte de la ordenación o áreas determinadas del municipio, y no implique por sí misma, ni sumada a revisiones parciales anteriores o simultáneas, una reconsideración del modelo territorial establecido, o la variación de una parte significativa de los parámetros esenciales de la ordenación estructural.

2. La revisión parcial no requerirá la tramitación de Avance, salvo en los supuestos señalados en el artículo 28.4 de este reglamento.>>



## **B) EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RPIOPC, se señala que <<1. Serán objeto de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la formulación, revisión o modificación sustancial, de la totalidad de los Planes que integran el Sistema de Planeamiento de Canarias.

2. En los procedimientos previstos en los artículos 35 y 37 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias excluirá del procedimiento de evaluación ambiental a los planes que desarrollen determinaciones de planes jerárquicamente prevalentes que hubieran sido sometidos a tal procedimiento de evaluación, cuando aquel plan de desarrollo no introduzca nuevas afecciones ambientales, debiendo el documento del plan incorporar justificación de tal extremo.

3. La aprobación de la Memoria Ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística que desarrollen Planes Generales de Ordenación, no excluidos en el apartado anterior, corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. El Acuerdo que se adopte constará de dos apartados. El primero, aprobará, en su caso y con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, la Memoria Ambiental, cuyas determinaciones se mantendrán y tendrán en cuenta por el órgano que apruebe definitivamente el plan.

El segundo apartado, contendrá informe preceptivo y no vinculante del plan parcial o especial de ordenación, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 ó 37, respectivamente, del citado Texto Refundido.

4. En todo caso, el órgano ambiental podrá, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas, excluir del procedimiento de evaluación ambiental a cualquiera de los planes integrantes del Sistema de Planeamiento de Canarias cuando, no teniendo efectos significativos en el medio ambiente, se dé alguno de los siguientes supuestos:

*Establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial.*

*Tengan por objeto modificaciones o revisiones parciales de carácter menor.*



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava

6 JUL 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

*Desarrollen determinaciones de planes jerárquicamente prevalentes sometidos a tal procedimiento de evaluación.*

*A los efectos previstos en el presente apartado, la decisión podrá adoptarse caso por caso, especificando tipos de planes o combinando ambos métodos. En todo caso, la decisión se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias, con indicación de los motivos en que se fundamente .>>*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 y concordantes del RPIOPC, se señalan los siguientes extremos:

*<< Se aplicará a los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, el siguiente procedimiento:*

*La evaluación ambiental se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:*

*Si el procedimiento de aprobación contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación del Avance, el informe de sostenibilidad ambiental, y se someterá a participación pública y consultas por plazo mínimo de 45 días, en los términos regulados en los artículos 28 y 33 de este Reglamento.*

*Si no se contempla o se hubiese declarado exento de la fase de Avance, los requisitos documentales y de procedimiento indicados podrán realizarse con carácter previo a la aprobación inicial o de forma conjunta con el documento que se someta a la aprobación inicial, y su posterior información pública.*

*Agotados los trámites de participación o de información pública, y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, en su caso. Cuando este órgano intervenga, además, en virtud de sus competencias territoriales o urbanísticas, se emitirá igualmente un único acuerdo de carácter integrador que constará de dos apartados. El primero, referido a la Memoria Ambiental y el segundo contendrá informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo que el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta.*

La Memoria Ambiental que se apruebe contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse al documento de planeamiento que se someta a aprobación inicial y, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 2 de este artículo, se mantendrá y tendrá en cuenta al acordarse la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

El acuerdo del órgano ambiental podrá adoptar cualquiera de los siguientes pronunciamientos:

Aprobar la Memoria Ambiental en los mismos términos en que fue propuesta.

Aprobar la Memoria Ambiental condicionada a que se incorporen correcciones o modificaciones debidamente motivadas en el propio acuerdo. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento mientras no conste fehacientemente la corrección ordenada.

Suspender la aprobación de la Memoria Ambiental para que el promotor subsane contenidos informativos y documentales o realice trámites omitidos o defectuosos, igualmente motivados. En este supuesto, el órgano ambiental devolverá la documentación completa al órgano sustantivo.

Si el documento de planeamiento, a lo largo de su tramitación, introdujera modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, el órgano promotor estará obligado a la modificación del informe de sostenibilidad elaborado y a proponer la corrección de la Memoria Ambiental aprobada, sometiéndola nuevamente a la consideración del órgano ambiental según el siguiente procedimiento:

El órgano promotor, antes de la aprobación definitiva, remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental, el documento de planeamiento, incluyendo informe de sostenibilidad elaborado, y propuesta de modificación de la Memoria Ambiental aprobada como definitiva por el órgano ambiental.

En los procedimientos en los que no sea competencia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias emitir informe urbanístico ni resolver la aprobación definitiva del Plan, ésta deberá aprobar la Memoria Ambiental corregida y notificar dicho acuerdo en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción de la documentación completa.

Si, además, correspondiese a la Comisión emitir informe sobre aspectos territoriales o urbanísticos, el acuerdo adoptará la forma señalada en el apartado 1.c precedente. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo que el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta, sin



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

6 JULI 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

*perjuicio de los efectos que el transcurso de dicho plazo suponga respecto del informe urbanístico.*

*En los procedimientos que corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva del Plan, se adoptará, igualmente, acuerdo único diferenciando un apartado para la aprobación de la modificación de la Memoria Ambiental y otro para la resolución de la aprobación definitiva del plan en cuestión, dentro del plazo conferido para la aprobación definitiva.*

*Los acuerdos adoptados por el órgano ambiental en relación a la Memoria Ambiental tendrán, en todo caso, la consideración de actos de trámite.>>*

### C) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

**I.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.-** Según el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para dinamización sectorial y la ordenación del turismo, que modifica el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril de Directrices de Ordenación General, *<<serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias>>.*

Con respecto a la tramitación del expediente, atendiendo a lo que señala en el artículo 42 del TRLOTYENC, modificado por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para dinamización sectorial y la ordenación del turismo, relativo a **la tramitación de los planes de ordenación urbanística**, que establece en el apartado 2 que *<<El procedimiento para la tramitación de los Planes de Ordenación Urbanística, se establecerá ajustándolo a las siguientes reglas:*



- a) *El plazo de tramitación quedará suspendido cuando deban solicitarse informes preceptivos durante el plazo fijado legalmente para su adopción y notificación.*
- b) *La administración que en cada caso tenga atribuida la competencia para proceder a la aprobación inicial, provisional o definitiva podrá proceder, con anterioridad al transcurso de los plazos máximos para dicha aprobación, y de forma motivada cuando el estado de concreción y desarrollo de la tramitación lo justifiquen, a ampliar los plazos establecidos para cada trámite por una sola vez y por un período máximo de la mitad del plazo que tenga establecido.*
- c) *En los procedimientos de iniciativa pública que se tramiten y aprueban por la misma Administración Pública, el transcurso de plazo fijado reglamentariamente determinará la caducidad del procedimiento con archivo del expediente y, en su caso, el levantamiento de la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas o de la tramitación de los instrumentos de ordenación.*  
*En los procedimientos de iniciativa pública donde la competencia para al aprobación definitiva corresponda a una Administración distinta de la que deba aprobarlo inicialmente, el transcurso de los plazos fijados reglamentariamente para formular y tramitar dicho instrumento determinará la caducidad del procedimiento, con los efectos prevenidos en el párrafo anterior. El transcurso del plazo para dictar la aprobación definitiva determinará la desestimación de la solicitud*  
*No obstante la declaración de caducidad, el órgano que tenga atribuida la competencia para formular el instrumento de planeamiento podrá acordar, en el plazo máximo de un año, reproducir la iniciativa disponiendo la conservación de los trámites efectuados hasta el momento>>.*
- d) **La falta de resolución en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de iniciativa privada tendrá efectos desestimatorios excepto en el caso de los Planes Parciales de Ordenación y los Estudios de Detalle>>**

Se estará a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA y confrontado este documento  
con el original, así conforme.

La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

febrero, (en adelante RPIOSPC), artículo 78 y siguientes, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999.

Así pues, el artículo 78 del RPIOSPC, señala que <<1. *Corresponde al Ayuntamiento la formulación del Plan General de Ordenación, sin perjuicio de los supuestos de tramitación por subrogación.*

2. *La formulación de los Planes Generales de Ordenación se llevará a cabo, conforme se establece en el Título Primero de este Reglamento, con las especialidades que se establecen en este artículo.*

5. *Acordada la aprobación inicial, el Plan General de Ordenación se someterá a información pública y simultáneamente, cuando se alterasen sustancialmente las determinaciones que les pudiesen afectar, se repetirá la consulta a las Administraciones ya consultadas y que posteriormente no tuvieran que informar o resolver definitivamente.*

6. *Acordada la aprobación provisional, se remitirá la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que requerirá el Ayuntamiento la necesaria adecuación del Plan, con suspensión del plazo para resolver.>>*

8. *La petición de informes sectoriales preceptivos establecidos por la legislación estatal determinará la suspensión de los plazos establecidos para que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias apruebe definitivamente.*

**II.- APROBACIÓN INICIAL.-** La misma se practicará por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22,2.c, de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, conforme con la nueva redacción, otorgada en la ley 11/1999.

**III.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Durante cuarenta y cinco días, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

123





Se deberán solicitar simultáneamente en la información pública los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Texto Refundido, en relación con el artículo 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero, que sobre el particular señala: "1. *La cooperación interadministrativa se concretará en el cumplimiento del trámite de consulta, de carácter preceptivo incluso en procedimientos de urgencia, a las Administraciones territoriales y sectoriales afectadas, que se desarrollará de acuerdo a lo previsto en los apartados siguientes:*

*La Administración actuante consultará a las Administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en que la legislación sectorial así lo disponga, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada. En todo caso, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular correspondiente y a los Ayuntamientos cuyos términos municipales resultaren afectados.*

*La consulta deberá precisar los extremos acerca de los cuales se solicita el parecer de la consultada, citándose el precepto que lo exija o fundamentando en su caso la conveniencia de reclamarlo.*

*Deberá acompañarse la documentación necesaria, en soporte papel o en formato digital.*

*En el plazo de un mes, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento o en la legislación específica, la consultada podrá manifestar sus criterios en relación con el contenido de la actuación objeto del informe.*

*Los instrumentos o proyectos que constituyan desarrollo o ejecución de otros previos en cuyo procedimiento de aprobación se haya cumplido dicho trámite, no requerirán nuevo trámite de consulta siempre que no impliquen afecciones relevantes adicionales a las resultantes del instrumento o proyecto desarrollado o ejecutado.*



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava  
16 de Mayo 2012  
El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

2. El trámite de consulta se simultaneará, cuando exista fase de Avance, con el trámite de participación pública, y, cuando el Avance no sea preceptivo, con el trámite de información pública.
3. La incomparecencia en este trámite no suspenderá la continuación del procedimiento.
4. La contestación de la consultada se referirá a aquellos aspectos que sean relevantes para los intereses públicos cuya gestión le esté encomendada por razón de su competencia específica, concretando en su caso las discrepancias sobre las determinaciones previstas, de forma que se precise su sentido, que podrá ser:
  - Favorable, cuando concluya que el documento examinado se ajusta a criterios de legalidad y oportunidad en el marco de sus competencias.
  - Condicionado, cuando se considere que adolece de algún defecto subsanable de legalidad u oportunidad. En este supuesto, una vez subsanadas las deficiencias, o alcanzado el acuerdo a que se refiere el apartado siguiente, se entenderá emitida en sentido favorable.
  - Desfavorable, cuando se considere que los defectos de legalidad u oportunidad no son subsanables.
5. Las consultas que sean desfavorables o condicionadas no impedirán, sin perjuicio del procedimiento de resolución de conflictos regulado en el artículo siguiente, la continuación del procedimiento. Cuando la objeción ponga de manifiesto una posición de carácter vinculante, derivada de la legislación sectorial, no podrá aprobarse el documento en todo aquello que afecte a tales competencias.
6. La consulta deberá repetirse si en la tramitación posterior del procedimiento se introducen modificaciones que supongan cambios sustanciales en el documento consultado.
7. Cuando coincida, por determinación de normativa sectorial, la fase de consulta con una determinada Administración con la petición de informe preceptivo a la misma, la solicitud de este último hará innecesaria la de la consulta.
8. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta por la Administración competente para adoptar la aprobación definitiva, salvo cuando los mismos adviertan de cuestiones de legalidad, en cuyo caso deberá pronunciarse expresamente sobre tales aspectos.
9. La falta de emisión de informes correctamente solicitados, incluso de los que tengan carácter preceptivo y vinculante, no impedirán la continuación del procedimiento.
10. Cuando no tenga establecido otro momento procedimental, los informes se recabarán simultáneamente con el trámite de información pública y por igual plazo."



**IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Concluido el trámite de Información Pública, vistas las alegaciones presentadas y evacuados los correspondientes informes técnicos y jurídicos, se adoptará acuerdo de Aprobación Provisional por el **AYUNTAMIENTO- PLENO**, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a su nueva redacción dado por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA.-** La misma se practicará por parte de la COTMAC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del RPIOSPC, que señala que *<<b>b) A la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en todos los restantes casos (es decir, cuando no se trate de ordenación urbanística pormenorizada), previo informe del Cabildo Insular correspondiente respecto a su acomodación a las prescripciones del Plan Insular de Ordenación. Cuando este informe sea negativo, será tenido en cuenta por la citada Comisión para requerir del Ayuntamiento la adaptación del Plan en trámite antes de ser aprobado.>>*

## II.- FONDO

Las alteraciones del contenido del Plan General de Ordenación de La Orotava vigente previsto en el documento objeto de estudio comprende la Revisión Parcial de dicho instrumento al objeto de dar cumplimiento al trámite de ejecución de sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en las que quedó sin efecto el Plan Parcial Centro Valle (y actos de trámite dictados en su fundamento), que consta hoy como ordenación incorporada a la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava vigente, cuya normativa fue objeto de publicación en el BOP nº 89, de 29 de junio de 2004.

A los efectos procedentes **se acompaña como anexo** al presente informe pronunciamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de su sesión celebrada el 26 de febrero de 2009, que en su apartado dispositivo acordó:



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA. Confrontado este documento  
con el original, es conforme.

La Orotava,

4 de julio de 2009

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006, dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 989/2004, interpuesto por la Asociación de Vecinos la Verdegüela y otros, contra el Decreto de Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de La Orotava de 5 de mayo de 2003, aprobando definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Centro Valle, y en cumplimiento del fallo de la misma tener por anulado el Plan Parcial Centro Valle, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de julio de 1992.

**SEGUNDO.** Informar al Ayuntamiento de La Orotava que el referido Plan Parcial Centro Valle, ha sido incorporado en el vigente Plan General de La Orotava, con la denominación SUSO (OI) Centro Valle Servicios, como un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado por el propio Plan General, correspondiendo al Ayuntamiento, como administración demandada, y no a esta Consejería, corregir en su Plan General, la ordenación pormenorizada del sector, en estricto cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006, y una vez modificada la antedicha ordenación pormenorizada, de traslado a esta Consejería de los planos y normativa corregida, en el mismo formato y escala que el Plan General vigente, para proceder a su sustitución en la copia del documento de Plan General que obra en esta Administración.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ordenación Urbanística de esta Consejería a fin de que, hasta tanto el Ayuntamiento de La Orotava remita la correspondiente modificación, ordenada en ejecución de sentencia, se proceda a identificar en la copia del documento vigente del Plan General de La Orotava, obrante en esta Administración, los planos y normativa afectados por la antedicha resolución judicial estampillando en la misma la correspondiente diligencia de nulidad en ejecución de la referida sentencia...".

De dicho pronunciamiento tuvo conocimiento la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de abril de 2009 (punto 2.2 del orden del día).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido el artículo 175 del R.O.F., se eleva al Ayuntamiento Pleno, previa manifestación expresa y favorable de este órgano sobre el punto anterior, la siguiente

125

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme

La Orotava,

- 4 JUL 2017

El Secretario



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Procede la Aprobación Inicial de la **"REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**, de este término municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.**- Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.**- Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

JULGADOIA. Contrinado este documento  
con el original, es conforme

El Orotava

2011

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**CUARTO.-** Deberán de solicitarse los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano competente en los términos señalados asimismo en el presente informe.

Es todo cuanto he de informar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del R.O.F., no obstante Vd. con superior criterio resolverá.

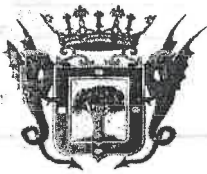
En la Villa de La Orotava, a 16 de septiembre de 2011.



El SECRETARIO GENERAL,

Edo. Juan Carlos de Tomás Martí.

126



Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

COPIA



La Orotava  
Villa Monumental

ILIGENCIA: Continúo este documento  
con el original, según informe  
La Orotava  
- 4 11 7017  
El Secretario



**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**C E R T I F I C A:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **DOS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**“2.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES DIVERSAS, DISPOSICIONES LEGALES Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS ANTERIORES.**

**2.2.- ACUERDO DE LA COTMAC EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 989/1994, A INSTANCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VERDEGÜELA Y OTROS (PLAN PARCIAL CENTRO VALLE).**

Visto el escrito de la Conserjería de Medio ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias de fecha 6 de marzo de 2009, adjuntando acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias – COTMAC- en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009, del tenor literal siguiente:

*“PRIMERO. Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006, dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 989/2004, interpuesto por la Asociación de Vecinos la Verdegüela y otros, contra el Decreto de Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de La Orotava de 5 de mayo de 2003, aprobando definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Centro Valle, y en cumplimiento del fallo de la misma tener por anulado el Plan Parcial Centro Valle, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de julio de 1992.*

*SEGUNDO. Informar al Ayuntamiento de La Orotava que el referido Plan Parcial Centro Valle, ha sido incorporado en el vigente Plan General de La Orotava, con la denominación SUSO (OI) Centro Valle Servicios, como un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado por el propio Plan General, correspondiendo al Ayuntamiento, como administración demandada, y no a esta Consejería, corregir en su Plan General, la ordenación pormenorizada del sector, en estricto cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006, y una vez modificada la antedicha ordenación pormenorizada, de traslado a esta Consejería de los planos y normativa corregida, en el mismo formato y escala que el Plan General vigente, para proceder a su sustitución en la copia del documento de Plan General que obra en esta Administración.*

127

DILIGENCIA confor. a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.  
608 el original en el expediente  
La Orotava

El Secretario

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ordenación Urbanística de esta Consejería a fin de que, hasta tanto el Ayuntamiento de La Orotava remita la correspondiente modificación, ordenada en ejecución de sentencia, se proceda a identificar en la copia del documento vigente del Plan General de La Orotava, obrante en esta Administración, los planos y normativa afectados por la antedicha resolución judicial estampando en la misma la correspondiente diligencia de nulidad en ejecución de la referida sentencia.


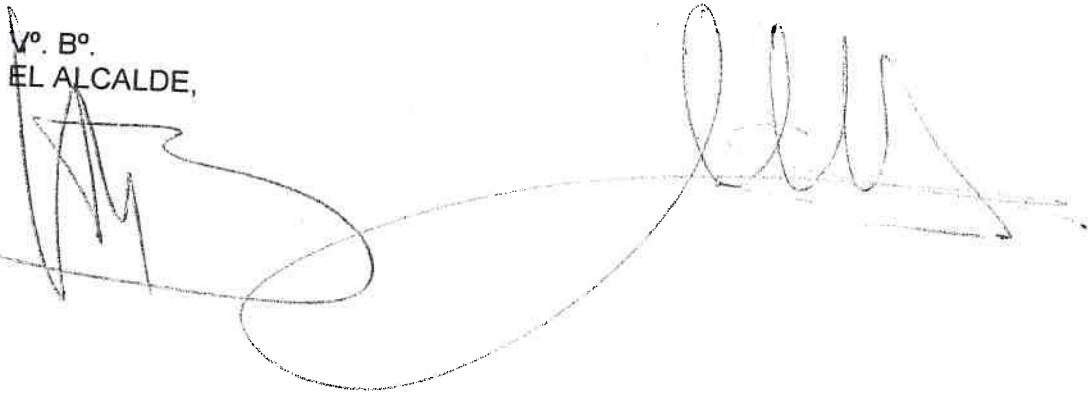
..."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, debiéndose remitir copia del escrito recibido al Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en General, D. Narciso Antonio Pérez Hernández."

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a siete de abril de dos mil nueve.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,







**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Medio Ambiente,  
y Ordenación Territorial  
Secretaría General Técnica

IGEMA Controlado este documento  
con el sistema de control  
La Palma



3-02/rwf (2009-02-26 CERTIFICADO od 07 RCA 989-94 LA  
OROTAVA.doc)

El Secretario

**EXPEDIENTE**

ASTO. AC 26/02/2009  
7.- DACIÓN DE CUENTA R.C.A. 0989/94.  
SENTENCIA DEL 15/12/ 2006 DEL TSJC.  
T.M. LA OROTAVA EXP. 42/08

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de marzo de 2009

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006 dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 989/2004, interpuesto por Asociación de vecinos la Verdegüela y otros contra el Decreto de la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de la Orotava de 5 de mayo de 2003, aprobando definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Centro Valle, y en cumplimiento del fallo de la misma tener por anulado el Plan Parcial Centro Valle, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de julio de 1992.

**SEGUNDO.** Informar al Ayuntamiento de la Orotava que el referido Plan Parcial Centro Valle, ha sido incorporado en el vigente Plan General de la Orotava, con la denominación SUSO (OI) Centro Valle Servicios, como un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado por el propio Plan General, correspondiendo al Ayuntamiento, como administración demandada, y no a esta Consejería, corregir en su Plan General, la ordenación pormenorizada del sector, en estricto cumplimiento de la Sentencia de 15 de diciembre de 2006, y una vez modificada la antedicha ordenación pormenorizada, de traslado a esta Consejería de los planos y normativa corregida, en el mismo formato y escala que el Plan General vigente, para proceder a su sustitución en la copia del documento de Plan General que obra en esta Administración.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ordenación Urbanística de esta Consejería a fin de que, hasta tanto el Ayuntamiento de la Orotava remita la correspondiente modificación, ordenada en ejecución de sentencia, se proceda a identificar en la copia del documento vigente del Plan General de la Orotava, obrante en esta Administración, los planos y normativa afectados por la antedicha resolución judicial estampillando en la misma la correspondiente diligencia de nulidad en ejecución de la referida sentencia.

**CUARTO.** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de la Orotava y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



Ángela Sánchez Alemán

Secretaria de la Comisión de  
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

128



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

21/9/11  
DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava

4 JUL 2011

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

La Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente Participación Ciudadana e Infraestructuras en General, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **veinte de septiembre de dos mil once**, adoptó entre otros el siguiente

### DICTAMEN

#### 8. ASUNTOS URGENTES

##### 8.1. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE":

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle":

Por parte del Sr. Presidente se excusa de traer este tema como asunto urgente a la Comisión pero las circunstancias especialmente por los propietarios y situación económica en el que estamos, hace que no se demore más la tramitación del expediente.

Es unos de los sectores quizás más antiguos en este Ayuntamiento que ha estado parado, y se inició en el año 1997. El expediente fue objeto de Juzgado llegando a dictar una Sentencia muy importante que llegó a anular el Plan Parcial porque afectaba a las zonas verdes y al suelo de protección de infraestructuras, y el Proyecto de Urbanización.

El arquitecto municipal toma la palabra y explica que el objeto de esta revisión es la reordenación del espacio interior para que la zona verde que estaba junto a la autopista y junto a la carretera que baja hacia el Puerto de la Cruz, se desplace.

Dicha zona verde se desplaza hacia la zona propiedad de Oasis del Valle y la zona de la Bananera El Guanche, y el resto de la ordenación se mantiene igual.

Ahora se ve afectado por el Plan Territorial Turístico y se propone que el uso sea comercial limitado a pequeños establecimientos menores de 5.000 m<sup>2</sup>, prohibiendo expresamente las grandes superficies.

El arquitecto señala en el plano que muestra a los miembros de la Comisión que la zona en la que se encuentra Oasis del Valle sería equipamiento privado recreativo, otra zona indicada en el plano sería el comercial y otra sería el de oficinas.

Dictamen: Confirmado este documento  
con el original, es conforme

La Comisaria

14 de Julio 2017

El Secretario



La estructura viaria es la misma que venía en el Plan General de Ordenación anterior; se ha introducido una rotonda y se han modificado algunos vías en determinados enlaces.

Se reconocen además las parcelas residenciales que existen y se terminan contemplando otras zonas nuevas de viviendas que cumplen con la categoría que fija el Plan Territorial Turístico.

El uso total comercial es el 50% de la edificabilidad global.

La sentencia no anula el Proyecto de Compensación que está inscrito en el Registro, pero una vez se apruebe el Plan Parcial, habría que aprobar una modificación del Proyecto de Compensación para adaptarlo.

El portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., D. José Antonio Mesa Hernández, pregunta ¿si se verá afectado por el tren del norte?.

Señala el Arquitecto Municipal, D. Fernando Hernández, que pasaría por la zona de suelo rústico de protección de infraestructuras colindante con la autopista.

El Sr. Doniz Doniz, portavoz del Grupo Municipal C.C.-P.N.C. interviene para decir que este trámite es aprobación inicial del Ayuntamiento. Que luego continuará la tramitación legal para su aprobación definitiva y que si se viera afectado por el tren del Norte, ya lo harán constar antes de su aprobación definitiva.

En este momento interviene el Sr. Lima Cruz, portavoz del Grupo Municipal IpO preguntando si lleva información pública, a lo que le responde el Arquitecto Municipal y el Presidente de la Comisión afirmativamente, indicándole que los pasos serían aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno; trámite de información pública durante cuarenta y cinco días; aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, y posteriormente aprobación definitiva por la COTMAC.

Y la Comisión con los cuatro votos del Grupo Municipal C.C.-P.N.C., el voto de abstención del Grupo Municipal P.P., el voto de abstención del Grupo Municipal P.S.O.E. y el voto en contra del Grupo Municipal I.p.O., emitió el siguiente

### DICTAMEN:

**PRIMERO.**- Procede la Aprobación Inicial de la **"REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO**



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Disculpa. A. Continuado este documento  
con el original, es uniforme  
La Orotava  
El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**VALLE**, de este término municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Deberán de solicitarse los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

A los efectos determinados en el artº. 145 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el Artº. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En la Villa de La Orotava, a 21 de septiembre de 2011

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN  
Fdo.- Pino M. González Sánchez



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,  
Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

130



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

DILIGENCIA Controlado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava  
- 4 - 1 - 2011  
El Secretario



ENTRADA  
29 SEP 2011  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2011-019711  
28/09/2011 09:34:00

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. José Antonio Dese Hernández  
vecino de La Orotava Tfno. 922 33 66 60  
con domicilio en C/ Mercedes Machado N.º 15  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 78 606 779 R . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que en calidad de concejal de este Ayuntamiento  
tengo interés por conocer el proyecto relativo a la  
Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el  
sector "Centro Valle".

Es por lo que

S O L I C I T O a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar el acceso y copia a este proyecto.

En la Villa de La Orotava, 28 de septiembre de 2011

Al Negociado  
a sus efectos.

El Secretario,

Medio Arub

Firma,

131

[Firma]



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

Presentado en confrontación con el original, es conforme.  
La Orotava  
4 JUL 2012  
El Secretario



ENTRADA  
10 OCT 2011  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA  
Nº Reg: 2011-020422  
07/10/2011 10:46:00

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ, Junta Compensación Centro Valle  
vecino de SANTA CRUZ DE TENERIFE Tfno. 922 / 959500  
con domicilio en POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO" N.º 20  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43350702 A a  
V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que SE PRESENTAN (3) ESEMPLARES + (1) CD EN FORMATO  
PDF DE "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T.H. LA OROTAVA (JULIO 2011)  
(DOCUMENTO RECTIFICADO)

Es por lo que

S O L I C I T O a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digne ordenar \_\_\_\_\_

En la Villa de La Orotava, 06 de octubre de 2011

Al Negociado Medio Ambiente y O.T.  
a sus efectos.

El Secretario

Firma,

P. C.

132

Documento rectificado  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
Att. Sr. Alcalde

<b>ASUNTO:</b>	REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T. M. LA OROTAVA. Documento rectificado.
----------------	--

Por medio de la presente se hace entrega de TRES (3) ejemplares en papel y UN (1) CD en formato pdf del **DOCUMENTO RECTIFICADO** de **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T. M. LA OROTAVA (Julio 2011)**, para su aprobación inicial.

Sin otro particular le saluda atentamente,

En Santa Cruz de Tenerife a, 5 de Octubre de 2011

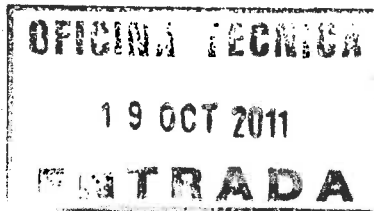
  
GIUR, S.L.  
Fdo.: Joaquín Soriano y Benítez de Lugo  
INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.  
ESTUDIO DE INGENIERIA  
CIVIL Y URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

18/10/11

Ref.20.422-11 rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Vista la documentación presentada por el D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ, en representación de la Junta de Compensación Centro Valle, con fecha 25 de abril de 2011, y registro núm. 20.422, se presentan tres ejemplares un CD en formato PDF de la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita informe a la mayor brevedad posible.

❖ *Se adjunta copia de la documentación presentada al efecto.*

En la Villa de la Orotava, a 18 de octubre de 2011  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo.- Adela Díaz Morales



Entado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava  
- 18 de octubre 2011  
El Secretario

135



2017012



**Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*  
Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

AGENCIA de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
de la Villa de La Orotava

13 JUN 2011

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DECRETO.-** Para que se expida por el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la documentación solicitada por **D. JOSÉ ANTONIO MESA HERNÁNDEZ** en calidad de **Concejal del Grupo Municipal PSOE**, solicitando copia de documentación presentada en este Ayuntamiento con respecto a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", de este término municipal.

*Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente Territorio por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha trece de junio de dos mil once, en la Villa de la Orotava, a veinte de octubre de dos mil once, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.*



EL CONCEJAL DELEGADO,

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

P. S. M.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Juan Carlos de Tomás Martí

136



**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

AGENCIA Certifico que este documento  
está autenticado con el código  
de la Orotava  
11-09-2011  
El Secretario



**La Orotava  
Villa Monumental**

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**C E R T I F I C A:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”, tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *“la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**, de este término

REPRODUCIR. Conservación de este documento  
con el original. en conforme.

La Orotava

- 6 JUL 2012

El Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

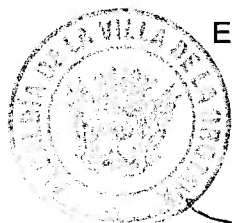
Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios”.

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,





**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**



**La Orotava  
Villa Monumental**

Elaborado en el Ayuntamiento de La Orotava  
con el original en conformidad

La Orotava  
14 de Septiembre de 2011  
El Secretario



**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”, tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *“la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**, de este término

138

¡CUIDADO! Contratar este documento,  
con el original, es conforme

La Orotava

- la Villa de

El Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

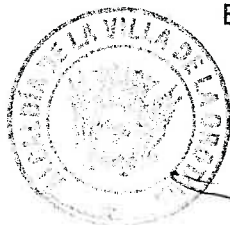
Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por "afectar a competencias o ámbitos propios".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,





Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

VERIFICADO y homologado este documento  
con el original del Ayuntamiento  
de La Orotava

La Orotava

4 JUL 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”, tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *“la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**, de este término

139

- 4 JUL 2007

El Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

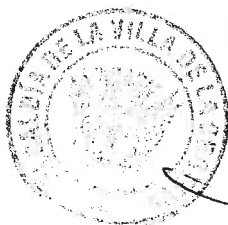
Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,





**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

La GENTIA. Compromiso este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava

- 4 JUL 2017

El Secretario



**La Orotava  
Villa Monumental**

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL  
PROYECTO RELATIVO A LA "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE  
ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *"la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente"*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **"REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**, de este término



DILIGENCIA: Contrastado esta documentacion con el original, as es conforme.  
La Orotava  
- 6 de octubre 2011  
El Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios”.

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.



Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

LICENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava  
4 JUL 2012  
El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”, tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *“la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**, de este término

141

DILIGENCIA: confrontado este documento  
con el original de conformidad

La Orotava

- 1 JUL 2007

El Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

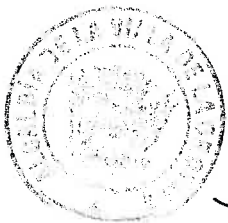
Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,





Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)



La Orotava  
Villa Monumental

COPIA CERTIFICADA de este documento

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

14 JUL 2011

El Secretario



**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”, tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *“la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**, de este término

DILIGENCIA. Confrontado este documento con el original es conforme

La Orotava,

El 10 de octubre de 2011

El Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,





**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

COPIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme.  
La Orotava

A 09/09/2012

El Secretario



**La Orotava  
Villa Monumental**

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”, tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *“la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**, de este término

143

Diligencia con el original. Controado este documento con el original. Las conforma. - 4 de octubre de 2011. Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

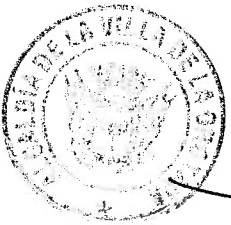
**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios”.

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.



Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)



La Orotava  
Villa Monumental

El Sr. Secretario ha firmado este documento  
El Sr. Secretario  
4 JUL 2012  
El Secretario



**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **SEPTIEMBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"49. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".**

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", tramitado por el Área jurídica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Emitidos informes técnicos por el Arquitecto municipal con fechas 11 de julio, 30 de agosto, y 14 de septiembre de 2011.

Emitido informe jurídico con fecha 16 de septiembre de 2011, que tras la ponderación de la evaluación técnica concluye de forma favorable sobre propuesta de aprobación inicial de dicha revisión parcial con sometimiento al cauce legalmente establecido en la legislación urbanística y administrativa de aplicación, atendiendo especialmente al informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2011, en cuyo apartado 2º del mismo se señala que *"la documentación recientemente aportada rectifica todas las deficiencias planteadas en los informes emitidos con anterioridad por el Área técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente"*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 20 de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, ...  
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo CC-PNC-CCN, cinco votos en contra emitidos por los representantes de los grupos PSOE y Mixto (IpO) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo PP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la **"REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**, de este término

144



DILEN... CIA... este document...  
con el... es conforme  
El Secretario



municipal, en los términos que ha sido informada por la Jefatura del Área Técnica de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General en los términos establecidos en la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, publicado en el B.O.C. nº 159, de 16 de agosto de 2006.

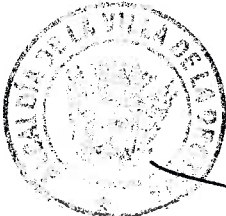
**TERCERO.-** Someter a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles el presente acuerdo y expediente tramitado al efecto, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, en los términos y con el alcance establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Durante la exposición al público podrá simultanearse la solicitud de informe al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**CUARTO.-** Solicitar los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios”.

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veinticinco de octubre de dos mil once.



Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

DILIGENCIA Controlado este documento  
con el fin de dar cumplimiento  
La Orotava  
4 JUL 2011  
El Secretario



ENTRADA  
26 OCT 2011  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2011-021528  
25/10/2011 11:04:00

**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

JUNTA DE COMPENSACION PLAN LOCAL CENTRO VALLE C-38402863  
D. D. JOSE IGNACIO MONDARRIZ REUZ  
vecino de C/ LOS PINOS Nº1, Edificio Sirén Tfno. \_\_\_\_\_  
con domicilio en El Tosca Los Meseros 38410 N.º \_\_\_\_\_  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43350702A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que se presentaron tres (3) Ejemplares en papel de  
informe de sostenibilidad ambiental de la misma Población  
del Plan General de Ordenación en el sector CENTRAL VALLE,  
del terreno municipal de los Meseros (Julio 2011) y un (1)  
CD en formato pdf de mismo.

Es por lo que

**S O L I C I T O** a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar la inscripción al Expediente en Trámite

En la Villa de La Orotava, 25 de octubre de 2011

Al Negociado  
a sus efectos.

El Secretario,

Firma,

*Medio Ambiente*  
*[Firma]*  
145



**GIUR**  
ESTUDIO DE INGENIERIA  
CIVIL Y URBANISMO

DILIGENCIA. Confrontado este documento  
con el original, así como

La Orden

de 4 de Julio de 2011

El Secretario



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA**  
Att. Sr. Alcalde

<b>ASUNTO:</b>	<b>REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T. M. LA OROTAVA INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>
----------------	--

Por medio de la presente se hace entrega de TRES (3) ejemplares en papel del **INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE. T. M. LA OROTAVA (Julio 2011)** y UN (1) CD en formato pdf del mismo.

Sin otro particular le saluda atentamente,

En La Orotava a, 19 de Octubre de 2011

**GIUR, S. L.**

Fdo.: Joaquín Soriano y Benítez de Lugo  
INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.  
Colg. N.º 6.548



ESTUDIO DE INGENIERIA  
CIVIL Y URBANISMO

Recibí:  
DNI:  
Fecha:  
Hora:  
Observación:





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**



La Orotava  
Villa Monumental

**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
D.O.P. de S/C. de Tenerife

**16 NOV, 2011**

Fecha:  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
**REGISTRO DE ENTRADA**  
Número: Hora:

**Exp.:** Oficio: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
**Fecha:** 03 de noviembre de 2011  
**Asunto:** Publicación de anuncio: 832  
**Ref.:** rhp / M.A.O.T. 07/1/2011 11:31:00

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**  
**Servicio de Publicaciones**  
Avda. José Manuel Guimerá, nº 8  
Edif. De Usos Múltiples II, Planta O  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Por si se digna disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto tengo a bien, remitir por duplicado el anuncio relativo a la aprobación inicial de la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de este término municipal.



EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

Controlado este documento  
La Orotava  
- 4 JUL 2011  
El Secretario



147



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa  
Monumental

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

LP 10/2011

- 3 JUL 2011

El Secretario



**ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE de SEPTIEMBRE de 2011**, adoptó, entre otros, aprobar inicialmente el expediente relativo a la <<**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**>> en este término municipal y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L."

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS**, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 10,30 h. a 15,00 h., así como en la página web del Ayuntamiento (***www.villadelaorotava.org***) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 3 de noviembre de 2011.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

P. S. M.  
EL SECRETARIO GENERAL,

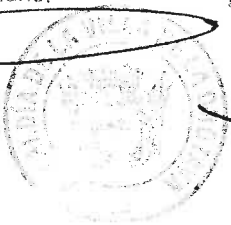
Fdo: Isaac Valencia Domínguez

Fdo: Juan Carlos de Tomás Martí

14/8


RESOLUCIÓN. Fijese el presente Edicto en el Tablón de Anuncios.

La Orotava, 25 NOV 2011  
El Secretario, El Alcalde,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  


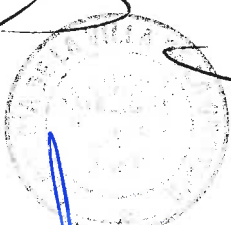
DILIGENCIA. Para hacer constar que con esta fecha ha sido fijado en el Tablón de Anuncios

La Orotava, 25 NOV 2011  
El Secretario

*[Handwritten signature]*  


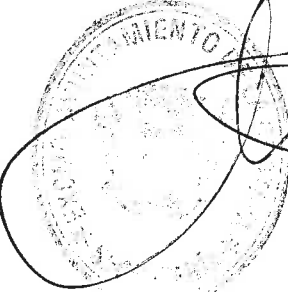
RESOLUCIÓN. Retírese del Tablón de Anuncios y procedase a su tramitación

La Orotava, 24 FEB 2012  
El Secretario, El Alcalde,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  


DILIGENCIA. Para hacer constar que con esta fecha ha sido retirado del TABLÓN DE ANUNCIOS

La Orotava, 24 FEB 2012  
El Secretario,

*[Handwritten signature]*  


DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es correcto.

La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**



La Orotava  
Villa  
Monumental

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Exp.: **Oficio**  
Fecha: 03 de noviembre de 2011  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**

Avenida José Manuel Guimerá, 8  
Edificio Usos Múltiple II, 4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife.-

Compartido este documento  
El Secretario

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 4 de agosto de 2006, relativo al documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de Planes General de Ordenación, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del DOCUMENTO DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de dicha Revisión, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.

- Se adjunta copia en soporte digital del informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

16 NOV. 2011  
Fecha  
Número

149



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
**COPIA**

El Secretario



La Orotava  
Villa  
Monumental

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

SALIDA

Exp.: **Oficio** Nº reg: 2011-011853  
Fecha: 03 de noviembre de 2011 12:48:00  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**PRESIDENCIA DE GOBIERNO**  
**Viceconsejería de Turismo**

C/. La Marina, nº 51

38071 Santa Cruz de Tenerife.-

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">> , de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y los artículos 27. y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y del artículo 22 del Decreto 10/2001, de 22 de enero por el que se regulan los estándares turísticos, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del documento técnico de dicha Revisión, así como del documento de informe de Sostenibilidad Ambiental de la misma, al objeto de que se proceda a emitir los correspondientes informes.**

- Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", y copia en soporte digital del informe de Sostenibilidad de la misma.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

Alcalde de Canarias  
Concejal Delegado de Servicios  
Urbanísticos y Medio Ambiente  
REGISTRO ALFABETICO  
Fecha: 18 NOV. 2011  
Número:  
CPIGS.





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COPIA



La Orotava  
Villa  
Monumental

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

DECLARACION: Constanza este documento  
La Orotava  
= 4 / 11 / 2011  
El Secretario



Exp.: **Oficio**  
Fecha: 03 de noviembre de 2011  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.O. 17/11/2011 12:50:00

**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Avda. de Anaga, 35.  
Edificio de Servicios Múltiples I,  
8º planta  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 4 de agosto de 2006, relativo al documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de Planes General de Ordenación, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del DOCUMENTO DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de dicha Revisión, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.

- Se adjunta copia en soporte digital del informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

RECEPCIONADO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
18 NOV. 2011  
ENTRADA

152



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**

Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife

18 NOV. 2011



REGISTRO DE ENTRADA La Orotava  
Nº..... Villa  
Monumental

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Exp.: **Oficio** SALIDA  
Fecha: 03 de noviembre de 2011 11:52  
Asunto: **Solicitud de Informe** 12:47:00  
Ref.: rhp / M.A.O.T. 17/11/2011

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
Área de Infraestructura Hidráulica**

C/. Leoncio Rodríguez 7, 2º

**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

*[Firma manuscrita]*  
El Secretario



Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, por medio del presente, se da traslado a esa Administración del documento técnico de dicha Revisión, así como del documento de informe de Sostenibilidad Ambiental de la misma, al objeto de que se proceda a emitir los correspondientes informes.

- Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", y copia en soporte digital del informe de Sostenibilidad de la misma.



EL ALCALDE PRESIDENTE,

*[Firma manuscrita]*

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

*[Handwritten signature]*

**COPIA**



La Orotava  
Villa

Monumental

Exp.: **Oficio**  
Fecha: 03 de noviembre de 2011

Asunto: **Solicitud de Informe**

Ref.: rhp / M.A.O.T.



**CONSEJERÍA DE CULTURA  
DEPORTES, POLÍTICA SOCIAL Y  
VIVIENDA**

Edif. El Cabo, Planta 5ª

**38071 Santa Cruz de Tenerife.-**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 4 de agosto de 2006, relativo al documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de Planes General de Ordenación, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del DOCUMENTO DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL de dicha Revisión, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.**

- Se adjunta copia en soporte digital del informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

*[Handwritten signature]*

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

18 NOV. 2011

Fecha:

ENTREGA

Número:

COPIAS:

Hoja



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**



La Orotava  
Villa  
Monumental

Oficio: CONCEJALÍA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO E INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL  
Fecha: 03 de noviembre de 2011  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.O.T. / 11 / 2011 12:43:00

Garantizado este documento  
se autentica



Exp.:  
Fecha:  
Asunto:  
Ref.:

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y POLÍTICA TERRITORIAL**  
Viceconsejería de Política Territorial  
Dirección General de Ordenación del Territorio

Avda. Anaga, nº 35  
Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

El secretario  
RECIBIDO AUXILIAR

18 NOV. 2011

Fecha:

ENTRADA

Número:

ORIGS.

Hora:

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, por medio del presente, se da traslado a esa Administración del documento técnico de dicha Revisión, así como del documento de informe de Sostenibilidad Ambiental de la misma, al objeto de que se proceda a emitir los correspondientes informes.

- Se adjunta copia en soporte digital y papel del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle, y copia en soporte digital del informe de Sostenibilidad de la misma.



EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**



La Orotava  
Villa

Monumental

Exp.: Oficio

Fecha: 03 de noviembre de 2011

Asunto: **Solicitud de Informe**

Ref.: rhp / M.A.O.T. nº: 2011-011859

**Dirección General de Sostenibilidad  
de la Costa y del Mar**

Edif. Usos Múltiples I, Planta 10

38071 Santa Cruz de Tenerife.-

DILIGENCIA: Constanza este documento  
Concejal Delegado de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General  
- LA OROTAVA -  
El Secretario



Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”>>, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 4 de agosto de 2006, relativo al documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de Planes General de Ordenación, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del DOCUMENTO DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL de dicha Revisión, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.**

- Se adjunta copia en soporte digital del informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.



EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

GOBIERNO DE CANARIAS  
Consejo Insular de Recursos  
RECURSOS AMBIENTALES  
Fecha: 18 NOV. 2011  
Número:  
CIPOS: Nota



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**

18 NOV 2011  
117871



La Orotava  
Villa  
Monumental

*[Firma manuscrita]*  
El Secretario

Exp.: Oficio  
Fecha: 03 de noviembre de 2011  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.O.T. 7/11/2011 12:42:00

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
Área de Planificación, Turismo,  
Cooperación Municipal y Vivienda  
Plaza España  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del documento técnico de dicha Revisión, así como del documento de informe de Sostenibilidad Ambiental de la misma, al objeto de que se proceda a emitir los correspondientes informes.**

- Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", y copia en soporte digital del informe de Sostenibilidad de la misma.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
*[Firma manuscrita]*  
Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA**

- 4 de 2011  
El Secretario



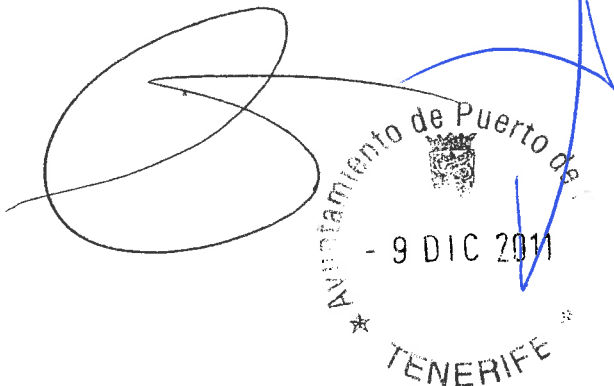
La Orotava  
Villa  
Monumental

Exp.: Oficio  
Fecha: 03 de noviembre de 2011  
Asunto: **Solicitud de Informe**  
Ref.: rhp / M.A.OT: 2011-011858

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO  
DE LA CRUZ**

C/. Santo Domingo s/n.

**PUERTO DE LA CRUZ.-**



Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la **<<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 4 de agosto de 2006, relativo al documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de Planes General de Ordenación, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del DOCUMENTO DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de dicha Revisión, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.

- Se adjunta copia en soporte digital del informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

157

## EDICTO

16685

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

13812

Por Decreto de Alcaldía nº 913/2011, dictado con fecha 3 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2011.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Padrón de Contribuyentes y la lista cobratoria. Estos se encuentran a disposición en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Suministro de agua y de la Tasa por Recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2011 en:

Localidad: Villa de Mazo.

Oficina de recaudación: gestionada por la empresa Sistemas de Colaboración Integral, S.L. Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, bajo. El Pueblo. Villa de Mazo.

Plazo de ingreso: del 2 de diciembre de 2011 hasta el 2 de febrero de 2012, ambos inclusive.

Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el ar-

El Secretario  
título 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Mazo, a 3 de noviembre de 2011.

La Tesorera Municipal, Ana María Pérez Rodríguez.

## VILLA DE LA OROTAVA

### Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

#### Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

## A N U N C I O

16686

13802

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, adoptó, entre otros, aprobar inicialmente el expediente relativo a la «Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"» en este término municipal y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 10,30 h. a 15,00 h., así como en la página web del Ayuntamiento ([www.villadelaorotava.org](http://www.villadelaorotava.org)) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 3 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.-  
P.s.m. el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

158



## EDICTO

16685

13812

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por Decreto de Alcaldía nº 913/2011, dictado con fecha 3 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2011.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Padrón de Contribuyentes y la lista cobratoria. Estos se encuentran a disposición en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Suministro de agua y de la Tasa por Recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2011 en:

Localidad: Villa de Mazo.

Oficina de recaudación: gestionada por la empresa Sistemas de Colaboración Integral, S.L. Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, bajo. El Pueblo. Villa de Mazo.

Plazo de ingreso: del 2 de diciembre de 2011 hasta el 2 de febrero de 2012, ambos inclusive.

Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Mazo, a 3 de noviembre de 2011.

La Tesorera Municipal, Ana María Pérez Rodríguez.

## VILLA DE LA OROTAVA

### Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

#### Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

## ANUNCIO

16686

13802

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, adoptó, entre otros, aprobar inicialmente el expediente relativo a la «Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"» en este término municipal y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 10,30 h. a 15,00 h., así como en la página web del Ayuntamiento ([www.villadelaorotava.org](http://www.villadelaorotava.org)) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 3 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.-  
P.s.m. el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

159



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

*Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

DILIGENCIA Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

2011 11 29

El Secretario




La Orotava  
Villa Monumental



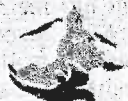
**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.-**

Se hace constar que con fecha **29 de noviembre de 2011**, aparece publicado en el periódico **"EL DÍA"**, la publicación del expediente relativo a la aprobación inicial de la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"**, en este término municipal.



**Excmo. Ayuntamiento de la  
Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General  
Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*



La Orotava  
Villa Monumental

**ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTISIETE de SEPTIEMBRE de 2011, adoptó, entre otros, aprobar inicialmente el expediente relativo a la **"REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"** en este término municipal y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L."

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS**, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 10,30 h. a 15,00 h., así como en la página web del Ayuntamiento ([www.villadelorotava.org](http://www.villadelorotava.org)) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En la Villa de La Orotava, a 3 de noviembre de 2011.-

*P.S.M. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Isaac Valencia Domínguez*



En la Villa de La Orotava, a 1 de diciembre de 2011

**LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**

Fdo.- Adela Díaz Morales

160

Alejoan Cerro Valle



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA  
11 ENE 2012  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2012/574  
10/01/2012 11:07:57



11 ENE 2012  
El Secretario

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. Susana Gallardo, en representación de Lusma Tenerife, S.L.  
vecino de Carrancho la arena 53 Tfno. 922 32 11 59  
con domicilio en La Orotava N.º \_\_\_\_\_  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número B-33664959 / 433649874a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que me opongo al expediente de revisión  
de planeamiento de centro valle al dejar  
mi casa en situación de fuera de ordena-  
ción, así como mi negocio.  
Solicito que se estudie una solución  
para evitarme cualquier tipo de perjuicio  
como, entre otros, el FUERA DE ORDENACIÓN.

Es por lo que

SOLICITO a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digna ordenar lo anteriormente expuesto

En la Villa de La Orotava, 10 de enero de 2012

Firma,

Al Negociado Medio Ambiente  
a sus efectos.

El Secretario,

161



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**OFICINA TÉCNICA**  
26 ENE 2012  
**ENTRADA**



La Orotava  
Villa Monumental

Ref. 574-12/rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Por medio del presente se le da traslado copia de la documentación presentada por la **Dña. SUSANA GALLARDO, en representación de LUSANA TENERIFE, S.L.**, de fecha 10 de enero de 2012 y registro de entrada nº 574, por el cual adjuntan alegación al documento que se encuentra en información pública relativo a la **<<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>**.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- ***Se adjunta copia de la documentación presentada al efecto.***



En la Villa de la Orotava, a 18 de enero de 2012  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.- Adela Díaz Morales

Centro Valle  
Alegaciones

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Orotava

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE LA VILLA DE LA OROTAVA**  
**ENTRADA**  
**13 ENE 2012**  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2012/056  
11/01/2012 11:22:26

666/

Doña **INGRID DEURLOO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad holandesa, vecina de La Orotava, con domicilio en la Dehesa Baja 64 y NIE número X-0121789-G.

Don **ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Dehesa Baja 55, con DNI núm. 41.966.899-H.

Doña **MARIA-VICTORIA MARTÍNEZ GARCIA**, mayor de edad, casada, vecina de esta Villa, con domicilio en calle Nicandro González Borges 39, con DNI número 78.367.429-N.

Doña **ANA-QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecina del Puerto de la Cruz, con domicilio en Avda. Hermanos Fernández Perdigón, edificio Los Tejares, C-5º-B, provista de DNI número 78.391.872-Y.

Don **ISIDORO RODRÍGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de La Orotava, con domicilio en la Dehesa Baja, calle Los Rechazos 45, con DNI 41.854.144-D.

Don **ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de La Orotava, con domicilio en la Dehesa Baja 45, con DNI 78.375.489-E.

Y doña **AGAATH FENNECHINA WARRINGA**, mayor de edad, casada, holandesa, vecina de esta Villa, con domicilio en la Dehesa Baja 58, provista de residencia X-0055332-V.

Ante V.I. comparecemos, y, respetuosamente, decimos:

Que el periódico "El Día" del pasado 29.11.11 publica anuncio por el que se somete a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**, y dentro del expresado término formulamos las siguientes alegaciones:

Al negociado Medio Ambiente a sus efectos,  
EL SECRETARIO  
*[Firma]*

163

**PRIMERA.** - Los firmantes somos propietarios y/o habitantes de diversas fincas sitas en el sector "Centro Valle", e integramos el grupo que, de la mano de la "Asociación de Vecinos La Verdegüela", recurrió a los tribunales y obtuvo la anulación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización "Centro Valle", lo que se invoca como circunstancias legitimadoras, además de la que genéricamente corresponde a cualquier ciudadano en materia de urbanismo.

Como domicilio a efectos de notificaciones dejamos señalado el de la primera firmante de este escrito.

**SEGUNDA.** - La Revisión que se expone al público parte de presupuestos falsos, o -cuando menos- equívocos y discutibles, en su afán de consolidar, no sabemos por qué, las instituciones urbanísticas nacidas del planeamiento anulado, afán al que nos referiremos más adelante.

Así, se dice que el PGO de La Orotava tiene clasificado este sector como "suelo urbanizable sectorizado ordenado de ordenación incorporada SUSO-OI Centro Valle, siendo tal ordenación incorporada al planeamiento general la del Plan Parcial Centro Valle anulado por las sentencias del TSJC". Hasta aquí estamos de acuerdo, pero no cuando a continuación se añade que "...los terrenos incluidos en el ámbito delimitado originariamente mantienen actualmente su situación urbanística de suelo urbanizable sectorizado aunque no cuenten con ordenación pormenorizada vigente..."

Esto último no es posible compartirlo, porque la delimitación del sector ha variado y por tanto no puede arrastrar, sin más, la anterior clasificación, amén de que terrenos que estaban incluidos en el mismo se reconoce que han pasado a ser rústicos (de protección de infraestructuras), por lo que entendemos que todos los terrenos del sector han pasado a tener la misma consideración de rústicos. Así lo exige, además, la Directriz

13 ENE 2012

DILIGENCIA CONTINUA  
CON SEÑALAMIENTO  
ARE. DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

68.2.c de la Ley 19/2003, que prevé la reclasificación, precisamente como suelo rústico, de los suelos urbanizables no desarrollados en los que se hayan incumplido deberes urbanísticos, como es el caso.

Incluso, situándonos en la hipótesis más desfavorable para la posición que mantenemos, aunque se entendiera que una parte de los terrenos, por alguna singularidad que ahora se nos escapa, hubiera conservado la consideración de "suelo urbanizable no ordenado" los efectos prácticos habrían de ser los mismos, puesto que, según el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2000, el contenido de los derechos y deberes de los propietarios de esta última clase de suelo es idéntico al de los propietarios de suelo rústico de protección territorial.

Por todo ello, y en cualquier supuesto, la totalidad del sector caería de lleno dentro del ámbito del artículo 34 del mismo Decreto Legislativo 1/2000, que impide reclasificar terrenos que hayan sufrido un proceso irregular de parcelación urbanística (como es el caso) mientras no hayan transcurrido veinte años (aún no transcurridos) desde que se haya producido tal hecho.

**TERCERA.-** Subordinado a lo anterior, la Revisión que ahora se expone al público tiene otro defecto básico que la hace absolutamente inviable, tal como aparece formulada: se produce sin dar adecuada respuesta previa a la anulación por los tribunales del Plan Parcial anterior, de tal manera que se intenta conservar o convalidar (aunque de tapadillo, sin expresarlo con toda claridad) actuaciones que tuvieron su origen en el Plan Parcial anulado.

Así, a la actual Junta de Compensación se le reconoce idoneidad para actuar como redistribuidora de los beneficios y cargas del planeamiento en el nuevo sector "Centro Valle", a pesar de que la nueva unidad de ejecución no coincide con la antigua ni en su superficie

DILIGENCIA. Confrontado este documento con el original.

La Comisaría  
El Secretario

(ahora la superficie a ordenar es un veinte por ciento menor), ni en sus límites, ni en el número e identidad de los propietarios, puesto que hay propiedades que estaban en la antigua y no figuran dentro de los límites de la nueva, y viceversa. Sin pretender entrar ahora en la cuestión de si la anulación del Plan Parcial debe llevar automáticamente consigo, o no, la anulación de las actuaciones de él derivadas (Junta de Compensación, Proyecto de Compensación, etc.) es de puro sentido común que lo primero que habría que hacer es dejar a un lado, o, en su caso, anular, la antigua Junta de Compensación, que ya no nos sirve para el nuevo sector, y prever la constitución de una nueva Junta, que pueda redistribuir los beneficios y cargas del nuevo planeamiento entre los propietarios y las fincas del nuevo sector, puesto que son muy distintos y en distinta proporción -y también lo son la cuantía de los derechos y cargas- a los del antiguo.

No es legalmente posible -incluso parecería un auténtico despropósito- utilizar una Junta de Compensación constituida para un determinado polígono, para redistribuir las cargas en otro polígono, distinto del anterior, puesto que tanto los derechos de los propietarios, como el quórum de constitución, e, incluso, las fincas que la integran, sus propietarios y la proporción de sus derechos y cargas, son otros muy diferentes. En este sentido es doctrina jurisprudencial sentada por las Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1998 (R.A. 2243), 30 de junio de 1997 (R.A. 5386) y 6 de febrero de 1996 (R.A. 895) que la superficie de la unidad de actuación es la que define el derecho de cada uno de los partícipes, y la concurrencia del quorum preciso para la puesta en marcha del sistema. Obviamente no es posible que los derechos de los partícipes vengan, como se pretende, determinados por un sistema de compensación diseñado para una unidad de ejecución muy distinta, mayor



ENTRADA

13 ENE 2012

DILIGENCIA de Control de  
con el original de los contenidos

La Orden de

El Secretario

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

en más de un veinte por ciento que la actual y fuera por tanto, del margen de tolerancia del cinco por ciento de la superficie que admite el artículo 23.7 del Reglamento de gestión y ejecución del planeamiento de Canarias.

Sin embargo, y pese a ello, la Revisión da carta de naturaleza a la antigua Junta de Compensación para actuar en el nuevo polígono, como si nada hubiera pasado. En este sentido, y a pesar de que se indica que su promotor es el propio Ayuntamiento, se expone en la Memoria de la Revisión que "... en el mes de mayo de 2010, la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" presentó ante el Ayuntamiento de La Orotava un documento de revisión parcial de PGO para la adaptación del planeamiento municipal a las resoluciones anteriormente nombradas..." No parece que el Ayuntamiento se haya dado cuenta de que a nuevo plan tiene que haber nueva Junta, puesto que la antigua se basa en unos supuestos hoy inexistentes, por haberse anulado el Plan Parcial en que la misma se basaba, y suponer la nueva ordenación unos presupuestos fácticos y jurídicos notoriamente diferentes, que exigen una compensación diferente.

**CUARTA.**- Ya se ha dicho que la antigua Junta de Compensación no nos vale para el nuevo sector.

Pero, mucho menos nos vale un Proyecto de Compensación que se hizo en su día para redistribuir los beneficios y cargas de un planeamiento que hoy ha sido anulado. Es también de pura lógica que a ese Proyecto de Compensación hay que darle para atrás, o anularlo (si ya no lo estuviera), puesto que se basa en unos presupuestos completamente distintos que los actuales.

Sin embargo, en la Memoria del Anexo I se dice que "... la estructura de la propiedad proviene de la equidistribución y de las adjudicaciones realizadas en el Proyecto de Compensación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad..." añadiéndose en otro lugar que

AGENCIA: Controlado este documento  
el original, conforme

La Orden

4 JUL 2000

El Secretario

bastará con una "... adaptación o modificación del Proyecto de Compensación... ". Esto, permítasenos la expresión, es un auténtico disparate. Lo que habría que hacer es prescindir o anular el antiguo Proyecto de Compensación, y hacer otro nuevo, basado en la nueva ordenación, y cuyas fincas de origen sean las primitivas que estén incluidas en la nueva delimitación, nunca las creadas artificialmente en base a un planeamiento anulado.

El expresado punto de partida de la Revisión implica que los propietarios tendrán que soportar en sus fincas, sucesiva y acumuladamente, dos compensaciones de cargas originadas por el planeamiento: las del Plan anulado, y, además, las de la nueva ordenación. Y eso, además de ser totalmente injusto y confiscatorio, carece de cualquier apoyo legal.

**QUINTA.**- Por último, ya se ha adelantado que la Revisión determina, erróneamente en opinión de los exponentes, que las fincas del nuevo sector van a tener, una vez aprobada aquella, la consideración de "suelo urbanizable ordenado". Pues bien, si eso llegase a suceder sería de aplicación el artículo 71.2 del Decreto Legislativo 1/2000, conforme al cual los propietarios de esta clase de suelo tienen derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales del 90% del aprovechamiento urbanístico medio del sector.


En nuestro caso, sin embargo, sería de imposible aplicación el referido precepto, puesto que la Junta de Compensación -por exigencias de la propia Revisión- no partiría de las propiedades iniciales, sino de las adjudicaciones efectuadas por el Proyecto de Compensación basado en el Plan Parcial anulado.

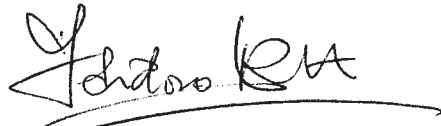
En su virtud,

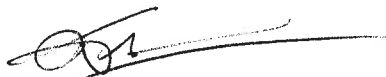
CILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme  
La Orotava.  
13 ENE 2012  
AREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

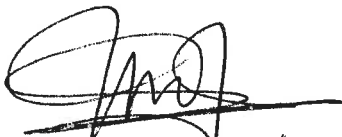
SOLICITAMOS A V.I.: que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, nos tenga como personados e interesados en el expediente de referencia, y tenga por formuladas en tiempo y forma alegaciones a la Revisión Parcial del PGO en el Sector Centro-Valle, para en su día, estimar las alegaciones y denegar la aprobación de la revisión, o, subsidiariamente, su aprobación con las modificaciones señaladas en este escrito, acordado, en cualquier caso, que se nos notifiquen personalmente cuantas resoluciones recaigan en su sustanciación, por ser todo ello procedente y de Justicia.

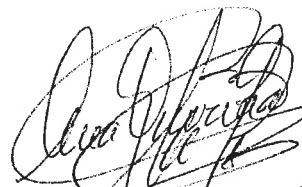

En la Villa de La Orotava, a diez de enero de dos mil doce.

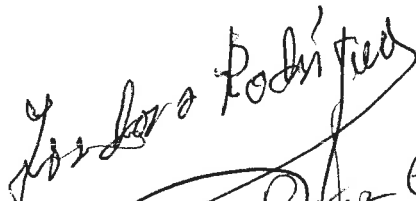
  
Juan Carlos

  
Federico Riera Hdez

  
A.E. Warringa

  
Ana Victoria Mtnes J.

  
Ana Guirina  
Andrés Rodríguez Reposa  


  
Federico Rodríguez  
Federico Riera García



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

Ref. 666 -12/rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Por medio del presente se le da traslado copia de la documentación presentada por la **Dña. INGRID DEURLOO y otros**, de fecha 11 de enero de 2012 y registro de entrada nº 666, por el cual adjuntan alegación al documento que se encuentra en información pública relativo a la <<**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>.**

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- ***Se adjunta copia de la documentación presentada al efecto.***

En la Villa de la Orotava, a 18 de enero de 2012  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



*[Firma manuscrita]*  
Fdo.- Adela Díaz Morales

167



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2012/2734  
06/02/2012 14:15:09

**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

D. Susana Gallardo Ortiz en representación de Luzana Trespalacio  
vecino de Ctra la arona 53 Tfno. 922321159

con domicilio en \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

provisto del Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, a

VI. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que asisto de la alegación presentada  
al plan parcial centro valle.

Es por lo que

SOLICITO a V.S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar Conceder lo solicitado

En la Villa de La Orotava, 3 de febrero de 2012

Al Negociado Medio Ambiente  
a sus efectos.

El Secretario,

168

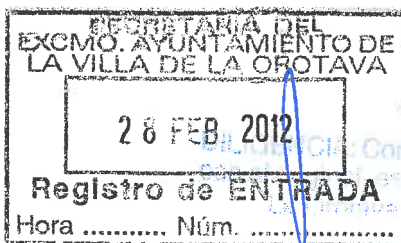
Firma,



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental



El Secretario

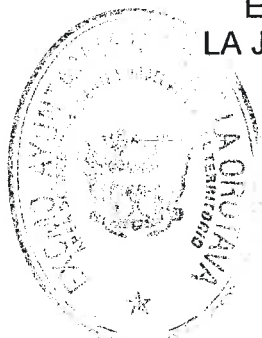
**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL REGISTRO GENERAL.-**

Por la presente y en relación con la tramitación del expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, procedase a emitir informe por el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, sobre la **PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES** dentro del plazo establecido desde la información pública comprendido entre el **29 de noviembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2012.**

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que a la vista del plazo establecido de información pública, se emita **informe** sobre la **PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES** dentro del plazo establecido, comprendido entre el **29 de noviembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2012.**

En la Villa de la Orotava a 27 de febrero de 2012  
LA JEFA DEL ÁREA ACCTAL. DE MEDIO AMBIENTE  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo.- Pino Mª González Sánchez

169



Área de Planificación Territorial.  
Servicio Administrativo de Planeamiento.

Fecha: 10/02/2012  
Ref.: acl/mcpd

Asunto: Informe Institucional relativo a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle.

**ENTRADA**  
- 6 MAR 2012  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
REGISTRO AUXILIAR SANTA CRUZ  
22-8-FEB-2012  
SALIDA Nº 10336

Destinatario:  
Excmo. Ayuntamiento de la Orotava  
Plaza del Ayuntamiento, s/n.  
38300 - LA OROTAVA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg : 2012/5261  
05/03/2012 08:48:52

El Secretario

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"12.-** En relación al expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el ámbito del Sector Centro Valle**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primera.-** Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

**Segunda.-** Que en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Turismo y Planificación, en la actualidad Área de Planificación Territorial, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo.

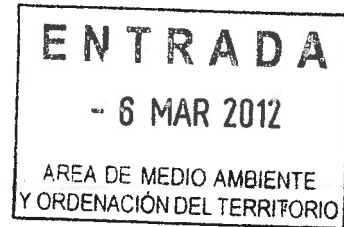
**Tercera.-** Que de acuerdo con el art. 29.5.11) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

**Cuarta.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, remite, en soporte digital el documento de aprobación inicial de la **"Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el ámbito del Sector Centro Valle,"**, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a fin de su sometimiento a informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y en los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

**Quinta.-** Con fecha 30 de enero de 2012, consta en el expediente el correspondiente Informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares del Área de Planificación Territorial de esta Corporación Insular, con relación a la **"Revisión Parcial**

Al negociado  
a sus efectos.

EL SECRETARIO



Diligencia de conformidad con el original, as conforme  
La Orotava  
- 6 MAR 2012  
El Secretario



del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el ámbito del Sector Centro Valle,” cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 28 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro General de este Cabildo Insular documentación relativa a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle redactado por el estudio de Ingeniería GIUR S.L. y promovido por el Ayuntamiento de La Orotava. Se adjunta además Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por GEODOS Planificación y Servicios S.L.U. El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011 la aprobación inicial del documento.

La documentación remitida en formato digital consta de Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Programa de Actuación, Catálogo de edificaciones fuera de ordenación y los planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada. El Informe de Sostenibilidad contiene la Memoria y los siguientes planos: Localización, Clinométrico, Geológico, Geomorfológico, Clima, Edafología, Vegetación, Patrimonio Arquitectónico, Usos del Suelo y Paisaje.

Con fecha 7 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno Insular (CGI) acordó informar el presente documento de forma CONDICIONADA a que se modificaran ciertas determinaciones relacionadas con el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife y con las competencias insulares en materia de Carreteras y se recomendaban otras relacionadas con el Plan Insular y en relación con Patrimonio Histórico.

#### ALCANCE DE LA PRESENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de La Orotava requiere informe al Cabildo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La presente propuesta tiene por objeto valorar la adecuación de la Revisión al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), así como al resto de competencias que ostenta esta corporación, y se emite a lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y a los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, así como a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias y en consonancia con el informe anteriormente emitido.

Solicitados los informes sectoriales a las distintas áreas de esta Corporación con competencia en esta materia, constan emitidos los siguientes:

- a) Sobre la adecuación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 9 de diciembre de 2011.
- b) Sobre la adecuación al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife (PTEOTT), informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación de fecha 28 de noviembre de 2011.
- c) En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras, informe del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de fecha 2 de enero de 2012.

111





**ENTRADA**

**- 6 MAR 2012**

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA  
con el original, es conforme  
La Jefe de Área

- 6 MAR 2012

El Secretario



- d) En relación con las competencias insulares en materia de Medio Ambiente, informe emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2012.
- e) Sobre la adecuación al Plan Territorial Especial del Paisaje de Tenerife, informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 17 de enero de 2011.
- f) En relación con las competencias insulares en materia de Patrimonio Histórico, informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 11 de enero de 2011.
- g) En relación a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 18 de enero de 2012

En consecuencia la presente propuesta da traslado de la conclusión sobre los informes técnicos de las distintas competencias que ostenta esta Corporación, teniendo en cuenta que se han emitido en sentido FAVORABLE los relacionados en los puntos a, b, d y g.

#### **PROPUESTA DE CONCLUSIONES**

De conformidad con lo anteriormente expuesto y a los efectos de la adecuación de la ordenación pormenorizada propuesta al Modelo Territorial de Ordenación Insular y a las competencias sectoriales de esta Administración, se proponen las siguientes conclusiones:

1.- Se informa con carácter **CONDICIONADO** a que se recojan las siguientes determinaciones:

##### En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras:

- a) Respecto a la conexión con la TF-31, la misma debe ser única (tanto para el SGRV-TF-31, como para el acceso al sector), debiendo la bifurcación ejecutarse fuera del tronco de la TF-31.
- b) Respecto al otro acceso planteado para el sector (el que conecta con la rotonda de El Ramal), se deberá aportar un plano de planta más detallado similar al aportado para el otro enlace, debiendo reflejarse la solución en el resto de planos de la Revisión.
- c) El documento de revisión deberá especificar las obras que se ejecutarán con cargo al sector y fuera su ámbito para garantizar sus conexiones con la TF-5 y TF-31.
- d) Además se deberá determinar el porcentaje de participación del sector tanto en la ejecución del SGRV-TF-31, como en la remodelación del nudo entre la TF-5 y la TF-31, dado que por un lado, el carril en dirección N de este SGRV-TF-31 presta-ría servicio casi exclusivamente al sector Centro Valle, y por otro, con la remodelación del nudo entre la TF-5 y la TF-31, se favorecerá la salida del sector en sentido Puerto de la Cruz.

##### En relación con las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje (PTEOP):

El Plan deberá recoger determinaciones sobre actuaciones de integración paisajística, reforzando las actuaciones destinadas al ajardinamiento, utilizando preferentemente especies arbóreas autóctonas. Todo ello según lo establecido en los artículos 28.4, 29.3, 35.2 y 35.4 NAD.

2.- Se recomienda:

##### En relación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

172



**ENTRADA**  
- 6 MAR 2012  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA  
con el original, e conforme  
La Orotava  
- 4 JUL 2011  
El Secretario



La reubicación como mínimo de las tres viviendas localizadas en las manzanas 5 y 6, en las parcelas 3 y 4 de la manzana 9, para una mejor funcionalidad e integración del uso residencial dentro del polígono industrial-terciario.

En relación con las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje (PTEOP):

Tener en cuenta los artículos Art. 37.3, 34.6, 39 y 38.1 R., relativos a la instalación de umbráculos en aquellas zonas destinadas a aparcamientos al aire libre y al establecimiento de condiciones comunes relativas a las tipologías, materiales, colores, vallados, etc."

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** informar la **"Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el ámbito del Sector Centro Valle,"** en el sentido señalado."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.



LA JEFA DEL SERVICIO,

Concepción Leirachá.

173



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



Ref. 5261-12/rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Por medio del presente se da traslado copia de la documentación presentada por **CABILDO DE TENERIFE, Área de Planificación Territorial, Servicio Administrativo de Planeamiento**, de fecha 6 de marzo de 2012 y registro de entrada nº 5261, por la cual adjuntan informe institucional relativo a la Revisión Parcial del **Plan General de Ordenación de La Orotava, en el ámbito del Sector Centro Valle.**

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

En la Villa de la Orotava, a 12 de marzo de 2012  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo.- Adela Díaz Morales

174



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava,

4 de Septiembre de 2011

El Secretario



La Orotava,  
Villa  
Monumental

**ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE de SEPTIEMBRE de 2011**, adoptó, entre otros, aprobar inicialmente el expediente relativo a la <<**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**>> en este término municipal y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L."

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS**, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 10,30 h. a 15,00 h., así como en la página web del Ayuntamiento (***www.villadelaorotava.org***) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 3 de noviembre de 2011.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

P. S. M.  
EL SECRETARIO GENERAL,

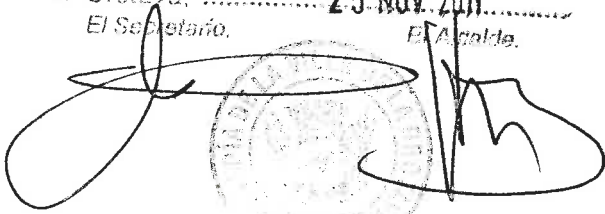
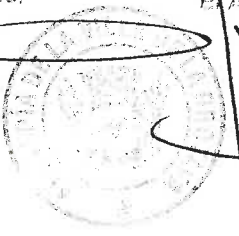
Fdo: Isaac Valencia Domínguez

Fdo: Juan Carlos de Tomás Martí

175

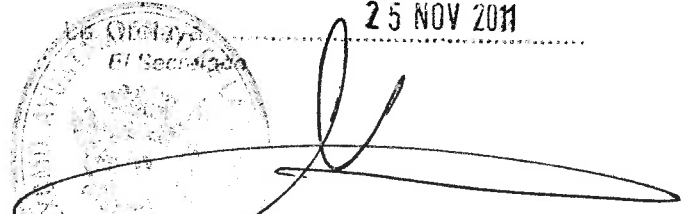
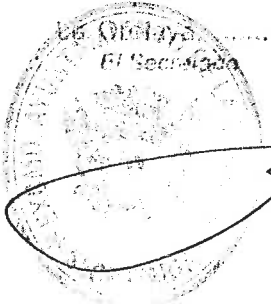
RESOLUCIÓN Fijese el presente  
Edicto en el Tablón de Anuncios.

La Orotava, ..... 25 NOV 2011 .....  
El Secretario, ..... El Alcalde.

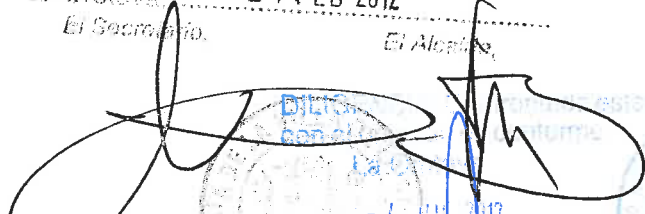


DILIGENCIA Para haber constar que  
con esta fecha ha sido fijado en el  
Tablón de Anuncios

La Orotava, ..... 25 NOV 2011 .....  
El Secretario


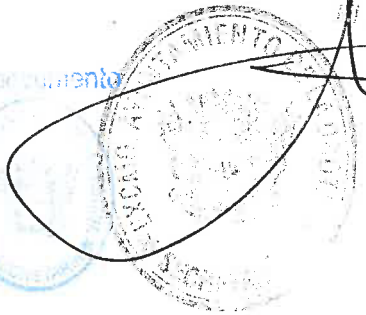
RESOLUCION Retírese del Tablón  
de Anuncios y procédase a su tramitación

La Orotava, ..... 24 FEB 2012 .....  
El Secretario, ..... El Alcalde.

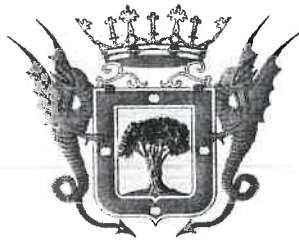
  
  


DILIGENCIA Para hacer constar que con  
esta fecha ha sido retirado del TABLÓN  
DE ANUNCIOS

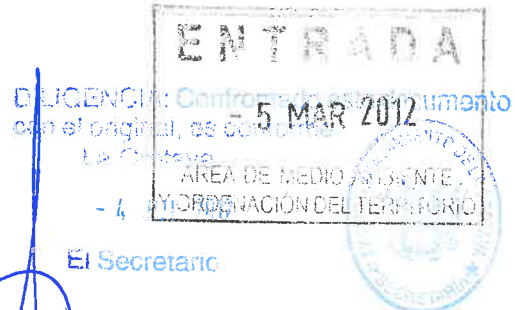
La Orotava, ..... 24 FEB 2012 .....  
El Secretario,

DILIGENCIA  
con el fin de  
- 4 JUN 2012  
El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
Registro General



**Al Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

**Asunto:** Presentación de alegaciones en relación con la tramitación del expediente relativo a la “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE”.

Vista la diligencia de petición por la que se insta se informe, por este Registro General, si durante el período comprendido entre el **29 de noviembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2012**, se presentó alguna alegación al asunto de referencia durante su exposición en información pública, por el presente se pasa a informar lo siguiente.

Examinados los Asientos informáticos correspondientes al Registro General de este Excmo. Ayuntamiento durante el período de tiempo indicado, se ha podido comprobar que las alegaciones formuladas son las que a continuación se relación:

Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS
666	11/01/2012	INGRID DEURLOO Y OTROS
574	10/01/2012	LUSANA TENERIFE S.L.

Que con fecha 6 de febrero de 2012, nº de asiento 2734, tuvo entrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento escrito de **Lusana Tenerife, S.L.**, desistiendo de la alegación presentada.

En La Villa de La Orotava, a 5 de marzo de 2.012

LA ENCARGADA DEL REGISTRO GENERAL,



176



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

SENCILL Controlado de este documento  
Procedimiento de Contratación  
10/03/2012  
El Secretario

**DILIGENCIA.-** Se consigna para hacer constar que con fecha 28 de noviembre de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28 y periódico **EL DÍA** con fecha 29 de noviembre de 2011, estuvo publicado anuncio relativo a la aprobación del documento relativo a la <<**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**>>, dicho documento fue sometido a información pública por este Ayuntamiento por el plazo comprendido entre el **29 de noviembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2012.**

Así lo acredito por la presente que firmo en la Villa de La Orotava, a cinco de marzo de dos mil doce. -----

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE TENERIFE.** -----

**CERTIFICA:** Que durante el plazo que ha estado expuesto al público el expediente relativo a la <<**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**>>. -----

Durante el plazo establecido desde el **29 de noviembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2012**, se han producido las siguientes alegaciones al mismo:

Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS
666	11/01/2012	INGRID DEURLOO Y OTROS
574	10/01/2012	DÑA. LUSANA GALLARDO,
2734	03/02/2012	EN REPRESENTACIÓN DE
	<b>(DESISTE)</b>	<b>LUSANA TENERIFE, S.L.</b>

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de La Orotava a cinco de marzo de dos mil doce.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**





**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

DILIGENCIA. Conferido este documento  
con el nº 101 de 2012

17 FEB 2012

El Secretario



**D I L I G E N C I A.-** Se consigna para hacer constar que con fecha 28 de noviembre de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28 y periódico **EI DÍA** con fecha 29 de noviembre de 2011, estuvo publicado anuncio relativo a la aprobación del documento relativo a la <<**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**>>, dicho documento fue sometido a información pública por este Ayuntamiento por el plazo comprendido entre el **29 de noviembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2012.**

Así lo acredito por la presente que firmo en la Villa de La Orotava, a cinco de marzo de dos mil doce. -----

**EL SECRETARIO GENERAL,**



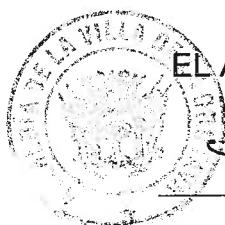
**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE TENERIFE.** -----

**C E R T I F I C A:** Que durante el plazo que ha estado expuesto al público el expediente relativo a la <<**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**>>. -----

Durante el plazo establecido desde el **29 de noviembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2012**, se han producido las siguientes alegaciones al mismo:

Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS
666	11/01/2012	INGRID DEURLOO Y OTROS
574	10/01/2012	DÑA. LUSANA GALLARDO,
2734	03/02/2012	EN REPRESENTACIÓN DE
	<b>(DESISTE)</b>	<b>LUSANA TENERIFE, S.L.</b>

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de La Orotava a cinco de marzo de dos mil doce.



**Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,**





C/ Leoncio Rodríguez, 3, 2ª Planta  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
C.I.F.: Q-8860002J

Tel.: 922 20 88 00  
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org  
e-mail: ciatf@cbtfa.es

**Fax**

<b>De:</b>	<b>Consejo Insular de Aguas de Tenerife</b>	<b>Páginas:</b> 6 incluida esta
<b>Fecha:</b>	08 de marzo de 2012	
<b>A/A:</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA</b>	
<b>Teléfono/s:</b>		<b>Fax:</b> 922334512

**Mensaje:**

Adjunto se adelantà por fax Informe sobre el Documento de revisión parcial del PGO de La Orotava e el sector centro Valle , cuyo original será remitido en breve.

*Para J. Narciso*

*179*

Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife

- 8 MAR. 2012

REGISTRO DE SALIDA  
Nº 2127

El Secretario

CIATF  
Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, 08 de marzo de 2012  
**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**  
 Departamento de Gestión Admva. / LGP / yg / YL  
 Ref. Origen:  
 Ref. CIATF: **367-PLAN**  
 Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
 AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA  
 Plaza General Franco, s/n  
 38300 La Orotava

Asunto: **INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA). APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLEN EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

En relación con la documentación remitida a este Consejo Insular de Aguas por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con fecha 18 de Noviembre de 2011 relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle** y a su **Informe de Sostenibilidad Ambiental** a los efectos de la emisión del correspondiente informe competencial, cúmpleme poner en su conocimiento lo siguiente:

**ÚNICO.-** Analizada la documentación remitida, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido el siguiente informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife:

“[...]”

#### **A. ANTECEDENTES**

Se ha recibido en este Consejo Insular de Aguas escrito con registro de entrada nº 5947, de 18 de noviembre de 2011, procedente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, por el que se remite copia de la documentación *aprobada inicialmente* por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2011 relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle** y a su **Informe de Sostenibilidad Ambiental**, a los efectos de que se emitan los informes correspondientes.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

#### **B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA**

Los documentos remitidos en soporte digital – pdf - responden a la siguiente relación:

- Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" La Orotava, Tenerife. Julio 2011

160

El Secretario Comprobado este documento  
con el cargo de 40 voluntario

- 4.11.11

El Secretario



- o Memoria
  - o Planos de ordenación Estructural
  - o Anexo 1. Ordenación pormenorizada del Sector Centro Valle
  - o Anexo 2. Determinaciones urbanísticas de la Revisión Parcial del PGO susceptibles de generar derechos indemnizatorios
  - o Anexo 3. Estudio de Tráfico y movilidad del sector "Centro Valle" en relación a los Sistemas Generales Viarios
- Informe de Sostenibilidad Ambiental. Julio 2011

En ellos se describe como objetivos de la Revisión Parcial de este Sector:

- a) Respecto a la Ordenación Estructural:
- a. La redelimitación del Sector Centro Valle excluyendo del mismo los terrenos de Dominio Público y Servidumbre de Protección de la Autopista TF-5 y de la Carretera TF-31
  - b. El cambio en la clasificación del suelo de los terrenos mencionados en el párrafo anterior, que pasan a ser Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, SRPIE
  - c. La adaptación terminológica del uso característico del sector que pasa a ser Terciario
- b) Respecto a la Ordenación Pormenorizada del Sector:
- a. Reubicación de los Espacios Libres públicos
  - b. Adaptación del viario no ejecutado
  - c. Ajustes en cuanto al parcelario y a la calificación de algunas parcelas

La superficie total del ámbito de actuación de la presente Revisión Parcial es de 221.894 m<sup>2</sup>s, en la que se incluye la superficie de la nueva delimitación del sector Centro Valle, de 178.687 m<sup>2</sup>s, la superficie de los terrenos que se clasifican como SRPIE, de 38.450 m<sup>2</sup>s y la superficie de SGRV, de 4.757,12 m<sup>2</sup>s.

Los terrenos correspondientes al Sector Centro Valle, clasificados como **Suelo Urbanizable Sectorizado** se ordenan pormenorizadamente, ya que la ordenación anterior quedó anulada, por lo que pasan a ser de **ordenación incorporada por el PGO** con un uso global característico Terciario y se admiten como usos pormenorizados principales el residencial (vivienda unifamiliar y colectiva), terciario (comercio minorista), industrial (almacenes y comercio mayorista) y de equipamiento turístico complementario (recreativo) y de dotaciones públicas.

En la documentación presentada se menciona que ya estaría ejecutada al 70% las obras de urbanización del Sector Centro Valle, restando por ejecutar los Espacios Libres Públicos, una parte del viario y el acceso a la TF-31.

Respecto a la urbanización del sector, en el **Anexo-1 de Ordenación Pormenorizada** se proporcionan planos con esquemas de las redes infraestructurales.

### **C. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN**

Este Informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).

181

El/los/as. Controlado este documento  
con el número, es conforme

- Plan Hidrológico Insular de Tenerife. (P.H.I.), aprobado por Decreto 319/1996 de 23 de diciembre (B.O.C nº 21, de 14 de febrero, nº 22, de 15 de febrero, y nº 23 de 17 de febrero).
- Plan de Defensa frente a Avenidas de Tenerife (PDA), aprobado inicialmente por la Junta General del CIATF.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.

#### D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El presente informe se pronuncia en lo que atañe a las redes infraestructurales contenidas en el *Anexo 1 Ordenación Pormenorizada*, exclusivamente sobre la idoneidad de las propuestas con el nivel de definición que se propone en el documento, esto es, en el nivel de esquema, por lo que la mayoría de las cuestiones que se señalan a continuación sobre los aspectos que son competencia de este Organismo, deben ser objeto de una mayor definición en el/los Proyecto/s de Urbanización que desarrolle/n el Sector Centro Valle.

##### D.1.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. AFECCIÓN A LA RED DE CAUCES

El ámbito objeto de análisis no presenta afección directa a ningún cauce que esté recogido en la actualidad en el Inventario de cauces de la Isla de Tenerife.

##### D.2.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. RED DE PLUVIALES

La revisión parcial contiene en el Anexo 1: Ordenación Pormenorizada la descripción de la red de pluviales en el Sector Centro Valle, en ella se plantea un esquema de **red de aguas pluviales separativa**, de la que se señala que la red interior del sector Centro Valle tendría capacidad para T=10 años y una capacidad de desagüe desde su punto de menor cota para la escorrentía asociada a T=50 años, hasta el cauce del barranco de Lomo de los Pastores mediante colector bajo la cuneta de la TF-31.

A la vista de la documentación gráfica, la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada, con recogida de caudales del viario a través de imbornales en un lateral de la calzada, y en los tramos de nueva creación con imbornales a uno o a los dos lados. No se ha previsto la recogida separativa de las aguas residuales de las parcelas con uso edificatorio a través de acometidas domiciliarias.

En plano se señalan para la red existente conducciones de diámetro 315 mm y red terciaria de 200 mm. Para los tramos de nueva creación se prevén conductos de 315 y 500 mm con red terciaria de 315 mm. No se aporta justificación técnica de los diámetros escogidos.

Los caudales recogidos serían transportados a cauce a través de un colector Ø 1000 mm que comenzaría en el punto de menor cota del sector, del que la documentación señala con capacidad para desaguar la escorrentía asociada a T=50 años. No obstante, no se representan las rejillas transversales necesarias para interceptar dicha escorrentía superficial y derivarla al colector. No se aporta justificación técnica del diámetro escogido.

A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia los esquemas de la red de pluviales se consideran adecuados.

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los criterios básicos que debe cumplir dicha red de pluviales en el Proyecto de Urbanización:

- Debe estar diseñada para T=10 (diez) años en el interior de la urbanización, en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles, y contar con acometidas a la misma de las de las parcelas con uso edificatorio. Con justificación técnica de su idoneidad.

182

DILIGENCIA Confrontado este documento con el original es conforme

- Debe ser capaz de interceptar en los puntos de menor cota de la urbanización la escorrentía asociada a T=50 (cincuenta) años garantizando que dichos caudales no se transfieren a los predios colindantes. Tales dispositivos deben contar con justificación técnica de su idoneidad
- Debe proyectarse el desagüe hacia cauce de los caudales interceptados en la urbanización para T=50 (cincuenta) años, con justificación técnica (gráfica y numérica) de su idoneidad.

### D.3.- RESPECTO A LA RESERVA DE ALMACENAMIENTO

En el Anexo 1: Ordenación del Sector Centro Valle, se señala que:

*"El Promotor de este sector debe aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable de 592 m3."*

Lo que es coherente con la planificación hidráulica insular.

### D.4.- RESPECTO A LA RED DE RIEGO

Según el Anexo 1, se plantea una red de riego separativa respecto de la de abasto, en la que una gran parte estaría ya ejecutada restando algunos tramos. Lo anterior es coherente con la planificación hidráulica insular.

### D.5.- RESPECTO A LA RED DE AGUAS RESIDUALES

La revisión parcial contiene en el Anexo 1: Ordenación Pormenorizada la descripción de la red de aguas residuales en el Sector Centro Valle, en ella se plantea un esquema de **red de aguas residuales separativa**, en la que a la vista de la documentación gráfica, la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada con red principal Ø315 mm y terciaria de 200-160 mm.

En los nuevos tramos a implantar se prevén colectores de 315 mm en PVC, y en el tramo final del sector de 400 mm. No se aporta justificación técnica de los conductos que pruebe su idoneidad en sección/velocidad.

Los caudales recogidos conectarían con el Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava, del que se ha reflejado un tramo de colector general exterior al ámbito pero no se ha representado la conexión del sector.

A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia el esquema de la red de saneamiento de aguas residuales se considera adecuado.

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los criterios básicos que debe cumplir dicha red de aguas residuales en el Proyecto de Urbanización:

- Debe estar diseñada en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles en función de los caudales de aguas residuales. Con justificación técnica de su idoneidad.
- Se deberá resolver la conexión del sistema local de saneamiento del Sector Centro Valle con el Colector General de Los Rechazos. La conexión se gestionará a través del Ayuntamiento de La Orotava, que en caso de ser necesario, solicitará autorización a este Consejo Insular de Aguas.

### D.6.- Determinaciones sobre el FICHERO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

En la Ficha de gestión urbanística del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Centro Valle, incluida en la Memoria de la Revisión Parcial, se ha incluido en su apartado de *Observaciones como Instrucciones y condiciones de gestión* lo siguiente:

183

"El Proyecto de Urbanización deberá contar antes de su aprobación con informe favorable del Consejo Insular de Aguas de Tenerife"

Lo que se considera adecuadamente tratado.

DILIGENCIA Comprobado este documento con el original, es conforme

- 1.11.11

El Secretario



## E. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente:

Primero.- SE PROPONE INFORMAR la documentación *aprobada inicialmente* relativa a la *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle*, en sentido **FAVORABLE**.

Segundo.- Se propone dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de de Villa de La Orotava

## F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

### F.1. DOTACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 9.3.3.8 DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE

Queda anotada en este Consejo Insular de Aguas la dotación correspondiente a la reserva de almacenamiento exigible a la urbanización incluida en la presente revisión del PGO -- cifrada preliminarmente en quinientos noventa y dos metros cúbicos (592 m<sup>3</sup>) -- en la Contabilidad Hidráulica Municipal destinada a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua, obtenida por acumulación de reservas exigidas a urbanizaciones del Término Municipal de La Orotava.

### F.2. NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

[...]"

A la vista de lo cual **SE INFORMA** la actuación denominada "**REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE**", en sentido **FAVORABLE**.

Finalmente, se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de los informes que procedan en relación con el Proyecto de Urbanización que se redacte para su ejecución así como de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

  
 José L. Fernández Bethencourt  
 Consejo Insular  
 de Aguas de Tenerife

184

Dr. Tzledob e lo no piedad

**ENTRADA**

- 9 MAR 2012

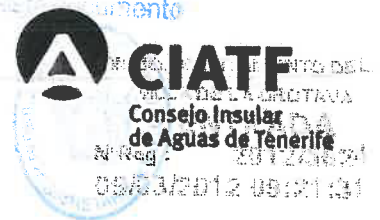
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife

- 8 MAR. 2012

REGISTRO DE SALIDA

Nº 2127



Santa Cruz de Tenerife, 08 de marzo de 2012

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Departamento de Gestión Admva. / LGP / yg / YL

Ref. Origen:

Ref. CIATF: **367-PLAN**

Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

Plaza General Franco, s/n

38300 La Orotava

Asunto: **INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA). APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLEN EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

En relación con la documentación remitida a este Consejo Insular de Aguas por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con fecha 18 de Noviembre de 2011 relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle** y a su **Informe de Sostenibilidad Ambiental** a los efectos de la emisión del correspondiente informe competencial, cúpleme poner en su conocimiento lo siguiente:

**ÚNICO.-** Analizada la documentación remitida, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido el siguiente informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife:

"[...]"

#### **A. ANTECEDENTES**

Se ha recibido en este Consejo Insular de Aguas escrito con registro de entrada nº 5947, de 18 de noviembre de 2011, procedente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, por el que se remite copia de la documentación *aprobada inicialmente* por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2011 relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle** y a su **Informe de Sostenibilidad Ambiental**, a los efectos de que se emitan los informes correspondientes.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

#### **B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA**

Los documentos remitidos en soporte digital – pdf - responden a la siguiente relación:

- Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" La Orotava, Tenerife.

Al negociado *Medio Ambiente*  
a sus efectos.  
EL SECRETARIO  
*[Firma]*

1465

La copia

- 4 JUL 2012

El Secretario

- o Memoria
- o Planos de ordenación Estructural
- o Anexo 1. Ordenación pormenorizada del Sector Centro Valle
- o Anexo 2. Determinaciones urbanísticas de la Revisión Parcial del PGO susceptibles de generar derechos indemnizatorios
- o Anexo 3. Estudio de Tráfico y movilidad del sector "Centro Valle" en relación a los Sistemas Generales Viarios

- Informe de Sostenibilidad Ambiental. Julio 2011

En ellos se describe como objetivos de la Revisión Parcial de este Sector:

- a) Respecto a la Ordenación Estructural:
  - a. La redelimitación del Sector Centro Valle excluyendo del mismo los terrenos de Dominio Público y Servidumbre de Protección de la Autopista TF-5 y de la Carretera TF-31
  - b. El cambio en la clasificación del suelo de los terrenos mencionados en el párrafo anterior, que pasan a ser Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, SRPIE
  - c. La adaptación terminológica del uso característico del sector que pasa a ser Terciario
- b) Respecto a la Ordenación Pormenorizada del Sector:
  - a. Reubicación de los Espacios Libres públicos
  - b. Adaptación del viario no ejecutado
  - c. Ajustes en cuanto al parcelario y a la calificación de algunas parcelas

La superficie total del ámbito de actuación de la presente Revisión Parcial es de 221.894 m<sup>2</sup>s, en la que se incluye la superficie de la nueva delimitación del sector Centro Valle, de 178.687 m<sup>2</sup>s, la superficie de los terrenos que se clasifican como SRPIE, de 38.450 m<sup>2</sup>s y la superficie de SGRV, de 4.757,12 m<sup>2</sup>s.

Los terrenos correspondientes al Sector Centro Valle, clasificados como **Suelo Urbanizable Sectorizado** se ordenan pormenorizadamente, ya que la ordenación anterior quedó anulada, por lo que pasan a ser **de ordenación incorporada por el PGO** con un uso global característico Terciario y se admiten como usos pormenorizados principales el residencial (vivienda unifamiliar y colectiva), terciario (comercio minorista), industrial (almacenes y comercio mayorista) y de equipamiento turístico complementario (recreativo) y de dotaciones públicas.

En la documentación presentada se menciona que ya estaría ejecutada al 70% las obras de urbanización del Sector Centro Valle, restando por ejecutar los Espacios Libres Públicos, una parte del viario y el acceso a la TF-31.

Respecto a la urbanización del sector, en el **Anexo-1 de Ordenación Pormenorizada** se proporcionan planos con esquemas de las redes infraestructurales.

### C. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN

Este Informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).



DIRECCIÓN General de Ordenación del Territorio - 9 MAR 2012

- Plan Hidrológico Insular de Tenerife. (P.H.I.), aprobado por Decreto 319/1996 de 23 de diciembre (B.O.C nº 21, de 14 de febrero, nº 22, de 15 de febrero, y nº 23 de 17 de febrero).
- Plan de Defensa frente a Avenidas de Tenerife (PDA), aprobado inicialmente por la Junta General del CIATF.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, tras puesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.

#### D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El presente informe se pronuncia en lo que atañe a las redes infraestructurales contenidas en el *Anexo 1 Ordenación Pormenorizada*, exclusivamente sobre la idoneidad de las propuestas con el nivel de definición que se propone en el documento, esto es, en el nivel de esquema, por lo que la mayoría de las cuestiones que se señalan a continuación sobre los aspectos que son competencia de este Organismo, **deben ser objeto de una mayor definición en el/los Proyecto/s de Urbanización que desarrolle/n el Sector Centro Valle.**

##### D.1.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. AFECCIÓN A LA RED DE CAUCES

El ámbito objeto de análisis no presenta afección directa a ningún cauce que esté recogido en la actualidad en el Inventario de cauces de la Isla de Tenerife.

##### D.2.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. RED DE PLUVIALES

La revisión parcial contiene en el Anexo 1: Ordenación Pormenorizada la descripción de la red de pluviales en el Sector Centro Valle, en ella se plantea un esquema de **red de aguas pluviales separativa**, de la que se señala que la red interior del sector Centro Valle tendría capacidad para T=10 años y una capacidad de desagüe desde su punto de menor cota para la escorrentía asociada a T=50 años, hasta el cauce del barranco de Lomo de los Pastores mediante colector bajo la cuneta de la TF-31.

A la vista de la documentación gráfica, la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada, con recogida de caudales del viario a través de imbornales en un lateral de la calzada, y en los tramos de nueva creación con imbornales a uno o a los dos lados. No se ha previsto la recogida separativa de las aguas residuales de las parcelas con uso edificatorio a través de acometidas domiciliarias.

En plano se señalan para la red existente conducciones de diámetro 315 mm y red terciaria de 200 mm. Para los tramos de nueva creación se prevén conductos de 315 y 500 mm con red terciaria de 315 mm. No se aporta justificación técnica de los diámetros escogidos.

Los caudales recogidos serían transportados a cauce a través de un colector Ø 1000 mm que comenzaría en el punto de menor cota del sector, del que la documentación señala con capacidad para desaguar la escorrentía asociada a T=50 años. No obstante, no se representan las rejas transversales necesarias para interceptar dicha escorrentía superficial y derivarla al colector. No se aporta justificación técnica del diámetro escogido.

A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia **los esquemas de la red de pluviales se consideran adecuados.**

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los criterios básicos que debe cumplir dicha red de pluviales en el Proyecto de Urbanización:

- Debe estar diseñada para T=10 (diez) años en el interior de la urbanización, en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles, y contar con acometidas a la misma de las de las parcelas con uso edificatorio. Con justificación técnica de su idoneidad .

186

Debe ser capaz de interceptar en los puntos de menor cota de la urbanización la escorrentía asociada a T=50 (cincuenta) años garantizando que dichos caudales no se transfieren a los predios colindantes. Tales dispositivos deben contar con justificación técnica de su idoneidad

Debe proyectarse el desagüe hacia cauce de los caudales interceptados en la urbanización para T=50 (cincuenta) años, con justificación técnica (gráfica y numérica) de su idoneidad.

### D.3.- RESPECTO A LA RESERVA DE ALMACENAMIENTO

En el Anexo 1: Ordenación del Sector Centro Valle, se señala que:

*"El Promotor de este sector debe aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable de 592 m3."*

Lo que es **coherente con la planificación hidráulica Insular.**

### D.4.- RESPECTO A LA RED DE RIEGO

Según el Anexo 1, se plantea una red de riego separativa respecto de la de abasto, en la que una gran parte estaría ya ejecutada restando algunos tramos. Lo anterior **es coherente con la planificación hidráulica Insular.**

### D.5.- RESPECTO A LA RED DE AGUAS RESIDUALES

La revisión parcial contiene en el Anexo 1: Ordenación Pormenorizada la descripción de la red de aguas residuales en el Sector Centro Valle, en ella se plantea un esquema de **red de aguas residuales separativa**, en la que a la vista de la documentación gráfica, la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada con red principal Ø315 mm y terciaria de 200-160 mm.

En los nuevos tramos a implantar se prevén colectores de 315 mm en PVC, y en el tramo final del sector de 400 mm. No se aporta justificación técnica de los conductos que pruebe su idoneidad en sección/velocidad.

Los caudales recogidos conectarían con el Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava, del que se ha reflejado un tramo de colector general exterior al ámbito pero no se ha representado la conexión del sector.

A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia **el esquema de la red de saneamiento de aguas residuales se considera adecuado.**

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los **criterios básicos que debe cumplir dicha red de aguas residuales en el Proyecto de Urbanización:**

- Debe estar diseñada en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles en función de los caudales de aguas residuales. Con justificación técnica de su idoneidad.
- Se deberá resolver la conexión del sistema local de saneamiento del Sector Centro Valle con el Colector General de Los Rechazos. La conexión se gestionará a través del Ayuntamiento de La Orotava, que en caso de ser necesario, solicitará autorización a este Consejo Insular de Aguas.

### D.6.- Determinaciones sobre el FICHERO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

En la Ficha de gestión urbanística del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Centro Valle, incluida en la Memoria de la Revisión Parcial, se ha incluido en su apartado de *Observaciones* como *Instrucciones y condiciones de gestión* lo siguiente:

“El Proyecto de Urbanización deberá contar antes de su aprobación con informe favorable del Consejo Insular de Aguas de Tenerife”

Lo que se considera adecuadamente tratado.

El Secretario

**ENTRADA**  
- 9 MAR 2012  
AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**E. CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto anteriormente:

Primero.- SE PROPONE INFORMAR la documentación *aprobada inicialmente* relativa a la *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle*, en sentido **FAVORABLE**.

Segundo.- Se propone dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de de Villa de La Orotava

**F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS**

**F.1. DOTACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 9.3.3.8 DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE**

Queda anotada en este Consejo Insular de Aguas la dotación correspondiente a la reserva de almacenamiento exigible a la urbanización incluida en la presente revisión del PGO -- cifrada preliminarmente en quinientos noventa y dos metros cúbicos (592 m<sup>3</sup>) -- en la Contabilidad Hidráulica Municipal destinada a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua, obtenida por acumulación de reservas exigidas a urbanizaciones del Término Municipal de La Orotava.

**F.2. NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**


Se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

[...]"

A la vista de lo cual **SE INFORMA** la actuación denominada **“REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE”**, en sentido **FAVORABLE**.

Finalmente, se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de los informes que procedan en relación con el Proyecto de Urbanización que se redacte para su ejecución así como de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

  
**EL GERENTE**  
**José D. Fernández Bethencourt**  
Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Diligencia: CIA. Confrontado este documento con el original, es conforme



Acuse 09/01/12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
La Orotava  
Villa Monumental  
Nº Reg: 2012/3531  
04/04/2012 13:26:57

*[Handwritten signature in blue ink]*

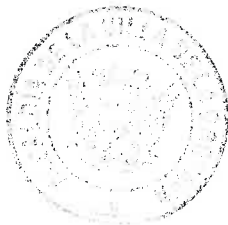
**Exp.: 5624/2012**  
Fecha: 21 de marzo de 2012  
Asunto: Remisión informe Revisión Parcial del PGO en el Sector Centro Valle rhp / M.A.O.T.

**JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**  
Rpdo.: D. José Ignacio Hernández Pérez

C/. Polígono Industrial "El Mayorazgo", nº 20  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Adjunto se le remite informe institucional emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 9 de marzo de 2012, relativo al documento de **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle**, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011.

Lo que se le remite para su conocimiento y efectos oportunos.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

*[Handwritten signature of Isaac Valencia Domínguez]*

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

*[Handwritten initials]*

**Aviso de Recibo  
CERTIFICADO**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Dirección...  
C.P. y Población...  
Provincia...

**JUNTA DE COMPENSACION CENTRO VALLE**  
**Rpdo.: D. José Ignacio Hernández Pérez**  
**C/. Polígono Industrial "El Mayorazgo" nº 20**  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:  
D/Dº...  
Destinatario...  
C.P. y Población...  
Provincia...



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA**  
**Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ref. rhp**  
**Revisión Parcial PGO en el Sector Centro Valle**  
**(SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

1489

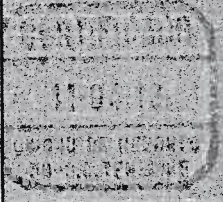

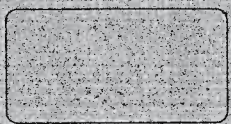
DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original y es conforme

La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario



RECEPCIÓN		CERTIFICADO																			
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente: <input checked="" type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rehusado		SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN 																			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR <b>Adhemexi Cabrer</b>		FECHA <b>11/4/12</b>																			
DNI DEL RECEPTOR <b>78706962L</b>		<b>JESUMAN, S.A.</b> URBANIZACION EL MAYORAZGO ANEXADO DE CORREOS 708 SANTA CRUZ DE TENERIFE N.I.F. A-36.015.459																			
ENTREGA DOMICILIARIA		OFICINA																			
IDENTIFICACIÓN <b>33540</b>		IDENTIFICACIÓN																			
FIRMA EMPLEADO * 		FIRMA EMPLEADO * 																			
FECHA Y HORA <b>11/4/12 11:11</b>		<table border="1"> <tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>1. Entregado a Domicilio</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>2. Dirección Incorrecta</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>3. Ausente Reparto</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>4. Desconocido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>5. Fallecido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>6. Rehusado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>7. No se hace cargo</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>8. Entregado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>9. No retirado</td></tr> </table>		<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio	<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta	<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto	<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a	<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a	<input type="checkbox"/>	6. Rehusado	<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo	<input type="checkbox"/>	8. Entregado	<input type="checkbox"/>	9. No retirado
<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio																				
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta																				
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto																				
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a																				
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a																				
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado																				
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo																				
<input type="checkbox"/>	8. Entregado																				
<input type="checkbox"/>	9. No retirado																				
* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega																					
<b>ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE</b>																					

DILIGENCIA. Confrontado este documento con el original, es conforme

- 4 JUL 2012

El Secretario





**EXPEDIENTE:** 2010/1118

**ASUNTO:** Informe correspondiente al trámite de consulta del Informe de Sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el sector "Centro Valle".

**EMPLAZAMIENTO:** T. M. de La Orotava

## 1. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2010 tiene registro de entrada en este centro directivo, el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el sector "Centro Valle". Posteriormente, se emite informe por este Servicio sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, de acuerdo con los planteamientos del Documento de Referencia aplicable en este caso.

El 22 de noviembre de 2011, una vez aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, tiene registro de entrada en este centro directivo nueva documentación correspondiente a la Revisión Parcial, donde se incluye un nuevo Informe de Sostenibilidad.

## 2. OBJETO DE LA REVISIÓN PARCIAL

El objeto de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle es la adaptación de la delimitación y la ordenación pormenorizada del sector, en cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 27 de marzo de 2006 y de 15 de diciembre de 2006. En líneas generales los aspectos que se modifican son los siguientes:

- En cuanto a la ordenación estructural, se propone la reclasificación de los terrenos ocupados por la zona de Dominio Público y de Servidumbre de Protección de la Autopista TF-5 y de la Carretera TF-3, como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.
- Se redelimita el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Centro Valle", quedando fuera del mismo la superficie correspondiente a terrenos de Dominio Público y de Servidumbre de Protección de Carreteras, manteniéndose el sector en la misma categoría, con la consideración de suelo ordenado con ordenación directamente establecida por el PGO.
- Se adapta la terminología utilizada a la legislación vigente.
- Se incluyen algunos cambios en las determinaciones de ordenación pormenorizada respecto a la ordenación del Plan Parcial anulado. Estas modificaciones están relacionadas con la reubicación de los espacios libres públicos, la adaptación del viario no ejecutado así como la realización de algunos ajustes del parcelario y del uso principal de algunas parcelas.



### 3. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es analizar los contenidos del Informe de Sostenibilidad, correspondiente a la Revisión Parcial del Plan General de La Orotava en el sector "Centro Valle", elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, *sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, *relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación*.

### 4. OBSERVACIONES

Una vez analizada la documentación de la Revisión Parcial se concluye que los aspectos sobre el informe de Sostenibilidad advertidos en el informe de 30 de junio de 2010, se encuentran subsanados en la nueva documentación. No obstante cabe señalar algunos aspectos:

-Con respecto al Informe de Sostenibilidad tramitado en junio de 2010, se han omitido las tablas de evaluación de las diferentes alternativas contempladas (Apartado 3.4.4 del ISA tramitado con anterioridad).

-Con respecto a las medidas ambientales, expresadas en el apartado 3.7) y 6) cabe señalar que algunas de ellas no corresponden a verdaderas medidas ambientales puesto que corresponden a las propias determinaciones del documento urbanístico y del marco legal vigente (p.ej. *La ordenación debe justificar adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, en especial en lo tocante a espacios libres, públicos, dotaciones y equipamientos*). Ello debe ser tenido en cuenta a la hora de establecer las determinaciones que establezca la Propuesta de Memoria Ambiental. También debe concretarse la medida prevista para la corrección de los impactos preexistentes indicados en el Informe de Sostenibilidad.

### 5. CONSIDERACIONES CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL

El contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental, **debe ajustarse** al indicado en el Artículo 12 (Memoria Ambiental) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, *sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*. En el citado artículo, se señala lo siguiente: *se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad y su calidad, y se evaluará el*





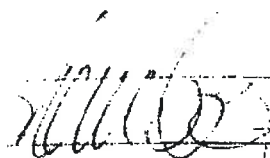
*resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.*

En el desarrollo de los citados contenidos deben tenerse en cuenta los aspectos señalados en el punto 4) de este informe.

Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2012

  
**Mª del Carmen Marrero Gómez**  
Técnico

  
VºBº  
**Tomás Bayo Sánchez**  
Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento  
Urbanístico Occidental



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,  
Transportes y Política Territorial  
Dirección General de  
Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: confrontado este documento  
con el original en su uniforme

La Orotava

- 4 JUL 2010

El Secretario



**EXPEDIENTE: 2010/1118**

**ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle. Trámite de aprobación inicial e Informe de sostenibilidad Ambiental,**

**EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.**

## INFORME - PROPUESTA

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se emite el presente informe para dar cumplimiento, tanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como al procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y su desarrollo previsto en el artículo 27 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, en concreto para la emisión del informe sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 9 de Junio de 2010, por escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Orotava, se solicita a esta Dirección General el informe preceptivo de consulta previsto en los artículos 11 del Texto Refundido 1/2000 y 33 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 55/2006, respecto del expediente de revisión parcial del vigente Plan General de Ordenación de la Orotava en el ámbito del sector Centro Valle.

**TERCERO.-** Aún cuando no se explicita en dicho oficio, se entiende que, simultáneamente, se está solicitando también el trámite de consulta, que ha de interesarse de las administraciones afectadas, y que figuran en el documento de referencia aprobado por la COTMAC de 4 de Agosto de 2006, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental, al aportarse documentación de dicho contenido ambiental en soporte digital.

**CUARTO.-** El presente expediente trae causa de las sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fechas de 27 de Marzo de 2006 y de 15 de Diciembre del mismo año que anulan el Plan Parcial Centro Valle y el proyecto de Urbanización del sector. La causa de la anulación se fundamenta en que se habían computado como espacios libres del Plan Parcial, las zonas de servidumbre de protección de carreteras, e incluso la franja del dominio público viario junto a la calzada, por cuanto tratándose de terrenos reservados para la ampliación de los sistemas generales viarios, al realizarse dicha ampliación esos espacios libres desaparecerían dejando a la urbanización resultante sin zonas verdes, lo que ya ha acontecido con la ampliación de la Autopista TF-5 como aclara la propia sentencia de 27 de marzo, todo lo cual resulta contrario al ordenamiento jurídico y, por este motivo, la COTMAC, en sesión de fecha 15 de Abril de 2009 acordó que le correspondía al Ayuntamiento corregir en el Plan General la ordenación pormenorizada del sector en cumplimiento de las sentencias dictadas, al ser la Administración demandada.

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

- 6 JUN 2012

El Secretario



**QUINTO.-** Con fecha 20 de octubre de 2010, el Pleno de la COTMAC adoptó el Acuerdo de informar el trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como el informe sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado para cumplimentar la Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Revisión Parcial, cuyo contenido consta en el expediente administrativo y se expone en otro apartado de este informe.

**SEXTO.-** Con fecha 24 de enero de 2011, el Pleno de la COTMAC adoptó el Acuerdo de exonerar del trámite de Avance al expediente denominado Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.

**SEPTIMO.-** El 22 de noviembre de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Ordenación del Territorio (nº registro AGMO 98855) oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava dando traslado del proyecto técnico y del documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental del expediente de REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR "CENTRO VALLE", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, al objeto de que por esta Administración se proceda a emitir los correspondientes informes.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El objeto de la Revisión Parcial tal y como se expone en la Memoria, es corregir la delimitación y la Ordenación Pormenorizada del sector, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 15 de diciembre de 2006.

Comparando la ordenación del Plan Parcial anulado y la nueva propuesta se constata, entre otras:

- 1) La superficie del sector suspendido tenía 213.066 m<sup>2</sup> y el nuevo sector se reduce a 178.687 m<sup>2</sup>.
- 2) El equipamiento tenía 20.403 m<sup>2</sup> y pasa a tener 9.337 m<sup>2</sup> (Bananera-El Guanche pasa a ser Espacio Libre Público).
- 3) Las dotaciones tenían 1.000 m<sup>2</sup> y pasan a tener 1.836 m<sup>2</sup>.
- 4) Los Espacios Libres computables tenían 22.244 m<sup>2</sup> y pasan a tener 17.926 m<sup>2</sup>.
- 5) Los Espacios Libres no computables tenían 2.367 m<sup>2</sup> y pasan a tener 911 m<sup>2</sup>.
- 6) El viario tenía 43.636 m<sup>2</sup> y pasa a tener 39.017 m<sup>2</sup>.
- 7) La superficie lucrativa edificable tenía 84.801 m<sup>2</sup> y pasa a tener 89.343 m<sup>2</sup>.
- 8) Se han modificado las calificaciones de las parcelas.
- 9) Aparecen nuevas tipologías edificatorias: CV1, CV2....., sólo aplicables al ámbito de esta Revisión.
- 10) Para el uso comercial se establecía un tope del 20% de la edificabilidad del Sector, ahora se establece un mínimo para este uso del 49,50%.

**Segunda.-** El artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente cuando se elaboren o aprueben por una Administración Pública y que su elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.

La Jefa de

- 16 JUL 2011

El Secretario



reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

El artículo 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, dispone que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica.

Por su parte, el artículo 27 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, estableciendo en su apartado 1, letra b) que si el procedimiento de aprobación del instrumento no contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación de la Aprobación Inicial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se someterá a participación pública y consulta a las Administraciones Públicas enumeradas en el correspondiente Documento de Referencia por plazo mínimo de 45 días, fase en la que se encuentra el presente expediente, habiendo sido remitido el documento para informe por esta Consejería como Administración Pública afectada, trámite que se cumplimenta en este momento procedimental.

**Tercera.-** En cuanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señalar en primer lugar que, desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación, tratándose de una revisión parcial que no precisa de la elaboración de Avance por cuanto no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 28.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, corroborado además por el Acuerdo de la COTMAC de 29 de enero de 2011, que acordó exonerar del trámite de Avance a la citada Revisión Parcial.

Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la revisión parcial, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Oficina

- 6 JUN 2012

El Secretario



normativa en el Boletín Oficial de La Provincia; adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente revisión parcial a la propia COTMAC, al tratarse de la redelimitación de un Sector, que incluye la desclasificación de parte del anterior suelo urbanizable, así como una nueva ordenación pormenorizada del mismo.

**Cuarta.-** Por lo que respecta al contenido urbanístico de la modificación, el interés público de la revisión parcial, trae causa de las sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fechas de 27 de Marzo de 2006 y de 15 de Diciembre del mismo año que anulan el Plan Parcial Centro Valle y el proyecto de Urbanización del sector. La causa de la anulación se fundamenta en que se habían computado como espacios libres del Plan Parcial, las zonas de servidumbre de protección de carreteras, e incluso la franja del dominio público viario junto a la calzada, por cuanto tratándose de terrenos reservados para la ampliación de los sistemas generales viarios, al realizarse dicha ampliación esos espacios libres desaparecerían dejando a la urbanización resultante sin zonas verdes, lo que ya ha acontecido con la ampliación de la Autopista TF-5 como aclara la propia sentencia de 27 de marzo, todo lo cual resulta contrario al ordenamiento jurídico.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, se considera en el informe jurídico que se cumple la condición de que la revisión parcial propuesta no supone un cambio sustancial en el modelo territorial y tiene como único objeto el corregir la delimitación y la ordenación pormenorizada de un Sector de Suelo Urbanizable en cumplimiento de la sentencia anteriormente citada.

Vistos los informe ambiental, técnico y jurídico emitidos en el expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado mediante Decreto 129/2001, de 11 de junio y modificado mediante Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por el Decreto 234/2005, de 27 de septiembre, corresponde a esta Dirección General la elaboración del informe - propuesta a elevar a la Ponencia Técnica, proponiéndose a la misma emita Dictamen en el presente expediente en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y concordantes del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro-Valle, documento de aprobación inicial, con carácter FAVORABLE, debiéndose subsanar los siguientes aspectos:

1).- Con respecto al Informe de Sostenibilidad tramitado en junio de 2010, se han omitido las tablas de evaluación de las diferentes alternativas contempladas (Apartado 3.4.4 del ISA tramitado con anterioridad).

2).- Con respecto a las medidas ambientales, expresadas en el apartado 3.7) y 6) cabe señalar que algunas de ellas no corresponden a verdaderas medidas ambientales puesto que corresponden a las propias determinaciones del documento urbanístico y del marco legal vigente (p.ej. *La ordenación debe justificar adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, en especial en lo tocante a espacios libres, públicos, dotaciones y equipamientos*). Ello debe ser tenido en cuenta a la hora de establecer las determinaciones que establezca la Propuesta de Memoria Ambiental. También debe concretarse la medida

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Jefe de

- 4 JUL 2012

El Secretario



prevista para la corrección de los impactos preexistentes indicados en el Informe de Sostenibilidad.

El contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental que se redacte, deberá ajustarse a lo indicado en el Artículo 12 (Memoria Ambiental) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, *sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*. En el citado artículo, se señala lo siguiente: *se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.*"

**SEGUNDA.-** Informar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y concordante artículo 33.4.a) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento, de forma **CONDICIONADA** la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, al cumplimiento de las siguientes observaciones:

**Consideraciones Jurídicas:**

1).- En lo referente al capítulo cinco, denominado "CATALOGO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACION", y pese a que el documento objeto de revisión hace referencia a que el vigente Plan General de Ordenación incluye entre sus documentos el pertinente Catálogo relativo a edificaciones no amparadas por licencia, censadas al amparo del Decreto 11/1997, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), lo cierto es que dicho planeamiento no incluyó el referido Catálogo, derivando a la formulación de un Plan Especial que incluyera las edificaciones censadas al amparo del mencionado Decreto 11/1997.

Al efecto, estas nuevas edificaciones, con independencia de su inclusión en el censo, conforme establece la Disposición Transitoria Undécima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán derivarse igualmente al citado Plan Especial o, caso, de elaborarse el Catálogo al que la Ley se refiere, éste deberá completarse en los términos previstos en la referida Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, esto es, incorporando el estudio de que las citadas edificaciones están en condiciones suficientes de estabilidad, seguridad y dimensiones en relación al uso a que se destinen, o que el coste de las obras precisas para adecuarlas a dicho uso sea porcentualmente inferior al que definen los supuestos de ruina conforme a este Texto Refundido, así como que las mismas reúnan las condiciones de adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican, en los términos que defina para cada área el planeamiento de ordenación urbanística al que alude esta disposición. En todo caso, no serán susceptibles de cumplir este requisito los supuestos contemplados en el artículo 8 del Decreto 11/1997 y su modificado por el Decreto 94/1997, extremo que sucedería en el presente supuesto, toda vez que las edificaciones censadas se ubican en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, esto es, afectadas por dominio público o servidumbre de la carretera junto a la que se ubican.



2).- En cuanto a los propietarios que, en virtud de la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, el documento de ordenación adolece del requisito impuesto por la COTMAC en su anterior Acuerdo, en lo referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010, que requería que la Memoria del documento deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar.

En el caso que nos ocupa, es claro que, salvo uno de los propietarios afectados por la nueva ordenación, que obtiene su aprovechamiento dentro del Sector, los derechos del resto de primitivos propietarios que, con la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, resultan privados de sus derechos adquiridos a urbanizar o edificar, toda vez que el grado de ejecución del Plan Parcial que se anuló por los Tribunales de Justicia incluía el proyecto de compensación, que adjudicaba parcelas resultantes a dichos propietarios.

Por tanto, la presente Revisión deberá contener el análisis mencionado y, en su caso, determinar expresamente que la posible responsabilidad patrimonial derivada de la exclusión de dichos propietarios del Sector corresponde, exclusivamente, al Ayuntamiento de La Orotava como promotor del Plan.

3).- Por otro lado, se incluyen en el referido Anexo 2 los gastos que la Junta de Compensación ha soportado por la adquisición de los terrenos en los que se ubicaba la antigua Bananera El Guanche, a fin de ubicar el Sistema Local de Espacios Libres. Al efecto, los citados gastos no deben incluirse en el referido Anexo, toda vez que lo que ha adquirido la Junta de Compensación es el aprovechamiento de esa parcela, que se compensa y concreta dentro del Sector a favor de la propia Junta de Compensación, por lo que, en ningún caso, dichos gastos pueden generar derechos indemnizatorios, al igual que ocurre con la parcela destinada a Dotación, que la Junta de Compensación alega que tendrá que adquirir o compensar.

#### **Consideraciones Técnicas:**

1.- Con respecto al informe referido a la comprobación del cumplimiento de los reparos establecidos en el acuerdo de la COTMAC de fecha 28 de diciembre de 2010:

1º.- *Falta la Justificación del cumplimiento del art. 32.2.B.2, referido al Aprovechamiento Medio.*

- Para el cálculo del Aprovechamiento Medio en este documento, se afirma que se han aplicado los coeficientes de homogeneización fijados por el PGO de La Orotava para el Suelo Urbanizable (Punto 5, "La Gestión en el Suelo Urbanizable y el Aprovechamiento Medio", del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente).  
A tal efecto le es de aplicación el Art. 157, Clasificación Sistemática de los Usos de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.  
Se comprueba, sin embargo, en cuanto a los coeficientes de homogeneización aplicados en este Revisión Parcial, que aparecen nuevas denominaciones que no se recogen en el Punto 5 citado del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente.

En el punto 5, Normativa de la Ordenación del Sector Centro Valle, en el apartado relativo a "Condiciones Particulares de las Tipologías", se establece en las Condiciones de Uso de:

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Orotava,

- 6 JUL 2012

El Secretario



- ✓ Edificación abierta (EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8), siendo la edificabilidad mínima para el uso comercial del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.
- ✓ Edificación abierta EA-CV6, siendo la edificabilidad mínima para el uso de oficinas del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

El aprovechamiento del Sector Centro Valle calculado con los coeficientes, recogidos en esta Modificación, es de 0,8378. El mismo tiene una diferencia superior al 15%, con el Sector San Antonio, que es el que tiene el coeficiente más bajo de todos los Suelos Urbanizables de La Orotava, 0,7128.

Por todo ello, se considera que el aprovechamiento medio no está justificado y que el mismo incumple con lo establecido en el Art. 32.2.B.2 del TxRf, al diferir en más del 15% con otros sectores.

## 2º.- Falta el Plan de Etapas y el Estudio Económico-Financiero.

En cuanto al Estudio Económico-Financiero, en el Punto 8, Estudio Económico-Financiero del Anexo 1, "Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle", en el apartado 8.1, "Coste de Urbanización", se establece que de acuerdo a lo señalado en el proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, el coste de urbanización es de 3.000.000 €; y en el apartado 8.2, "Coste de Gestión Urbanística", lo señala en 600.000 €, con un coste total de 3.600.000 €. Se entiende que el proyecto de urbanización al que se hace referencia queda modificado por el nuevo trazado viario del sector y por las obras exteriores al mismo, de enlace con la red viaria y redes de infraestructuras.

No se ha subsanado este punto.

## 2).- Evaluación de las alteraciones introducidas en el documento.

1º).- En el apartado 8.3, Determinación Urbanística de la Revisión Parcial del PGO, Susceptibles de Generar Derechos de Indemnización del punto 8, Estudio Económico-Financiero, se remite al Anexo 2 del documento donde se describen los cambios sustanciales a los que se ha visto afectado el Plan Parcial anulado, destacando:

En sus puntos A) y B), "Efectos de la Nueva Ordenación sobre las Determinaciones Anteriores y Limitaciones Singulares que impiden o limitan posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar", se expone que el objetivo ha sido generar el menor perjuicio posible respecto a los derechos de aprovechamiento adquiridos con la ordenación anulada jurídicamente y que en mayor o menor medida se considera logrado el mismo, compensando la supuesta pérdida de determinados derechos con la creación de otros nuevos o, sobre todo, mejorando los existentes:

### a) La reubicación de los espacios libres y dotaciones.

La operación de la compra por parte de la Junta de Compensación de la Bananera-El Guanche para destinarla a espacio libre público, que costó 1.901.755,73 €.

A estos efectos, en cuanto a la finca de la Bananera-El Guanche, destinada a espacios libres, la Junta de Compensación ha comprado el aprovechamiento que ha sido repartido entre los componentes de la misma, al igual que el aumento de dicho aprovechamiento en la Revisión (4.542 m<sup>2</sup>).

195





El aprovechamiento, que no sólo se mantiene sino que se incrementa, no puede ser objeto de indemnización.

- b) La adaptación del viario no ejecutado y ejecución de nuevas obras exteriores:
- Ejecución de los ramales de aceleración y deceleración de la TF-31, hasta la rotonda elíptica contemplada en el proyecto del 3º carril de la Autopista TF-5 y así evitar trenzados de tráfico.*
  - Acceso al enlace del Tamal en el TF-5.*
  - La conexión de la red de aguas residuales a la red General de Saneamiento existente en la propia carretera TF-31.*
  - Construcción de una conducción de aguas pluviales del Sector hasta el Barranco de Lomo de Los Pastores con una longitud de 750 metros.*

En cuanto a la ejecución de nuevas obras exteriores al Sector, se constata que el viario a ejecutar dentro del Sector es 4.619 m<sup>2</sup> menor al del Plan Parcial anulado.

En cuanto a las obras a ejecutar exteriores al sector, se deberá precisar cómo se obtiene el suelo y aportar el estudio económico-financiero de las mismas.

- c) El ajuste del parcelario y del uso principal de determinadas parcelas para su adaptación a los cambios realizados en la ordenación.

Se ajusta también la edificabilidad que supera a la anterior en 4.542 m<sup>2</sup>, pues antes el sector tenía una edificabilidad de 0,398 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y ahora 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se ha excluido a una serie de propietarios del Sector Centro Valle y no se justifica que hayan perdido el aprovechamiento que les correspondía en el anterior Plan Parcial.

- d) Las edificaciones afectadas por el Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y Equipamiento que forma parte del nuevo catálogo y que se consideran en situación legal de fuera de ordenación.

Solo una de las parcelas de este catálogo tiene el aprovechamiento correspondiente a la parte de la antigua parcela que queda fuera del sector, compensada con la mayor edificabilidad asignada a la parcela adjudicada al mismo titular dentro del sector.

En el resto no se menciona si el aprovechamiento de la antigua parcela desaparece o se le adjudica dentro del nuevo sector. Por lo que deberá aclararse este punto.

En dicho catálogo se integran las edificaciones afectadas por el dominio público o zonas de servidumbre de carreteras.

A estos efectos, en el Catálogo no caben este tipo de edificaciones, dado que en aplicación del Art. 8.a) del Decreto 11/1997, de 31 de enero, al invadir estas edificaciones el dominio público o las zonas de servidumbre establecidas por la correspondiente legislación sectorial no se suspenderían las órdenes de ejecución, al ser incompatible la edificación con la ordenación y protección del territorio. Estos ficheros no pueden formar parte del Catálogo de fuera de Ordenación.

2).- En cuanto a los planos:

a.- Los planos de la Ordenación Pormenorizada OP7 y OP6, carece de tipología para el uso terciario.

b.- En los planos, tanto de Ordenación Pormenorizada como de Ordenación Estructural, no se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) del punto 3-12 del documento, sino que se recoge como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

Se ha confrontado este documento  
con el original y se encuentra conforme.  
A las 10:00 horas del día 10 de Julio de 1997  
El Secretario



- c.- En el suelo ordenado de Centro Valle se han utilizado para las tipologías las del uso residencial, pero están mal utilizados. No hay coherencia entre los colores y los usos.
- d.- En los planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4, de la Ordenación Estructural, aparece una trama sobre el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, que se corresponde con Sistemas Locales Estructurantes, Dotación Local Estructurante (DEL). No aparece en ningún punto que sea un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Por lo que se deberá subsanar este punto.
- e.- En los planos de Ordenación Pormenorizada, el grafismo de las aceras es confuso, pues en unos puntos aparece coloreado y en otros no; en un punto aparece con trazo negro y en otro con trazo rojo. Debería unificarse para una mayor comprensión de los mismos.
- f.- Las parcelas 9-7 (EM-CV2), 9.9 (EM-CV1) y 9-10 (EM-CV1) no dan frente a viario rodado, sino a un peatonal de 3 metros de ancho, por lo que se deberá precisar por dónde se accede a los aparcamientos.
- g.- Para la parcela 4-10 (EC-CV1) de uso residencial en edificación cerrada, se deberán establecer parámetros para sus fachadas, dado que linda por una parte con el Camino del Torreón, donde no se han previsto aceras, con la parcela 4.9 y la 4.3.a, ambas de edificación abierta y en menos de 2 m con una vía rodada del sector. Asimismo, se deberá definir por dónde se accede a los aparcamientos y a la edificación resultante (en caso de que no se prevean aceras en el Camino del Torreón, la parcela incumpliría el frente mínimo establecido en 4 m). Por lo que se deberá tener en cuenta el Art. 78, Alineaciones del PGO de La Orotava.

### 3.- En cuanto a la Normativa:

- 1.- En el punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, en el apartado 12, se establece que el equipamiento recreativo, parcelas 4.3.a y 4.3.b, tienen una edificabilidad de  $0,38 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ , pero a la parcela 4.3.b no se le da ninguna edificabilidad en los cuadros del punto 4.4, "Características de la Ordenación, Cuadro de Superficies y Edificabilidad según los Usos" y "Parámetros Urbanísticos por Manzanas y Parcelas según Usos". Estas contradicciones deberán ser aclaradas, dado que esa parcela actualmente está ocupada en gran parte por edificaciones. En el plano OP2.1, Ordenación Pormenorizada, Alineaciones, Rasantes y Alturas, se le asigna a esta parcela dos plantas de altura.
- 2.- En el apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, puntos 4, 5, 6, 7 y 8 (Terciario Almacén), en el punto 9 (Oficina-Almacén) y punto 10 (Comercial-Almacén), del subapartado, Usos Prohibidos, se remite al "Nivel 5 del Comercio Minorista del PGO de La Orotava", dicho nivel no existe en el PGO de La Orotava.
- 3.- El apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, remite a los artículos 157 y 159 de la Normativa Pormenorizada del PGO, a tales efectos se constata que se está estableciendo una nueva normativa para cada parcela o manzana con las siglas CV (Centro Valle), sólo aplicable a este Sector:
  - a.- En los puntos 9, Oficina-Almacén en Edificación Abierta EA-CV6; 10, Comercio-Almacén en Edificación Abierta EA-CV7 y 11, Comercial-Almacén en Edificación Abierta EA-CV 8, falta establecer el frente mínimo de parcela.
  - b.- En el punto 12, Equipamiento-Recreativo en Tipología EQp-CV 1, la parcela mínima es de  $4.000 \text{ m}^2$ , pudiendo segregar en dos la mayor de las propuestas. Se deberá establecer el frente mínimo al viario público y si la parcela segregada puede dar frente únicamente al Camino del Torreón. La parcela 4.3.a) incumple la superficie mínima.
  - c.- En el punto 13, Dotaciones (DOT), no parece razonable que al ser pública, que se limite la edificabilidad máxima. Es más razonable que dicha edificabilidad venga limitada por los retranqueos y la altura de las edificaciones.

196

El Secretario



- d.- Las condiciones de usos del punto 4.3 de la Memoria de Ordenación, Zonificación y Ordenación de los Usos y las Edificaciones, apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos y las Condiciones de Usos del punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, Condiciones Particulares de las Tipologías, contienen diferencias que deberán ser subsanadas. Ejm: el punto 4.3.2.4 (EA-CV1) de la Memoria de Ordenación, aparece el terciario en comercio minorista en nivel 7, y el 4.2 (EA-CV1) de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada no lo recoge. Esto sucede en todas las CV2, CV3, CV4, CV5, etc.
- e.- En el apartado 3, Residencial Colectivo del punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, difiere del apartado 3.1 del punto 5, Normativa de la Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, pues en uno se admiten los retranqueos libres y en la normativa no aparece ninguna referencia a los mismos.
- f.- En el apartado 4, Terciario-Almacén EA-CV1 y 5, EA-CV2, se admite el terciario en comercio minorista nivel 7, pero en la normativa, apartado 4 y 5, no se recoge.
- 4.- El Cuadro de Cualificación del Uso Comercial contiene errores en el uso de Oficinas-Almacén pues el máximo para este uso es del 49%, al tener el uso de oficina un mínimo del 51%.
- 5.- En el denominado uso terciario-almacén, se admite el uso industrial como "compatible obligatorio". Si se quiere que el uso industrial sea obligatorio, deberá ser considerado como uso principal en la categoría de industrial o modificar el uso principal.
- 6.- En el punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, los cambios introducidos por tipología son:

		PGO VIGENTE	REVISIÓN PARCIAL
EDIF. MIXTA EM-CV1	Retranqueo Ocupación Altura máx.	2 m 40% 2 pl.	Libre 45% Según planos 2 y 3 plantas
EDIF. MIXTA EM-CV2	Ocupación	40%	45%
EDIF. ABIERTA (EA-CV1)	Ocupación sótano	50%	70% sin ocupar los retranqueos.
EDIF. ABIERTA (EA-CV2)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	65% 70% 1,28 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV3)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV4)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	60% 70% 0,92 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV5)	Ocupación Edificabilidad	50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	70% 1.39 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV6-7)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV8)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	70% 55% 1.06 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

A todos los efectos se establece una nueva Normativa de Ordenación Pormenorizada para el ámbito de la Revisión, adaptándola a las propuestas del Sector. Las modificaciones introducidas se refieren a superior edificabilidad y ocupación, tanto en superficie como en sótanos, así como en retranqueos.

BUROCRACIA Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

- 4 FEB. 2012

El Secretario



**TERCERO.-** Se deberán cumplimentar, a su vez, los condicionantes derivados de los informes sectoriales que se emitan, y entre ellos, el emitido por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el día 6 de febrero de 2012.

**En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2012**

~~Jesús Romero Espeja~~  
~~Director General de Ordenación del Territorio~~

- 4 JUL 2010

CUARTO.- Además de lo expuesto, el Plan General de Ordenación que se apruebe de forma definitiva deberá incorporar las determinaciones derivadas del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009, que señala que todos los instrumentos de ordenación que deban ser aprobados definitivamente por la Administración autonómica contendrán la documentación exigible a los Planes Generales de Ordenación prevista en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978 de 23 de julio, con el contenido que detallan los artículos sucesivos, y el nivel de detalle y especialidad que corresponda a la concreta figura de planeamiento, con las precisiones que a continuación se indican:

- **Memoria.** Deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar. En uno u otro caso, se incorporará el reconocimiento de la expresa asunción de responsabilidad de la Administración que formula el plan cuando detecte que una determinación susceptible de generar indemnizaciones resulta impuesta por el carácter vinculante y prevalente de una determinación legal o de planeamiento de rango superior, en cuyo caso, se hará constar expresamente en la Memoria a qué Administración corresponde la posible responsabilidad patrimonial.

Asimismo, si la determinación susceptible de generar responsabilidad se establece en base a intereses supramunicipales expresados en informes de otras Administraciones, corresponderá a éstas la asunción de dicha responsabilidad.

La Memoria incorporará, en su caso, un anexo actualizado, explicativo de las modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se produzcan con ocasión de la aprobación definitiva, determinando, cuando así proceda, si las mismas son susceptibles de generar derechos indemnizatorios y la Administración responsable del pago de posibles indemnizaciones.

- **Estudio Económico-Financiero.** Cuando la Memoria del documento de planeamiento prevea la existencia de determinaciones urbanísticas susceptibles de generar posibles indemnizaciones, el Estudio Económico-Financiero valorará la cuantía estimada de las mismas, asignando expresamente las partidas o medios económicos propios previstos para el pago, en su caso, de las posibles indemnizaciones.

Cuando la determinación urbanística que, en su caso, pueda generar derechos indemnizatorios derive de una exigencia vinculante de otra Administración, se hará constar expresamente, con la conformidad de la Administración que impone la determinación, la cuantía estimada en concepto de indemnización y las partidas o medios económicos de aquella Administración que servirá para afrontar, en su caso, los pagos correspondientes.

Asimismo, el Estudio Económico-Financiero se actualizará cuando se introduzcan determinaciones urbanísticas que sean susceptibles de generar posibles indemnizaciones no contempladas con anterioridad, o derivadas de otras Administraciones distintas de las que formula el Plan.

Dil.  
col

En todo caso, el órgano que apruebe definitivamente el instrumento de ordenación comprobará la constancia de las citadas determinaciones, así como de las cuantías propuestas y la asignación del pago a la Administración que corresponda. En los procedimientos bifásicos, la Administración que formule el instrumento deberá hacer constar su conformidad expresa con tales determinaciones.

DILIGENCIA Comprobado este documento  
con el original en expediente

La Oficina

1 JUL 2017

El Secretario



*[Handwritten signature in blue ink]*

**EXPEDIENTE:** 2010/1118

**ASUNTO:** Informe correspondiente al trámite de consulta del Informe de Sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el sector "Centro Valle".

**EMPLAZAMIENTO:** T. M. de La Orotava

## 1. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2010 tiene registro de entrada en este centro directivo, el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el sector "Centro Valle". Posteriormente, se emite informe por este Servicio sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, de acuerdo con los planteamientos del Documento de Referencia aplicable en este caso.

El 22 de noviembre de 2011, una vez aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, tiene registro de entrada en este centro directivo nueva documentación correspondiente a la Revisión Parcial, donde se incluye un nuevo Informe de Sostenibilidad.

## 2. OBJETO DE LA REVISIÓN PARCIAL

El objeto de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle es la adaptación de la delimitación y la ordenación pormenorizada del sector, en cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 27 de marzo de 2006 y de 15 de diciembre de 2006. En líneas generales los aspectos que se modifican son los siguientes:

- En cuanto a la ordenación estructural, se propone la reclasificación de los terrenos ocupados por la zona de Dominio Público y de Servidumbre de Protección de la Autopista TF-5 y de la Carretera TF-3, como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.
- Se redelimita el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Centro Valle", quedando fuera del mismo la superficie correspondiente a terrenos de Dominio Público y de Servidumbre de Protección de Carreteras, manteniéndose el sector en la misma categoría, con la consideración de suelo ordenado con ordenación directamente establecida por el PGO.
- Se adapta la terminología utilizada a la legislación vigente.
- Se incluyen algunos cambios en las determinaciones de ordenación pormenorizada respecto a la ordenación del Plan Parcial anulado. Estas modificaciones están relacionadas con la reubicación de los espacios libres públicos, la adaptación del viario no ejecutado así como la realización de algunos ajustes del parcelario y del uso principal de algunas parcelas.



### 3. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es analizar los contenidos del Informe de Sostenibilidad, correspondiente a la Revisión Parcial del Plan General de La Orotava en el sector "Centro Valle", elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, *sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, *relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación*.

### 4. OBSERVACIONES

Una vez analizada la documentación de la Revisión Parcial se concluye que los aspectos sobre el informe de Sostenibilidad advertidos en el informe de 30 de junio de 2010, se encuentran subsanados en la nueva documentación. No obstante cabe señalar algunos aspectos:

- Con respecto al Informe de Sostenibilidad tramitado en junio de 2010, se han omitido las tablas de evaluación de las diferentes alternativas contempladas (Apartado 3.4.4 del ISA tramitado con anterioridad).
- Con respecto a las medidas ambientales, expresadas en el apartado 3.7) y 6) cabe señalar que algunas de ellas no corresponden a verdaderas medidas ambientales puesto que corresponden a las propias determinaciones del documento urbanístico y del marco legal vigente (p.ej. *La ordenación debe justificar adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, en especial en lo tocante a espacios libres, públicos, dotaciones y equipamientos*). Ello debe ser tenido en cuenta a la hora de establecer las determinaciones que establezca la Propuesta de Memoria Ambiental. También debe concretarse la medida prevista para la corrección de los impactos preexistentes indicados en el Informe de Sostenibilidad.

### 5. CONSIDERACIONES CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL

El contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental, **debe ajustarse** al indicado en el Artículo 12 (Memoria Ambiental) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, *sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*. En el citado artículo, se señala lo siguiente: *se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad y su calidad, y se evaluará el*





**EXPEDIENTE: 2010/1118**

**ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle. Trámite de aprobación inicial e Informe de sostenibilidad Ambiental,**

**EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.**

## INFORME – PROPUESTA

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se emite el presente informe para dar cumplimiento, tanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como al procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y su desarrollo previsto en el artículo 27 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, en concreto para la emisión del informe sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 9 de Junio de 2010, por escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Orotava, se solicita a esta Dirección General el informe preceptivo de consulta previsto en los artículos 11 del Texto Refundido 1/2000 y 33 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 55/2006, respecto del expediente de revisión parcial del vigente Plan General de Ordenación de la Orotava en el ámbito del sector Centro Valle.

**TERCERO.-** Aún cuando no se explicita en dicho oficio, se entiende que, simultáneamente, se está solicitando también el trámite de consulta, que ha de interesarse de las administraciones afectadas, y que figuran en el documento de referencia aprobado por la COTMAC de 4 de Agosto de 2006, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental, al aportarse documentación de dicho contenido ambiental en soporte digital.

**CUARTO.-** El presente expediente trae causa de las sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fechas de 27 de Marzo de 2006 y de 15 de Diciembre del mismo año que anulan el Plan Parcial Centro Valle y el proyecto de Urbanización del sector. La causa de la anulación se fundamenta en que se habían computado como espacios libres del Plan Parcial, las zonas de servidumbre de protección de carreteras, e incluso la franja del dominio público viario junto a la calzada, por cuanto tratándose de terrenos reservados para la ampliación de los sistemas generales viarios, al realizarse dicha ampliación esos espacios libres desaparecerían dejando a la urbanización resultante sin zonas verdes, lo que ya ha acontecido con la ampliación de la Autopista TF-5 como aclara la propia sentencia de 27 de marzo, todo lo cual resulta contrario al ordenamiento jurídico y, por este motivo, la COTMAC, en sesión de fecha 15 de Abril de 2009 acordó que le correspondía al Ayuntamiento corregir en el Plan General la ordenación pormenorizada del sector en cumplimiento de las sentencias dictadas, al ser la Administración demandada.



DILIGENCIA - Confirmo este documento con el original es conforme.

La Consejera

- 4 JUL 2012

El Secretario



reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

El artículo 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, dispone que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica.

Por su parte, el artículo 27 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, estableciendo en su apartado 1, letra b) que si el procedimiento de aprobación del Instrumento no contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación de la Aprobación Inicial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se someterá a participación pública y consulta a las Administraciones Públicas enumeradas en el correspondiente Documento de Referencia por plazo mínimo de 45 días, fase en la que se encuentra el presente expediente, habiendo sido remitido el documento para informe por esta Consejería como Administración Pública afectada, trámite que se cumplimenta en este momento procedimental.

**Tercera.-** En cuanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señalar en primer lugar que, desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación, tratándose de una revisión parcial que no precisa de la elaboración de Avance por cuanto no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 28.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, corroborado además por el Acuerdo de la COTMAC de 29 de enero de 2011, que acordó exonerar del trámite de Avance a la citada Revisión Parcial.

Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la revisión parcial, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su

DILIGENCIA Confrontado este documento  
con el original, las conformo  
la Oficina  
- 4 JUN 2011  
El Secretario



normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente revisión parcial a la propia COTMAC, al tratarse de la redelimitación de un Sector, que incluye la desclasificación de parte del anterior suelo urbanizable, así como una nueva ordenación pormenorizada del mismo.

**Cuarta.-** Por lo que respecta al contenido urbanístico de la modificación, el interés público de la revisión parcial, trae causa de las sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fechas de 27 de Marzo de 2006 y de 15 de Diciembre del mismo año que anulan el Plan Parcial Centro Valle y el proyecto de Urbanización del sector. La causa de la anulación se fundamenta en que se habían computado como espacios libres del Plan Parcial, las zonas de servidumbre de protección de carreteras, e incluso la franja del dominio público viario junto a la calzada, por cuanto tratándose de terrenos reservados para la ampliación de los sistemas generales viarios, al realizarse dicha ampliación esos espacios libres desaparecerían dejando a la urbanización resultante sin zonas verdes, lo que ya ha acontecido con la ampliación de la Autopista TF-5 como aclara la propia sentencia de 27 de marzo, todo lo cual resulta contrario al ordenamiento jurídico.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, se considera en el informe jurídico que se cumple la condición de que la revisión parcial propuesta no supone un cambio sustancial en el modelo territorial y tiene como único objeto el corregir la delimitación y la ordenación pormenorizada de un Sector de Suelo Urbanizable en cumplimiento de la sentencia anteriormente citada.

Vistos los informe ambiental, técnico y jurídico emitidos en el expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado mediante Decreto 129/2001, de 11 de junio y modificado mediante Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por el Decreto 234/2005, de 27 de septiembre, corresponde a esta Dirección General la elaboración del informe - propuesta a elevar a la Ponencia Técnica, proponiéndose a la misma emita Dictamen en el presente expediente en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y concordantes del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro-Valle, documento de aprobación inicial, con carácter FAVORABLE, debiéndose subsanar los siguientes aspectos:

1).- Con respecto al Informe de Sostenibilidad tramitado en junio de 2010, se han omitido las tablas de evaluación de las diferentes alternativas contempladas (Apartado 3.4.4 del ISA tramitado con anterioridad).

2).- Con respecto a las medidas ambientales, expresadas en el apartado 3.7) y 6) cabe señalar que algunas de ellas no corresponden a verdaderas medidas ambientales puesto que corresponden a las propias determinaciones del documento urbanístico y del marco legal vigente (p.ej. *La ordenación debe justificar adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, en especial en lo tocante a espacios libres, públicos, dotaciones y equipamientos*). Ello debe ser tenido en cuenta a la hora de establecer las determinaciones que establezca la Propuesta de Memoria Ambiental. También debe concretarse la medida

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Orotava

- 4 JUL 2007

El Secretario



prevista para la corrección de los impactos preexistentes indicados en el Informe de Sostenibilidad.

El contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental que se redacte, deberá ajustarse a lo indicado en el Artículo 12 (Memoria Ambiental) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre *evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*. En el citado artículo, se señala lo siguiente: *se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.*"

**SEGUNDA.-** Informar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y concordante artículo 33.4.a) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento, de forma **CONDICIONADA** la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, al cumplimiento de las siguientes observaciones:

**Consideraciones Jurídicas:**

1).- En lo referente al capítulo cinco, denominado "CATALOGO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACION", y pese a que el documento objeto de revisión hace referencia a que el vigente Plan General de Ordenación incluye entre sus documentos el pertinente Catálogo relativo a edificaciones no amparadas por licencia, censadas al amparo del Decreto 11/1997, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), lo cierto es que dicho planeamiento no incluyó el referido Catálogo, derivando a la formulación de un Plan Especial que incluyera las edificaciones censadas al amparo del mencionado Decreto 11/1997.

Al efecto, estas nuevas edificaciones, con independencia de su inclusión en el censo, conforme establece la Disposición Transitoria Undécima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán derivarse igualmente al citado Plan Especial o, caso de elaborarse el Catálogo al que la Ley se refiere, éste deberá completarse en los términos previstos en la referida Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, esto es, incorporando el estudio de que las citadas edificaciones están en condiciones suficientes de estabilidad, seguridad y dimensiones en relación al uso a que se destinen, o que el coste de las obras precisas para adecuarlas a dicho uso sea porcentualmente inferior al que definen los supuestos de ruina conforme a este Texto Refundido, así como que las mismas reúnan las condiciones de adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican, en los términos que defina para cada área el planeamiento de ordenación urbanística al que alude esta disposición. En todo caso, no serán susceptibles de cumplir este requisito los supuestos contemplados en el artículo 8 del Decreto 11/1997 y su modificado por el Decreto 94/1997, extremo que sucedería en el presente supuesto, toda vez que las edificaciones censadas se ubican en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, esto es, afectadas por dominio público o servidumbre de la carretera junto a la que se ubican.



DILIGENCIA, Contiene este documento  
con el número del expediente  
La Orotava  
4 JUL 2012  
El Secretario

2).- En cuanto a los propietarios que, en virtud de la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, el documento de ordenación adolece del requisito impuesto por la COTMAC en su anterior Acuerdo, en lo referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010, que requería que la Memoria del documento deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar.

En el caso que nos ocupa, es claro que, salvo uno de los propietarios afectados por la nueva ordenación, que obtiene su aprovechamiento dentro del Sector, los derechos del resto de primitivos propietarios que, con la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, resultan privados de sus derechos adquiridos a urbanizar o edificar, toda vez que el grado de ejecución del Plan Parcial que se anuló por los Tribunales de Justicia incluía el proyecto de compensación, que adjudicaba parcelas resultantes a dichos propietarios.

Por tanto, la presente Revisión deberá contener el análisis mencionado y, en su caso, determinar expresamente que la posible responsabilidad patrimonial derivada de la exclusión de dichos propietarios del Sector corresponde, exclusivamente, al Ayuntamiento de La Orotava como promotor del Plan.

3).- Por otro lado, se incluyen en el referido Anexo 2 los gastos que la Junta de Compensación ha soportado por la adquisición de los terrenos en los que se ubicaba la antigua Bananera El Guanche, a fin de ubicar el Sistema Local de Espacios Libres. Al efecto, los citados gastos no deben incluirse en el referido Anexo, toda vez que lo que ha adquirido la Junta de Compensación es el aprovechamiento de esa parcela, que se compensa y concreta dentro del Sector a favor de la propia Junta de Compensación, por lo que, en ningún caso, dichos gastos pueden generar derechos indemnizatorios, al igual que ocurre con la parcela destinada a Dotación, que la Junta de Compensación alega que tendrá que adquirir o compensar.

**Consideraciones Técnicas:**

1.- Con respecto al informe referido a la comprobación del cumplimiento de los reparos establecidos en el acuerdo de la COTMAC de fecha 28 de diciembre de 2010:

1º.- *Falta la Justificación del cumplimiento del art. 32.2.B.2, referido al Aprovechamiento Medio.*

- Para el cálculo del Aprovechamiento Medio en este documento, se afirma que se han aplicado los coeficientes de homogeneización fijados por el PGO de La Orotava para el Suelo Urbanizable (Punto 5, "La Gestión en el Suelo Urbanizable y el Aprovechamiento Medio", del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente).  
A tal efecto le es de aplicación el Art. 157, Clasificación Sistemática de los Usos de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.  
Se comprueba, sin embargo, en cuanto a los coeficientes de homogeneización aplicados en este Revisión Parcial, que aparecen nuevas denominaciones que no se recogen en el Punto 5 citado del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente.

En el punto 5, Normativa de la Ordenación del Sector Centro Valle, en el apartado relativo a "Condiciones Particulares de las Tipologías", se establece en las Condiciones de Uso de:

7 JUL 2012

El Secretario



- ✓ Edificación abierta (EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8), siendo la edificabilidad mínima para el uso comercial del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.
- ✓ Edificación abierta EA-CV6, siendo la edificabilidad mínima para el uso de oficinas del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

El aprovechamiento del Sector Centro Valle calculado con los coeficientes, recogidos en esta Modificación, es de 0,8378. El mismo tiene una diferencia superior al 15%, con el Sector San Antonio, que es el que tiene el coeficiente más bajo de todos los Suelos Urbanizables de La Orotava, 0,7128.

Por todo ello, se considera que el aprovechamiento medio no está justificado y que el mismo incumple con lo establecido en el Art. 32.2.B.2 del TxRf, al diferir en más del 15% con otros sectores.

## 2º.- Falta el Plan de Etapas y el Estudio Económico-Financiero.

En cuanto al Estudio Económico-Financiero, en el Punto 8, Estudio Económico-Financiero del Anexo 1, "Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle", en el apartado 8.1, "Coste de Urbanización", se establece que de acuerdo a lo señalado en el proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, el coste de urbanización es de 3.000.000 €; y en el apartado 8.2, "Coste de Gestión Urbanística", lo señala en 600.000 €, con un coste total de 3.600.000 €. Se entiende que el proyecto de urbanización al que se hace referencia queda modificado por el nuevo trazado viario del sector y por las obras exteriores al mismo, de enlace con la red viaria y redes de infraestructuras.

No se ha subsanado este punto.

## 2).- Evaluación de las alteraciones introducidas en el documento.

1º).- En el apartado 8.3, Determinación Urbanística de la Revisión Parcial del PGO, Susceptibles de Generar Derechos de Indemnización del punto 8, Estudio Económico-Financiero, se remite al Anexo 2 del documento donde se describen los cambios sustanciales a los que se ha visto afectado el Plan Parcial anulado, destacando:

En sus puntos A) y B), "Efectos de la Nueva Ordenación sobre las Determinaciones Anteriores y Limitaciones Singulares que impiden o limitan posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar", se expone que el objetivo ha sido generar el menor perjuicio posible respecto a los derechos de aprovechamiento adquiridos con la ordenación anulada jurídicamente y que en mayor o menor medida se considera logrado el mismo, compensando la supuesta pérdida de determinados derechos con la creación de otros nuevos o, sobre todo, mejorando los existentes:

### a) La reubicación de los espacios libres y dotaciones.

La operación de la compra por parte de la Junta de Compensación de la Bananera-El Guanche para destinarla a espacio libre público, que costó 1.901.755,73 €.

A estos efectos, en cuanto a la finca de la Bananera-El Guanche, destinada a espacios libres, la Junta de Compensación ha comprado el aprovechamiento que ha sido repartido entre los componentes de la misma, al igual que el aumento de dicho aprovechamiento en la Revisión (4.542 m<sup>2</sup>).



El aprovechamiento, que no sólo se mantiene sino que se incrementa, no puede ser objeto de indemnización.

- b) La adaptación del viario no ejecutado y ejecución de nuevas obras exteriores:
- Ejecución de los ramales de aceleración y deceleración de la TF-31, hasta la rotonda elíptica contemplada en el proyecto del 3º carril de la Autopista TF-5 y así evitar trenzados de tráfico.*
  - Acceso al enlace del Tamal en el TF-5.*
  - La conexión de la red de aguas residuales a la red General de Saneamiento existente en la propia carretera TF-31.*
  - Construcción de una conducción de aguas pluviales del Sector hasta el Barranco de Lomo de Los Pastores con una longitud de 750 metros.*

En cuanto a la ejecución de nuevas obras exteriores al Sector, se constata que el viario a ejecutar dentro del Sector es 4.619 m<sup>2</sup> menor al del Plan Parcial anulado.

En cuanto a las obras a ejecutar exteriores al sector, se deberá precisar cómo se obtiene el suelo y aportar el estudio económico-financiero de las mismas.

- c) El ajuste del parcelario y del uso principal de determinadas parcelas para su adaptación a los cambios realizados en la ordenación.

Se ajusta también la edificabilidad que supera a la anterior en 4.542 m<sup>2</sup>, pues antes el sector tenía una edificabilidad de 0,398 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y ahora 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se ha excluido a una serie de propietarios del Sector Centro Valle y no se justifica que hayan perdido el aprovechamiento que les correspondía en el anterior Plan Parcial.

- d) Las edificaciones afectadas por el Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y Equipamiento que forma parte del nuevo catálogo y que se consideran en situación legal de fuera de ordenación.

Solo una de las parcelas de este catálogo tiene el aprovechamiento correspondiente a la parte de la antigua parcela que queda fuera del sector, compensada con la mayor edificabilidad asignada a la parcela adjudicada al mismo titular dentro del sector.

En el resto no se menciona si el aprovechamiento de la antigua parcela desaparece o se le adjudica dentro del nuevo sector. Por lo que deberá aclararse este punto.

En dicho catálogo se integran las edificaciones afectadas por el dominio público o zonas de servidumbre de carreteras.

A estos efectos, en el Catálogo no caben este tipo de edificaciones, dado que en aplicación del Art. 8.a) del Decreto 11/1997, de 31 de enero, al invadir estas edificaciones el dominio público o las zonas de servidumbre establecidas por la correspondiente legislación sectorial no se suspenderían las órdenes de ejecución, al ser incompatible la edificación con la ordenación y protección del territorio. Estos ficheros no pueden formar parte del Catálogo de fuera de Ordenación.

2).- En cuanto a los planos:

a.- Los planos de la Ordenación Pormenorizada OP7 y OP6, carece de tipología para el uso terciario.

b.- En los planos, tanto de Ordenación Pormenorizada como de Ordenación Estructural, no se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) del punto 3-12 del documento, sino que se recoge como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.





- c.-En el suelo ordenado de Centro Valle se han utilizado para las tipologías las del uso residencial, pero están mal utilizados. No hay coherencia entre los colores y los usos.
- d.-En los planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4, de la Ordenación Estructural, aparece una trama sobre el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, que se corresponde con Sistemas Locales Estructurantes, Dotación Local Estructurante (DEL). No aparece en ningún punto que sea un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Por lo que se deberá subsanar este punto.
- e.- En los planos de Ordenación Pormenorizada, el grafismo de las aceras es confuso, pues en unos puntos aparece coloreado y en otros no; en un punto aparece con trazo negro y en otro con trazo rojo. Debería unificarse para una mayor comprensión de los mismos.
- f.-Las parcelas 9-7 (EM-CV2), 9.9 (EM-CV1) y 9-10 (EM-CV1) no dan frente a viario rodado, sino a un peatonal de 3 metros de ancho, por lo que se deberá precisar por dónde se accede a los aparcamientos.
- g.-Para la parcela 4-10 (EC-CV1) de uso residencial en edificación cerrada, se deberán establecer parámetros para sus fachadas, dado que linda por una parte con el Camino del Torreón, donde no se han previsto aceras, con la parcela 4.9 y la 4.3.a, ambas de edificación abierta y en menos de 2 m con una vía rodada del sector. Asimismo, se deberá definir por dónde se accede a los aparcamientos y a la edificación resultante (en caso de que no se prevean aceras en el Camino del Torreón, la parcela incumpliría el frente mínimo establecido en 4 m). Por lo que se deberá tener en cuenta el Art. 78, Alineaciones del PGO de La Orotava.

### 3.- En cuanto a la Normativa:

- 1.- En el punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, en el apartado 12, se establece que el equipamiento recreativo, parcelas 4.3.a y 4.3.b, tienen una edificabilidad de  $0,38 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ , pero a la parcela 4.3.b no se le da ninguna edificabilidad en los cuadros del punto 4.4, "Características de la Ordenación, Cuadro de Superficies y Edificabilidad según los Usos" y "Parámetros Urbanísticos por Manzanas y Parcelas según Usos". Estas contradicciones deberán ser aclaradas, dado que esa parcela actualmente está ocupada en gran parte por edificaciones. En el plano OP2.1, Ordenación Pormenorizada, Alineaciones, Rasantes y Alturas, se le asigna a esta parcela dos plantas de altura.
- 2.- En el apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, puntos 4, 5, 6, 7 y 8 (Terciario Almacén), en el punto 9 (Oficina-Almacén) y punto 10 (Comercial-Almacén), del subapartado, Usos Prohibidos, se remite al "Nivel 5 del Comercio Minorista del PGO de La Orotava", dicho nivel no existe en el PGO de La Orotava.
- 3.- El apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, remite a los artículos 157 y 159 de la Normativa Pormenorizada del PGO, a tales efectos se constata que se está estableciendo una nueva normativa para cada parcela o manzana con las siglas CV (Centro Valle), sólo aplicable a este Sector:
  - a.- En los puntos 9, Oficina-Almacén en Edificación Abierta EA-CV6; 10, Comercio-Almacén en Edificación Abierta EA-CV7 y 11, Comercial-Almacén en Edificación Abierta EA-CV 8, falta establecer el frente mínimo de parcela.
  - b.- En el punto 12, Equipamiento-Recreativo en Tipología EQp-CV 1, la parcela mínima es de  $4.000 \text{ m}^2$ , pudiendo segregar en dos la mayor de las propuestas. Se deberá establecer el frente mínimo al viario público y si la parcela segregada puede dar frente únicamente al Camino del Torreón. La parcela 4.3.a) incumple la superficie mínima.
  - c.- En el punto 13, Dotaciones (DOT), no parece razonable que al ser pública, que se limite la edificabilidad máxima. Es más razonable que dicha edificabilidad venga limitada por los retranqueos y la altura de las edificaciones.



d.- Las condiciones de usos del punto 4.3 de la Memoria de Ordenación, Zonificación y Ordenación de los Usos y las Edificaciones, apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos y las Condiciones de Usos del punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, Condiciones Particulares de las Tipologías, contienen diferencias que deberán ser subsanadas. Ejm: el punto 4.3.2.4 (EA-CV1) de la Memoria de Ordenación, aparece el terciario en comercio minorista en nivel 7, y el 4.2 (EA-CV1) de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada no lo recoge. Esto sucede en todas las CV2, CV3, CV4, CV5, etc.

e.- En el apartado 3, Residencial Colectivo del punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, difiere del apartado 3.1 del punto 5, Normativa de la Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, pues en uno se admiten los retranqueos libres y en la normativa no aparece ninguna referencia a los mismos.

f.- En el apartado 4, Terciario-Almacén EA-CV1 y 5, EA-CV2, se admite el terciario en comercio minorista nivel 7, pero en la normativa, apartado 4 y 5, no se recoge.

4.- El Cuadro de Cualificación del Uso Comercial contiene errores en el uso de Oficinas-Almacén pues el máximo para este uso es del 49%, al tener el uso de oficina un mínimo del 51%.

5.- En el denominado uso terciario-almacén, se admite el uso industrial como "compatible obligatorio". Si se quiere que el uso industrial sea obligatorio, deberá ser considerado como uso principal en la categoría de industrial o modificar el uso principal.

6.- En el punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, los cambios introducidos por tipología son:

		PGO VIGENTE	REVISIÓN PARCIAL
EDIF. MIXTA EM-CV1	Retranqueo Ocupación Altura máx.	2 m 40% 2 pl.	Libre 45% Según planos 2 y 3 plantas
EDIF. MIXTA EM-CV2	Ocupación	40%	45%
EDIF. ABIERTA (EA-CV1)	Ocupación sótano	50%	70% sin ocupar los retranqueos.
EDIF. ABIERTA (EA-CV2)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	65% 70% 1,28 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV3)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV4)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	60% 70% 0,92 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV5)	Ocupación Edificabilidad	50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	70% 1.39 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV6-7)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV8)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	70% 55% 1.06 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

A todos los efectos se establece una nueva Normativa de Ordenación Pormenorizada para el ámbito de la Revisión, adaptándola a las propuestas del Sector. Las modificaciones introducidas se refieren a superior edificabilidad y ocupación, tanto en superficie como en sótanos, así como en retranqueos.

AGENCIA Confrontado este documento  
con el original se conforma.  
La Oficina

- 4. J. M. 2012

El Secretario



**TERCERO.-** Se deberán cumplimentar, a su vez, los condicionantes derivados de los informes sectoriales que se emitan, y entre ellos, el emitido por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el día 6 de febrero de 2012.

**En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2012**

**Jesús Romero Espeja**

**Director General de Ordenación del Territorio**

CUARTO.- Además de lo expuesto, el Plan General de Ordenación que se apruebe de forma definitiva deberá incorporar las determinaciones derivadas del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009, que señala que todos los instrumentos de ordenación que deban ser aprobados definitivamente por la Administración autonómica contendrán la documentación exigible a los Planes Generales de Ordenación prevista en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978 de 23 de julio, con el contenido que detallan los artículos sucesivos, y el nivel de detalle y especialidad que corresponda a la concreta figura de planeamiento, con las precisiones que a continuación se indican:

- **Memoria.** Deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar. En uno u otro caso, se incorporará el reconocimiento de la expresa asunción de responsabilidad de la Administración que formula el plan cuando detecte que una determinación susceptible de generar indemnizaciones resulta impuesta por el carácter vinculante y prevalente de una determinación legal o de planeamiento de rango superior, en cuyo caso, se hará constar expresamente en la Memoria a qué Administración corresponde la posible responsabilidad patrimonial.

Asimismo, si la determinación susceptible de generar responsabilidad se establece en base a intereses supramunicipales expresados en informes de otras Administraciones, corresponderá a éstas la asunción de dicha responsabilidad.

La Memoria incorporará, en su caso, un anexo actualizado, explicativo de las modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se produzcan con ocasión de la aprobación definitiva, determinando, cuando así proceda, si las mismas son susceptibles de generar derechos indemnizatorios y la Administración responsable del pago de posibles indemnizaciones.

- **Estudio Económico-Financiero.** Cuando la Memoria del documento de planeamiento prevea la existencia de determinaciones urbanísticas susceptibles de generar posibles indemnizaciones, el Estudio Económico-Financiero valorará la cuantía estimada de las mismas, asignando expresamente las partidas o medios económicos propios previstos para el pago, en su caso, de las posibles indemnizaciones.

Cuando la determinación urbanística que, en su caso, pueda generar derechos indemnizatorios derive de una exigencia vinculante de otra Administración, se hará constar expresamente, con la conformidad de la Administración que impone la determinación, la cuantía estimada en concepto de indemnización y las partidas o medios económicos de aquella Administración que servirá para afrontar, en su caso, los pagos correspondientes.

Asimismo, el Estudio Económico-Financiero se actualizará cuando se introduzcan determinaciones urbanísticas que sean susceptibles de generar posibles indemnizaciones no contempladas con anterioridad, o derivadas de otras Administraciones distintas de las que formula el Plan.

En todo caso, el órgano que apruebe definitivamente el instrumento de ordenación comprobará la constancia de las citadas determinaciones, así como de las cuantías propuestas y la asignación del pago a la Administración que corresponda. En los procedimientos bifásicos, la Administración que formule el instrumento deberá hacer constar su conformidad expresa con tales determinaciones.

DILIGENCIA Confrontado este documento  
con el original es conforme.

La Ordenada

- 4 JUL 2012

El Secretario





**resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.**

En el desarrollo de los citados contenidos deben tenerse en cuenta los aspectos señalados en el punto 4) de este Informe.


Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2012

DILIGENCIA CONFORMADA  
con el...  
JUL 2012



  
**M<sup>a</sup> del Carmen Marrero Gómez**  
Técnico

  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
**Tomás Bayo Sánchez**  
Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento  
Urbanístico Occidental

Por en cada



Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

<b>REGISTRO</b>	
Fecha:	28/03/2012
<b>SALIDA</b>	
Número:	170906
COPT:	428
Hora:	

**ENTRADA**  
 - 9 ABR 2012  
 AREA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

al original, con el documento  
 La Orotava  
 - 6 JUL 2012  
 El Secretario



08-7/BDE/dgm/asjb  
 N/Ref. P20.- AC 26/06/2012  
 (Exp 2010/1118)

Ayuntamiento de La Orotava  
 Plaza General Franco, 1  
 38300 La Orotava

**ASUNTO: REVISIÓN PUNTUAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. TRÁMITE DE CONSULTA DEL ARTÍCULO 11 SOBRE EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL E ISA. EXP. 2010/1118**

Adjunto remito Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 26 de marzo de 2012 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. Demelza García Marichal  
 Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC



Al negociado Medio Ambiente.....  
 a sus efectos.  
 EL SECRETARIO

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Avda. Anaga nº35  
 Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986  
 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 18 - 5ª  
 Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
 35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

208



AC/26/03/2012 EXP. 2010/1118.  
REVISIÓN PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE.  
TRÁMITE DE CONSULTA DEL ART.11 TR SOBRE DOCUMENTO DE  
APROBACIÓN INICIAL E ISA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2012 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO. INFORMAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y concordantes del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro-Valle** (expte. 2010/1118), documento de aprobación inicial, con carácter **FAVORABLE**, debiéndose subsanar los siguientes aspectos:

- 1) Con respecto al Informe de Sostenibilidad tramitado en junio de 2010, se han omitido las tablas de evaluación de las diferentes alternativas contempladas (Apartado 3.4.4 del ISA tramitado con anterioridad).
- 2) Con respecto a las medidas ambientales, expresadas en el apartado 3.7) y 6) cabe señalar que algunas de ellas no corresponden a verdaderas medidas ambientales puesto que corresponden a las propias determinaciones del documento urbanístico y del marco legal vigente (p.ej. *La ordenación debe justificar adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, en especial en lo tocante a espacios libres, públicos, dotaciones y equipamientos*). Ello debe ser tenido en cuenta a la hora de establecer las determinaciones que establezca la Propuesta de Memoria Ambiental. También debe concretarse la medida prevista para la corrección de los impactos preexistentes indicados en el Informe de Sostenibilidad.

El contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental que se redacte, deberá ajustarse a lo indicado en el Artículo 12 (Memoria Ambiental) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, *sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*. En el citado artículo, se señala lo siguiente: *se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.*

**SEGUNDO.- INFORMAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y concordante artículo 33.4.a) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, de forma **CONDICIONADA** la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle** (expte.2010/1118), al cumplimiento de las siguientes observaciones:

#### **Consideraciones Jurídicas:**

- 1) En lo referente al capítulo cinco, denominado "CATALOGO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACION", y pese a que el documento objeto de revisión hace referencia a que el vigente Plan General de Ordenación incluye entre sus documentos el pertinente Catálogo relativo a edificaciones no amparadas por licencia, censadas al amparo del Decreto 11/1997, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias





(TRLOTENC), lo cierto es que dicho planeamiento no incluyó el referido Catálogo, derivando a la formulación de un Plan Especial que incluyera las edificaciones censadas al amparo del mencionado Decreto 11/1997.

Al efecto, estas nuevas edificaciones, con independencia de su inclusión en el censo, conforme establece la Disposición Transitoria Undécima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán derivarse igualmente al citado Plan Especial o, caso, de elaborarse el Catálogo al que la Ley se refiere, éste deberá completarse en los términos previstos en la referida Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, esto es, incorporando el estudio de que las citadas edificaciones están en condiciones suficientes de estabilidad, seguridad y dimensiones en relación al uso a que se destinen, o que el coste de las obras precisas para adecuarlas a dicho uso sea porcentualmente inferior al que definen los supuestos de ruina conforme a este Texto Refundido, así como que las mismas reúnan las condiciones de adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican, en los términos que defina para cada área el planeamiento de ordenación urbanística al que alude esta disposición. En todo caso, no serán susceptibles de cumplir este requisito los supuestos contemplados en el artículo 8 del Decreto 11/1997 y su modificación por el Decreto 94/1997, extremo que sucedería en el presente supuesto, toda vez que las edificaciones censadas se ubican en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, esto es, afectadas por dominio público o servidumbre de la carretera junto a la que se ubican.

2) En cuanto a los propietarios que, en virtud de la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, el documento de ordenación adolece del requisito impuesto por la COTMAC en su anterior Acuerdo, en lo referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010, que requería que la Memoria del documento deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar.

En el caso que nos ocupa, es claro que, salvo uno de los propietarios afectados por la nueva ordenación, que obtiene su aprovechamiento dentro del Sector, los derechos del resto de primitivos propietarios que, con la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, resultan aparentemente privados de sus derechos adquiridos a urbanizar o edificar, toda vez que el grado de ejecución del Plan Parcial que se anuló por los Tribunales de Justicia incluía el proyecto de compensación, que adjudicaba parcelas resultantes a dichos propietarios.

Por tanto, la presente Revisión deberá contener el análisis mencionado y, en su caso, determinar expresamente que la posible responsabilidad patrimonial derivada de la exclusión de dichos propietarios del Sector corresponde, exclusivamente, al Ayuntamiento de La Orotava como promotor del Plan.

3) Por otro lado, se incluyen en el referido Anexo 2 los gastos que la Junta de Compensación ha soportado por la adquisición de los terrenos en los que se ubicaba la antigua Bananera El Guanche, a fin de ubicar el Sistema Local de Espacios Libres. Al efecto, los citados gastos no deben incluirse en el referido Anexo, toda vez que lo que ha adquirido la Junta de Compensación es el aprovechamiento de esa parcela, que se compensa y concreta dentro del Sector a favor de la propia Junta de Compensación, por lo que, en ningún caso, dichos gastos pueden generar derechos indemnizatorios, al igual que ocurre con la parcela destinada a Dotación, que la Junta de Compensación alega que tendrá que adquirir o compensar.

### Consideraciones Técnicas:

**1.- Con respecto al informe referido a la comprobación del cumplimiento de los reparos establecidos en el acuerdo de la COTMAC de fecha 28 de diciembre de 2010:**

1º.- *Falta la Justificación del cumplimiento del art. 32.2.B.2, referido al Aprovechamiento Medio.*

- Para el cálculo del Aprovechamiento Medio en este documento, se afirma que se han aplicado los coeficientes de homogeneización fijados por el PGO de La Orotava para el Suelo Urbanizable (Punto 5, "La Gestión en el Suelo Urbanizable y el Aprovechamiento Medio", del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente).

A tal efecto le es de aplicación el Art. 157, Clasificación Sistemática de los Usos de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

Se comprueba, sin embargo, en cuanto a los coeficientes de homogeneización aplicados en este Revisión Parcial, que aparecen nuevas denominaciones que no se recogen en el Punto 5 citado del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente.

En el punto 5, Normativa de la Ordenación del Sector Centro Valle, en el apartado relativo a "Condiciones Particulares de las Tipologías", se establece en las Condiciones de Uso de:

- ✓ *Edificación abierta (EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8), siendo la edificabilidad mínima para el uso comercial del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.*
- ✓ *Edificación abierta EA-CV6, siendo la edificabilidad mínima para el uso de oficinas del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.*

El aprovechamiento del Sector Centro Valle calculado con los coeficientes, recogidos en esta Modificación, es de 0,8378. El mismo tiene una diferencia superior al 15%, con el Sector San Antonio, que es el que tiene el coeficiente más bajo de todos los Suelos Urbanizables de La Orotava, 0,7128.

Por todo ello, se considera que el aprovechamiento medio no está justificado y que el mismo incumple con lo establecido en el Art. 32.2.B.2 del TxRf, al diferir en más del 15% con otros sectores.

2º.- *Falta el Plan de Etapas y el Estudio Económico-Financiero.*

En cuanto al Estudio Económico-Financiero, en el Punto 8, Estudio Económico-Financiero del Anexo 1, "Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle", en el apartado 8.1, "Coste de Urbanización", se establece que de acuerdo a lo señalado en el proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, el coste de urbanización es de 3.000.000 €; y en el apartado 8.2, "Coste de Gestión Urbanística", lo señala en 600.000 €, con un coste total de 3.600.000 €. Se entiende que el proyecto de urbanización al que se hace referencia queda justificado por el nuevo trazado viario del sector y por las obras exteriores al mismo, de enlace con la red viaria y redes de infraestructuras.

No se ha subsanado este punto.

**2).- Evaluación de las alteraciones introducidas en el documento.**

**1).-** En el apartado 8.3, Determinación Urbanística de la Revisión Parcial del PGO, Susceptibles de Generar Derechos de Indemnización del punto 8, Estudio Económico-Financiero, se remite al Anexo 2 del documento donde se describen los cambios sustanciales a los que se ha visto afectado el Plan Parcial anulado, destacando:

En sus puntos A) y B), "Efectos de la Nueva Ordenación sobre las Determinaciones Anteriores y Limitaciones Singulares que impiden o limitan posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar", se expone que el objetivo ha sido generar el menor perjuicio posible respecto a los derechos de aprovechamiento aparentemente adquiridos con la ordenación anulada jurídicamente y que en mayor o menor medida se

considera logrado el mismo, compensando la supuesta pérdida de determinados derechos con la creación de otros nuevos o, sobre todo, mejorando los existentes:

a) La reubicación de los espacios libres y dotaciones.

La operación de la compra por parte de la Junta de Compensación de la Bananera-El Guanche para destinarla a espacio libre público, que costó 1.901.755,73 €.

A estos efectos, en cuanto a la finca de la Bananera-El Guanche, destinada a espacios libres, la Junta de Compensación ha comprado el aprovechamiento que ha sido repartido entre los componentes de la misma, al igual que el aumento de dicho aprovechamiento en la Revisión (4.542 m<sup>2</sup>).

El aprovechamiento, que no sólo se mantiene sino que se incrementa, no puede ser objeto de indemnización.

b) La adaptación del viario no ejecutado y ejecución de nuevas obras exteriores:

a. *Ejecución de los ramales de aceleración y deceleración de la TF-31, hasta la rotonda elíptica contemplada en el proyecto del 3º carril de la Autopista TF-5 y así evitar trenzados de tráfico.*

b. *Acceso al enlace del Tamal en el TF-5.*

c. *La conexión de la red de aguas residuales a la red General de Saneamiento existente en la propia carretera TF-31.*

d. *Construcción de una conducción de aguas pluviales del Sector hasta el Barranco de Lomo de Los Pastores con una longitud de 750 metros.*

En cuanto a la ejecución de nuevas obras exteriores al Sector, se constata que el viario a ejecutar dentro del Sector es 4.619 m<sup>2</sup> menor al del Plan Parcial anulado.

En cuanto a las obras a ejecutar exteriores al sector, se deberá precisar cómo se obtiene el suelo y aportar el estudio económico-financiero de las mismas.

c) El ajuste del parcelario y del uso principal de determinadas parcelas para su adaptación a los cambios realizados en la ordenación.

Se ajusta también la edificabilidad que supera a la anterior en 4.542 m<sup>2</sup>, pues antes el sector tenía una edificabilidad de 0,398 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y ahora 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se ha excluido a una serie de propietarios del Sector Centro Valle y no se justifica que hayan perdido el aprovechamiento que aparentemente les correspondía en el anterior Plan Parcial.

d) Las edificaciones afectadas por el Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y Equipamiento que forma parte del nuevo catálogo y que se consideran en situación legal de fuera de ordenación.

Solo una de las parcelas de este catálogo tiene el aprovechamiento correspondiente a la parte de la antigua parcela que queda fuera del sector, compensada con la mayor edificabilidad asignada a la parcela adjudicada al mismo titular dentro del sector.

En el resto no se menciona si el aprovechamiento de la antigua parcela desaparece o se le adjudica dentro del nuevo sector. Por lo que deberá aclararse este punto.

En dicho catálogo se integran las edificaciones afectadas por el dominio público o zonas de servidumbre de carreteras.

A estos efectos, en el Catálogo no caben este tipo de edificaciones, dado que en aplicación del Art. 8.a) del Decreto 11/1997, de 31 de enero, al invadir estas edificaciones el dominio público o las zonas de servidumbre establecidas por la correspondiente legislación sectorial no se suspenderían las órdenes de ejecución, al ser incompatible la edificación con la ordenación y protección del territorio. Estos ficheros no pueden formar parte del Catálogo de fuera de Ordenación.

2).- En cuanto a los planos:

a.- Los planos de la Ordenación Pormenorizada OP7 y OP6, carece de tipología para el uso terciario.

- b.- En los planos, tanto de Ordenación Pormenorizada como de Ordenación Estructural, no se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) del punto 3-12 del documento, sino que se recoge como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.
- c.- En el suelo ordenado de Centro Valle se han utilizado para las tipologías las del uso residencial, pero están mal utilizados. No hay coherencia entre los colores y los usos.
- d.- En los planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4, de la Ordenación Estructural, aparece una trama sobre el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, que se corresponde con Sistemas Locales Estructurantes, Dotación Local Estructurante (DEL). No aparece en ningún punto que sea un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Por lo que se deberá subsanar este punto.
- e.- En los planos de Ordenación Pormenorizada, el grafismo de las aceras es confuso, pues en unos puntos aparece coloreado y en otros no; en un punto aparece con trazo negro y en otro con trazo rojo. Debería unificarse para una mayor comprensión de los mismos.
- f.- Las parcelas 9-7 (EM-CV2), 9.9 (EM-CV1) y 9-10 (EM-CV1) no dan frente a viario rodado, sino a un peatonal de 3 metros de ancho, por lo que se deberá precisar por dónde se accede a los aparcamientos.
- g.- Para la parcela 4-10 (EC-CV1) de uso residencial en edificación cerrada, se deberán establecer parámetros para sus fachadas, dado que linda por una parte con el Camino del Torreón, donde no se han previsto aceras, con la parcela 4.9 y la 4.3.a, ambas de edificación abierta y en menos de 2 m con una vía rodada del sector. Asimismo, se deberá definir por dónde se accede a los aparcamientos y a la edificación resultante (en caso de que no se prevean aceras en el Camino del Torreón, la parcela incumpliría el frente mínimo establecido en 4 m). Por lo que se deberá tener en cuenta el Art. 78, Alineaciones del PGO de La Orotava.

**3).- En cuanto a la Normativa:**

1.- En el punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, en el apartado 12, se establece que el equipamiento recreativo, parcelas 4.3.a y 4.3.b, tienen una edificabilidad de  $0,38 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ , pero a la parcela 4.3.b no se le da ninguna edificabilidad en los cuadros del punto 4.4, "Características de la Ordenación, Cuadro de Superficies y Edificabilidad según los Usos" y "Parámetros Urbanísticos por Manzanas y Parcelas según Usos". Estas contradicciones deberán ser aclaradas, dado que esa parcela actualmente está ocupada en gran parte por edificaciones. En el plano OP2.1, Ordenación Pormenorizada, Alineaciones, Rasantes y Alturas, se le asigna a esta parcela dos plantas de altura.

2.- En el apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, puntos 4, 5, 6, 7 y 8 (Terciario Almacén), en el punto 9 (Oficina-Almacén) y punto 10 (Comercial-Almacén), del subapartado, Usos Prohibidos, se remite al "Nivel 5 del Comercio Minorista del PGO de La Orotava", dicho nivel no existe en el PGO de La Orotava.

3.- El apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, remite a los artículos 157 y 159 de la Normativa Pormenorizada del PGO, a tales efectos se constata que se está estableciendo una nueva normativa para cada parcela o manzana con las siglas CV (Centro Valle), sólo aplicable a este Sector:

a.- En los puntos 9, Oficina-Almacén en Edificación Abierta EA-CV6; 10, Comercio-Almacén en Edificación Abierta EA-CV7 y 11, Comercial-Almacén en Edificación Abierta EA-CV 8, falta establecer el frente mínimo de parcela.

b.- En el punto 12, Equipamiento-Recreativo en Tipología EQP-CV 1, la parcela mínima es de  $4.000 \text{ m}^2$ , pudiendo segregarse en dos la mayor de las propuestas. Se deberá establecer el frente mínimo al viario público y si la parcela segregada puede dar frente únicamente al Camino del Torreón. La parcela 4.3.a) incumple la superficie mínima.

c.- En el punto 13, Dotaciones (DOT), no parece razonable que al ser pública, que se limite la edificabilidad máxima. Es más razonable que dicha edificabilidad venga limitada por los retranqueos y la altura de las edificaciones.

d.- Las condiciones de usos del punto 4.3 de la Memoria de Ordenación, Zonificación y Ordenación de los Usos y las Edificaciones, apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos y las Condiciones



de Usos del punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, Condiciones Particulares de las Tipologías, contienen diferencias que deberán ser subsanadas. Ejm: el punto 4.3.2.4 (EA-CV1) de la Memoria de Ordenación, aparece el terciario en comercio minorista en nivel 7, y el 4.2 (EA-CV1) de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada no lo recoge. Esto sucede en todas las CV2, CV3, CV4, CV5, etc.

e.- En el apartado 3, Residencial Colectivo del punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, difiere del apartado 3.1 del punto 5, Normativa de la Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, pues en uno se admiten los retranqueos libres y en la normativa no aparece ninguna referencia a los mismos.

f.- En el apartado 4, Terciario-Almacén EA-CV1 y 5, EA-CV2, se admite el terciario en comercio minorista nivel 7, pero en la normativa, apartado 4 y 5, no se recoge.

4.- El Cuadro de Cualificación del Uso Comercial contiene errores en el uso de Oficinas-Almacén pues el máximo para este uso es del 49%, al tener el uso de oficina un mínimo del 51%.

5.- En el denominado uso terciario-almacén, se admite el uso industrial como "compatible obligatorio". Si se quiere que el uso industrial sea obligatorio, deberá ser considerado como uso principal en la categoría de industrial o modificar el uso principal.

6.- En el punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, los cambios introducidos por tipología son:

		<i>PGO VIGENTE</i>	<i>REVISIÓN PARCIAL</i>
EDIF. MIXTA EM-CV1	Retranqueo Ocupación Altura máx.	2 m 40% 2 pl.	Libre 45% Según planos 2 y 3 plantas
EDIF. MIXTA EM-CV2	Ocupación	40%	45%
EDIF. ABIERTA (EA-CV1)	Ocupación sótano	50%	70% sin ocupar los retranqueos.
EDIF. ABIERTA (EA-CV2)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	65% 70% 1,28 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV3)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV4)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	60% 70% 0,92 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV5)	Ocupación Edificabilidad	50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	70% 1.39 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
EDIF. ABIERTA (EA-CV6-7)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV8)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	70% 55% 1.06 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

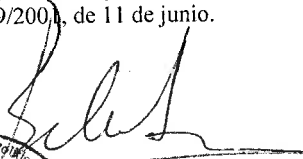
A todos los efectos se establece una nueva Normativa de Ordenación Pormenorizada para el ámbito de la Revisión, adaptándola a las propuestas del Sector. Las modificaciones introducidas se refieren a superior edificabilidad y ocupación, tanto en superficie como en sótanos, así como en retranqueos.


**TERCERO.-** Se deberán cumplimentar, a su vez, los condicionantes derivados de los informes sectoriales que se emitan, y entre ellos, el emitido por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el día 6 de febrero de 2012.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

  
Belén Díaz Elías  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio  
Medio Ambiente de Canarias





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

*Libri*

CONFIRMACIÓN: Confrontado este documento con el original. *Entrada*

**ENTRADA**  
- 3 ABR 2012  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
**ENTRADA**  
Nº Reg: 20127552  
02/04/2012 12:53:07

**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

D. José Antonio Orosa Hernández  
vecino de de Orotava Tfno. 606805960  
con domicilio en C/ Mercedes Duchado Nº 15  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 78606779R, a  
V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

que, en calidad de concejal de este Ayuntamiento, y miembro de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, avocido que la COTRIAC del Gobierno de Canarias, ha emitido un informe acerca del Plan parcial "Centro Valle" lo pasado semana, que afecta a los procedimientos y tramitación del mismo,

Es por lo que

SOLICITO a V.S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar copia de dicho informe de la COTRIAC sobre el Plan parcial "Centro Valle" de la

En la Villa de La Orotava, 2 de abril de 2012

Al Negociado  
a sus efectos.

El Secretario

Firma,

*M.A.O.T.*  
*[Firma]* 13

*[Firma]*



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



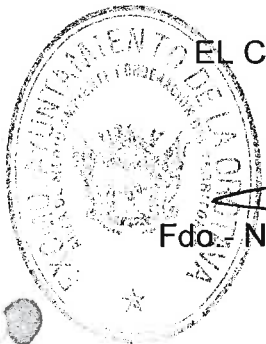
La Orotava  
Villa Monumental

COPIA Confrontado este documento  
con el original en el formato  
La Orotava  
- 4. 05. 2012  
El Secretario



**D E C R E T O.-** Para que se expida por el Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la documentación presentada por **D. JOSÉ ANTONIO MESA HERNÁNDEZ**, solicitando copia del acuerdo adoptado por la COTMAC, relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**.

*Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente Territorio por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha trece de junio de dos mil siete, en la Villa de la Orotava, a nueve de mayo de dos mil doce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.*



EL CONCEJAL DELEGADO,

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

P. S. M.  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Juan Carlos de Tomás Martí

RECIBI el original del presente escrito el 16/05/2012

214





**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**COPIA** de documento

El Secretario



*Remite 10/05/2012*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
La Orotava  
Villa Monumental  
Nº Reg : 2012/5075  
11/05/2012 09:11:19

**Exp.:** 7860/12  
**Fecha:** 30 de abril de 2012  
**Asunto:** Remisión copia informe institucional sobre la Revisión Parcial Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"

**Ref.:** rhp / M.A.O.T.

**JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**  
**Rpdo.: José Ignacio Hernández Pérez**

Polígono Industrial El Mayorazgo, nº 20  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Adjunto se le remite copia del informe emitido por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, de fecha 4 de abril de 2012 , relativo a la **Revisión Puntual del PGO de La Orotava en el Sector Centro Valle. Trámite de Consulta del Artículo 11, sobre el documento de aprobación inicial e Informe de Sostenibilidad Ambiental.**

Lo que se traslada para sus efectos oportunos.



EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

**Aviso de Recibo  
CERTIFICADO**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/D\*... **JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**  
 Domicilio... **Rpdo.: D. José I. Hernández Pérez**  
 C.P. y Población... **Polígono Industrial El Mayorazgo nº 20**  
 Provincia... **SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:  
 D/D\*...  
 Domicilio...  
 C.P. y Población...  
 Provincia...

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
 LA VILLA DE LA OROTAVA**  
*Área de Medio Ambiente y Ordenación  
 del Territorio, Ref. rhp*  
**Sector "Centro Valle"**  
**(SANTA CRUZ DE TENERIFE)**



ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

216

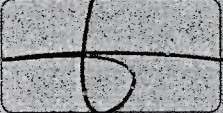
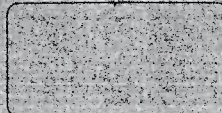
DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.

La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario



RECEPCIÓN		CERTIFICADO															
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:		SELO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN															
<input checked="" type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rehusado		ESPAÑA <b>FRANQUEO</b> PAGADO OFICIAL Aut. n.º 384526															
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR <b>Procedencia</b> DNI DEL RECEPTOR <b>5404607V</b>		FECHA <b>15/5/12</b> <b>JESUMAN, S.A.</b> URBANIZACIÓN EL MAYORAZGO APARTADO DE CORREOS 706 SANTA CRUZ DE TENERIFE N.I.F. A 38 015 400															
IDENTIFICACIÓN <b>335548</b> FIRMA EMPLEADO * 		<b>ENTREGA DOMICILIARIA</b> <table border="1"> <tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>1. Entregado a Domicilio</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>2. Dirección Incorrecta</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>3. Ausente Reparto</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>4. Desconocido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>5. Fallecido/a</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>6. Rehusado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>7. No se hace cargo</td></tr> </table>		<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio	<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta	<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto	<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a	<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a	<input type="checkbox"/>	6. Rehusado	<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo
<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio																
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta																
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto																
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a																
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a																
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado																
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo																
FECHA Y HORA <b>15/5/12</b> <i>Nb2</i>		<b>OFICINA</b> IDENTIFICACIÓN FIRMA EMPLEADO *  <table border="1"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>8. Entregado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>9. No retirado</td></tr> </table>		<input type="checkbox"/>	8. Entregado	<input type="checkbox"/>	9. No retirado										
<input type="checkbox"/>	8. Entregado																
<input type="checkbox"/>	9. No retirado																
<b>* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega</b> <b>ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE</b>																	

DILIGENCIA Confrontado este documento con el original es conforme  
 La Oficina

- 4 JUL 2012  
 El Secretario





DILIGENCIA Contrastado este documento  
con el original que contiene

La Orotava

6 JUN 2012

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

**EXPEDIENTE:** 11.180/2012, de fecha 15 de mayo.

**ASUNTO:** Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".

**SITUACIÓN:** Sector Centro Valle.

**PROMOTOR:** Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en solicitud de aprobación provisional de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", el técnico que suscribe informa lo siguiente:

### 1.- ANTECEDENTES.

El Pleno del Ayuntamiento de La Orotava en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011 aprobó inicialmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" y sometió a información pública el referido expediente y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, solicitando informes a las distintas Administraciones Territoriales competentes.

El documento que fue inicialmente aprobado por el Pleno Municipal pretende ordenar detalladamente un sector de suelo urbanizable, cuyo Plan Parcial fue anulado por sentencia judicial. En este expediente se reduce el ámbito del sector (reclasificando la diferencia como suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos), se mantiene la edificabilidad máxima asignada por el Plan General de Ordenación (0,50 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s) y se añade al uso característico previsto (servicios) los usos recreativos y residencial (introduciendo 44 viviendas no contempladas en el PGO).

### 2.- INFORMES RECIBIDOS.

Hasta la fecha se han recibido en este Ayuntamiento los siguientes informes relativos al documento de aprobación inicial de la aludida Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle":

- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de febrero de 2012.

- Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 8 de marzo de 2012.

- Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante COTMAC), de fecha 26 de marzo de 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA: Comprobado este documento  
con el original en el momento de  
la expedición.  
- 6 JUN 2009  
El Secretario



### 3.- ADAPTACIÓN AL CONTENIDO DE LOS INFORMES EVACUADOS.

#### 3.1. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

A juicio del que suscribe el documento que nos ocupa recoge las determinaciones vinculantes requeridas en el aludido Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en relación con las competencias insulares en materia de Carreteras y con el Plan Territorial especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.

No obstante lo anterior, habrán de ser los servicios técnicos y jurídicos insulares los que determinen antes de la aprobación definitiva de este expediente si el mismo resulta acorde a los requerimientos efectuados en dicho Acuerdo.

Se ha tenido en cuenta la recomendación relativa al establecimiento de condiciones comunes relativas a las tipologías, materiales, colores, vallados, etc. Sin embargo no se ha considerado la recomendación relativa a la implantación de umbráculos en aquellas zonas destinadas a aparcamientos al aire libre ni la relativa a la reubicación de las viviendas localizadas en las manzanas 5 y 6 (ninguna de estas recomendaciones resulta vinculante).

En el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular no se determina nada en relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte, cuyo Avance plantea el trazado de la citada infraestructura ferroviaria por el borde sur del Sector "Centro Valle".

#### 3.2. INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

El citado informe relativo al documento de aprobación inicial de la Revisión Parcial que nos ocupa es favorable.

#### 3.3.- ACUERDO DE LA COTMAC.

A juicio del que suscribe, han sido subsanados casi todos los defectos planteados en dicho Acuerdo. Sin embargo, deberán rectificarse los siguientes apartados reseñados en el mismo:

- En la página 55 del Anexo 1 deberá establecerse la parcela mínima (500 m<sup>2</sup>) y el frente mínimo (15,00 m) atribuible a la Edificación Abierta (Eqp-CV1).

- En las páginas 58 y 59 del mismo Anexo deberá rectificarse el cálculo de las indemnizaciones a los propietarios de las parcelas excluidas del Sector, aplicando el contenido del art. 26 del Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en lugar del art. 25 del mismo texto legal (debido a que este último precepto es aplicable a actuaciones urbanísticas no iniciadas). De acuerdo con el citado artículo 26, al porcentaje de urbanización



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original correspondiente

La Orotava

- 4 JUN 2012

El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

ejecutado deberá aplicarse la diferencia de valor de los terrenos entre su estado inicial (valor rural) y su estado final (valor urbanizado). En dichas páginas deberá señalarse además que la Junta de Compensación "Centro Valle" asumirá la obligación municipal de indemnizar a los propietarios que han sido excluidos del sector con las cantidades determinadas en este apartado o con las que deriven de posteriores reclamaciones por parte de los citados propietarios que sean, en su caso, estimadas en vía administrativa o judicial.

No obstante lo anterior, habrán de ser los servicios técnicos y jurídicos de la Comunidad Autónoma los que determinen antes de la aprobación definitiva de este expediente si el mismo resulta acorde a los requerimientos efectuados en el citado Acuerdo de la COTMAC.

Además, deberán rectificarse los planos OP.1, OP.2.1, OP.2.2.1, OP.3, OP.9, OP.10, OP.11 Y OP.12, en los que ha sido introducido por error el antiguo trazado de la zona de aparcamiento situada en el extremo sureste del sector.

#### 4. CONCLUSIONES.

El documento de aprobación provisional de la referida Revisión Parcial del PGO es idéntico al documento que fue inicialmente aprobado por el Pleno Municipal, salvo en los aspectos que han sido rectificadas para atender a los requerimientos del Cabildo Insular de Tenerife y de la COTMAC. Los cambios introducidos no resultan, a juicio del que suscribe, sustanciales y derivan exclusivamente de los requerimientos efectuados por las Administraciones Territoriales competentes.

Antes de proceder a la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento deberían rectificarse los aspectos reseñados en el apartado 3.3. de este informe.

Además, deberá presentarse acuerdo del órgano de gobierno de la Junta de Compensación que resulte competente para asumir la obligación de indemnizar a los propietarios excluidos del sector.

Villa de La Orotava, a 16 de Mayo de 2012.  
El Arquitecto Municipal:

Fdo: Fernando Hernández García.



219



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica



Conferido este documento  
con el nº 4 de 2012

El Secretario

**EXPEDIENTE:** D/8.038, de fecha 18 de enero de 2012.  
**ASUNTO:** Alegación a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector "Centro Valle".  
**SITUACION:** Sector "Centro Valle".  
**PROMOTOR:** Dña. Ingrid Deurloo y otros.

Visto el escrito de alegaciones presentado por Dña. Ingrid Deurloo y otros en relación con el documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" los técnicos que suscriben informan lo siguiente:

1.- Los comparecientes solicitan a este Ayuntamiento que se deniegue la aprobación del citado expediente de Revisión Parcial del PGO o subsidiariamente que se apruebe con las modificaciones señaladas en el escrito de alegaciones que nos ocupa.

2.- En la alegación SEGUNDA los comparecientes señalan, por un lado, que en virtud de la Directriz 68.2.c de la Ley 19/2003 estos terrenos deben considerarse rústicos y, por otro lado, que el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2000 impide reclasificar terrenos que hayan sufrido un proceso irregular de parcelación urbanística.

En relación con dichas manifestaciones cabe decir lo siguiente:

a) La citada Directriz establece que el planeamiento general impulsará la reclasificación como suelo rústico de los suelos urbanizables no desarrollados en los que se hayan incumplido los deberes urbanísticos y que contengan valores ambientales o económicos que justifiquen dicha clasificación. Este Sector no ha incumplido sus deberes urbanísticos y carece de valores ambientales o económicos que justifiquen su clasificación como rústico, toda vez que se encuentra urbanizado en más de la mitad de su superficie de acuerdo con el Plan Parcial y con el Proyecto de Urbanización que resultaron anulados por las Sentencias nº 85 y 427 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda)

b) El mencionado artículo 34 del DL 1/2000 resulta del todo inaplicable a este ámbito debido a que en el mismo no estamos ni ante una reclasificación de suelo rústico (ya que este sector ha sido clasificado por el vigente Plan General de Ordenación como



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

suelo urbanizable) ni ante un proceso irregular de parcelación urbanística.

3.- En las alegaciones TERCERA y CUARTA se plantea que resultan inadecuadas las determinaciones contenidas en esta Revisión Parcial del PGO, según las cuales se mantiene la Junta de Compensación y se rectificará el Proyecto de Compensación del sector "Centro Valle" .

En tal sentido cabe decir que han resultado anulados el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización del Sector "Centro Valle", pero que el suelo sobre el que se desarrollaba el citado instrumento de desarrollo sigue manteniendo la clasificación de urbanizable que le otorgó el vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003. El Proyecto de Compensación no ha sido anulado y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava. Teniendo en cuenta que la reordenación introducida en este expediente mantiene en lo fundamental la ordenación recogida en el citado Proyecto de Compensación y atendiendo al principio de economía administrativa parece lógico que se proceda a la adecuación del Proyecto de Compensación inscrito en el Registro de la Propiedad en lugar de retrotraer las fincas a su estado inicial y tramitar un nuevo Proyecto de Compensación. En tal sentido resultan, a juicio de los que suscriben, adecuadas las determinaciones del documento de Revisión parcial que nos ocupa.

4.- Por último, en la alegación QUINTA los comparecientes plantean que, de acuerdo con lo señalado en este expediente, sería imposible adjudicar a los propietarios afectados el 90% del aprovechamiento medio del sector debido a que en la adecuación del Proyecto de Compensación se partiría de las parcelas de resultado contempladas en dicho documento.

Al respecto, es preciso reseñar que ha sido cedido a este Ayuntamiento el suelo necesario para materializar el 10% del aprovechamiento medio, por lo que, tal obligación ha sido ya cumplida por los propietarios del sector. La rectificación del Proyecto de Compensación que habrá de ser tramitada, en todo caso, procederá a adecuar dicha obligación de cesión a la ordenación pormenorizada que sea definitivamente aprobada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

CONFIRMADA Confrontado este documento  
El Secretario



5.- A juicio de los que suscriben, y con base en lo anteriormente expuesto, el órgano municipal competente podría **desestimar el escrito de alegaciones presentado.**

Villa de La Orotava, a 14 de mayo de 2012

Fdo: Adela Díaz Morales

Fdo: Fernando Hernández García

Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Fdo: Juan Carlos de Tomás Martí

Secretario Gral. del Ayto. de La Orotava.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
-----  
Oficina Técnica



Controlar en este documento

El Secretario



**EXPEDIENTE:** D/8.038, de fecha 18 de enero de 2012.  
**ASUNTO:** Alegación a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector "Centro Valle".  
**SITUACION:** Sector "Centro Valle".  
**PROMOTOR:** Dña. Ingrid Deurloo y otros.

Visto el escrito de alegaciones presentado por Dña. Ingrid Deurloo y otros en relación con el documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" los técnicos que suscriben informan lo siguiente:

1.- Los comparecientes solicitan a este Ayuntamiento que se deniegue la aprobación del citado expediente de Revisión Parcial del PGO o subsidiariamente que se apruebe con las modificaciones señaladas en el escrito de alegaciones que nos ocupa.

2.- En la alegación SEGUNDA los comparecientes señalan, por un lado, que en virtud de la Directriz 68.2.c de la Ley 19/2003 estos terrenos deben considerarse rústicos y, por otro lado, que el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2000 impide reclasificar terrenos que hayan sufrido un proceso irregular de parcelación urbanística.

En relación con dichas manifestaciones cabe decir lo siguiente:

a) La citada Directriz establece que el planeamiento general impulsará la reclasificación como suelo rústico de los suelos urbanizables no desarrollados en los que se hayan incumplido los deberes urbanísticos y que contengan valores ambientales o económicos que justifiquen dicha clasificación. Este Sector no ha incumplido sus deberes urbanísticos y carece de valores ambientales o económicos que justifiquen su clasificación como rústico, toda vez que se encuentra urbanizado en más de la mitad de su superficie de acuerdo con el Plan Parcial y con el Proyecto de Urbanización que resultaron anulados por las Sentencias nº 85 y 427 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda)

b) El mencionado artículo 34 del DL 1/2000 resulta del todo inaplicable a este ámbito debido a que en el mismo no estamos ni ante una reclasificación de suelo rústico (ya que este sector ha sido clasificado por el vigente Plan General de Ordenación como



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

suelo urbanizable) ni ante un proceso irregular de parcelación urbanística.

3.- En las alegaciones TERCERA y CUARTA se plantea que resultan inadecuadas las determinaciones contenidas en esta Revisión Parcial del PGO, según las cuales se mantiene la Junta de Compensación y se rectificará el Proyecto de Compensación del sector "Centro Valle" .

En tal sentido cabe decir que han resultado anulados el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización del Sector "Centro Valle", pero que el suelo sobre el que se desarrollaba el citado instrumento de desarrollo sigue manteniendo la clasificación de urbanizable que le otorgó el vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003. El Proyecto de Compensación no ha sido anulado y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava. Teniendo en cuenta que la reordenación introducida en este expediente mantiene en lo fundamental la ordenación recogida en el citado Proyecto de Compensación y atendiendo al principio de economía administrativa parece lógico que se proceda a la adecuación del Proyecto de Compensación inscrito en el Registro de la Propiedad en lugar de retrotraer las fincas a su estado inicial y tramitar un nuevo Proyecto de Compensación. En tal sentido resultan, a juicio de los que suscriben, adecuadas las determinaciones del documento de Revisión parcial que nos ocupa.

4.- Por último, en la alegación QUINTA los comparecientes plantean que, de acuerdo con lo señalado en este expediente, sería imposible adjudicar a los propietarios afectados el 90% del aprovechamiento medio del sector debido a que en la adecuación del Proyecto de Compensación se partiría de las parcelas de resultado contempladas en dicho documento.

Al respecto, es preciso reseñar que ha sido cedido a este Ayuntamiento el suelo necesario para materializar el 10% del aprovechamiento medio, por lo que, tal obligación ha sido ya cumplida por los propietarios del sector. La rectificación del Proyecto de Compensación que habrá de ser tramitada, en todo caso, procederá a adecuar dicha obligación de cesión a la ordenación pormenorizada que sea definitivamente aprobada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DIJESTIVO: Certificado este documento

Donde se ha procedido a la inscripción

- 4 JUN 2012

El Secretario



5.- A juicio de los que suscriben, y con base en lo anteriormente expuesto, el órgano municipal competente podría **desestimar el escrito de alegaciones presentado.**

Villa de La Orotava, a 14 de mayo de 2012

Fdo: Adela Díaz Morales

Fdo: Fernando Hernández García

Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

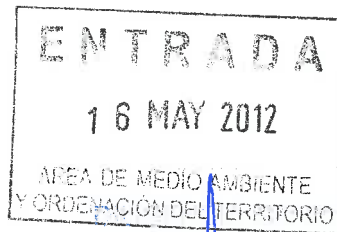


Fdo: Juan Carlos de Tomás Martí

Secretario Gral. del Ayto. de La Orotava.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
-----  
Oficina Técnica



COP. 1  
La Orotava  
- 1000 000  
El Secretario

Este documento



**EXPEDIENTE:** D/8.038, de fecha 18 de enero de 2012.  
**ASUNTO:** Alegación a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector "Centro Valle".  
**SITUACION:** Sector "Centro Valle".  
**PROMOTOR:** Dña. Ingrid Deurloo y otros.

Visto el escrito de alegaciones presentado por Dña. Ingrid Deurloo y otros en relación con el documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle" los técnicos que suscriben informan lo siguiente:

1.- Los comparecientes solicitan a este Ayuntamiento que se deniegue la aprobación del citado expediente de Revisión Parcial del PGO o subsidiariamente que se apruebe con las modificaciones señaladas en el escrito de alegaciones que nos ocupa.

2.- En la alegación SEGUNDA los comparecientes señalan, por un lado, que en virtud de la Directriz 68.2.c de la Ley 19/2003 estos terrenos deben considerarse rústicos y, por otro lado, que el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2000 impide reclasificar terrenos que hayan sufrido un proceso irregular de parcelación urbanística.

En relación con dichas manifestaciones cabe decir lo siguiente:

a) La citada Directriz establece que el planeamiento general impulsará la reclasificación como suelo rústico de los suelos urbanizables no desarrollados en los que se hayan incumplido los deberes urbanísticos y que contengan valores ambientales o económicos que justifiquen dicha clasificación. Este Sector no ha incumplido sus deberes urbanísticos y carece de valores ambientales o económicos que justifiquen su clasificación como rústico, toda vez que se encuentra urbanizado en más de la mitad de su superficie de acuerdo con el Plan Parcial y con el Proyecto de Urbanización que resultaron anulados por las Sentencias nº 85 y 427 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda)

b) El mencionado artículo 34 del DL 1/2000 resulta del todo inaplicable a este ámbito debido a que en el mismo no estamos ni ante una reclasificación de suelo rústico (ya que este sector ha sido clasificado por el vigente Plan General de Ordenación como



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA que confirma este documento  
con el original del expediente  
La Orotava

- 4 JUL 2012

El Secretario



suelo urbanizable) ni ante un proceso irregular de parcelación urbanística.

3.- En las alegaciones TERCERA y CUARTA se plantea que resultan inadecuadas las determinaciones contenidas en esta Revisión Parcial del PGO, según las cuales se mantiene la Junta de Compensación y se rectificará el Proyecto de Compensación del sector "Centro Valle" .

En tal sentido cabe decir que han resultado anulados el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización del Sector "Centro Valle", pero que el suelo sobre el que se desarrollaba el citado instrumento de desarrollo sigue manteniendo la clasificación de urbanizable que le otorgó el vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003. El Proyecto de Compensación no ha sido anulado y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava. Teniendo en cuenta que la reordenación introducida en este expediente mantiene en lo fundamental la ordenación recogida en el citado Proyecto de Compensación y atendiendo al principio de economía administrativa parece lógico que se proceda a la adecuación del Proyecto de Compensación inscrito en el Registro de la Propiedad en lugar de retrotraer las fincas a su estado inicial y tramitar un nuevo Proyecto de Compensación. En tal sentido resultan, a juicio de los que suscriben, adecuadas las determinaciones del documento de Revisión parcial que nos ocupa.

4.- Por último, en la alegación QUINTA los comparecientes plantean que, de acuerdo con lo señalado en este expediente, sería imposible adjudicar a los propietarios afectados el 90% del aprovechamiento medio del sector debido a que en la adecuación del Proyecto de Compensación se partiría de las parcelas de resultado contempladas en dicho documento.

Al respecto, es preciso reseñar que ha sido cedido a este Ayuntamiento el suelo necesario para materializar el 10% del aprovechamiento medio, por lo que, tal obligación ha sido ya cumplida por los propietarios del sector. La rectificación del Proyecto de Compensación que habrá de ser tramitada, en todo caso, procederá a adecuar dicha obligación de cesión a la ordenación pormenorizada que sea definitivamente aprobada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
-----  
Oficina Técnica

DILIGENCIA  
con el original  
La Orotava  
- 4.000  
El Secretario



5.- A juicio de los que suscriben, y con base en lo anteriormente expuesto, el órgano municipal competente podría **desestimar el escrito de alegaciones presentado.**

Villa de La Orotava, a 14 de mayo de 2012.

Fdo: Adela Díaz Morales

Fdo: Fernando Hernández García

Jefa del Área de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio.



Fdo: Juan Carlos de Tomás Martí

Secretario Gial. del Ayto. de La Orotava.



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA CONFORTADA con el original  
La Orotava

- 4 JUN 2011

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

## INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Expediente instruido para la aprobación provisional del proyecto relativo a la "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE", y atendiendo a los siguientes

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"
2. De conformidad con la legislación vigente se sometió el expediente a un plazo de información pública de cuarenta y cinco días, con publicación en el B.O.P. número 194, de fecha 28 de noviembre de 2011, y en el periódico El Día, el día 29 de noviembre de los corrientes. Según la documentación que obra en el expediente; certificado del Secretario General de fecha 17 de mayo de 2010, durante el periodo de información pública se presentó la siguiente alegación:
  - ***Dña. Ingrid Deurloo y Otros, con número de registro 666 y fecha de entrada 11 de enero de 2012 y doña Susana Gallardo, en representación de Lusana Tenerife S.L.***
3. Se solicitaron los informes sectoriales preceptivos, tanto para el informe de sostenibilidad como para el Documento de la Revisión, según el caso; Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial, Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Presidencia del Gobierno (Viceconsejería de Turismo), Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Consejería de Cultura, Deportes, Política Social y Vivienda, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz..



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original, es conforme.

La Comandante

- 6 FEB 2012

El Secretario



4. Consta acuerdo adoptado por el Consejo Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 6 de febrero de 2012, Registro de entrada núm. 5261, en sentido favorable condicionado a las siguientes determinaciones:

<<En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras:

- a) *Respecto a la conexión con la TF-31, la misma deber ser única (tanto para el SGRV-TF-31, como para el acceso al sector), debiendo la bifurcación ejecutarse fuera del tronco de la TF-31.*
- b) *Respecto al otro acceso planteado para el sector (el que conecta con la rotonda de El Ramal), se deberá aportar un plano más detallado similar al aportado para el otro enlace, debiendo reflejarse la solución en el resto de planos de la Revisión.*
- c) *El documento de revisión deberá especificar las obras que se ejecutarán con cargo al sector y fuera del ámbito para garantizar sus conexiones con la TF-5 y TF-31 .*
- d) *Además se deberá determinar el porcentaje de participación del sector tanto en la ejecución del SGRV-TF-31, como en la remodelación del nudo entre la TF-5 y la TF-31, dado que por un lado, el carril en dirección N de este SGRV-TF-31 prestaría servicio casi exclusivamente al sector Centro Valle, y por otro, con la remodelación del nudo entre la TF-5 y la TF-31, se favorecerá la salida del sector en sentido Puerto de la Cruz.*

En relación con las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje (PTEOP):

*El Plan deberá recoger determinaciones sobre actuaciones de integración paisajística, reforzando las actuaciones destinadas al ajardinamiento, utilizando preferentemente especies arbóreas autóctonas. Todo ello según lo establecido en los artículos 28.4, 29.3, 35.2 y 35.4 NAD.*

2.- Se recomienda:



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

70 ORDENACIÓN  
del Territorio  
12 de mayo  
- 4 de abril 2012  
El Secretario

En relación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

La reubicación como mínimo de las tres viviendas localizadas en las manzanas 5 y 6, en las parcelas 3 y 4 de la manzana 9, para una mejor funcionalidad e integración del uso residencial dentro del polígono industrial-terciario.

En relación con las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje (PTEOP):

Tener en cuenta los artículos Art. 37.3, 34.6, 39 y 38.1 R., relativos a la instalación de umbráculos en aquellas zonas destinadas a aparcamientos al aire libre y al establecimiento de condiciones comunes relativas a las tipologías, materiales, colores, vallados, etc”..

5. Consta informe emitido del Consejo Insular de Aguas, de fecha 8 de marzo de 2012, Registro de entrada núm. 5624, en sentido favorable.
6. Consta informe de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, de fecha 9 de abril de 2012, Registro núm. 7860, en sentido favorable al trámite de consulta, **condicionado** a las siguientes determinaciones:

<<1) Con respecto al informe de sostenibilidad tramitado en junio de 2010, se han omitido las tablas de evaluación de las diferentes alternativas contempladas (apartado 3.4.4 del ISA tramitado con anterioridad).

2) Con respecto a las medidas ambientales, expresadas en el apartado 37) y 56) cabe señalar que algunas de ellas no corresponden a verdaderas medidas ambientales puesto que corresponden a las propias determinaciones del documento urbanístico del marco legal vigente (p. Ej. La Ordenación debe justificar públicos, dotaciones y equipamientos). Ello debe ser tenido en cuenta la hora de establecer las determinaciones que establezca la Propuesta de memoria Ambiental. También debe concretarse la medida prevista para la corrección de los impactos preexistentes indicados en el informe de Sostenibilidad.

231

DILIGENCIA: Controlado este documento  
con el original, es conforme

La Orden:

- 4 JUN 2012

El Secretario



*El contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental que se redacte, deberá ajustarse a lo indicado en el Artículo 12 (Memoria Ambiental) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. En el citado artículo, se señala lo siguiente: se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad y su calidad y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomados en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.*

7. Consta acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio Canarias, con fecha 26 de marzo de 2012 , en relación con el trámite de consulta, informando favorablemente tanto el informe de sostenibilidad como la Revisión, condicionada a rectificaciones.
8. Consta informe emitido por esta Jefatura de área y de la Jefatura Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la alegación presentada de fecha 14 de mayo de 2012.
9. Consta informe de fecha 7 de mayo de 2012, emitido por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido favorable.

Con base a los anteriores antecedentes se emite el siguiente

## I N F O R M E

### I.- FORMA

En relación a la legislación aplicable en cuanto al procedimiento se estará a lo que ya se informó en el informe emitido por la Secretaria General con fecha 16 de septiembre de 2011.

**Respecto de la APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Se adoptará acuerdo de Aprobación Provisional por el **AYUNTAMIENTO- PLENO**, de conformidad con



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

El Ayuntamiento de La Orotava  
C/...  
2012

El Secretario

el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**Respecto de la SOLICITUD DE INFORMES SECTORIALES.-** Será preciso solicitar informe al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a la Dirección General de Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, modificado por la Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, señala que *<<A tal efecto, cuando concluida la fase de aprobación inicial o provisional se deba remitir el expediente para su aprobación definitiva o para la emisión del informe preceptivo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, deberá acompañarse la documentación completa del instrumento de planeamiento, con inclusión de las alegaciones formuladas y contestadas y los convenios urbanísticos que se incorporen, así como los informes sectoriales que resulten exigibles cuando hayan sido emitidos o, en caso contrario, la solicitud de los mismos formulada por el órgano promotor. El plazo para que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias resuelva sobre la aprobación definitiva o emita su informe preceptivo comenzará a computarse desde la recepción de dicha documentación completa o, en su caso, desde que hayan transcurrido 15 días desde la fecha en que finalice el plazo máximo para que se emitan los informes sectoriales solicitados.>>*

**Respecto de la APROBACIÓN DEFINITIVA.-** La misma se practicará por parte de la COTMAC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que modifica el apartado 1 de la disposición transitoria primera tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril de Directrices de Ordenación General, que señala que *<<serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular siempre las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de*

DILIGENCIA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme

La Orotava

- 6 JUN 2012

El Secretario



***aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias>>***

## I.- FONDO

1. Respecto del documento objeto de aprobación provisional, cabe señalar que el mismo ha sido modificado respecto del documento aprobado inicialmente con objeto de incorporar las determinaciones exigidas o recomendadas en su caso por las Administraciones Sectoriales.
2. Respecto de la adecuación y corrección técnica de las determinaciones exigidas por las distintas administraciones territoriales y entes de las mismas, y que han sido incorporadas al documento, no son objeto de comprobación municipal, sino que corresponderá a cada Administración su verificación. Entendiendo que la incorporación de las mismas no suponen modificaciones sustanciales del planeamiento, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2012.
3. Especial referencia merece la subsanación requerida por la COTMAC, respecto de << la Revisión deberá contener el análisis mencionado y, en su caso, determinar expresamente que la posible responsabilidad patrimonial derivada de la exclusión de dichos propietarios del Sector corresponde, exclusivamente, al Ayuntamiento de La Orotava como promotor del Plan>>. Sobre este particular el informe técnico señala que <<En las páginas 58 y 59 del mismo Anexo deberá rectificarse el cálculo de las indemnizaciones a los propietarios de las parcelas excluidas del Sector, aplicando el contenido del art. 26 del Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en lugar del art. 25 del mismo texto legal (debido a que este último precepto es aplicable a actuaciones urbanísticas no iniciadas). De acuerdo con el citado artículo 26, al porcentaje de urbanización ejecutado deberá aplicarse la diferencia de valor de los terrenos entre su estado inicial (valor rural) y su estado final (valor urbanizado). En dichas páginas deberá señalarse además que la Junta de Compensación "Centro Valle" asumirá la



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

Diligencia enmendada este documento  
del Ayuntamiento de La Orotava

4 JUL 2012

El secretario



obligación municipal de indemnizar a los propietarios que han sido excluidos del sector con las cantidades determinadas en este apartado o con las que deriven de posteriores reclamaciones por parte de los citados propietarios que sean, en su caso, estimadas en vía administrativa o judicial.

Además, deberá presentarse acuerdo del órgano de gobierno de la Junta de Compensación que resulte competente para asumir la obligación de indemnizar a los propietarios excluidos del sector>>

La obligación de asumir las indemnizaciones corresponde, al órgano que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento, puesto que es éste quien analiza la legalidad del mismo, antes de la adopción del acuerdo (artículo 41 del Decreto 55/2006), una vez que haya sido publicado, y dentro del año siguiente (art.4 del Real Decreto 429/1993), aplicando el concepto de responsabilidad patrimonial.

No obstante el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009, ha acordado <<que señala que todos los instrumentos de ordenación que deban ser aprobados definitivamente por la Administración autonómica contendrán la documentación exigible a los Planes Generales de Ordenación prevista en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978 de 23 de julio, con el contenido que detallan los artículos sucesivos, y el nivel de detalle y especialidad que corresponda a la concreta figura de planeamiento, con las precisiones que a continuación se indican:

- **Memoria.** Deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar. En uno u otro caso, se incorporará el reconocimiento de la expresa asunción de responsabilidad de la Administración que formula el plan cuando detecte que una determinación susceptible de generar indemnizaciones resulta impuesta por el carácter vinculante y prevalente de una determinación legal o de planeamiento de rango superior, en cuyo

DILIGENCIA contrastado este documento  
con el original y es conforme

La Oficina

- 4 JUL 2012

El Secretario



caso, se hará constar expresamente en la Memoria a qué Administración corresponde la posible responsabilidad patrimonial.

Asimismo, si la determinación susceptible de generar responsabilidad se establece en base a intereses supramunicipales expresados en informes de otras Administraciones, corresponderá a éstas la asunción de dicha responsabilidad.

La Memoria incorporará, en su caso, un anexo actualizado, explicativo de las modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se produzcan con ocasión de la aprobación definitiva, determinando, cuando así proceda, si las mismas son susceptibles de generar derechos indemnizatorios y la Administración responsable del pago de posibles indemnizaciones.>>

4. Se ha emitido informe técnico en sentido favorable respecto de la documentación, supeditado a que se rectifique antes de la aprobación provisional, la documentación antedicha que <<en la página 55 del Anexo 1 deberá establecerse la parcela mínima (500 m2) y el frente mínimo (15,00 m) atribuible a la Edificación Abierta (Eqp-CV1)>>
5. Respecto de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, cabe señalar que se presentaron dos escritos, uno por parte de Dña Susana Gallardo, en representación de Lusana Tenerife S.L, con fecha 10 de enero de 2012, número de registro 574, y de la que desistió con fecha 6 de febrero de 2012, número de registro d entrada 2734, y otro escrito presentado por Ingrid Deurloo y otros con fecha 11 de enero de 2012, número de registro de entrada 666. Esta ha sido objeto de informe conjunto por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento, proponiendo la desestimación completa del mismo, por las razones que se argumentan en dicho informe.
6. Se ha presentado el documento de propuesta de Memoria Ambiental de la Revisión del Plan General al objeto de remitirla a la Consejería de Ordenación del Territorio de Canarias, para su aprobación definitiva, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento 55/2009, de procedimientos



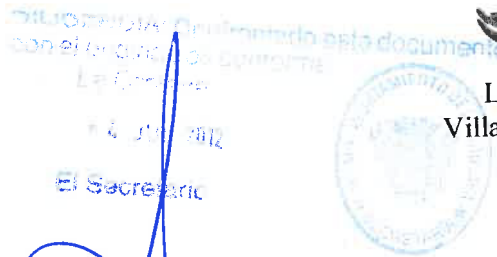
Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental



de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido el artículo 175 del R.O.F., se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, por Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, por Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, por Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, por ISIDOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y por DOÑA AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico- jurídico, emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados con la resolución que en su caso acuerde el Ayuntamiento Pleno.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la aprobación provisional el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">> en este término municipal y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L, condicionado a que antes de que se eleve al Ayuntamiento Pleno se incorporen las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión técnica de las mismas"

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y, al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.



DILIGENCIA Confrontado con el documento  
con el original de CALIFICADO

La Oficina

- 4 JUN 2012

El Secretario



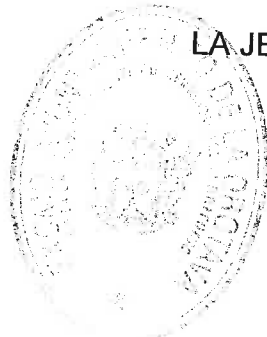
**TERCERO.-** De conformidad con lo señalado en Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental, (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva.

Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano competente en los términos señalados asimismo en el presente informe.

Es todo cuanto he de informar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del R.O.F., no obstante Vd. con superior criterio resolverá.

*En la Villa de la Orotava a, 16 de mayo de 2012.*



LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO;

Fdo.- Adela Díaz Morales

CONFORME  
EI SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Juan Carlos de Tomás Martí



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
Y FISCALIZACIÓN

Publicado en el Boletín de este Ayuntamiento  
El Secretario

Secretaría General  
Área de Medio Ambiente y  
Ordenación del Territorio

Visto el expediente instruido para la **aprobación provisional** del Proyecto relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle**, se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, sometiendo a información pública el expediente y el Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitando informes a las distintas Administraciones Públicas.
2. Informe de fecha 15 de mayo de 2012, emitido por el Arquitecto Municipal, en el que se concluye que el documento de aprobación provisional que se tramita es idéntico al documento que fue inicialmente aprobado por el Pleno, salvo en los aspectos que han sido rectificadas para atender a los requerimientos del Cabildo Insular y la COTMAC (el informe del CIAT fue favorable), sin que dichos cambios resulten sustanciales.

No obstante, en el citado informe se indica expresamente que, antes de proceder a la aprobación provisional, deberán rectificarse determinados aspectos técnicos, así como reflejar expresamente que la Junta de Compensación deberá asumir la obligación municipal de indemnizar a los propietarios que han sido excluidos del sector, tanto con las cantidades que se determinan en el propio documento como con las que se deriven de posteriores reclamaciones por parte de los citados propietarios, de ser éstas estimadas en vía administrativa o judicial.

3. Informe de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el conforme del Secretario General, con propuesta de resolución favorable a la aprobación provisional instruida, condicionado a que se incorporen la subsanaciones requeridas en el informe técnico emitido antes de su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

### INFORME

En relación con el expediente instruido, y resultando que los informes técnico y jurídico incorporados al mismo son de carácter favorable a su aprobación, si bien de forma condicionada a la incorporación de las subsanaciones indicadas en los mismos, por medio del presente **se informa con carácter favorable** el expediente instruido, **de forma condicionada** a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior, en todo caso antes de la adopción del acuerdo correspondiente.

Villa de La Orotava, a 18 de mayo de 2012

EL JEFE DE ÁREA DE  
PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN

235

EL SECRETARIO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA  
21 MAY 2012  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
VILLA DE LA OROTAVA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2012/11765  
21/05/2012 14:34:46



**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

D. JOSE IGNACIO HERNANDEZ PEREZ  
vecino de POLIGONO INDUSTRIAL EL MOLINO 20120 Tfno. \_\_\_\_\_  
con domicilio en SANTA CRUZ DE TENE RIFE Nº \_\_\_\_\_  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número A3350702 - A, a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que como presidente de la Junta de Compensación Rural  
Rural del Centro Valle, presento documentación certificada  
relativa a los terrenos propios del P.G.O. de los  
Montes, en el sector Centro Valle  
- SE COMPENSA C.D.

Es por lo que  
SOLICITO a V.S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere  
oportunos se digno ordenar la compensación provisional de dichos  
terrenos

En la Villa de La Orotava, 21 de Mayo de 2012

Al Negociado Medio Rural  
a sus efectos.  
El Secretario,

Firma [Firma]

[Firma] 236



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava  
Villa Monumental

Ref.11.765-12/rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Por medio del presente se da traslado copia de la documentación presentada por **D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación Centro Valle**, de fecha 21 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 11.765, por la cual presentan un ejemplar de documentación técnica relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el ámbito del Sector Centro Valle.**

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

**SOLICITA.-** Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

- 1. Se adjunta copia de la instancia y proyecto técnico presentado.**

En la Villa de la Orotava, a 22 de mayo de 2012  
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo. Adela Díaz Morales



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
- 4.01.2012  
El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

La Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **veintidós de mayo de dos mil doce**, adoptó entre otros el siguiente

**D I C T A M E N**

**2. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA  
"REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL  
SECTOR "CENTRO VALLE".**

Por parte del Sr. Presidente de la Comisión se da cuenta del expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".

Resultando que durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de Dña. Ingrid Deurloo y otros sobre el documento de aprobación inicial de la Revisión la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle". Las mismas han sido informadas por informe conjunto realizado con fecha 16 de mayo de 2012, por el Jefe del Área Técnica y Jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Secretaría General.

Resultando que se ha emitido informe del Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable pero condicionada a la presentación de documentación antes de su aprobación provisional.

Resultando que se ha emitido informe de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable pero condicionada a la presentación de documentación antes de su aprobación provisional.

Y la Comisión con los cuatro votos del Grupo-Municipal C.C-P.N.C.-C.C.N., el voto de abstención del Grupo Municipal P.P., el voto en contra del Grupo Municipal P.S.O.E. y el voto en contra del Grupo Municipal I.p.O., emitió el siguiente

**D I C T A M E N:**

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, por Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, por Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, por Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, por ISIDORORODRÍGUEZ

2386

El Secretario  
- 6.11.12  
La Comisión  
Controlado este documento  
con el original de  
conforme



**HERNÁNDEZ y por DOÑA AGAATH PENNECHINA WARRINGA**, por las razones argumentadas en el informe técnico-jurídico, emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados con la resolución que en su caso acuerde el Ayuntamiento Pleno.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la aprobación provisional el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L, condicionado a que antes de que se eleve al Ayuntamiento Pleno se incorporen las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión técnica de las mismas"

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y, al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental, (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva.

A los efectos determinados en el artº. 145 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el Artº. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace la advertencia de que el presente dictamen se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

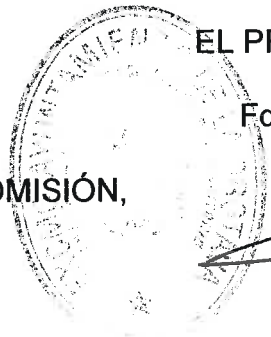
En la Villa de La Orotava, a 23 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

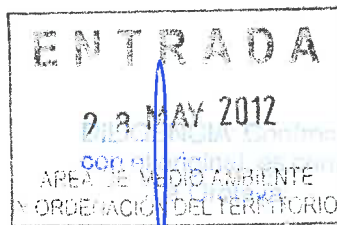
Fdo.- Adela Díaz Morales





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

-----  
Oficina Técnica



SECRETARIO

**EXPEDIENTE:** Diligencia de Petición de fecha 22 de mayo de 2012.  
**ASUNTO:** Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".  
**SITUACIÓN:** Sector Centro Valle.  
**PROMOTOR:** Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación rectificada que ha sido presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en solicitud de aprobación provisional de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- En el informe de este Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 16 de mayo de 2012 (en adelante INF-16-05-12) se señaló lo siguiente en relación con el documento de aprobación provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector "Centro Valle":

*"El documento de aprobación provisional de la referida Revisión Parcial del PGO es idéntico al documento que fue inicialmente aprobado por el Pleno Municipal, salvo en los aspectos que han sido rectificadas para atender a los requerimientos del Cabildo Insular de Tenerife y de la COTMAC. Los cambios introducidos no resultan, a juicio del que suscribe, sustanciales y derivan exclusivamente de los requerimientos efectuados por las Administraciones Territoriales competentes.*

*Antes de proceder a la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento deberían rectificarse los aspectos reseñados en el apartado 3.3. de este informe.*

*Además, deberá presentarse acuerdo del órgano de gobierno de la Junta de Compensación que resulte competente para asumir la obligación de indemnizar a los propietarios excluidos del sector".*

2.- La documentación que ha sido recientemente presentada consiste en lo siguiente:

- Anexo 1 (páginas 58, 59, 60 y 61)
- Anexo 2 (completo)
- Planos I.4.1, I.4.2, O.P.1, O.P.2.1, O.P.2.2.1, O.P.3, O.P.9, O.P.10, O.P. 11, O.P.12.

3.- Dicha documentación corrige todas las cuestiones planteadas en el INF-16-05-12.

Villa de La Orotava, a 28 de mayo de 2012.  
El Arquitecto Municipal:  
Fdo: Fernando Hernández García



239



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA**

DILIGENCIA  
con el nº

**ENTRADA**  
28 MAY 2012  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
ENTRADA  
Nº Reg: 2012/12143  
28/05/2012 13:15:45

El Secretario

**Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

D. Jose Aguero Hdez Perez  
vecino de Santa Cruz Tfno. \_\_\_\_\_  
con domicilio en Adelantado No 1  
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43350702-A., a  
V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

que presenta acuerdo del Consejo Rector  
para que se adjunte al expediente que  
se viene tramitando en dicha corpora-  
cion en la Consejalia Delegada de Orde-  
nacion del Territorio.

Es por lo que  
SOLICITO a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere  
oportunos se digne ordenar \_\_\_\_\_

En la Villa de La Orotava, 25 de Mayo de 2012.

Al Negociado Medio Ambiente  
a sus efectos.

El Secretario,

Firma,

240



ENTRADA  
28 MAY 2012  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMUNIDAD DE BARRIO DE LA OROTAVA  
CONSEJO RECTOR  
SECRETARÍA

**ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR  
JUNTA DE COMPENSACIÓN "CENTRO VALLE"**

Aprobado definitivamente el proyecto de compensación del Sector Centro-Valle, del término municipal de La Orotava

Estando en procedimiento de aprobación la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro-Valle, como instrumento que recoge la nueva delimitación y ordenación pormenorizada del citado sector, pendiente de aprobación provisional en sede municipal, como trámite previo a su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.

En cumplimiento de las previsiones recogidas en el citado documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava para aprobación provisional.

En virtud de lo que antecede, el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector Centro-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y concordantes de sus Estatutos y bases de actuación de dicha Junta

**ACUERDA**

PRIMERO- Asumir los costes de compensación en la cuantía establecida por el documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava que se somete a aprobación provisional en sede municipal y, específicamente, en el epígrafe 8.3 de su Estudio Económico-Financiero, que prevé un importe total estimativo de 67.732,34 €, que resulta de valorar los derechos indemnizaciones que les corresponden a las parcelas 3.2, 3.7, 3.10, 4.3 y 4.4 originariamente integradas en el sector Centro Valle y que, por resolución judicial, han quedado excluidas del mismo. Todo ello, en aplicación de la legislación aplicable y en los términos en los que se establece en dicho citado epígrafe cuyo texto se adjunta como copia, teniendo en cuenta su carácter de gastos de gestión y ejecución previstos en el artículo 39 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre. Su liquidación se producirá en el proceso de ejecución del sector, una vez aprobada definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación que establece su ordenación pormenorizada, junto con el resto de los gastos y costes que sean inherentes a dicho proceso de ejecución. La Junta de Compensación asume la obligación municipal de indemnizar a los

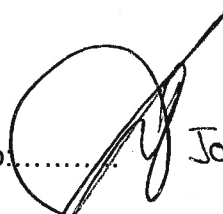
244


propietarios que han sido excluidos del sector con las cantidades determinadas en este apartado o con las cantidades que se deriven de posteriores reclamaciones por parte de los citados propietarios que sean, en su caso, estimadas en vía administrativa o judicial."

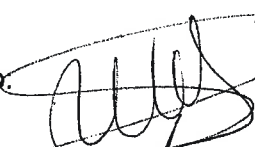
SEGUNDO.- Asumir los compromisos que son exigibles a la propiedad del sector por de virtud de lo preceptuado en el artículo 71.2.g) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, consistentes en el deber de costear y, en su caso, ejecutar la parte que proceda de las obras precisas para asegurar, respecto al sector, la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones. Dicho compromiso se establece y concreta en el anexo 4 del documento de la Revisión del Plan General de La Orotava que se somete a aprobación provisional y se cuantifica los costes en su estudio económico-financiero, con un importe previsto de 1.545.955 €. Su liquidación se producirá a favor de la administración competente para la ejecución de las obras y en el momento en que éstas se lleven a cabo.

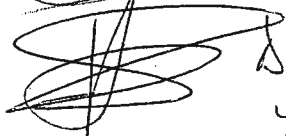
TERCERO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava para que así conste a efectos la aprobación provisional en sede municipal de la citada Revisión del Plan General de Ordenación de la Orotava que delimita y ordena el sector Centro Valle y dar cuenta del mismo a la Asamblea de la Junta de Compensación para su ratificación en la siguiente sesión que se celebre.

En La Orotava, a 18 de Mayo de 2012

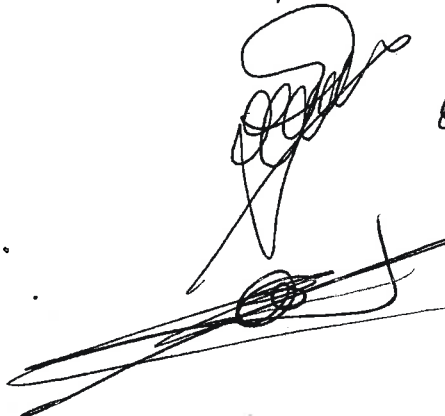
Fdo:  Jose Carmelo Pérez Rodríguez  
43364649W

Fdo:  MACARENA GONZÁLEZ PACHECO 433639976

Fdo:  Santiago M. Melián Armas  
43355461R

Fdo:  Suso Domingo Domínguez Ruiz  
42.362.343 Y Dques del Valle de La Orotava

GABRIEL RODRÍGUEZ DE ARMAS  
42.932.006 E

 Jose Ignacio Aldas Pérez  
43.35.070 2 A

ENTRADA  
28 MAY 2012  
AREA DE MEDIO  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**JUNTA DE COMPENSACION "CENTRO VALLE".**  
**C/. La Pintora, nº 1. Edificio SIMON.**  
**38410.EL TOSCAL (LOS REALEJOS).**  
**Tfno: 922364192-Fax: 922362279.**

DILIGENCIA  
con el nº  
+ 6 JUL 2012  
El Secretario



**DON SANTIAGO MANUEL MELIAN ARMAS, SECRETARIO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE, INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, Y PROVISTA DE C.I.F. Nº C-38402863.**

**CERTIFICA:** Que en la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación, celebrada con fecha de **26 de Diciembre de 2007**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, bajo la presidencia del titular del Consejo Rector, Don José Ignacio Hernández Pérez, se adoptó el acuerdo que en el Orden del Día figuraba inicialmente el punto CUARTO, y que en el transcurso de la Asamblea, y mediante acuerdo adoptado por todos los asistentes a la misma, se trasladó al punto QUINTO, consistente en:

**5º. "Renovación del Consejo Rector de la Junta de Compensación. Nombramiento de nuevo Consejo Rector. Acuerdos a tomar al respecto y su aprobación, si procede".**

Con referencia a este punto del Orden del Día, los asistentes a la Asamblea, presentes y representados, acordaron por **unanimidad**, el nombramiento del siguiente Consejo Rector, con todas las facultades previstas en los Estatutos de la Junta de Compensación, y por un periodo de cuatro años, de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, modificado mediante acuerdo adoptado en Asamblea del día 2de Octubre del 2003 .

**PRESIDENTE: DON JOSE IGNACIO HERNANDEZ PEREZ,**  
representante de la entidad "Comercial Jesumán, S.A."  
**SECRETARIO: DON SANTIAGO MANUEL MELIAN ARMAS.**

VOCAL: DON ANGEL DOMINGUEZ LUIS, representante de la entidad "Aguas del Valle, S.A."

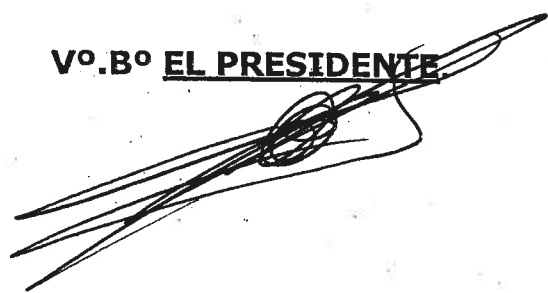
VOCAL: DON CARMELO PEREZ RODRIGUEZ, representante de la entidad "Ferretería Rosalesa S.L."

VOCAL: DON GREGORIO RODRIGUEZ DE ARMAS, representante de la entidad "Mayira S.L."

VOCAL: DOÑA MACARENA GONZALEZ PACHECO, representante de la entidad "Pegrutrans S.L."

Y para que conste donde sea procedente, libro la presente certificación en Los Realejos (Tenerife), a dieciocho de Enero de dos mil ocho.

**Vº.Bº EL PRESIDENTE**



**Fdo. EL SECRETARIO.**



CONFIRMACION este documento  
- 4 JUN 2012  
El secretario





Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA Comprobado este documento  
con el original en formato  
La Orotava

El secretario



La Orotava  
Villa Monumental

## INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Como complemento al informe que consta en el expediente instruido para la aprobación provisional del proyecto relativo a la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**”, se señala lo siguiente

**PRIMERO.-** Que se ha emitido informe por parte de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable pero condicionada a la presentación de la documentación antes de su aprobación provisional.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 21 de mayo de 2012, con registro de entrada núm.11.765, se presenta documentación rectificada por la Junta de Compensación Centro Valle, para la solicitud de aprobación provisional de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”, resultando se ha emitido informe del Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 mayo de 20012, en sentido favorable

**TERCERO.-** Que figura acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación Centro Valle, de fecha 25 de mayo de 2012, Registro de Entrada núm. 12.143, mediante el cual la citada Junta de Compensación asume, por un lado la obligación municipal de indemnizar a los propietarios que han sido excluidos del Sector con las cantidades señaladas en dicho acuerdo o con las que se deriven de posteriores reclamaciones por parte de los citados propietarios que sean, en su caso, estimadas en vías administrativas o judicial, y por otro lado el deber de costear la parte que proceda de las obras precisas para asegurar la conexión de las redes generales de servicios y dotaciones, de acuerdo con lo señalado en el anexo cuatro del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación de La Orotava.

CONFIRMA: Confrontado este documento  
con el original, es conforme  
La Orotava  
- 4 JUN 2012  
El Secretario



Por tanto, se dan por cumplimentados los condicionantes exigidos en el informe jurídico y en el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, celebrada en sesión ordinaria el día 22 de mayo de 2012.

Es todo cuanto he de informar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del R.O.F., no obstante Vd. con superior criterio resolverá.

*En la Villa de la Orotava a, 28 de mayo de 2012.*



LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.- Adela Díaz Morales

CONFORME  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Juan Carlos de Tomás Martí



Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

DILIGENCIA: Confronta lo asado documento  
con el original, en original.

La Orotava

4 JUN 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**C E R T I F I C A:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **2012** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.



Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña **INGRID DEURLOO**, Don **ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Doña **MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA**, Doña **ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA**, Don **ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Don **ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y Doña **AGAATH PENNECHINA WARRINGA**, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.". >>

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.



DIRECCIÓN General de este Ayuntamiento  
donde se ha de conservar.

- 4 JUN 2012

El Secretario



Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava, a cuatro de junio de dos mil doce.

Vº Bº.  
EL ALCALDE,





Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

EMPLAZAMIENTO: Ayuntamiento de La Orotava  
C/ San Juan, 10 - 38100 La Orotava (Tenerife)

El Orotava

14 JUL 2012

El secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**C E R T I F I C A:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **2012** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

248

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña **INGRID DEURLOO**, Don **ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Doña **MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA**, Doña **ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA**, Don **ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Don **ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y Doña **AGAATH PENNECHINA WARRINGA**, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".>

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

DILIGENCIA: Se garantiza este documento con el sello de la Corporación.

La Orotava

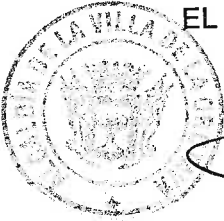
4 de junio de 2012

El Alcalde



Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava, a cuatro de junio de dos mil doce.

Vº Bº.  
EL ALCALDE,





**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejalia Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACIÓN Controlado este documento  
con el sistema de verificación  
El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**DECRETO**

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 41.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa concordante;

**Resultando** que la factura relacionada ha sido comprobada por el Área Gestora, sin que se haya emitido informe negativo a su tramitación;

**Resultando** que, así mismo, la factura relacionada ha sido fiscalizada positivamente por la Intervención;

**DISPONGO:** La aprobación del gasto, y su posterior abono, correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan, que tienen la consideración de contrato menor al no superar los límites cualitativos y cuantitativos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, en cada caso, se determinan en el Registro de Facturas de este Ayuntamiento:

CODIGO FACTURA	TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12/400295	JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.U.	PUBLICACIÓN ANUNCIO EN EL PERIÓDICO EL DÍA	189,00 €

Así lo mandó y firma el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, por delegación del Sr. Alcalde aprobada por resolución de fecha trece de junio de dos mil once, en la Villa de La Orotava, a veintidós de mayo de dos mil doce, de todo lo cual, yo, el Secretario General, certifico.

EL TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO DE HACIENDA,

P. S. M.  
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA  
10 MAY 2012  
AREA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS  
MAYORADO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA  
C/ SAN JUAN DE LOS RIOS, 10  
38700 LA OROTAVA (TF)

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSE MANUEL RDGUEZ DE PAZ

vecino de S/C DE TFE

Tfno. 922 508852

con domicilio en RUBEN MARICHAL LOPEZ

N.º 2

provisto del Documento Nacional de Identidad Número 42.176.521

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que ADJUNTO FACTURA N° 12/400295 Y SU COMPROBANTE DE PIZENSA PARA QUE SEA TRAMITADO EL PAGO DE LA MISMA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Es por lo que

SOLICITO a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digne ordenar EL PAGO DE LA FACTURA MENCIONADA

En la Villa de La Orotava, 8 de MAYO de 2012

Al Negociado  
a sus efectos.

Medio Ambiente

El Secretario,

Firma,

JUAN JOSE VIENTES TABARES, S.L.

C.I.F. B 38.722.898

Pta. 14 - 1º

38002 Santa Cruz de Tenerife

Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.  
 C.I.F.: B 38722898  
 Pilar, 14 - 1º. 38002 Santa Cruz de Tenerife. Canarias  
 Apartado 740. Tfno.: 922 508 800. Fax: 922 508 850  
 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, HOJA TF-31260, FOLIO 49, TOMO 2443



**Campaña:**

**AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**  
 PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N.  
 38300 LA OROTAVA  
 S/C DE TENERIFE  
 N.I.F.: P3802600A

<b>nº Factura:</b> 12/400295	<b>Producto:</b> PRESUP_0	<b>MEDIO AMBIENTE Y ORDENACI'</b>
<b>Fecha Factura:</b> 18/04/2012	<b>Cod. Cliente:</b> 03388	<b>Forma de pago:</b> Transferencia
<b>Medio:</b> Prensa		
<b>Observaciones:</b> Aplicación presupuestaria 151.226.02		

ORIGINAL							
Soporte	Formato	LxD	Fecha	P. Inserción	Nº Orden	Bruto	Neto
EL DIA	MODULO (2 X 2)	CRUZ DE LOS 1	X18/04/2012	45,00	12/25965	180,00	180,00
<b>Total por soporte .</b>						<b>180,00</b>	<b>180,00</b>

Página 1 de 1

ENTRADA  
 10 MAY 2012  
 AREA DE MEDICINA FORENSE  
 Y GRUPO DE MEDICINA FORENSE

JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.  
 C.I.F. B.38.722.898  
 P.14 - 1º  
 38002 Santa Cruz de Tenerife



*Autaw*

Total Bruto	Total Neto	Base Imponible	% IGIC	Importe IGIC	Total Factura	A pagar
180,00	180,00	180,00	5,00%	9,00	189,00	189,00 E

Talón nominativo a: JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.  
 Transferencia: CajaCanarias c/c 2065-0000-01-1400021675 / Bankinter c/c 0128-0850-75-0500002583

MAPFRE  
 OPERACION ASEGURADA  
 Caución y Crédito

F: 44647  
 151.226.02  
 RC 14.41

252

# Pacientes y médicos piden que no baje la calidad asistencial de la hemofilia

► Ayer se celebró el Día Mundial de la Hemofilia, una enfermedad que padecen 400.000 personas, aunque solo el 25% de ellas están diagnosticadas y tratadas adecuadamente. En España anualmente se diagnostican entre 20 y 25 casos y 3.000 personas tienen esta enfermedad, que es hereditaria en el 75% de los casos.

EFE/EL DÍA, Madrid/Tenerife

La Federación Española de Hemofilia (Fedhemo) y la Real Fundación Victoria Eugenia, formada por médicos que trabajan de forma voluntaria contra esta enfermedad, pidieron ayer, con motivo del Día Mundial de esta enfermedad, que "no baje la calidad asistencial" que reciben los pacientes y que no se escatimen esfuerzos en la investigación sobre su curación.

**Más de la mitad de los niños de entre 8 y 12 años que padecen hemofilia ya saben inyectarse**

**En Canarias cerca de 150 personas son hemofílicas, un centenar de ellos en Tenerife**

El presidente de Fedhemo, José Antonio Muñoz, informó de que el lema de este año es "con un tratamiento óptimo ganamos todos, ayúdanos a cerrar la brecha", ya que en el mundo hay 400.000 personas con hemofilia y solo el 25 por ciento de ellas están diagnosticadas y tratadas adecuadamente.

En España anualmente se diagnostican entre 20 y 25 casos y 3.000 personas tienen esta enfermedad: el 87 por ciento de ellas padece hemofilia A y el 13 por ciento restante la tipo B.

Se trata de una patología hereditaria en el 75 por ciento de los casos, que no se contagia, que afecta a los varones y que se caracteriza por la deficiencia de uno o varios de los factores que inter-

vienen en la coagulación de la sangre. Si no se atiende correctamente, apuntó Moreno, ese déficit puede provocar hemorragias internas o externas, a veces de manera espontánea, que inciden principalmente en músculos y articulaciones.

El doctor relató que para evitar esa deficiencia y que sus niveles se asemejen a los de una persona sana, el enfermo necesita administrarse por vía intravenosa el factor de coagulación.

Según el experto, los factores de origen recombinante, elaborados en el laboratorio, así como la profilaxis —la administración de la medicación varias veces a la semana antes de que se produzca el sangrado— han acercado la calidad de vida de estos pacientes a la de una persona sana.

Tanto el portavoz de Fedhemo como el presidente de la Real Fundación Victoria Eugenia, Manuel Moreno, insistieron en la necesidad de que se avance en la atención integral de las personas con hemofilia —el 20 por ciento de ellas son menores de 20 años— porque el apoyo psicosocial es fundamental para que, desde niños, aprendan a "autotratarse".

## Datos de Canarias

En Canarias cerca de 150 personas padecen hemofilia. El tratamiento a estos pacientes se centraliza en Gran Canaria, donde se atiende a 45 enfermos. En Tenerife están registrados un centenar de hemofílicos.

Para tratar a estas personas, la Consejería de Sanidad ofrece atención integral mediante una consulta monográfica sobre hemofilia, asistencia en hospital de día para pacientes hemofílicos y, además, un estudio de la evolución clínica de la artropatía hemofílica en tratamiento profiláctico.



## Conmemoración de Ahete

La Asociación de Hemofilia de Santa Cruz de Tenerife (Ahete) conmemoró ayer el Día Mundial de esta enfermedad con la entrega del premio Canarias en Hemofilia "Marcos Gutiérrez" al Organismo Autónomo de Fiestas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por su apoyo a la organización. El galardón fue recogido por el concejal Fernando Ballesteros. / MARÍA PISACA

Un niño obeso tiene el 50% de posibilidades de serlo de mayor

EFE, Palma

El endocrino y coordinador de la unidad de investigación del Hospital Universitario Son Espases, Barto Burguera, advirtió ayer de que un niño obeso tiene un 50 por ciento de posibilidades de ser un adulto con sobrepeso, con los problemas que esto representa para la salud como las enfermedades cardíacas o la diabetes.

El doctor Burguera insistió en que los adultos tienen que tomar conciencia del propio peso y del de sus hijos porque en muchas ocasiones no reconocen que sobrepasan los niveles aconsejables desde el punto de vista de la salud y de la prevención de las enfermedades.

"El problema de la obesidad es muy importante", insistió el doctor Burguera, que es el codirector del curso de endocrinología que celebra en Palma hasta el sábado la Clínica Mayo de Estados Unidos y el Instituto Universitario de Investigación de Ciencias de las Salud (IUNICS) de Baleares.

El especialista afirmó que la actual generación de niños, que en vez de jugar en la calle se distraen frente al ordenador o la televisión, vivirá menos que sus padres por las complicaciones de salud que les supondrá un exceso de kilogramos.

Ante esta situación, el especialista solicitó "valentía" a las autoridades sanitarias para aplicar medidas preventivas, como la puesta en marcha de planes que deben tener una vigencia de diez años y que contemplen campañas publicitarias, al igual que se ha hecho durante décadas para evitar el tabaco, las drogas, los accidentes de tráfico o las que animaban a reciclar.

Ante todo, "cada uno tiene que tomar conciencia" de que el "principal responsable" de cuidar la salud es uno mismo y, para ello, se deben mejorar los hábitos de vida para evitar la diabetes, la obesidad o las enfermedades relacionadas con la hipofisis, que son problemas muy comunes entre la población, dijo Burguera.

**Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**  
 CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO  
 AREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTIOCHO de FEBRERO de 2012, acordó, entre otros, aprobar el "AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL AMBITO SUSPENDIDO DE CRUZ DE LOS MARTILLOS Y DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SAN JERÓNIMO 2" en este término municipal y redactado por O&S Estudio de Arquitectura Tres SLP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando al expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 9 h a 10.30 h y de 11 h a 13.30 h, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.villadelorotava.org](http://www.villadelorotava.org)) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 2 de abril de 2012.  
 P.S.M. EL SECRETARIO GENERAL, Fco. Juan Carlos de Tomás Marín  
 EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fco. Isaac Valencia Domínguez

**TÚ ERES IMPRESCINDIBLE**

**ii&i afes**  
 consultoría externa de confianza  
 y personal con formación actual  
 Tel. 922 630 814  
 www.ii&i.es

**Manos Unidas quiere acabar con estas formas de abuso. Ayúdanos a abolir la esclavitud.**

**Manos Unidas**  
 PASEO SALÓN DE LOS REYES, 100 SANTA CRUZ DE TENERIFE. P.O. 38.200

**EDICTO**  
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. EDICTO JUAN PÉREZ REYNA, Secretario del Juzgado Mercantil número UND de los de Santa Cruz de Tenerife.

**HABER SABER:** Que en el procedimiento Concursal 14/09, de la Entidad ASATESA, S.L., se ha dictado Auto de fecha 16/3/2011, cuyos puntos principales son del tenor literal siguiente:

"... DISPONGO PONER FIN A LA FASE DE CONVENIO Y LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN en esta misma Sección... Se declara la disolución de la entidad concursada. Se acuerda la suspensión del concurso en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley, pasando a realizar tales funciones los administradores concursados... Bases oportunas impondrán al Registro Mercantil para hacer constar tales extremos en la base abierta a dicha entidad... Se declara inadmisible el mencionado impugno de los créditos concursados aplicados a los índices y la conversión en dinero de aquellos que consisten en otras prestaciones... Procede a la apertura de la sección de clasificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal. Dicha sección se iniciará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso... Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo personal en el plazo de diez días desde la fecha de las publicaciones de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 108 de la Ley Concursal... Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursada y a todas las partes personadas en el procedimiento... Notifíquese la presente resolución haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ley Concursal contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, así que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento... Así lo acordó, mandó y firmó: D. JUAN PÉREZ REYNA, EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados acredores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el B.O.E. (GARANTÍA, de conformidad con la nueva redacción recogida en el Real Decreto Ley 3/2009 del 27 de marzo), entiendo y firmo la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

EL J. SECRETARIO JUDICIAL





Excmo. Ayuntamiento de la Orotava - Tenerife

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

(Artículo 32 del RD 500/1990)

Área gestora que la solicita:

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Finalidad:

PUBLICACIÓN DE ANUNCIO PLANEAMIENTO

Referencia Exp.:

Avance Revisión Parcial PGO en el ámbito de suspensión de Cruz de los Martillos y de la U.A. San Jerónimo 2

Importe crédito:

180,00 + 5% Igie

Aplicación estado de gastos: 151.226.02

RC 14.410

Financiación:

Recursos propios

Subvencionado

Cofinanciado

Referencia proyecto de gasto:

Observaciones:

La responsable del Área gestora del gasto que suscribe solicita de la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 a 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expida certificación de existencia de crédito por el importe y para la finalidad que se relacionan y, en consecuencia, se practique la correspondiente retención de crédito (RC) por dicho importe de la aplicación del estado de gastos del presupuesto que, igualmente, en el margen se cita.



En La Villa de la Orotava a 14 de mayo de 2012  
LA JEFA DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.- Adela Díaz Morales



**Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava**

*Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Con el número de documento  
con el número de expediente

6 JUN 2012

El Secretario



La Orotava  
Villa Monumental

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS NOTIFICADOS SOBRE EL ACUERDO  
PLENARIO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, RELATIVO A LA  
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN  
GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**

1. **DÑA AGAATH FENNECHINA WARRINGA (X0055332V)**  
Dehesa Baja, nº 58  
LA OROTAVA.-
2. **D. ISIDORO RODRÍGUEZ GARCÍA (D.N.I. 41854144D)**  
Dehesa Baja, C/. Lo s Rechazos, nº 45  
LA OROTAVA.-
3. **D. ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (D.N.I. 78375489E)**  
Dehesa Baja, nº 45  
LA OROTAVA.-
4. **DÑA ANA-QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA (D.N.I. 78391872Y)**  
AVDA. HERMANOS FERNÁNDEZ PERDIGÓN, EDIF. LOS TEJARES, C-5º, B  
PUERTO DE LA CRUZ.-
5. **DÑA MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA (D.N.I. 78367429N)**  
C/. Nicandro González Borges, nº 39  
LA OROTAVA.-
6. **D. ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (D.N.I. 41966899H)**  
C/. Dehesa Baja, nº 55  
LA OROTAVA.-
7. **D. INGRID DEURLOO (X-0121789-G)**  
C/. Dehesa Baja, nº 64  
LA OROTAVA.-
8. **JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**  
Rpdo.: D. José Ignacio Hernández Pérez  
POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO", Nº 20  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-
9. **DÑA. SUSANA GALLARDO ORTIZ,**  
**en representación de LUSA TENERIFE, S.L. (B38664959)**  
Barranco La Arena, nº 53  
LA OROTAVA.-





Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

GENCOI (Comunicación de Documento)  
El original  
La Orotava  
- 4 JUN 2012  
El Secretario

COPIA

Deuda 19/06/12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL  
La Orotava  
VILLA DE LA OROTAVA  
SALIDA  
Nº Reg: 2012/6263  
13/06/2012 14:17:35

**NOTIFICACIÓN**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **DOS MIL DOCE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

4 JUN 2012



**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Don ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Doña AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí

SECRETARIO GENERAL

D<sup>a</sup>. ANA-QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA (D.N.I. 78391872Y)

AVDA. HERMANOS FERNÁNDEZ PERDIGÓN,  
EDIF. LOS TEJARES, C-5º, B  
PUERTO DE LA CRUZ.-



**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

**COPIA**

El Secretario

Seuse 18/06/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL  
La Orotava  
VILLA DE LA OROTAVA  
Villa Monumental  
**SALIDA**

Nº Reg : 2012/6258  
18/06/2012 14:04:18

**NOTIFICACIÓN**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **DOS MIL DOCE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

DILIGENCIA con el original de este documento con el original de las conformes.

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Don ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Doña AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L."

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE

Rpdo.: D. José Ignacio Hernández Pérez  
POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO", Nº 20  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-





**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

**COTIA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA MONUMENTAL DE LA OROTAVA  
**SALIDA**  
Nº Reg: 2012/0256  
18/05/2012 10:59:30

**NOTIFICACIÓN**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **DOS MIL DOCE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**



DILIGENCIO Controlado este documento  
con el original en conforma  
La Dirección  
El Secretario



**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña **INGRID DEURLOO**, Don **ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Doña **MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA**, Doña **ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA**, Don **ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Don **ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y Doña **AGAATH PENNECHINA WARRINGA**, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L."

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

D. ISIDORO RODRÍGUEZ GARCÍA (D.N.I. 41854144D)  
Dehesa Baja, C/. Lo s Rechazos, nº 45  
LA OROTAVA.-

RECIBI el original del presente  
escrito el 21/06/12

Pof Presidente

AA.VV. La Verdesu

DNI X-0121789-6

-Fallecio-



**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

COPIA  
- 6 JUN 2012  
El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
VILLA MONUMENTAL  
Nº Reg : 2012/6264  
18/06/2012 14:19:05

**NOTIFICACIÓN**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **DOS MIL DOCE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**



**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Don ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Doña AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

RECIBÍ el original del presente escrito el 21/06/12

P.O. (Presidenta)

A.S.VV. La Verdequela

INE: X-0121789-G

DÑA. AGAATH FENNECHINA WARRINGA (X0055332V)  
Dehesa Baja, nº 58  
LA OROTAVA.-



Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

COPIA  
14 JUN 2012  
El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
SALIDA  
Nº Reg : 2012/6261  
18/06/2012 14:18:44

## NOTIFICACIÓN

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día VEINTINUEVE de MAYO de DOS MIL DOCE, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### “17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

### ACUERDO:

CONFIRMACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTE DOCUMENTO  
CONFIRMACIÓN DE CONFORMIDAD

El Secretario

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Don ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Doña AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

RECIBI el original del presente  
escrito el ... 21/06/12 ...

P.O. (Presidente)  
A.A.VV. La Verdegueta

D.M.: X-012/789-G

D. ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (D.N.I. 41966899H)  
C/. Dehesa Baja, nº 55  
LA OROTAVA.-

*[Firma manuscrita]*



**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**

DILIGENCIA  
con e  
**COPIA**  
El Secretario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
**SALIDA**  
Nº Reg : 2012/6257  
18/06/2012 14:02:51

## N O T I F I C A C I Ó N

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día VEINTINUEVE de MAYO de DOS MIL DOCE, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### “17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

### ACUERDO:

El Secretario



**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Don ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Doña AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

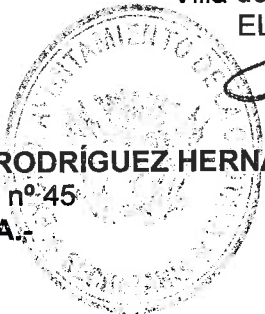
*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

D. ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (D.N.I. 78375489E)  
Dehesa Baja, nº 45  
LA OROTAVA.



RECIBI el original del presente  
escrito el ... 21/06/12

P.O. Presidenta  
AA.VV. la Verde  
3021 X-012/789.6



Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

COPIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
VILLA MONUMENTAL  
Nº Reg : 2012/6260  
18/06/2012 14:07:51

**NOTIFICACIÓN**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día VEINTINUEVE de MAYO de DOS MIL DOCE, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA "REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de Dª Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**





**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Don ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Doña AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L."

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*



Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012. RECIBI el original del presente  
EL SECRETARIO GENERAL, escrito el 21/06/12

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

BNI: X-0121789-G

D. INGRID DEURLOO (X-0121789-G)  
C/. Dehesa Baja, nº 64  
LA OROTAVA.-



Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)

COPIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
La Orotava  
VILLA DE LA OROTAVA  
Villa Monumental  
SALIDA  
Nº Reg : 2012/6259  
18/06/2012 14:06:31

**N O T I F I C A C I Ó N**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **DOS MIL DOCE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

El Secretario

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña INGRID DEURLOO, Don ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA, Doña ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA, Don ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Don ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Doña AGAATH PENNECHINA WARRINGA, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L."

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

DÑA. SUSANA GALLARDO ORTIZ,  
en representación de LUSA.TENERIFE, S.L. (B38664959)  
Barranco La Arena, nº 53  
LA OROTAVA.

RECIBÍ el original del presente  
escrito el 21/06/12

Ha intercedido  
DNI: 43361.987-H



**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava  
(Secretaría)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
SECRETARÍA  
Nº Reg: 2012/0262  
18/06/2012 14:13:51

## **N O T I F I C A C I Ó N**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MAYO** de **DOS MIL DOCE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **“17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”.”**

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

Durante el periodo de información pública a que fue sometido el referido documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle” tras su aprobación inicial que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2011, se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ingrid Deurloo y otros sobre que han sido informadas conjuntamente por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General con fecha 14 de mayo de 2012.

Emitido informe por el Jefe del Área técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, en sentido favorable a la aprobación provisional del expediente, pero condicionada a la rectificación de los aspectos señalados en el mismo, que deberán llevarse a cabo antes de dicha aprobación provisional.

Emitido informe por la Jefa del Área jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de mayo de 2012, conformado por el Secretario General, en sentido favorable, pero condicionada la aprobación provisional a la incorporación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico, previa supervisión de la mismas.

Emitido informe por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2012, conformado por el Interventor General, en sentido favorable al expediente instruido, de forma condicionada a la acreditación que se ha dado cumplimiento a las salvedades expresadas por los informes técnico y jurídico citados, circunstancia que deberá ser objeto de comunicación expresa a la Intervención para su comprobación posterior.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de mayo de 2012.

Emitidos informes por las Jefaturas de las Áreas técnica y jurídica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 28 de mayo de 2012, de los que se deduce que los condicionantes señalados en los informes que anteceden, de los que tuvo conocimiento la Comisión Informativa correspondiente, han sido cumplimentados por la parte interesada y obran ya en el expediente debidamente informados.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

265

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Doña **INGRID DEURLOO**, Don **ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Doña **MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA**, Doña **ANA QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA**, Don **ISIDRO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Don **ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y Doña **AGAATH PENNECHINA WARRINGA**, por las razones argumentadas en el informe técnico - jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE" en este término municipal, y redactado por la empresa técnica "Estudio de Ingeniería Civil y Urbanismo S.L.".

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se solicitarán informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, así como a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Remitir el documento de propuesta de memoria Ambiental al órgano ambiental (COTMAC), para que proceda a su aprobación definitiva".

*Lo que se notifica, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.*

*La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.*

*El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.*

*No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.*

Villa de La Orotava, 4 de junio de 2012.  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos de Tomás Martí  
SECRETARIO GENERAL

RECIBI el original del presente  
escrito el 29/06/12

La interesada  
DNI: 78.362429-N

**DÑA MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA (D.N.I. 78367429N)**  
C/. Nicandro González Borges, nº 39  
**LA OROTAVA.-**



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COPIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
La Orotava  
Nº expediente 2012/0440  
Monumental

Exp.: Oficio  
Fecha: 20 de junio de 2012  
Asunto: Solicitud de Informe  
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
Área de Infraestructura Hidráulica**

C/. Leoncio Rodríguez 7, 2º  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de mayo de 2012, el expediente relativo a la **<<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”>>**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, **por medio del presente, se da traslado a esa Administración del certificado emitido por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2012, así como del documento técnico en soporte digital de dicha Revisión, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.**



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento  
Villa de La Orotava**

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,  
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

CORPA  
El Seco

AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE LA OROTAVA  
La Orotava  
2012/0435  
2012-06-20 12:44:45

Exp.: Oficio  
Fecha: 20 de junio de 2012  
Asunto: Solicitud de informe  
Ref.: rhp / M.A.O.T.  
**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
Área de Planificación, Turismo,  
Cooperación Municipal y Vivienda  
Plaza España  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
29 JUN 2012  
ENTRADA N.º 68526

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de mayo de 2012, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">>, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, por medio del presente, se da traslado a esa Administración del certificado emitido por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2012, así como del documento técnico en soporte digital de dicha Revisión, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez